ANISLAO SEGARRA

ABOGADO

OS GREMIOS

LIBRERIA puvill
LIBROS ANTIGUOS Y MODERNOS
Boters, 10 y Jaime I, 5 - Barcelona (2)
(España)

400

LOS GREMIOS

E. SEGARRA

LOS GREMIOS

= BARCELONA =
Imprenta de F. Altés y Alabart
Calle de los Ángeles, n.os 22 y 24
1911

RARY
73
ORONTO

ES PROPIEDAD DEL AUTOR

PRÓLOGO

Los socialistas pretenden organizar la sociedad y los gobiernos de todos los países dan leyes reglamentando lo que hasta ahora se había dejado al arbitrio de los particulares contratantes en un régimen de absoluta libertad económica.

Creemos, pues, oportuno divulgar algo de organización social, aunque tal vez nos hayan faltado, para cumplir debidamente con nuestro cometido, las codiciadas obras maestras á las cuales se refería Balmes en el trabajo sociológico más admirable que se ha producido en nuestra tierra, en *El Protestantismo comparado con el Catolicismo en sus relaciones con la civilización europea,* cuando escribía, que: «tal vez no se ha estudiado con la debida atención todo el mérito de la organización industrial que se introdujo en Europa desde muy antiguo, y que

se anduvo generalizando desde el siglo XII en adelante: hablo de los gremios y demás corporaciones que se habían formado bajo la influencia de la Religión Católica».

Veuillot publicó en *L' Univers* un artículo incomparable en 31 de Enero de 1871, después de la *debacle*, pidiendo que el pueblo francés se reconstituyese con la soberanía electiva de Enrique V, rey de las Francias, jefe entonces de la casa de Borbón, proponiendo al efecto unas bases sapientísimas, de las cuales el último inciso de la 3.ª dice: «La Provincia será un verdadero Estado. Tendrá su magistratura, su presupuesto, su ejército, su Universidad ó Universidades. La Asamblea general intervendrá únicamente en la provincia; pero sólo en aquello que interese á la unidad nacional». En lo cual es de notar como se adelantó la escuela católica en cuestiones de descentralización á los flamantes partidos regionalistas. La base undécima es como sigue: «Las corporaciones obreras existen de derecho: eligen sus jefes, hacen su reglamento y ejercen su policía interior».

Sabido es que para León XIII el retorno á la agremiación era la solución del problema social; solución que en este modesto trabajo defende-

mos nosotros, como una avanzada disputa el campo al enemigo, incompleta, trabajosa y casi siempre desordenadamente. Nuestra insuficencia y el intento de reducir las dimensiones de una obra hasta convertirla en un opúsculo, creemos que lo explica, si es que á juicio del lector benévolo, no lo justifica plenamente.

CAPÍTULO PRIMERO

Su importancia

No hubo literatura ni bibliografía de las corporaciones obreras mientras la costumbre informada por el cristianismo les daba vida, mientras la cofradía, alma de la institución, estaba unida al gremio que fué su cuerpo; y en ellas amos y obreros encontraban solución á los problemas de la vida, y aún al más trascendental que se resuelve con la muerte.

Así como hay dones inestimables de Dios, como la compañía de una mujer santa, de una madre virtuosa, de un padre cristiano, que no se llegan á apreciar en todo su valor, hasta que uno se ve privado de ellos; los gremios en generaciones pasadas no preocuparon á los doctos, hasta que en justa defensa de los ataques de las escuelas liberales, probaron autores eminentes, que aquellas corporaciones fueron el apoyo de los desvalidos, los mantenedores de la paz social, los dis-

pensadores de un lucro equitativo y constante, que llegaba á constituir un modesto bienestar para numerosas familias, evitando el aterrador pauperismo de nuestra sociedad industrial y los monopolios de unos pocos logreros perjudiciales para la comunidad de trabajadores.

No pueden ignorar los que encuentran en la literatura de otros tiempos un vacío deshonroso para las corporaciones, que «hay en la tierra y en los cielos muchas cosas que los libros no contienen» según célebre frase de Hamlet, que precisamente la recordaba con sumo acierto Stuart-Mill á la economía clásica.

Se escribió á favor y en contra de los gremios algo en el siglo XVII, mucho más en el siglo XVIII y apasionadamente al final de aquel siglo y á principios del XIX. Desde entonces, han sido muchos los autores que han reclamado la instauración de los gremios en las artes que el industrialismo y la maquinaria no han transformado radicalmente; y la reglamentación y, en lo posible, la organización completa de la grande industria.

Los historiadores contemporáneos han extraído oro purísimo de aquellas instituciones sociales, mina inagotable en la cual quedan muchos filones por explotar.

El gremio es posible en nuestros tiempos, y es compatible con los adelantos de la industria y de la economía; es la única institución que puede evitar la

centralización ó concentración capitalista, y la única solución de la llamada cuestión social.

El tradicionalismo no es la admiración ciega de lo que ha sido: es el aprovechamiento del legado de creencias, ciencias, artes é instituciones de nuestros antepasados; que una generación no puede subsistir sin lo que se ha hecho antes de ella; y los mismos adelantos de hoy serán tradicionales para nuestros nietos, que tendrán derecho á hacerlos suyos y perfeccionarlos.

La Sociedad se separó de la tradición cristiana, despreció sus grandes instituciones y proclamó la libertad del trabajo. Todo el mundo puede discutir las condiciones de su trabajo y nadie tiene derecho á intervenir entre el patrono y el obrero, entre el industrial y el comerciante, entre el productor y el consumidor. Y de este principio que debía depararnos la felicidad según pretendidos sabios, la sociedad actual ha sacado la consecuencia legítima, de que los hombres como los peces tienen libertad hasta para comerse unos á otros; y la no menos embrutecedora acerca del deber de limitar el número de los hombres, para que sea menos penosa su subsistencia.

El mismo Stuart Mill llegó á desilusionarse cuando la escuela económica liberal lo llenaba todo. Y hoy á la fementida libertad de contratación la aborrecen los socialistas aun más que los católicos. La libertad no es más que la hipocresía de la opresión, dice Luis

Blanc, cuando las armas de los combatientes son desiguales. Y Schmoller, como la mayor parte de los tratadistas, ha roto con la escuela de Manchester y dice enérgicamente, que aun sólo por rectitud natural se revelaría contra tanto lugar común.

Ninguna escuela ha mantenido como la católica la libertad juntamente con la equidad, y el justo medio entre el lucro debido al mérito, al esfuerzo individual, y el derecho á la vida de todos los miembros de la sociedad.

Son raras y no muy honrosas las excepciones de algunos autores católicos que respetan más al liberalismo que al socialismo. El *Polybiblion* decía al presbítero Winterer, diputado por Alsacia-Lorena en el Reichstag, ocupándose en su obra *Le danger Social*: «El socialismo es la negación de Dios y de su Decálogo, pero no debía haber olvidado que esta misma negación se encuentra en la práctica de la escuela económica y liberal que gobierna desde hace más de un siglo las clases capitalistas».

Mas tarde el insigne tratadista rectificó su equivocación, ó mejor dicho, llenó una laguna que se advertía en su programa de estudios sociales.

Las ideas revolucionarias las sustentaron los ricos antes que los pobres como observa el eminente jesuita P. Tapareli; y Le Play, al tratar de la desorganización de las formas sociales, dice, que la descomposición comenzó como siempre por las clases elevadas. Voltaire

blasfemaba que sólo los pobres creaín en el *consubstancial,* y ahora estos pobres son el instrumento de la divina venganza contra los ricos descreídos.

No son las instituciones del racionalismo y del doctrinarismo impotente las que nosotros defendemos; sólo las instituciones cristianas imformadas por el espíritu de la Iglesia pueden ser eficaz remedio humano, para la espantosa conflagración social, que semeja las corrientes impetuosas al chocar entre sí en las profundidades de abismo del Océano.

Compañeros, compañeros trabajabores: con más derecho que esos que rompen con la tradición del proceder honrado, esos desnaturalizados repudiadores de la mejor de las herencias de sus antepasados, nosotros os podemos y os debemos llamar compañeros; palabra medioeval como nuestras grandes instituciones sociales, derivada del latín vulgar *com-pani,* que significa los que comen del mismo pan. Del mismo pan del trabajo hemos de comer los que queremos el reinado de la justicia en la sociedad y los que cumplimos el precepto divino de comerlo con el sudor de nuestra frente.

Compañeros, quiero ceder la palabra al socialista Luis Blanc, para que podáis comparar el régimen liberal con nuestro régimen.

En la «Historia de la Revolución francesa», capítulo I, pág. 478, dice el corifeo del socialismo: «El sentimiento de fraternidad dió origen á las comunidades

de comerciantes y artesanos constituídas legalmente en el reinado de San Luis. Porque en aquella edad media, animada por el espíritu del Cristianismo, las costumbres, los hábitos y las instituciones, tomaban un tinte semejante como si estuviesen bañadas por una misma luz; y entre las prácticas netamente castizas é ingenuas de aquellos tiempos se encuentran algunas dignas de estudio.

»Entonces, Esteban Boileau reunió á los más ancianos de cada profesión ú oficio y mandó escribir las antiguas costumbres de las corporaciones; hasta en el estilo se nota la influencia del espíritu cristiano. La compasión al pobre, la solicitud por los desheredados de este mundo esclarece la concisa redacción de los reglamentos de la antigua cofradía.

»Se estableció que los maestros y jurados de los panaderos fuesen por la ciudad acompañados de un sargento del castillo y se pararan delante de las ventanas donde estuviese expuesto el pan para la venta; si el pan era corto de peso, el maestro podía recoger la hornada. No se olvida al pobre, y los panes que se encuentran faltos de peso se reparten á los pobres en nombre de Dios «*Ceux que l'on trouvera petits, les jurés feront donner par Dieu le pain*».

»En las ceremonias públicas se ve á los gremios paseando solemnemente sus tradicionales pendones, invocando á los Santos del cielo; y aun en las intimidades del gremio, aparece el sello del Cristianismo.

Estas ceremonias religiosas contribuyeron á que se desarrollara la unidad de afecciones que dieron calor é hicieron germinar la unidad de creencias. *Una virtud que no existe hoy ni en la vida privada ni en la pública, la caridad aproximaba á los hombres de distintas condiciones.*

»*La Iglesia era el centro de todo.* Alrededor de ella, bajo su amparo se establecieron las industrias en su infancia. Ella marcaba la hora del trabajo y daba la señal de reposo. Cuando la campana de *Nuestra Señora ó de Snt. Méry,* tocaba el *Angelus,* cesaba el ruído del trabajo, se suspendía todo y la ciudad, dormida desde el anochecer, esperaba que al día siguiente la campana de la parroquia próxima la llamase á empezar los trabajos del día nuevo.

»Identificadas con la religión, las corporaciones de la edad media, de ella habían aprendido el amor que profesaban á las cosas religiosas y á la superstición, poesía de la ignorancia (1); de todas suertes el legislador cristiano atendía á la protección del débil con la más cariñosa solicitud. Recomienda la probidad á los medidores, prohibe á las tabernas que aumenten el precio del vino ordinario, bebida común del pueblo,

---

(1) Luis Blanc, confunde lastimosamente la religión con la superstición. No han tenido jamás las supersticiones enemigo más grande que la Iglesia Católica; contra ellas ha luchado siglos enteros y continúa luchando. Y apenas se encuentra un vate eminente y esclarecido, después de Jesucristo, que no haya cantado la Religión del Hombre Dios.

quiere que los géneros se exhiban en pleno mercado, que los vendedores sean buenos y leales, y á fin de que el pobre pueda adquirir lo que necesite al precio más ventajoso, no da permiso á los comerciantes para comprar víveres, hasta que los hayan adquirido los habitantes de la población. El espíritu de caridad se difundió por esta sociedad sencilla, que vió á San Luís sentado al lado de Esteban Boileau, cuando el preboste de los mercaderes administraba justicia.

»Sin duda no se conocía entonces este febril ardor del lucro que á veces hace prodigios y la industria no había adquirido el desarrollo y la potencia que hoy día tiene; pero el amargo malestar de hoy, esta especie de necesidad de odiar á sus semejantes y el desapiadado deseo de arruinarles aventajándoles, no turbaban la vida del trabajador.

»Al contrario; ¡qué unión más íntima entre los artesanos de la misma industria! Lejos de apartarse unos de otros con recelo, se aproximan para animarse y prestarse mutuo auxilio. En el sombrío y antiguo París del siglo XIII, los artesanos de un mismo oficio vivían agrupados. Los carniceros estaban establecidos en el paseo de Santiago, los albañiles se reunían en la calle de la *Mortelerie,* la corporación de los tejedores daba nombre á la calle que habitaban, los cambistas estaban en el puente del cambio y los tintoreros en la orilla del rio.

»Con el principio de asociación se despertaba en el pueblo una emulación sin odio.

»El ejemplo de los obreros diligentes y hábiles engendró el estímulo del pundonor. Los artesanos se hacían una competencia fraternal».

¡Cuan diferente idea tiene de los gremios y de la influencia cristiana en la sociedad la ignara impiedad de nuestra tierra y aun algunos católicos, que encuentran inmejorable el actual estado de cosas y se entusiasman con lo constituido!

Los socialistas han de reconocer que los tradicionalistas tenemos derecho á presentar nuestra solución al problema social, que se aplicó con acierto y éxito por espacio de más de siete siglos. El mismo Marat se declaró formalmente partidario de las corporaciones gremiales. El mundo no ha conocido solución más duradera y eficaz para el alivio de los miserables.

Los productores, los que se entusiasman exclusivamente con la prosperidad material, no pueden olvidar que todos los historiadores reconocen que el gremio, la corporación primitiva fué la primera de las concausas del desarrollo de la industria anterior á los tiempos de la especulación y de la maquinaria. Hipólito Blanch dice que es una gloria de San Luis (uno de los más insignes abuelos de nuestro Rey) el haber pensado, antes que nadie, en sujetar al yugo de la disciplina al ejército de trabajadores, que ganó en pujanza y energía; desplegando la industria unos vuelos que

no veremos decrecer jamás «et c'est depuis cette époque que l'industrie a pris un essor qui ne s'arretera plus».

Frantz Funck, Brentauo y el ilustre economista alemán, M. Schmoller, aprecian que puede compararse el movimiento comercial é industrial del siglo XII por su rapidez é intensidad, con el del siglo XIX. Con la notable diferencia de que el de nuestros días se debe sólo á causas materiales: á la maquinaria, al vapor á la hulla y á los prodigiosos medios de transporte; y el de aquellos tiempos de fe y caridad tenía por causa casi exclusiva el florecimiento precioso de las virtudes sociales cristianas, que alcanzó su magnífica plenitud en el siglo XII, produciendo los ricos frutos de las formas sociales que hicieron exclamar á Le Play: «La época feudal tuvo por coronamiento la admirable organización agrícola y manufacturera del siglo XIII», y á un detractor de los gremios, el católico liberal Rossi: «Los gremios, en medio de las lanzas feudales, parecían tiernos tallos y flores entre abrojos».

Creemos haber desvanecido la prevención que contra los gremios ha difundido y popularizado esa especie de leyenda liberal, que no es por cierto de oro; no pasa de una concepción mezquina de nuestras grandezas, propia sólo de hombres avezados á todas las decadencias.

CAPÍTULO II

Precedentes históricos

En los más remotos tiempos hubo sociedades de trabajadores. Las había en tiempo de Solón, pues, la ley 4.ª del *Digesto,* tit. XXII, lib. XLVII, dice: *sodales sunt qui ejusdem collegii sunt: quam græci ETAIPIAN vocant. His autem potestatem facit lex pactionem quam velint sibi ferre. Sed hæc lex videtur ex lege Solonis translata esse: nam illuc ita est: Ean de demos, e fratores, e yeron orgion, e nautai, e sunsitoi..., o ti an touton diazontai pros allelous, kirion einai, ean me apogereise demosia grammata. Id est: Si autem plebs, vel fratres, vel sacrorum sacramentales, vel nautæ, vel confrumentales... enimvero ad negotiationem aut quid aliud: quidquid hi disponent, ad invicem firmum sit, nisi hoc publicæ leges prohibuerint.*

Según Plutarco, Numa mandó agrupar los artesanos por oficios, formando *colegios.*

La ley de las doce tablas reconoce su existencia.

Fué sin duda poco importante y efímera organización de oficios la primitiva de Numa, pues la abolió Tulio Hostilio, cuando apenas había logrado algún desarrollo.

Hay autores que, como Heineccio, *De Collegiis et Corporibus opificum,* apoyándose en un texto de Floro, creen que fué Servio Tulio el que organizó los colegios de artesanos al formar *el censo,* ó sea al establecer una nueva constitución por la cual se dividían los romanos en seis clases y ciento noventa y tres centurias. Constituían la primera clase los ciudadanos que poseían 100.000 ases y los caballeros, formaba 98 centurias y ella sola tenía mayoría. La plebe formaba una sola centuria y las restantes cuatro clases constituídas por los que poseían 75.000, 50.000, 25.000 y 11.000 ases, formaban 94 centurias. Esta constitución plutárquica, más bien que aristocrática, rigió hasta el año 241 antes de J. C.

En ella, los *tignarii,* carpinteros; los *ærarii,* herreros, y los *tibicines* ó *cornicines,* músicos, formaban cada uno una centuria; cinco eran las profesiones restantes que no formaban centurias y tenían, no obstante, vida autónoma reconocida oficialmente, pero no tenían el carácter de entidades políticas.

Datan también de Servio Tulio los *collegia compitalicenses,* que eran asociaciones religiosas.

Desde la fundación de los colegios ó agrupaciones

profesionales por Numa ó por Servio Tulio, hasta el fin de la República, apenas se encuentran huellas de su paso en la historia. La llenaban por entero las guerras y los grandes capitanes. Y como se ha imitado á los clásicos, acaso más de lo debido, del mismo defecto, en cuanto á lo social y á lo político adolecen muchas historias, crónicas y narraciones de siglos posteriores.

Un siglo antes de nuestra era, probablemente el año 64 antes de Jesucristo según Mommsen, la ley Julia abolió los colegios y las *sodalitates*.

Indudablemente eran estas en un principio cofradías religiosas, á ellas pertenecían ciudadanos de distintas condiciones; y en los últimos tiempos de la República se convirtieron en sociedades electorales, en las cuales la protección, el favor, las recomendaciones, la influencia y los votos agrupados de antemano por mutuos é interesados compromisos, constituían vínculos de unión entre sus socios. Servían admirablemente para ganar elecciones en beneficio de un grupo de individuos; finalidad que se anteponía á la prosperidad de la República.

Lo que hoy en día sucede en los grupos, en los partidos locales y en las entidades constituidas ex-profeso para las elecciones, nos dá idea de lo que pasaría en aquellas *sodalitates*, centros de intrigas y de cábalas donde la falsedad se tenía por habilidad honrosa, y vivían sólo por la envidia, el rencor, la emulación y por la ambición desenfrenada que el sufragio

extiende y generaliza. Corrompieron á los funcionarios, y la compra de sufragios se practicó en pleno día sin escándalo de nadie, como se hace entre nosotros.

Este fué el motivo de su abolición.

La ley Julia admitió la excepción á favor de los *colegios* militares y de los *tenuiores,* según texto de Marciano que es la ley 1.ª, lib. XLVII, tit. XII del *Digesto.* Parece que con la palabra *tenuiores* se comprendían todos los artesanos en la acepción que la toma Cicerón cuando dice: *Quo tenuiores cum principibus æquari se putarent,* que los ciudadanos de las clases inferiores se creyesen iguales á los príncipes. No podían tener más reuniones que una mensual y nadie podía formar parte de más de un colegio según dicha ley.

Subsistieron además algunas *sodalitates* clandestinamente, y Claudio las restableció el año 59 antes de Jesucristo para que le prestaran auxilio en sus ambiciosos proyectos.

César, poco después de establecer su poder personal, suprimió las sodalitates: *Collegia cuncta præter antiquitus constituta dissolvit.* Suetonio, César XLII y Augusto confirmó la supresión, según el mismo Suetonio, Octavio XXXII.

Trajano prohibió que se formase un colegio de obreros en Bitinia por considerarlo un peligro para el orden público; pero al mismo tiempo fundó en

Roma el colegio de los panaderos que á no tardar debía ser uno de los más importantes de la ciudad.

Antonino Pío y Valentiniano les honraron con numerosos privilegios, lib. XIV, tit. II, *Cod. Teod.*, y Alejandro Severo los extendió á Italia y aun á las provincias, *quod non tantum in Urbe sed in Italia et in provinciis locum habere... Digesto,* ley 1.ª, lib. XLVII, tit. XXII. Constantino les dió el carácter de *necessarium corpus,* según dicen las mismas leyes especiales.

En un principio el colegio romano se regía por las deliberaciones y acuerdos de sus socios. Estos eran por mandato de la ley los hijos de otro artesano que había ejercido la misma profesión, sus yernos y los sucesores en sus bienes. Además formaban parte del mismo los hombres á quienes el pretor condenaba á inscribirse en el oficio como sanción penal y los que se admitían por solicitarlo ellos libremente.

Por cada diez individuos había un jefe de grupo, decurión. Regían el gremio y llevaban la administración del patrimonio común los curadores, procuradores, síndicos y cuestores.

Desde Alejandro Severo, los jueces del oficio conocían de los delitos profesionales. Y sujetos á los procedentes funcionarios ó en grado inferior de jerarquía había en la corporación los cargos electivos, los patronos que también se llamaban duumviros, *quinquennales,* y en algún caso maestros.

El patrono era una especie de jefe honorario elegi-

do entre los ciudadanos influyentes, para que protegiera la corporación. Los acostumbrados donativos de los patronos venían á ser fuente de ingresos para al arca ó caja de la sociedad.

La comunidad de culto entre los socios del *collegium* les indujo, según Martín, á una mutualidad de socorros y asistencia que aumentó ostensiblemente al propagarse las ideas cristianas. Habla de textos del Código Teodosiano y de algunas inscripciones que dice prueban que ya entonces había gérmenes de las obras de caridad que se desarrollaron en la edad media. El mandato del emperador, el mandato de la ley, como á tal no puede tomarse por acto de caridad, y el texto que cita dicho autor es la ley 5.ª de *pistoribus* que dice: *Filios pistorum qui in parvula cetate relinquuntur usque ad vicessimum annum ætatis a pistrini sollicitudine defendi jubemus.* Creemos que como la ley obligaba á los hijos de los panaderos á seguir la ocupación de su padre para que no disminuyera el oficio, dispuso al propio tiempo, que los huérfanos fuesen atendidos por el gremio hasta la edad de 20 años. En ello no hay caridad del gremio romano, hay solo una disposición del Emperador que tiene mucho de lo que hoy se llama socialismo del Estado. Cita además Martín, una inscripción del *collegium* de Velabre que no contiene más que la expresión *fratribus suis* aplicada á los miembros de la corporación. Tampoco parece que se pruebe con

ello las obras de caridad del *collegium;* es inducción de poco valor la del autor citado, cuyos méritos reconocemos en cuestiones de gremios; pero no hemos creido conveniente dejar de señalar con cuanta facilidad se apasionan autores de nota por las instituciones y leyes de la antigua civilización pagana.

No se atreve el citado autor á sostener que se pruebe que hubiese la asistencia médica en el *collegium.* Renato Briau citaba para comprobarlo dos inscripciones por las cuales aparece que dos médicos eran patronos de otras tantas instituciones. No creemos que cuando eran médicos los patronos prestaran sus servicios personales gratuitamente, porque no habría razón para dejar de conjeturar lo propio de patronos de otras profesiones, y eso no hay quien seriamente pueda afirmarlo.

No había en Roma obreros, trabajadores libres ó cuando menos eran en número muy reducido, según reconocen los autores; el trabajador esclavo era el auxiliar del industrial y del comerciante.

Diocleciano modificó y amplió tarifas de jornales que impusieron los emperadores sus predecesores y obligaban por igual á los amos y á los obreros.

En un principio el *collegium* no tenía *animus,* no podía adquirir. Pudo luego adquirir por medio de los esclavos, pues lo que éstos poseían, su peculio era de la corporación, la sirvieron para la *usucapio* y para poder usar del interdicto posesorio, ley 3.ª, lib. VII,

Cod., de *servo communi manumisso* y el derecho de sucesión *ab intestato* en los bienes de los manumitidos, ley 3.ª *Dig.*, lib. XXXVIII, tit. III, de *libertis universitatum.* Pudo ser nombrada heredera, según la ley 8.ª *Cod.*, lib. VI, tit. XXIV, de *heredibus instituendis;* y Marco Aurelio la concedió el derecho de recibir legados, ley 20 *Dig.*, lib. XXXIV, tit. V, de *rebus dubiis.*

Para ejercitar las acciones contra sus deudores, los esclavos necesitaban que un procurador obrase en su nombre, el cual fué reemplazado por los *actores* que los decuriones designaran para representar á la comunidad.

Las *sodalitates* tenían el derecho de poseer *res communes,* tenían su caja, *arcam comunem,* su *album* ó lista de socios y *actorem sive syndicum per quem tanquam in Respublica, quod communiter agi fierique oporteat agatur, fiat.* Ley 1.ª del *Digesto,* lib. III, tit. IV. Se reunían en las *scholæ, sequelæ ó curiæ* donde celebraban sus actos y sesiones: *venit in ædes quasdam in quibus sodalitium erat eodem die futurum. Cicero ad Herennium IV, 51.*

Había los *collegia templorum,* las *sodalitates, collegia sodalitia, cultores deorum, viatores, prœcones, lictores et collegia artificum vel opificum* ó sea asociaciones ó congregaciones sacerdotales, las religiosas y funerarias, las decurias de lictores y otros funcionarios inferiores y las corporaciones de artes y oficios.

Es fama que en Roma nunca persiguieron á los *cultores deorum* ni á las congregaciones sacerdotales.

Había *collegia artificum vel opificum* de los obreros del Estado, los había también en las profesiones necesarias para la subsistencia del pueblo romano, además de las corporaciones de los oficios restantes.

Se atribuye la organización de los primeros á Adriano; los constituían los acuñadores de moneda *monetarii,* los mineros y fabricantes de metales *metallarii,* los de oro *aurarii,* los tejedores de telas para el emperador y las legiones *textrini ó limpharii,* los tintoreros, *baphii,* los *bastagarii* ó encargados de transportes, los que fabricaban ballestas para el ejército, *balistarii,* los que fabricaban espadas, *spatarii,* escudos *scutarii,* los cotamalleros *loricarii,* los constructores de edificios públicos y los que se dedicaban á su conservación, *acuarii vel aquarum custodes quos hidrophilaces nominant.* Coel. Just. LXI, tit. LXII.

Hubo en Roma la institución encargada de la distribución del trigo á la plebe con su *præfectus anonæ* y otros funcionarios subalternos empleados en la administración del *canon frumentarius;* los abastecedores de carnes *pecuarii, boarii* y *suarii,* los armadores de buques para el transporte de trigos, *naviculari,* los barqueros *candicarii,* los panaderos *pistores* y otros muchos.

El *præfectus fabrum* tenía jurisdicción sobre todos los colegios para dirimir sus contiendas y estaba

investido de extraordinarias facultades de policía industrial.

En tiempo de Augusto los *serviaugustales* por él creados reemplazaron al *præfectus fabrum*.

Los emperadores al centralizar el poder alentaron y protegieron las corporaciones para que les sirvieran de auxiliares.

De ellas se valieron para aumentar la tributación y para que lograsen facilidad y fijeza mayor las exacciones que el aumento de gastos requerían en tiempo de la decadencia del imperio. Con el mismo fin, al hacienda de nuestros días procura también imponer tributos á las sustancias producidas exclusivamente por las grandes compañías, por *trusts* ó monopolios.

En aquella época como se procurase ocultar lo posible para evitar los impuestos excesivos, el poder público exigía responsabilidades solidarias á los magistrados municipales, haciéndoles responsables del pago de los tributos. Así se explica la intervención incesante del poder imperial en los colegios y el rigorismo minucioso de los reglamentos que se les imponían. El Estado lo absorvió todo.

La organización social de Roma especialmente en los últimos tiempos tenía mucho de la organización soñada por los socialistas, puesto que el individuo quedaba aniquilado en la corporación y ésta nada ó casi nada significaba ante la omnipotencia del Estado.

Para ser reconocidos los esclavos y los ciudadanos

libres hijos, yernos ú herederos de un operario y los condenados á inscribirse por el pretor, los que nacían adscriptos al taller, *officina* ó venían á ella obligados, para que no pudiesen evadirse con facilidad llevaban la señal de sujeción en la mano,... *singulis manibus eorum felici nomine pietatis nostræ impreso signari decrevimus.*

Podemos afirmar, con Savigny y Tierry, que durante los siglos V y VI más de una ciudad continuó con sus antiguas instituciones municipales, conservándose el germen de las sociedades de obreros que llegaron á su perfección en nuestras cofradías de la edad media.

La fuerza de asimilación de los romanos, la atracción á sus costumbres, á su lengua, á sus dioses y á sus instituciones fué todavía mayor en los conquistadores, en los bárbaros sus enemigos y dominadores que en otro pueblo cualquiera de los que antes sojuzgara la ciudad inmortal.

Diferentes inscripciones acreditan la existencia de los colegios en poblaciones dominadas por los galos.

Etimológicamente la guilda germánica y anglosajona parece que procede del gótico *gildan,* sinónimo de *gelten,* valor, en alemán; según autores del norte es el precedente de nuestras instituciones profesionales, y Gross en su obra acerca las guildas de comerciantes, dice que nació de las ideas cristianas de caridad y fraternidad. Hartuvig cree que no es

más que la corporación romana transformada por los apóstoles de la fe que la importaron á las regiones septentrionales. Brentano procura conciliar ambas opiniones y admite además como factor importante las tradiciones paganas.

Parece indudable que antes del siglo VII, que fué cuando el cristianismo se propagó por los pueblos del norte de Europa, no existían las guildas como instituciones corporativas propiamente dichas. En ellas se conservan antiguas costumbres germánicas parecidas á las *sagas* escandinavas. Las guildas como corporaciones son hijas del espíritu cristiano de asociación que hacía surgir por doquiera comunidades y cofradías que se adaptaron á costumbres é intereses seculares, depuradas ya de todo lo malo que Carlomagno reprobara en la guilda pagana.

Las primeras que aparecieron como corporaciones tenían por objetivo y finalidad la defensa mutua y la asociación religiosa, y perduraron aun después de crearse las de comerciantes y artesanos.

Hubo también guildas de vasallos de mejor ó peor condición, de propietarios etc.

Se habla por primera vez de una guilda comercial en 1087-1107 en una carta concedida á los burgueses de Burfort.

En Inglaterra aparecen durante los siglos XI y XII los *caraftgilds* ó asociaciones de artesanos pobres sujetos á las guildas de comerciantes ricos, con quie-

nes lucharon hasta adquirir su independencia económica en el siglo XIV. Las clases obreras asalariadas eran entonces muy poco numerosas, pues la mayor parte de *caraftsmen* trabajaban con un solo aprendiz.

Más tarde tomaron auxiliares y se modificaron las costumbres de la corporación. Las disposiciones de ésta eran semejantes á las de nuestros gremios en lo referente á exigir condiciones técnicas que fuesen garantía para el comprador para que no padeciese engaño respecto á la calidad de los objetos en venta, á la prohibición de la venta de los objetos nuevos y viejos en un mismo local, á la asistencia mutua, al deber de acompañar á la familia en las exequias fúnebres de los asociados, á la obligación de la entidad de educar á los hijos del cofrade, y aun de dotarles, á poder formar la viuda parte del oficio, etc.

Eran corporaciones municipales como casi todos los gremios.

En España continuó subsistiendo la corporación obrera de los romanos y acaso se puede sostener con más fundamento que en Francia y en los paises del norte de Europa, puesto que en nuestra patria poco debían destruir las razas invasoras cuando no entraron en la Península como conquistadoras sino como fuerzas auxiliares. La población romana continuó predominando en las ciudades, la visigoda en el campo poseyendo las *sortes goticœ* que obtuvieron en recompensa al auxilio prestado al Imperio y que culti-

vaban los agricultores íncolas. Los dominadores no tuvieron apenas intervención en las artes y en su organización en el municipio.

El Breviario de Alarico impuso con su autoridad la observancia para la raza latina de las leyes contenidas en el Código Teodosiano, en las Novelas de Teodosio, Valentiniano, Marciano, Mayoriano y Severo en la instituta de Gayo, en las Sentencias de Paulo, en los códigos Gregoriano y Hermogeniano y en las Respuestas de Papiniano; por consiguiente la legislación Imperial amparó al colegio de artesanos que la costumbre conservara. La *Lex rom. visig. Cod. Theod. lib. XIV, tit. I, lex unica: Interpretatio,* reconoce la personalidad de la Corporación industrial, la Nov. de Velenti, tit. XII, habla de la condición del artesano colegiado. Y S. Isidoro, Etimologías IX y X, atestigua que existía la corporación romana.

Era el visigodo pueblo muy civilizado y entre los antiguos el primero que consignó en su legislación (1) el principio de la igualdad ante la ley, proclamado por Jesucristo en la parábola de la Samaritana, al enseñar la igualdad de todos los hombres ante Dios.

Chindasvinto, lib. II, tit. I, ley 8.ª, prohibió las leyes extrangeras ...*sive romanis legibus seu alienis institutionibus.* Tuvimos unidad civil en la Península por el

---

(1) Ley 4.ª, tit. II, lib. VII del *Fuero Juzgo.*

libro de las leyes godas, como le llamaban en Cataluña al *Fuero Juzgo* durante la Edad media.

En poco tiempo fué completa la fusión de dos pueblos, y la legislación verdaderamente española fué observada por todos los municipios, pueblos y lugares, por todas las clases y por todas las razas hasta siglos después de la invasión árabe. Lo cual no consiguieron los romanos en su larga dominación. Las leyes romanas no rigieron acaso más que en los municipios y en las colonias.

Después de la reconquista no quedó rota la unidad civil en lo fundamental, aunque en lo político hubiese tanta variedad: en Asturias, en León, en Castilla y en Galicia, siguió aplicándose el Código. En Cataluña que equivale á *das land der Gotten,* tierra de godos, se aplicó también el último tercio del siglo IX en la cuestión habida entre el Conde Mirón y Laurencio en el siglo X, en juicio instado por Sintillus, abad del Monasterio de Santa María de Arulas, acerca los lindes del alodio Tordarías, ante la Condesa Ermengardis; á primeros del siglo XI, en reunión ó concilio celebrado en Tolujas del Rosellón, se decidió, respecto á casamientos entre parientes de 6.° grado, conforme á la ley 1.ª, tit. V, lib. III del *F. J.;* el año 33 del siglo XI, Armengol, conde de Urgel, y su esposa Constancia, tratan de *decimuum,* arras ó dote, con arreglo á la ley 6.ª, tit. II, lib. III del *F. J.;* D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona, al contraer enlace

con la condesa Isabel en 1039, otorgó á su favor carta dotal, según la legislación gótica, que se aplicó también en pleito entre el Conde de Ampurias y el Abad del Monasterio de San Pedro de Roda.

El más erudito de los tratadistas del derecho catalán en el siglo IX, Oliver, cuyas son estas citas, reconoce que el Catolicismo, base fundamental de nuestra nacionalidad é inspirador de las *leges gothorum,* unió los diferentes pueblos, las diversas razas de nuestra península. Hubo otras concausas asociadas á la unidad de creencias y de sentimientos que desarrolló el espíritu de la Iglesia, pero la citada y la conversión de Recaredo acaso sean las más importantes.

El desarrollo de las instituciones y sociedades libres, verdaderamente libres, se debe al Cristianismo. Poco valen suposiciones fundadas en ingeniosas combinaciones de textos, ante el portentoso movimiento comunal de los siglos X y XI en Inglaterra y en Alemania, lo propio que en los países herederos del derecho romano; lo mismo en poblaciones que hablaban el latin vulgar, que alrededor del Castillo alemán en el cual no llegó jamás la influencia romana, que alrededor de un monasterio ó de un lugar privilegiado por carta real.

En todos los documentos que nos quedan de aquellos tiempos se habla en nombre de Dios y todo se hace por caridad, por la paz y la hermandad. Cofradía significa lo mismo que Hermandad. Y en algunas

partes de Cataluña también las llamaban *almoynes, caritats* y *basiliques.*

Durante la dominación árabe en muchas poblaciones de España como Córdoba, Elvira, Málaga, Sevilla, Mérida, Toledo, Zaragoza, Valencia, Coimbra y otras, la población muzárabe no cambió su condición social, siendo por largo lapso de tiempo patrimonio de nuestra raza la cultura y el ejercicio de las artes.

Más tarde, casi confundidos los musulmanes y los cristianos que no engrosaron las filas de los reconquistadores, en las ciudades dominadas por aquellos, encontramos también que cada oficio estaba establecido en su calle; y aun los soberanos mahometanos de España imitaron á los cristianos en considerar y dignificar á los menestrales, pues, en alguna ocasión formaron parte de los cortejos de los reyes infieles.

Cual cedro en el Líbano se desarrolló el gremio espléndido y prepotente en los estados cristianos de la reconquista como en terreno propio.

CAPÍTULO III

Nuestra institución

Reclamamos los tradicionalistas una organización social, para asegurar á la familia un peculio propio, que por derecho natural le compete.

Con más razón todavía que los municipios y las demás entidades locales que lo conservan en parte y lo reclaman como condición necesaria para su existencia, debe poseer la familia un peculio, tomando la palabra en su más amplia acepción, y acercándonos así en lo posible al ideal de los gremios: Que á la condición de jefe de familia y de hombre capaz de constituirla, corresponda la condición de jefe de taller, ó cuando menos el derecho á un jornal, que por su cuantía y fijeza, subvenga todas las necesidades familiares; y á mayores necesidades por razón de la edad ú otras de carácter general, corresponda mayor lucro.

Los derechos y libertades, que se ha dado en llamar políticos, no atienden directamente á los bienes materiales, que son el fin primordial mediato de la sociedad civil. No bastan estos derechos y libertades, aunque estén garantidos por una constitución tradicional y viviente como la inglesa. No nos referimos siquiera á esos cuadernillos de papel, como les llama Mella, escarnios, más bien que plagios escritos de la constitución no escrita de Inglaterra; ridículas leyes fundamentales, cuya estabilidad no puede compararse ni con la de un simple reglamento de la guardia civil.

La seguridad y la libertad política son sólo condiciones, aunque absolutamente imprescindibles, condiciones *sine qua non* para el desarrollo de la agricultura y de la industria; un mal gobierno es la peor de las plagas y calamidades que pueden pesar sobre ellas. Las revoluciones y las guerras las pueden dejar períodos de paz para reponerse; los malos gobiernos son como atmósfera deletérea en la cual se asfixian algunos productores y otros viven vida lánguida y miserable.

Los gremios eran la organización del trabajo, la organización de una clase social con sus derechos y deberes, enfrente de las demás entidades ó personas jurídicas y aun enfrente del poder real, que fué casi siempre su apoyo.

Como entidad autárquica, participaba, por decirlo así, de la verdadera soberanía del Rey que reinaba y gobernaba.

Precisamente por su posición elevadísima sobre la fuerza material y directa de los pobres, y la indirecta y más eficaz de los ricos y poderosos, pudo el poder real proteger á la población trabajadora. En justa reciprocidad, según frase de Capmany que escribió de los gremios en 1779, el pueblo era el recurso y apoyo de sus Reyes. Treitscke y Shmoller, conservador el primero y socialista de cátedra el otro, convienen en que solo el Estado y más que nadie, una Monarquía que domine las clases sociales, es capaz de impedir la explotación de las clases inferiores por las clases propietarias.

Y por otra parte para resistir á los abusos del poder no son los individuos fuertes como la asociación, la cual respecto al individuo, es como una máquina, siempre más potente y más útil que los simples utensilios del trabajo. Ni hay asociación como la fundada en los intereses sociales; por esto nuestras asociaciones de obreros y patronos eran instituciones de garantía y protección contra las exacciones injustas, y fueron poderoso auxiliar de los reyes contra los abusos de la aristocracia territorial, y la causa principal del predominio del tercer estado.

La civilización pagana creía con Aristóteles (1) que la mayor parte de los hombres eran tan diferentes de algunos privilegiados, como el alma lo es del cuerpo,

---

(1) Política, lib. I, cap. II, § 13.

como el hombre difiere del animal. Y por el derecho romano el capricho del príncipe tenía fuerza de ley.

La Iglesia, después de conquistar las almas de los individuos, aniquiló al paganismo en lo social; derribó primero la ergástula del esclavo con el martillo de la pasión de Jesús, y alcanzó el esclavo más tarde la libertad en forma inconcebible para los pueblos que caen al otro lado del Calvario. Y como si la lanza del centurión se hubiese embotado al rasgar el Corazón Divino, limitóse la potencia imperial de los Césares. ¡Que en la sociedad cristiana el hombre no puede, ni debe rebajar su dignidad, convirtiéndose en esclavo ni en tirano!

Por esto, la Monarquía cristiana pudo dominar las clases sociales.

Por esto, los gremios cristianos difieren tanto de los *collegia* paganos.

Por esto, eran verdaderas instituciones públicas, cuyo fin se determinaba por los intereses sociales que les competía defender.

Por esto, eran entidades naturales que tenían en el orden industrial lo que la moda llama hoy autonomía, y distinguiendo para seguir alagando á esos eruditos á la violeta, que se pagan más de las palabras de los actuales sistemas doctrinarios, que de los hechos y de las instituciones indígenas, diremos que su autonomía llegó á ser administrativa y política, social y de hecho, fundada en la fuerza incontrastable de la cos-

tumbre y de la tradición, á la cual creemos poder llamar ley viviente, con más motivo que al magistrado que la aplica.

Se desarrollaron los gremios en el municipio de la edad media que llaman municipio social las mismas revistas positivistas, que llamaban *respublica* los comentaristas de derecho que escribieron en latín, y tenía por constitución el fuero, que no era privilegio ni como tal fué tenido, hasta que por la influencia universitaria del renacimiento, partiendo de los principios absolutistas del derecho romano, se tomaron como á sinónimos *privilegio* y *fuero;* era este por el contrario, verdadero pacto entre el pueblo y el soberano, quien lo juraba guardar á perpetuidad, y nacía casi siempre del plebescito más natural y consciente que es *la costumbre* (1). En él no caben encasillados, ni contratos de compra-venta, más propios de feria de ganado, que de ciudadanos que hablan en griego de *mesocracia* y de *democracia* como en la plaza de Atenas.

Eran los municipios organismos con vida propia, y como no había entonces el actual uniformismo, conservaban su carácter local, no estaban vaciados en el mismo molde fabricado por los mismos insignes legisladores que apenas saben traducir al castellano cuatro leyes extranjeras.

---

(1) *Mores sunt tacitus consensus populi longa consuetudine inveteratus,* no por simple tolerancia ó conveniencia sino *opinione juris vel necessitatis.*

Había pueblos de Cataluña que tenían la más completa exención de toda prestación feudal y aun de sujeción al Rey, la inviolabilidad del domicilio, la seguridad personal, la libertad de enseñanza dentro de la cual jamás hubo quien la hiciese servir de catapulta para destruir el orden moral y religioso, sobre el cual estaban asentadas las instituciones de los pueblos más libres que ha conocido la historia; tenían la libertad de tráfico, de industria y de profesión dentro de ciertas limitaciones impuestas por el bien común—ya hemos visto antes que la absoluta libertad de trabajo la rechazan los mismos socialistas—y tenían todos los ciudadanos el derecho de formar parte del único y soberano tribunal de la ciudad, llamado *cort* ó *curia,* para juzgar los pleitos civiles y criminales. ¡Eso quinientos años antes que la asamblea constituyente francesa asombrase al mundo con la famosa *Tabla de los derechos del hombre!*

Mucho se ha repetido que la libertad es árbol antiguo en España y la tiranía planta exótica y moderna.

Pero todavía hay quien aparenta ignorarlo.

Se ha dicho que los gremios eran el municipio de la industria, como eran el municipio de la ciencia las universidades. Con más propiedad se podría decir que universidades, ó asociaciones autónomas y autárquicas en las cuales todos los individuos tenían sus derechos, eran entonces los municipios, los oficios y los centros docentes de enseñanza superior. Pues

este sentido tenía antiguamente la palabra universidad.

A los comunistas y colectivistas les preguntamos si creen posible que un Márx, un Lassalle, un Fourrier pudiesen tener un trabajo que les reportara idéntica renumeración que el del zapatero, el del carretero y el del peón de albañil. Y si creen posible que el trabajo de sus directores y propagandistas tenga las mismas compensaciones que el del obrero, suponiendo que se rebajen como un Secchi á percibir el mismo estipendio que un hermano hortelano de su religión; ¿es posible que la propiedad industrial se reparta entre los carpinteros y los arquitectos y los peones y los escultores, etc.? Pues si no es posible en el mundo lo que es posible en la Compañía de Jesús, y si no es posible en ninguna parte el reparto del trabajo industrial ó profesional dentro de una igualdad absoluta; el único comunismo, el único colectivismo posible, es el de la propiedad comunal del gremio, el de la propiedad colectiva de los individuos de un mismo oficio.

La absoluta comunidad de bienes es imposible, sino aniquilamos las artes, para establecer en todo el mundo, como el summum de la perfección en la organización social, el *mir* de los eslavos de los Balkanes ó el *zadrouza* servio, en los cuales los hombres son á la vez agricultores, carpinteros, albañiles, etc., y cada uno de ellos atiende á todo.

Supuesto que se consideraba que, por ejemplo, todos los albañiles de una población tenían derecho á hacer las casas de la misma y que eran los propietarios en común del oficio, era natural que con el derecho de hacer casas tuviesen la obligación correlativa de construirlas á conciencia; y así se imponía que la comunidad árbitra de su propiedad colectiva, determinase quienes eran los hombres aptos de la comunidad. No lo podían ser los que por la edad no tenían fuerzas intelectuales ni físicas para poder trabajar de albañil, y á estos se les debía enseñar y proteger. No podían serlo tampoco los que después de haber aprendido no habían pasado un tiempo de práctica, hasta poder acreditar que tenían cumplida suficiencia. Probada ésta en el examen, tenía el novel albañil los mismos derechos que el que hubiese levantado edificios con suma pericia.

A los individualistas les preguntamos también si creen que las leyes y las instituciones deben atender al bien público, al mayor número, á la generalidad, ó si son sólo una especie de reglamento de una carrera, en la cual se trata de premiar á los pocos, que por sus condiciones escepcionales, ayudados por el azar, marchan en vertiginosa y desatentada competencia delante de los que avanzan desalentados, haciéndoseles por momentos más penoso acercarse á la meta.

Si el individualismo se preocupa de la generalidad de los individuos, admitirá indudablemente del gre-

mio que los artífices pudiesen ejercer la profesión, el oficio que eligiesen, que cada uno trabajase para él y para su familia, — la iniciativa individual tiene efectivamente ventajas económicas y morales, — que el más apto pudiese reportar mayores beneficios, que la competencia se desarrollase para estimular la diligencia y la habilidad, y admitirá también que los individuos se defendiesen colectivamente, formasen ejército para que económica y socialmente impidiesen lo que hoy sucede, que algunos ricos sean sus árbitros disponiendo de las primeras materias que aquellos elaboran, que un número reducido disponga de los capitales en metálico, mercancía intermediaria de imprescindible necesidad y pueda con agiotages llevar la perturbación á las industrias en las crisis de falta de dinero, que un grupo reducido sea el dueño de los mercados, dueño absoluto de la exportación y de las tarifas de aduanas y se lleguen á matar las pequeñas industrias al concentrarse los capitales productores en la grande industria sindicada.

Tendrían hoy de formarse sindicatos profesionales en beneficio del mayor número y aun para salvar intereses de quienes se creen todavía bastante fuertes; pues acaso venga día no lejano que alguno se dé cuenta de que no lo es tanto como había creído para resistir á los acaparadores, á los korners, á los trusts y á otros industriales que hacen competencias locas, que también es temible la competencia de la miseria,

la que hace el que sin ganar y aun perdiendo obliga á los demás á trabajar sin beneficio.

Reconocen los mismos impugnadores de los gremios, que se constituyeron no por imposición de un poder, sino por pacto bilateral sinalagmático de los individuos que los componían, con solidaridad libérrima tan perfecta, que alcanzaba á los agremiados del tiempo pasado, de los cuales recibieron propiedad, ciencia, hábitos y costumbres, los agremiados existentes, quienes á su vez los legaban á la generación futura.

Los primeros reglamentos de los oficios no los dictó el Rey, ni los Consejeros municipales, ni los prohombres de los menestrales, debíanse como el antiguo derecho municipal al tácito consentimiento de la costumbre, y así en los estatutos más antiguos se afirma que se hacen para que consten por escrito costumbres anteriores.

Las corporaciones de artesanos llegaron á votar sus cónsules para que formaran parte del consejo municipal.

Tenía el gremio poder judicial en asuntos de la incumbencia del mismo. Y así como el montepío no es más que una degeneración de la cofradía, el tribunal de comercio que hoy subsiste en otros paises como en Francia es solo un recuerdo del régimen jurídico de los gremios.

Los obreros agremiados, ni en la guerra depen-

dían más que del gremio; seguían la bandera de la cofradía, mientras que los no agremiados ó libres seguían la de la generalidad.

Podían los gremios formar parte de las ceremonias públicas, de las recepciones de reyes, reinas y príncipes de sangre real.

De los gremios procedían los diputados que más se distinguieron en las Cortes por el vigor de sus defensas en pro de la descentralización y de las libertades locales.

Tenemos ejemplos elocuentes que esperamos publicar en ocasión oportuna y que suprimimos junto con otras citas importantes, para no dar excesivas dimensiones á este trabajo.

En el gremio no había las luchas que son la enfermedad endémica de nuestra sociedad, ni se hablaba siquiera de capital y trabajo; porque en nuestra institución no aparecen enormes diferencias entre patronos y obreros. La palabra patrono de sabor pagano ni se conocía en aquellos tiempos por los menestrales; por que no había grandes especuladores enfrente de trabajadores faltos de protección. Al maestro le daba la superioridad su suficiencia en el trabajo, más que sus condiciones de especulador afortunado. Trabajaba el maestro en su pequeño taller y estaba decorosamente atendido el oficial.

En el régimen corporativo el obrero no podía quejarse de no ser propietario; porque el que no lo era

en común de los bienes de la asociación, lo había rechazado libremente optando por un estado muy parecido al de los obreros de hoy en día; á ellos recurrían los maestros á falta tan solo de obreros agremiados. Como algunos hombres excepcionales, muy conocidos en sus oficios, eran obreros tan mal avenidos con la laboriosidad, que no ambicionaban trabajo continuado.

La corporación se imponía la obligación correlativa al derecho al trabajo, que reconocía á todos los asociados, y les proporcionaba ocupación constante. Ni los oficiales ni los aprendices podían ser despedidos de su taller sin motivo justificado. También éstos tenían derecho á todos los bienes comunales, inmuebles y censos como á copropietarios de los mismos, y á la asistencia que representaba mucho más que un reparto de bonos de los que hoy se hacen en las crisis obreras con muy plausibles y aun santas intenciones; pero que no vienen á ser más que pan para hoy y hambre para mañana... y días siguientes. El asistido recibía del gremio con dignidad, trigo, metálico y los cuidados de la ciencia, en los casos de enfermedad, de inutilidad, de pobreza no culpable y otros semejantes, puesto que los bienes de la asociación le pertenecían igual que al maestro prohombre.

Hoy que se abusa tanto de la palabra latina fraternidad, ¿puede negarse un hermano á un pequeño dispendio para evitar un grave daño á otro hermano?

Ello se conseguiría con la agremiación acomodada á nuestros tiempos.

Por más que nosotros creemos que la fraternidad de los individualistas no es más que un tropo, pues no aparece en la realidad, en las relaciones económicas de los hermanos desheredados de la fortuna con los demócratas que habitan en palacios y usan automóvil.

Las modernas sociedades de socorros mútuos, que nacieron al encontrarse los obreros sin el apoyo de la corporación una vez abolidos los gremios, no son más que chozas miserables construídas con las ruínas del soberbio edificio que cobijó durante largos siglos á las clases trabajadoras y á numerosísimos industriales. Decía Bismark que sin gremios cerrados no hay seguro serio para los obreros.

Los filósofos del siglo XVIII decían que el oficial del gremio era un esclavo, le consideraban sujeto al gremio como el *ostiarius,* el portero, del tiempo de Augusto con la cadena al cuello que le sujeta á la casa.

¿En que otra institución se ha aplicado con menor detrimento para el obrero el *unius damnum ad omnium transit dispendium?* En que otra forma se ha subvenido á las necesidades materiales de todos con menor detrimento de su libertad?

Con toda su sabiduría los grandes y *probos republicanos* de Grecia y de Roma, no supieron resolver

los problemas del pauperismo, de las subsistencias y del trabajo más que con la esclavitud de muchos en beneficio del esplendor de un pueblo en el cual solo unos pocos encontraban su bienestar.

No en todas las poblaciones los obreros de una misma industria estaban agremiados y en poblaciones importantísimas había sitios privilegiados donde podían expender sus mercancías los obreros libres. Por consiguiente, los gremios tenían enfrente de ellos la competencia.

Hipólito Blanc hace notar la flagrante contradición en que incurrieron los autores de la Enciclopedia, implacables enemigos de los gremios, que encontraban á faltar la competencia en el antiguo régimen, siendo así que en la pág. 951, tomo IX, dicen: «nosotros también tenemos sitios privilegiados en París, en donde gran número de operarios trabajan sin limitaciones «sans qualite» á satisfacción del público».

Los gremios no proscribían la competencia, no la aniquilaban, la regulaban.

Se prohibía á los agremiados que prestasen los instrumentos de trabajo para evitar que el clandestino pudiese hacer la competencia á la corporación.

Los miembros del gremio que por su vecindad se podían vigilar mutuamente, procuraban que ninguno de ellos por modo furtivo desarrollase su negocio en detrimento de los demás. Cada uno tenía su clientela adicta, que sus compañeros le respetaban, y no le

abandonaba sin sobrados motivos. No faltaban las escaramuzas diarias inevitables entre comerciantes que se disputan la gente de paso, pero no degeneraron en conflictos económicos, como el que nos ha traido la libertad de contratación.

Ni se conocieron antiguamente los cesantes, como clase que vive una vida parasitaria intermitente. En las grandes capitales llega á un 17 por 100 el número total de trabajadores sin trabajo descontados los mendigos y la gente maleante.

En el gremio el obrero no era un desesperado enamorado de la destrucción; podía cambiar facilmente de situación pasando á maestro y abriendo taller, sin temor á que después le sobreviniesen competencias desatentadas.

Los aprendices tenían un porvenir ajustado á sus aspiraciones, veían despejado el horizonte de su vida é igual para todos, como el cielo azul que nos cobija, el sol que nos alumbra y nos da vida y calor y el aire que nos oxigena. Todos los que tenían suficiencia para ser maestros eran iguales, é iguales eran también los que no la tenían.

Albert Babeau opina que el importe de las herramientas y utensilios y demás gastos para establecerse un artesano variaba de 6 á 800 libras.; era por tanto fácil el acceso al patronato, económicamente considerado.

La revolución destruyendo los gremios ha aniqui-

lado la propiedad de los pequeños y los débiles, facilitando, en cambio, á unos pocos, esas improvisaciones de inmensas fortunas, debidas al comercio y á la industria, llegando hasta el monopolio de las riquezas y al aumento considerable del pauperismo.

No se excluían á las mujeres en algunas profesiones compatibles con sus fuerzas físicas, con sus facultades y con el decoro; siendo de observar que en el oficio de panaderos los hombres las han suplantado en la actualidad casi por completo. Por más que casi todos los gremios estaban reservados á los hombres, por la fuerza de la costumbre. No creemos que sea la mejor organización social la que respeta tan poco á la mujer que le confíe los trabajos que no se avienen con la debilidad de su sexo, y es lo más racional y digno que el trabajo productor se confíe al hombre; y en lo posible, siempre que se atienda á que el hombre tiene derecho á un jornal familiar, debe la mujer dedicarse á los quehaceres domésticos. Gentes de ideas bien diversas se quejan y reprochan los daños y vergüenzas del trabajo impuesto hoy á la mujer en la industria; las leyes especiales de todas las naciones civilizadas que regulan el trabajo de la mujer, presuponen que había abusos graves, y nosotros podemos afirmar que muy poco ó casi nada han corregido esas leyes.

Se ha llegado á sostener que el productor tenía libertad y que era muy conforme en buenos princi-

pios económicos autorizarle para hacer trabajos imperfectos mientras se multiplicasen las ventas de los objetos mal hechos. Así es como se hace víctima al pobre de la ignorancia y de la mala fe, pues, merecería que se garantizase la bondad de ciertos artículos corrientes ó clásicos en beneficio de la mayor parte de los consumidores, aunque el comercio tuviese alguna mayor libertad para los productos hermosos, elegantes, que la frivolidad de la moda encarece, los cuales deberían ser por costumbre, del consumo casi exclusivo de los ricos.

En las poblaciones de Europa en donde las corporaciones regían todo lo concerniente á los oficios, á la producción, al comercio, é indirecta y eficazmente al reparto de la riqueza, ésta prosperó en razón directa á la preponderancia de los gremios.

Había en éstos tan íntima comunidad de intereses, que no la ha habido mayor en ninguna otra entidad, en ninguna otra persona moral y mucho menos en las que hoy se estilan fundadas en pactos concretos y determinados, fríos como un ligamen de artificio.

La comunidad de ideas, de costumbres y de aspiraciones en todos los actos de la vida social, no la produce el pacto, es sólo consecuencia de esa unidad viviente que parece consustancial á nuestras memorables instituciones cristianas.

Antiguamente las artes formaban parte de la organización del Estado; ahora no conocen más que al fisco.

No es hoy la asociación industrial ó mercantil medio apto para lograr lo que es de interés común con el concurso de los intereses particulares, antes al contrario, se inspiran sólo en los intereses de unos pocos, sin cuidarse de si sus acuerdos son beneficiosos ó perjudiciales para la generalidad.

Ha venido repitiéndose por los escritores liberales que los obreros ú oficiales no pasaban á ser patronos, sino consentían éstos, pues de entre ellos salían los que formaban el tribunal de exámenes; que unos pocos privaban á muchos de ser patronos, y que era el gremio una familia de trabajadores que no admitía á todos los que tenían necesidad de vivir. Si eso fuese cierto los gremios hubieran sido cuerpos cerrados por la inamovilidad y la rutina; pero vemos en los archivos que desaparecían unos oficios y reaparecían otros, al cambiar las modas y los adelantos industriales. El trabajo en hierro llegó á contar once y doce oficios diversos reduciéndose á ocho al final del siglo XVIII y principios del XIX. Los gremios no se opusieron á los progresos de la técnica, ni al cambio de gustos; y en el mismo gremio de los herreros en el siglo XVI llegaron los artífices á hacer caras humanas, alcanzaron el *summum* de la perfección, cambiando y progresando incesantemente en el arte en tres siglos de agremiación. ¿Esto es rutina? ¿Esto es inamovilidad? Lo propio sucedió en la platería, en la escultura, en la pintura y en todas las artes más nobles. Es más: si

nacieron estilos nuevos ó se imitaron los antiguos dentro de la agremiación ¿quién puede hablar de inamovilidad? En los mismos siglos XVII y XVIII vemos nacer artes é industrias, como las porcelanas artísticas y los *faïences*, aumentar el desarrollo de la tapicería artística y surgir un estilo nuevo, el barroco.

El desarrollo de la relojería y la perfección suma que alcanzó en tiempo de los gremios, confirma que eran compatibles con las más ingeniosas invenciones.

Aun á causa de la versatilidad y de los caprichos de la moda y de la variedad de gustos del extranjero, los gremios adaptaron sus disposiciones reglamentarias á las variaciones que á veces con sobrada ligereza se confunden con los adelantos en el camino de la perfección. Cada generación imponía sus variaciones en las ordenanzas, pues se modificaban diferentes veces en un mismo siglo, por adición ó por abrogación, ó por subrogación ó por implícita derogación.

En Barcelona el Consejo de Ciento en la constitución de las ordenanzas, se reservaba en cláusula expresa el derecho de adicionarlas, enmendarlas ó reformarlas, según exigiesen las circunstancias.

El actual *trust* y el mismo *cartell* son corporaciones cerradas como no lo eran los gremios, pues no puede entrar en aquellos libremente el que lo desee una vez constituidos y tienden á aniquilar á los demás productores en lugar de considerarles como iguales dándoles los mismos derechos dentro de la

corporación, como hacían los antiguos oficios. ¿Quién en Francia puede establecerse para refinar petróleo, cuando tres casas, «Fenaille et Despaux», «Desmarais frères» y «Deutscho et fils», sindicadas en inteligencia con el *trust* americano del petróleo y los productores del Cáucaso, tienen seguro el monopolio de importación del petróleo en bruto, del cual no hay en aquella nación ninguna fuente?

Xammar, en su *Civilis Doctrina,* párrafo 14, página 155, dice: que los prohombres de las cofradías, de los oficios ó en su caso los Concelleres de Barcelona, no pueden recusar el admitir á ningún joven á exámen público sin justa causa; cita una sentencia de la Audiencia de 22 de Noviembre de 1602 en la cual se dispone que si rehusan admitir á un joven los cónsules del Colegio de Cirujanos de Perpiñán, pueden admitirlo los Consejeros de la Ciudad, no obstante el derecho privilegiado del gremio. Afirma el mismo comentarista de derecho catalán, que acontecía en Barcelona que si alguna vez los prohombres de una cofradía impedían, faltando á las ordenanzas, que un joven se examinase de su oficio, los cónsules de Barcelona elegían á personas idóneas para que le examinasen, y le hacían maestro del oficio usando de autoridad eminente. También podía compelerse á los prohombres, á los cónsules ó consejeros para que el examinado en otra población fuese admitido como maestro.

Después de oir testimonio de tanta escepción, ¿quién sostendrá que el gremio era corporación cerrada?

Lo portentoso de la objeción expuesta es que en ella supongan los individualistas, que su ideal en la organización del trabajo es que haya muchos patronos, pequeños industriales. Jamás han afirmado cosa semejante, pero lo suponen en el sofisma que nos ocupa.

En ninguna época, después de Jesucristo ha habido menor número de patronos, en relación al número de obreros que en la época actual. Hay autor de nota que afirma sin rubor que la humanidad no puede progresar sin que algunos de sus individuos y aun clases enteras sean sacrificados. Es bochornoso que estén en boga autores que de la brutalidad de la lucha por la existencia hacen su sistema filosófico, admitiendo una supremacía del hombre mejor dotado como animal sobre otro hombre, análoga á la del hombre sobre el animal. Y aun Ranke afirma que aumenta la desigualdad física y moral entre los hombres.

No se puede prescindir del cristianismo, pues en la teoría y en la práctica vemos á la mayor parte de los hombres al borde del abismo de una degradación infamante.

Nos sería muy facil probar, con datos comparativos, que nunca ha habido como en tiempo de las institu-

ciones profesionales, tan gran número de patronos en proporción al número de obreros.

Y hoy una de las más grandes preocupaciones de los tratadistas de la escuela cristiana es la protección al obrero, para que pase con facilidad á productor autónomo, y la protección á la pequeña industria, para que con la competencia del más poderoso no quede aniquilada, y pueda continuar la clase media siendo el nervio de la sociedad y la vida de la nación.

Apenas hay demócrata en cuyos libros ó en cuyos discursos no se encuentre, rebuscando, la afirmación de que la clase más moral, más productora, la más prolífica es la clase media. Y así no sabemos si son demócratas como dicen, si son mesócratas como confiesan al hablar con sinceridad, ó son plutócratas como demuestran con su política digna tan solo de los odiados judíos franceses.

Eso de jugar con las clases sociales como quien juega con los partidos personales de un lugarejo, es juego poco digno y muy liberal. Aunque hoy se estila más todavía el juego más simple de usar y abusar de la palabra democracia. Siempre habrá clases en la sociedad, y nosotros que las admitimos todas, porque no puede haber en el mundo una igualdad absoluta, ni siquiera en los gobernantes, y por eso todo gobierno, aun el más democrático, se ve obligado á admitir las jerarquías, queremos repartir los frutos del trabajo de manera que sean para todos un medio

de crecer en virtud y en dignidad; tenemos por ideal elevar á los humildes é impedir luego que el acaparamiento excesivo vuelva á subvertir el orden, destruyendo el bienestar de la generalidad que entonces se vería constreñida y obligada á pasar á la ínfima clase.

La libertad personal y la de la propiedad son absolutamente necesarias, según nuestra escuela. Pues en el comunismo el hombre no sería más que un instrumento puesto en manos de los poderes públicos.

Confiesan los escritores liberales que los gremios eran la garantía de los compradores á quienes se entregaban las mercancías legales, ó sea ajustadas en calidad y cantidad á las disposiciones gremiales, y aun reconocen que en su tiempo favorecían al comercio, cuando afirman que sólo en un país adelantado la libertad de contratación y la competencia pueden establecer un justo equilibrio entre el beneficio del vendedor y las necesidades del comprador.

Sólo la ética, sólo la moral cristiana podía dar al mundo el ejemplo prodigioso de las corporaciones de productores que se preocupaban de salvar los intereses de los consumidores, hasta el punto de imponer penas á los defraudadores y á los productores poco escrupulosos.

Las modernas entidades de productores, los *trust*, los *cartells* y los sindicatos, hemos podido observar que no se preocupan más que de los intereses de

la producción, enfrente de los consumidores y del obrero.

El fraude es hoy un recurso económico y la probidad se tacha de estupidez.

Para evitar dudosas habilidades llegó á regularse las condiciones que debían tener ciertos géneros.

Se prohibía el reclamo engañoso, como se ha hecho hasta hoy por dignidad entre los abogados, los arquitectos y aun entre los ingenieros, á quienes se deben los adelantos mecánicos y no á los que los explotan; se prohibía el empleo de materias de inferior calidad ó la mezcla de primeras materias de calidad diferente que el consumidor no pudiese reconocer á menos que aumentase el valor del objeto fabricado, haciéndolo más útil ó más apreciado; no se podía vender lo nuevo y lo viejo en la misma tienda; se prohibía el trabajo en aposentos cerrados en cuanto ésto pudiese favorecer la fabricación defectuosa y se exigía la marca en las mercaderías bajo pena de multa y expulsión del gremio; en las casas de juntas se guardaban los registros de las marcas de los agremiados. Tenía cada gremio sus tiendas en una misma calle; algunos llegaron á ocupar varias, como los herreros de Barcelona que estaban establecidos en las calles del Arrabal, del Regomir y en la Porta Nova, y acostumbraban á tener en cada calle dos prohombres del gremio para inspeccionar el trabajo de los agremiados.

De manera que antiguamente la institución gremial

era salvaguardia de los intereses del consumidor, entregados en nuestros tiempos de liberalismo á la competencia desenfrenada de imitaciones fraudulentas y hasta de falsificaciones ó adulteraciones de la mayor parte de sustancias alimenticias. Nada vemos que se haga para estirpar, ni siquiera para enfrenar ese desmedido egoismo criminal de la producción completamente arraigado en las costumbres.

El fraude y aun la falta de delicadeza se pagaban caros en el gremio, pues se llegaba á arrojar de él al culpable, como consta en *crida,* pregón hecho en Barcelona en 20 de Octubre de 1506.

Los estatutos de la cofradía de un oficio se parecían tanto á los del mismo oficio de otros municipios aunque fuesen de diversas naciones, que bien podemos afirmar que la unidad social no se ha logrado como entonces en el mundo. La unidad de fe y de creencias, la de los trabajadores con la cofradía y el gremio, la de las clases elevadas con la Orden de Caballería no las encontramos hoy en día que tanto se habla de cosmopolitismo y universalización y se ha introducido en nuestra lengua el adjetivo mundial. La Iglesia que lo unificaba todo, respetó y amparó las diferencias naturales y legítimas por manera incomparable, como no ha hecho poder alguno del Universo.

Todos los escritores reconocen en el gremio la beneficiosa influencia de la religión. Ya vimos como

Luis Blanch la señala con ingenuidad propia de aquella sociedad sencilla que nos describe de mano maestra; ingenuidad y sinceridad que asombran por lo desusadas en autores de su escuela.

Se exigía el juramento, sobre los Evangelios ó sobre las reliquias de los santos al ingresar en la corporación.

Si bien se podía ser cofrade y no pertenecer al gremio, llegó á establecerse que no se podía pertenecer al gremio sin pertenecer á la cofradía, bajo multa que se pagaba al oficio y aun se llegó á sujetar al poder disciplinario de éste al que se negaba á ser cofrade.

En la generalidad de ellos la cofradía precedió al gremio. Y aun continuaron llamándose cofradías los oficios en los mejores tiempos de su perfecta organización.

Hubo, sin duda, alguno cuya organización corporativa databa de los últimos tiempos del Imperio romano, por haber conservado la tradición del antiguo *collegium,* pero organizó también su cofradía.

Observa Donoso Cortés que entre los pueblos de la antigüedad, el romano fué el más grande, cabalmente porque fué el más religioso.

La producción exagerada no proporcionada al consumo, cuyos efectos sentimos hoy, ocasiona paralizaciones periódicas del trabajo, enseñoreándose la miseria de muchos hogares cuyos sufridos moradores

inclinan la cabeza resignados ante la que creen desgracia inevitable. Durante largos siglos el gremio reguló la producción y el abastecimiento de los talleres evitando los desastrosos efectos de las paralizaciones del trabajo. Este era constante, estable y leal, y en el caso escepcional de hallarse el obrero sin trabajo no le faltaba el auxilio del gremio.

Actualmente las fábricas abren ó cierran según los pedidos sin cuidarse en lo más mínimo de la precaria situación del obrero.

Es que las teorías económicas de la edad media se basaban en la moral cristiana, en la igualdad fraterna de los hijos de un mismo Padre celestial, en la teoría del *justum pretium* y de la usura. Las teorías económicas de los siglos XVI y XVII, conocidas con el nombre de mercantilismo, de las cuales nació el individualismo y al propio tiempo y por contraposición el socialismo, fueron en el terreno de las ideas producto de las que dominaban al final del Imperio romano y en el derecho de los *legistas*, las ideas absolutistas de Maquiavelo, Bodin, Hobbes, Pufendorf y Cristián Wolf. Lo reconoce el economista más eminente de nuestros tiempos, el catedrático de Economía social en la Universidad de Berlín.

Al renacer el espíritu del paganismo, los pequeños volvieron á sentir el peso de la iniquidad y de la opresión.

Montalembert indica muy atinada y justamente que

el régimen de los siglos XVII y XVIII, al cual llama él el antiguo régimen, se parece menos en lo político y administrativo al que llama de la edad media, que el siglo XVIII al XIX. En ese *antiguo régimen*, que se llama régimen absolutista, las leyes que los doctores de las universidades copiaban del derecho público romano eran cesaristas, aunque se conservase en lo social, en el derecho privado y aun en gran parte del derecho público, leyes, costumbres é instituciones cristianas y tradicionales (1). Y Carlos IV, con todo y

---

(1) En Cataluña no usaban los Príncipes católicos de là potestad absoluta que les atribuían los legistas y comentaristas del Renacimiento en los demás estados de Europa y que como á católicos prevenían *Baldo in Consil.*, 267, col. 2, vers. *Segundo prœmitto*, tom. I. *Martril de Magistratus*, lib. 3 cap. 4, n. 414. *Cutellus de Donat.*, tract. 1, disc. 2, part. 6, núm. 9. *Mautzella in Obser. ad Capycium Latro decis.*, 190, n. 22, et decis. 199, n. 4. *Molina de Hispan. Primoy Regiis*, lib. 2, cap. 2, n. 15. *Ramón Consil*, 24, n. 72, los cuales á su vez citan á otros.

Poseían solo la potestad absoluta nuestros reyes en las Cortes generales con el consentimiento y aprobación de éstas; porque nuestro *derecho municipal* como llaman nuestros comentaristas al derecho catalán con expresión impropia que delata la influencia romanista, se estableció por via de contrato con estipulación y Juramento; y aun en el principio de su reinado juraba su Majestad la observancia de todos los fueros y precisamente porque implicaba estipulación aceptaba el Proto-Notario por todos los que tenían interés. De ahí que nada pudiese revocarse sin las Cortes de cuanto prometieran y juraran el Rey y sus antecesores. *Mieres Collat.*, 10, cap. finali, n. 15. *Cancer Var.*, parte 3, cap. 3, núms. 42, 44, 268 y 269. *Ramón Consil.*, 24, n. 74, et concil 37, n. 173.

Es más aun que los Reyes con la aprobación de las Cortes tienen absoluta potestad en Cataluña, no la ejercen ni con las Cortes generales, según declara *Caucer Var.*, part. 3, cap. 3 núm. 68, cuando dice que en las

ser muy piadoso, era el rey de los enciclopedistas, que le aconsejaron robustecer su autoridad en la forma que es de ver en la Novísima Recopilación.

Con razón ha podido decir Mella que en aquel reinado se abrió un paréntesis dentro del cual no corresponde la organización política de España á su constitución interna, histórica y tradicional, paréntesis que no se ha cerrado todavía á pesar de los esfuerzos heróicos de la Comunión tradicionalista. Aquel régimen del filosofismo, de la enciclopedia, del protestantismo y de las regalías en abierta oposición con el Pontificado, fué también el régimen de los grandes comerciantes, el que restringió las prerrogativas le-

---

Cortes generales, se puede revocar los privilegios solo con justa causa, á lo cual en términos coetáneos se llamaba usar la potestad ordinaria pero no la absoluta.

Como hoy en día las escuelas económicas que tenemos enfrente no parece sino que todo lo esperan y todo lo afianzan en la libertad, no podemos resistir á la tentación de añadir á lo expuesto y copiar del prólogo redactado por Cánovas y Martinez de la Rosa que precede á las Actas de las Cortes de Castilla, publicadas por el Congreso de Diputados, lo siguiente, que confirma nuestras opiniones acerca del municipio social y políticamente considerado y es un solemne mentís á los que creen que la tradición cristiana no es en lo político tradición de libertad.

Dice refiriéndose á las Cortes: «...no fué en rigor en los campos de Villalar como tantas veces se ha dicho donde quedaron destruídas. Esta es una de aquellas frases afortunadas que se aceptan sin examen y pasan, sin razón, por verdades inconcusas...» «la institución venía ya minada por su base desde que el municipio, de donde tomaba vida, dejó de ser de origen popular. Perpetuados los cargos municipales, era natural que los que desempeñaban estos oficios, afianzados en la se-

gítimas de los gremios y dió pábulo á muchos de sus abusos en beneficio de los mercaderes.

M. Babeau observa que en el siglo XVIII la corporación se había transformado en asociación industrial y comercial, buscando el patrono mayores beneficios y perdiendo el carácter de reguladora de las relaciones entre patronos y obreros.

El trabajo hoy en día es el siervo de su Cesárea Majestad la Especulación, de la cual ni se quejan siquiera los productores; solo falta que le den el *ave morituri* antes de desaparecer en la lucha con ese coloso que llaman *cartell* ó *trust*.

De un pueblo de trabajadores libres se ha hecho un pueblo de empleados y asalariados. Se entroniza el

---

gura posesión de ellos, cuidasen más de sus privilegios y de sus ventajas individuales que del bien de la comunidad; y no es estraño que los Procuradores de Cortes elegidos por las municipalidades, y la mayor parte de entre los mismos concejales, dejasen de representar fielmente los intereses públicos. Y sin embargo, en loor sea dicho del honrado y noble carácter Español, *los Procuradores del reino, á pesar de esta novedad, conservaron siglos enteros la conciencia de su elevado cargo, desempeñándolos con entereza y dignidad, ora fuese por la fuerza de la tradición y de la costumbre, ora por la celosa porfía en defender los fueros y privilegios de sus ciudades ó ya por su religioso respeto á la santidad del juramento.* Más tarde se consideraron los cargos municipales como una regalía de la Corona; los Reyes los donaban ó los vendían; y como oficios enajenados se hicieron hereditarios y transmisibles, viniendo así á parar para desdicha del pueblo y del Monarca, al grado de abatimiento y abyección en que se hallaban á principios de este siglo (XIX) los concejales por juro de heredad. Desnaturalizado y muerto el municipio, perecieron con él las libertades de Castilla».

despotismo más dañino y menos noble, el despotismo del oro. Se defiende la separación de poderes como garantía de libertad y no escandaliza que se sujeten todos al poder más corruptor y el que más envilece, el poder de la avaricia.

Desde los legistas y absolutistas del renacimiento y de la reforma, cuyo espíritu de hostilidad á la Iglesia heredaron los enciclopedistas y los liberales, se ha olvidado que el fin de la sociedad civil se ha de supeditar á la inteligencia y á la voluntad que cual alas que oprimen el aire elevan al hombre sobre las cosas de este mundo; no todo ha de ser lucro mezquino: ni una nación, ni un individuo son mejores ni más dichosos por ser más ricos.

Las causas económicas que han contribuido á producir en el mundo una revolución completa han sido la división del trabajo, las vías de comunicación, la concentración de capitales, el desarrollo de las especulaciones, la combinación comercial de los mercados, la producción intensiva para atender á un consumo extenso y lejano, el agente comercial que reemplaza al pequeño comerciante de una comarca y aun al pequeño taller, el desarrollo del crédito y las modificaciones que ha introducido la técnica. No podemos olvidar estas causas al fijarnos en la organización social que convendría instaurar en nuestros días.

Los gremios que tenían como hemos visto predo-

minio social y económico en el mercado de la ciudad en que estaban establecidos, podían defenderse del comerciante ó de la compañía de comerciantes capitalistas, que desde el siglo XVI se dedicaban á empresas y especulaciones que han ido aumentando en los siglos posteriores.

Estos monopolizadores fueron los que más contribuyeron á que se suprimiera la protección secular á los gremios, y como la ambición no tiene límites, se ampararon en la libertad para dominar más fácilmente á los productores que no han formado concentración de capital enfrente de ellos. Pero hoy la era de la libertad económica, á la cual se reconocieron ventajas en grado superlativo por los economistas, que atendieron sólo á la producción olvidando al hombre productor, al parecer ha terminado en los Estados Unidos, en Alemania, en Austria y en Inglaterra donde se organizan las industrias, constituyendo monstruosos monopolios en los Sindicatos, Cartells, Pools, Trust y Korners.

Los partidarios de la concentración son los mismos que no repararon en sacrificar la organización cristiana al ídolo de la libertad económica, olvidando lo que no podía olvidarse jamás, que, como dice Werner Sombart en su obra «Der modern Kapitalismus», cada oficio debe alimentar y sostener al hombre que lo ejerce, que ningún comerciante, que ningún fabricante puede desarrollar su producción y su tráfico

en perjuicio de la producción y del tráfico de sus cofrades.

En España, en Francia y en el resto de Europa, la industria estaba diseminada y hoy la encontramos centralizada en una ó dos regiones afortunadas, porque el más fuerte en competencia con el más débil no ha encontrado la dificultad de la distancia. Parece que los catalanes deberíamos estar orgullosos de estos resultados. Lo estamos efectivamente, pero no olvidamos que en algunas industrias como en la fabricación del hierro, por ejemplo, hemos seguido la suerte de los vencidos, y nuestras famosas *fargas catalanas* desaparecieron una tras otra ante la competencia de los altos hornos de regiones hermanas, más fuertes que nosotros en esta industria. Las mismas industrias textiles se fueron centralizando en determinadas regiones y en determinadas comarcas de una misma región y aun en determinadas poblaciones de una misma comarca. Perdieron su importancia fabril poblaciones como Valencia y Sevilla, desapareciendo por completo el trabajo industrial que vivía en todas las poblaciones rurales en íntimo contacto con el consumidor.

Y lo más triste para nuestra patria es que nunca habíamos sido tributarios del extranjero en toda suerte de manufacturas, como lo somos desde la aparición de la escuela manchesteriana. Con el individualismo, el socialismo y la escuela formada por los

autores del trust y de la coalición ha perdido España su antigua preponderancia; queda con estos sistemas extranjeros supeditada también económicamente á otras naciones, no pasando nuestros políticos, nuestros economistas y nuestros industriales de plagiarios é imitadores de los pensadores y productores de otros paises.

Estaba de tal manera compenetrada la corporación con la cofradía que á veces es imposible distinguir á ésta del gremio y aun del oficio.

Su jerarquía estaba formada por los dos, tres ó cuatro compañeros que la regían, á los cuales se les daba el nombre de cónsules, mayorales, compañeros, prohombres, administradores, pabordes, capitanes, priores, veedores, clavarios, síndicos, oidores de cuentas, examinadores, escribanos, prepósitos y otros, cuya gestión era financiera y de policía: preparaban los presupuestos, se hacían cargo de los recursos, liquidaban las deudas, eran los inspectores de la fabricación, tenían autoridad judicial, hacían visitas domiciliarias, tenían derecho de hacer aprehensiones y eran los protectores natos de los aprendices.

Y seguían en el orden jerárquico los maestros, los oficiales y los aprendices.

Hemos hablado de la obligación del gremio de instruir al aprendiz, como correlativa á los derechos del oficio organizado y no podemos pasar por alto que el espíritu de familia informaba nuestra institución y

el maestro era á la vez un segundo padre para el aprendiz, su protección era moral y profesional, pues tenía especial cuidado de su alma y de su educación. A parte de que no se abandonaba al niño á la arbitrariedad del maestro, toda vez que intervenía la corporación en ciertas condiciones del contrato de aprendizaje que se hacía con la mayor solemnidad y en los actos del maestro que pudiesen implicar incumplimiento de sus obligaciones.

No formaba el aprendiz parte de la asociación más que como á protegido que tenía derechos y deberes que estaban garantidos por ella, y como aspirante á oficial.

Este tenía personalidad igual que el maestro para constituir la comunidad, intervenía en la elección de los individuos que gobernaban la corporación, y aun llegaba á tener el derecho de ser elegido.

Pasaba el oficial á maestro y si tenía la pequeña cantidad que se necesitaba para abrir tienda, pagaba el derecho de entrada á la cofradía y pasaba á jefe de obrador, estando generalmente á sus órdenes uno ó dos oficiales y uno ó dos aprendices; tenía voz deliberante y voto en cuanto se trataba en la asamblea del oficio.

La producción y aun el tráfico estaban repartidos, y téngase en cuenta que el reparto de las riquezas también ha llegado á interesar á los teóricos, estaban repartidos, digo, la producción y el comercio en pequeños talleres, en obradores, en tiendas, formando

para innumerables familias un peculio á cubierto de los excesos de la competencia.

El que por su edad no tenía todavía necesidades familiares, estaba retenido unos años como aprendiz y otros años como á oficial. Y el maestro que no llegaba á establecerse ó el oficial que no pasaba á maestro vivían de un jornal fijo y no despreciable, como probaremos más adelante.

Por todo lo expuesto, repetimos que el ideal de los gremios era que á la condición de jefe de familia y de hombre capaz de constituirla, correspondiese la condición de jefe de taller ó cuando menos un jornal que por su cuantía y fijeza fuese suficiente para atender á todas las necesidades familiares, y que á mayores necesidades por razón de la edad ú otras de carácter general correspondiese mayor lucro. Habiéndose alcanzado lo que entendemos ser lo principal y más beneficioso de la institución al proponerse nuestros piadosos y benéficos antepasados las obras de caridad que en muchos reglamentos aparecen como principal objetivo. Es que en un pueblo en que haya espíritu de caridad no puede menos de reinar con poder ilimitado el espíritu de justicia.

CAPÍTULO IV

Propiedad colectiva

Poseían antiguamente los municipios, poseían las asociaciones y las corporaciones, eran mucho más en número las familias que poseían y poseía también la Iglesia. Esta era la mejor garantía de independencia de aquellas entidades; porque el que no posee está en peligro de ser poseído.

En la sociedad cristiana la propiedad se sustrajo del dominio de la soberanía política.

Las cosas *mancipi* se consideraba en derecho romano que provenían del Estado. Pero los cristianos no partieron jamás de semejante supuesto. Según ellos, la tierra y todo lo que ella contenía era de Dios (1), y la apropiación era también de derecho divino ó de derecho natural y fruto del trabajo (2).

---

(1) S. Pablo, I ad Corinth., IX, 26.

(2) S. Pablo, I ad Corinth., IX, 7 á 14.

El derecho de propiedad como principio ha sido siempre para la Iglesia inherente al hombre, y aun en épocas de teorías calamitosas, la caridad suavizaba el rigorismo del derecho.

La razón de estado como principio de propiedad desapareció del mundo y la propiedad natural suplantó á la propiedad civil.

Por la *L. unic., C. de usucap. transform; l. unic., C. de nudo jure Quirit. toll,* ya no había diferencia para Justiniano entre las cosas *mancipi* y *non mancipi.*

Los fieles, al nacer la Iglesia, vivían en comunidad de bienes (1), aunque no fué ésta la única forma de propiedad que se admitió en los tiempos apostólicos (2).

Lo que es posible en un estado de perfección, en la exigua comunidad de fervorosos creyentes de los primeros cristianos y en una casa de religiosos de la actualidad, que hoy se proscriben precisamente en nombre de la *¡democracia!,* no es posible en un municipio donde hay gentes de todas condiciones. El gremio, no obstante, respetando la propiedad privada y la colectiva, llegó á dar gran incremento á esta última, como veremos en el presente capítulo.

Entendía la corporación que en su ciudad era la

---

(1) Act. apost., II, 44, 45; IV, 32, 37. S. Pablo ad Romanos, XV, 26.

(2) Act. apost., V, 4.

verdadera propietaria del trabajo de su oficio, lo cual se calificaría hoy de socialismo municipal por individualistas y liberales, por más que nada tenga que ver con el municipio productor, ni con la municipalización de los servicios en los cuales queda aniquilada la propiedad y la iniciativa individuales. Se entendía que siendo el derecho á la vida el fundamento del derecho de propiedad, debía el oficio ser la propiedad de quien de él vivía.

Los gremios establecían limitaciones á la libertad de unos pocos, para que pudiesen los más moverse desembarazadamente en el campo de la economía y no quedase su libertad aniquilada, pasando como sucede hoy, á formar parte de un ejército de trabajadores á las órdenes de un solo amo.

La limitación del número de aprendices y oficiales que podía tener cada maestro, el reparto de primeras materias en unos oficios y aun de ciertos trabajos en otros estaba establecido para evitar dentro de la justicia excesivas desigualdades sociales, para repartirse los maestros, sus auxiliares, sus medios de producción, de manera que ninguno de aquellos pudiese absorber el trabajo en detrimento de los demás, que vivían de un mismo arte ú oficio.

Por motivos semejantes, se prohibió que un mismo maestro pudiese tener un número ilimitado de tiendas en una misma ciudad, *crida* de 5 de Febrero de 1501; ningún tabernero podía tener más de dos taber-

nas en Barcelona, y aun por excepción, pues, el mismo colegio de los «maestros de obra», cerrado, a pesar de que se formaban artistas tan individuales que se resistían permanecer a una especie de aristocracia de los artesanos, resulta evidente que en mismo colegiado tuviese más de una tienda en la ciudad, según consta en sus ordenanzas de 1447. Ningún maestro librero podía tener más de una tienda, etc. Esto era lo general.

En nuestros grandes tal se permitían ciertos y determinados procedimientos excepcionales, que aparte lo importante de la producción, acostumbraban comprender a la mano de obra. Y en ninguno se admitía que un maestro manejase diferentes industrias o ejercitase diferentes profesiones en una misma casa.

La caridad cristiana se difundía en las corporaciones y pródiga una igualdad admirable de los agremiados que vivían por demandas caritativas de primeras materias que hoy se sustituyen por modernas, modernísimas primaveras y al acaparamiento de la considerable mano obrera no acostumbrada el industrial prosperar a costa de la vida del taller de su colegiado, y de los que de él dependían pasaron a los reglamentos, lamentablemente incomprensibles en la actual generación, para los que pretendemos volver a ellos que son arrollados por el torbellino de un maquinismo que es todo actividad en las puertas de bolsa, en las de agiotaje, de granito y tantas otras.

La experiencia nos enseña que son muchos los fracasados y pocos en número los que en días de la tortuna logran elevarse sobre una masa enorme que roba y abrumada.

Los maestros ordinarios no podían tener más que dos oficiales y dos aprendices, según consta en sus ordenanzas de 1564. Y la clase de un cordonero podía combinar con un oficial y un aprendiz mientras conservase su puesto.

Y en 1444 intentaron cambiar también los aspaderos en sus ordenanzas la costumbre de limitar el número de oficiales y aprendices que podía tener un maestro.

Fueron ocasión en que consiguieron el brazo más popular que producían todos á la cosa pública, acuerdos como el de los calafates de Valencia, que habían convenido en no tener más que un aprendiz y doce oficiales cada maestro, anulado aquel brazo á Don Pedro I en Cortes celebradas en dicha ciudad en 1342, y se anuló la ordenanza que había recibido la aprobación del consejo de la ciudad.

Los zapateros de la misma, ordenaron en 1451, que fuesen sólo tres los discípulos de cada maestro. Los aspaderos de seda ó velluteros (Jaroc, en 1701, que fueron dos, aprendiendo algunos maestros, convinieron que pudiesen tener tres discípulos y autorizar á los gremiales para tener mayor número, pagando al gremio diez libras por cada uno de los que excedieran. Los cordoneros en 1517, los maestros de

obras en 1741, los tejedores de seda y velos y los horneros en 1740 y los calceteros de seda en 1774, consta que sólo podían tener dos. Los plateros en 1733 y los cinteros en 1738, que no podían tener más de uno.

Con lo cual, además de impedir el desarrollo excesivo de un taller, en detrimento de la vida del mayor número, se lograba que no sucediese lo que pasa hoy en establecimientos importantísimos, que los aprendices suplantan á los oficiales y luego cuando aquellos llegan á oficiales se despacha á muchos que con dificultad encuentran colocación. Hoy se ha perfeccionado el sistema, se admiten menos aprendices, sustituyendo á éstos y á los dependientes por mozos de almacén en cuanto es posible, pues económicamente da mejores resultados: se ahorran los inconvenientes que la enseñanza lleva consigo y se paga menos á un mozo que á otro dependiente, lo cual compensa la diferencia. Así es que sigue en aumento la desorganización, perdiéndose las costumbres antiguas.

A 26 de Febrero de 1421, dispuso el consejo de Ciento de Barcelona, respecto al gremio de *assahonadors,* zurradores, que nadie vendiese ni diese á vender pieles á los judíos, ni á otra persona que las tomase para volver á venderlas, á fin de evitar acaparamientos y escandalosos fraudes.

Según estatutos de 1406, esta disposición regía

también para los curtidores y la confirmó Carlos V por cédula de 1535. Revocada en 1655, surgieron monopolios que indujeron al Consejo á restablecer la antigua prohibición, permitiendo sólo al Común de los zapateros comprar al por mayor pieles zurradas en Barcelona para repartirlas entre los maestros del oficio.

En 29 de Marzo de 1499, á petición de los cónsules de los algodoneros en nombre de todos los del oficio, teniendo en cuenta que algunos compraban cantidades de algodón, faltándoles luego á los demás, á quienes se les pedía más tarde precio superior al de coste, se estableció para lo sucesivo que qualquiera que hubiese comprado su primera materia en cantidad mayor de dos cargas, se corrigiese aquella *demesía* (sic), pudiendo quedársela los demás algodoneros al precio á que se compró; y debiendo hacerse cumplir la ordenación por los cónsules y prohombres del oficio, bajo la multa de cien sueldos.

Las ordenanzas de los *blanquers*, curtidores, y *pellicers*, prohibían á un maestro que comprara más de cien *pells de mascle*. Estaba prefijada en el libro consular del oficio la manera de hacer acopio de *corambre* y de repartirle entre los maestros *blanquers, pergaminers, badaners* y *aluders*, y tenían los agremiados prohibido comprar materiales sin participarlo á los cónsules para que el gremio pudiese determinar si debía darse participación en la compra á los cofrades.

Los estatutos de 1599, establecían que el particular que desease hacer *assahonar,* adobar pieles, las había de exhibir á dos agremiados propuestos por los cónsules para que repartiesen el trabajo y designasen al maestro que debía adobarlas.

Todo maestro *candeler de seu,* candelero de sebo, debía dar parte á los demás agremiados del sebo que comprase y avisar al consul para que hiciese el reparto.

Por bando de 1442, todo el que tuviese que hacer toneles, medios toneles ó barriles debía recurrir al consul de los *boters* para que repartiese el trabajo entre los agremiados, señalando el salario ó estipendio que les correspondía. Cuando se alquilaban toneles que debían salir por mar, también se necesitaba la intervención del consul para hacer un reparto equitativo entre todos los del oficio.

Los *torners,* torneros, dispusieron en 1556 que se observase la costumbre generalizada en aquel y en los demás oficios acerca de que nadie pudiese comprar madera ni otros materiales sin comunicarlo á sus cónsules para que el trabajo se repartiese entre los maestros; se consideraba común la primera materia tanto si la adquiría un agremiado como si la adquiría la corporación; desaparecía el interés individual ante el colectivo. Al efecto el comprador debía denunciar la compra á los cónsules del oficio en el término de un día.

No debe olvidarse que estas disposiciones eran antiquísimas y consuetudinarias, como aparece de muchos textos, entre otros la disposición contenida en los estatutos del gremio de *assahonadors* acerca de que ningún maestro comprase nada de su oficio más que en el almacén común, que el gremio tenía desde muy antiguo.

En Barcelona el gremio de *garbelladors* repartía el trabajo de limpia de los granos en el cubierto que los panaderos tenían junto al mar, decidiendo la suerte quienes debían empezar el trabajo, para que ni siquiera este detalle se dejase á la arbitrariedad de los cónsules del oficio, según *crida* del mes de Enero del año 1501.

En la *Rúbrica de Ordinaciones,* fol. 222, encontramos las ordenanzas del gremio de curtidores del año 1296 y vemos en ellos que ningún curtidor podía vender cordobán al peso, ni comprar pellejos de macho en número mayor de ciento, á menos de ser de venta pública del mercado, ó dentro del Obispado y que ningún corredor podía venderlos sino en mercado público.

En ordenanzas de 1393, se publicaron bandos del Almotacén acerca la pureza, acopio y venta del zumaque que se cosechaba en el país; desde muy antiguo estaba establecida la casa pública del peso del zumaque para el abasto de los pellejeros, de conformidad con prescripciones del Consejo de Barcelona.

El primer estatuto de la recopilación del Libro con-

sular del gremio trata también del modo y forma de acopiar la corambre y de repartirla.

En 1407 mandó el Consejo de la Ciudad que nadie pudiese comprar corambre de Barcelona, ni sus términos, sin ceder dos terceras partes al gremio, y si éste renunciaba podía ofrecerse la mitad á un particular, y para garantir el cumplimiento de lo dispuesto se ordenaba llevar las corambres á la plaza para esto destinada. Otra ordenanza de 4 de Octubre de 1474 prescribe que el curtidor que hubiese emprendido adobar la corambre de otro debía prestar juramento á los cónsules si éstos le requerían acerca de los pactos y precio de su contrato. Se fijaba también pena al curtidor que ocultase la compra de una cantidad de corambre fingiendo tener sólo el encargo de curtirlo, con el fin de no tener de dar parte á los demás maestros.

El capítulo 8.° de las ordenanzas de los curtidores aprobadas en 1453 por la reina D.ª María, trata del reparto de pellejería en las compras á fin de evitar los fraudes que cometían algunos maestros que fingían recibir las corambres de otro tercero para aparejarlas y ordena que el maestro que recibiera más de tres docenas de pieles, aunque solo fuese para adobarlas, tenía que sujetarse al reparto que hiciesen de ellas los cónsules entre los demás maestros del oficio, á no ser que optase por pagar á la caja del gremio dos sueldos y seis dineros por docena.

En 15 de Julio de 1599 aprobó Felipe III que el particular que quisiere hacer zurrar pieles lo había de delatar á dos gremiales propuestos por los cónsules para que repartiesen el trabajo. Y que no era lícito á ningún zurrador comprar alumbre, manteca, brasil, etc., sino en el almacén común que el gremio tenía establecido desde tiempo inmemorial, bajo la pena de perder el género y de pagar tres ducados; lo cual implica la existencia de mercancías en común y la de un local también propiedad del gremio.

En 1557, algunos tragineros, con el pretexto de ser admitidos en la cofradía de San Hipólito, agavillaban teja, ladrillo y otras obras, para revenderlas á un precio excesivo, y el Consejo de Barcelona prohibió á los alfareros que vendieran á los tragineros, fuesen ó no cofrades, y á los tragineros les prohibió también compraran por sí, ni por medio de tercera persona.

Data de 6 de Julio de 1443 una ordenanza del Consejo acerca el acopio de materiales de los tejedores de mantas y del reparto que á *coste* y *costas* se debía hacer entre los maestros; viniendo obligado el comprador al por mayor, á declarar á los cónsules con juramento el precio de la mercancía, á la cual tenían derecho los demás maestros del gremio por este mismo precio en el término de dos días.

En 1662 se dispuso que ningún tejedor de mantas por sí solo pudiese hacer ajuste de más de veinte y cinco, sin ponerlo en conocimiento de los cónsules,

que repartían el trabajo entre los demás maestros al precio que lo pagaba el mercader solicitante; que sólo se pudiese tejer en casa de los maestros del oficio y que los corredores de encante no las pudiesen comprar más que de estos para revenderlas.

Entre los guadamacileros el maestro que comprase cueros y pieles debía denunciarlo á los cónsules, para distribuirlo entre los demás gremiales, en forma semejante á la referida de otros oficios.

En 1433 se prohibió á los gremiales carpinteros acaparar madera. Felipe III en 1599 prohibió revender la madera obrada ó trabajada y además en beneficio del oficio prohibió también arrancar nogales, álamos, chopos y otros árboles antes de tiempo.

En 1472 se publicó un bando prohibiendo el monopolio del trabajo de los espaderos, mandando repartirlo entre los artífices y prescribiendo la forma de practicarlo, y en 1474 se ordena el reparto de hojas compradas para proveer al oficio.

En 1400 los corderos de vihuela ó guitarra, consta que venían obligados al reparto de materiales entre los agremiados.

En 1433 consta también la misma obligación para todo maestro colchonero.

En 1446 el que comprase papeles y pergaminos debía denunciarlo dentro de dos días, para que los maestros libreros y encuadernadores pudiesen escoger la porción que les acomodase, hasta los dos tercios

del surtido á *coste* y *costas* y además se establecieron y fijaron reglas para el abastecimiento del oficio, al objeto de evitar *monopolios* y *otros daños.*

Para evitar abusos se prohibía, lo que acaso sea conveniente que conozcan aun algunos catedráticos de hoy que deshonran la clase con sus tacañerías, que ningún librero hiciese pactos ni ajustes con maestros de primeras letras, para asegurar el despacho de sus obras, en perjuicio de los demás agremiados y de los niños que compraban los libros.

En 1433 se dan reglas para el reparto de las compras de algodón entre los individuos del oficio.

En 1466 ordenaron los *blanquers* de Valencia que toda remesa de diez ó más cueros debía llevarse á la puerta llamada *dels blanquers,* que estaba situada junto las tenerías, para que pudiesen los maestros solicitar su parte (1).

---

(1) Item es stat concordat statuit e ordenat que qualsevol blanquer o blanquers del dit offici que compraran cuyros de bou o de vedell portats per mar axí en lo Grau de la mar de la present ciutat de Valencia com en la dita ciutat e la comprar dels dits cuyros sia en nombre de deu cuyros en sus sia e sien tenguts decontinent que los dits cuyros auran comprat per tirar aquells al portal dels blanquers de la dita ciutat e ab veritat manifestar lo preu de aquells als veedors del dit offici qui de present son o en el devenidor seran e aquells dits cuyros per tot un día haien star en lo dit portal afí que cualsevol dels dits blanquers del dit offici qui examinats seran puixen pendre e haver la part que dels dits cuyros a coneguda dels dits veedors los pervendra lo cual part o cuyro o cuyros no sen puxa apropiar si de continent en lo mateix día haia pagat lo preu de aquells dits cuyro o cuyros que per part li pervendran.

En 1544 se ordenó en el mismo gremio de la ciudad de Valencia, que los maestros *blanquers* que adquirían pieles en las carnicerías mayores de dicha ciudad, venían obligados á ceder dos terceras partes al oficio, no estando obligados los maestros que se repartían los dos tercios, á pagar su importe al contado, aunque debían garantir el pago. Los cueros procedentes de las *carnicerías menores,* por representar exigua cantidad de mercancías, estaban exceptuados del reparto. En 1551 se dispuso para favorecer á los maestros pobres, que el comprador sólo podía retener la cuarta parte, debiendo entregar las otras tres al clavario para el reparto.

En 1572, á fin de que los maestros ricos no perjudicaran á los pobres «que no tienen forma de poder comprar cueros, de donde reciben gran detrimento y no *disponen de medios para sustentar sus casas, mujeres, hijos y familias*» se ordenó que también entrasen en reparto todas las reses sacrificadas en Valencia. Las primeras materias eran, pues, exclusiva propiedad del gremio y aun se propendía á suprimir los negociantes intermediarios.

Para que se vea como se llegó á proteger á los gre-

Passat empero lo dit día si dels dits cuyros no será demanada part o los blanquers o altre de aquells aqui dels dits cuyros hauran demanada part no hauran pagada lo preu de la seua part lo comprador o compradorsdels dits cuyros haien faculta de portarsenlos dits cuyros e de aquells no sia tengut ne puixa esser forsat donar part alguna.

mios por el poder real, en lo tocante á la propiedad colectiva de los artesanos y aun enfrente de los negociantes, queremos seguir á Tramoyeres, citando la Real pragmática expedida en el Pardo á 16 de Noviembre de 1572.

Se disponía que todos los mercaderes y cualquiera que comprase lanas en el reino de Valencia, para exportarlas á otros reinos de España ó para revenderlas, hicieran manifiesto el género, con objeto de que los *pelayres* pudieran retirar la mitad de las lanas al mismo precio y condiciones que las hubiesen adquirido los mercaderes y regatones (1).

Los carpinteros valencianos tenían desde muy antiguo un almacén de maderas para el oficio; vino día que lo establecieron en su casa gremial. Se llegó á obligar á los maestros más poderosos á que estableciesen sierras, de las cuales podían servirse los demás carpinteros, á cuyo efecto se fijó el precio que debían abonar por hilo de aserrado en las diferentes maderas.

Los zapateros de la misma ciudad tenían un almacén de materiales del oficio, donde vendían todo lo necesario para hacer zapatos y jubones. Para que se

---

(1) Pracmática de la S. C. R. magestat del Rey D. Phelipe III Senyor nostre. Pera que los perayrés de Valencia que obren llana, puguen pendre la mitat de llana á tots los mercaders y revendedors de la present ciutat y reyne de Valencia.—Impresa en Valencia, en casa de Pere Patricio Mey, junt á S. Martí. Any 1600. En fol.

vea una vez más cual era el espíritu de aquellas entidades, citaremos una sentencia de 13 de Mayo de 1614 en la cual el Consejo de Aragón falla que los zapateros solo podían tener el almacén de cueros para repartirlos entre los maestros pobres, vendiéndoselos al mismo precio de coste (1). Los armeros y plateros se repartían el carbón de pino que necesitaban para sus obradores, gozando la corporación para adquirirlo del derecho de tanteo y preferencia. Y el oficio de los plateros facilitaba además á sus miembros el ácido sulfúrico.

Consta que los colchoneros en 1517 se distribuían también la lana que necesitaban, para impedir que la industria fuera explotada únicamente por los gremiales poderosos. El maestro que compraba lana en el *peso real* debía ceder la mitad á los demás maestros que lo solicitasen.

Había también en Sevilla restricciones para el comercio de las primeras materias.

En las ordenanzas de la ciudad de Toledo, aprobadas por los Reyes Católicos, se encuentra establecido el modo de acopiar la corambre y de dar parte en ella á los demás maestros, y que los albarderos de

---

(1) Decían los reclamantes en su demanda: «... de aceptar la limitación en el reparto se aniquilaría el gremio, trabajando casi todos los maestros á jornal, y solo tendrían beneficio aquellos pocos que tienen caudal para comprar, por constituir la utilidad el trabajar por su cuenta el maestro».

Toledo se den parte unos á otros en la compra y acopio de materiales.

Las ordenanzas de los boneteros contienen prescripciones para evitar todo *espíritu de estanco,* estancamiento, en aquel gremio y arte.

El título 53 de las mismas ordenanzas predichas da reglas semejantes á las expuestas anteriormente acerca la compra de corambre, ó sea de conejinas, corderillas, badanes, cordobanes y cueros curtidos.

El título de los esparteros contiene también prohibiciones especiales.

En el código de las ordenanzas de Sevilla recopiladas en 1527, se encuentra que los zapateros, con su alcalde y veedores, prescriben las consabidas restricciones y formalidades respecto al acopio de materiales y á la venta de su artículo, que sólo la podían hacer en su casa ó en el mercado.

Se prohibía sacar la corambre de Granada y tenían también aquellos pellejeros almacén de primeras materias. Se regula además la venta de la madera de pino, se fija su precio, se establece que se venda en el zaquaque público, y se despacha ejecutoria á favor de los maestros de obra prima para que sus *alamines* impidiesen sacar la corambre de la ciudad á fin de que la trabajasen los gremiales.

También en las ordenanzas de cereros y candeleros de Santa Fe, dadas á 25 de Febrero de 1492, al maestro con tienda abierta que comprare cosa pertene-

ciente al oficio, se le obliga á partirla con sus compañeros «por lo que le costó» como en la generalidad de los casos no cabía entre los agremiados licitación que mejorase la venta. Se obliga así mismo al mercader que adquirió al por mayor que traspase á cada maestro «lo que pida y le corresponda».

Se ordenó en Barcelona en 1481 que en el reparto de corambre los maestros casados ó viudos gozasen una parte por entero, y el soltero que tuviese casa y obrador puesto, disfrutase media parte hasta pasados los primeros tres años de maestro, á no ser que se casase en este intérvalo. Dichas partes eran intransferibles. En este y en otros casos semejantes aparece el espíritu de nuestra institución que fué vigía y guardadora de los intereses de la familia, siempre más acreedora á la protección que el individuo y que fué á la vez propulsora de la prosperidad de la población, induciendo suavemente á los jóvenes á aceptar los graves y dulces deberes familiares.

En algunos gremios había la hermosa costumbre de constituir dotes para doncellas pobres, hijas de cofrades agremiados. Los *blanquers* de Barcelona asignaban á las doncellas del gremio 20 ducados en dote, respetable cantidad en 1340, época en que valía mucho la mercancía intermediaria dinero, en relación con el valor de las otras mercancías.

Las disposiciones acerca de la compra hecha por la colectividad y el reparto entre los agremiados de los

objetos que debían elaborarse, data como hemos visto de épocas lejanas y aun creemos que sería una de las costumbres anteriores á las disposiciones escritas la de esa igualdad relativa de los antiguos productores, puesto que para conservarla se llegó á considerar propiedad colectiva las primeras materias, tanto si las adquiría la entidad, como si las adquiría un maestro; distribuyéndolas equitativamente la autoridad social del gremio, habida cuenta de la naturaleza de aquellas y de la mayor ó menor facilidad que había de adquirirlas.

Eran también propiedad del oficio los locales que servían de almacenes de los materiales de la comunidad y otros locales espaciosos ó de mayor capacidad que los particulares, los cuales en algunos oficios servían para obradores de todos, ó para preparar las primeras materias que se elaboraban en las tiendas, y además tenían el derecho de aprovechar patios, plazas y calles, los oficios de los cordeleros, cedaceros, etc.

Como hemos indicado en este mismo capítulo, había en Barcelona la casa del peso del zumaque, para el abasto de los pellejeros que se dedicaban á preparar pieles finas para adorno de trajes y el almacén de los zurradores, donde debían comprar el alumbre, manteca y cuanto necesitaran de su oficio; los *pelayres* tenían al parecer, un molino del gremio y un campo común llamado de los tiradores, según se colige de

sus ordenanzas del año 1387; los carpinteros tenían un local donde depositaban la madera propiedad del oficio y una calle en la playa donde se les permitía aserrar las maderas con sierra grande; los panaderos tenían un cubierto junto al mar que servía también á los *garbelladors* para hacer la limpia del grano. Los cerrajeros, los tintoreros, los tejedores de seda, tenían derecho á utilizar determinados espacios de la vía pública.

En Valencia existía ya en 1447 un obrador común conocido entonces con el nombre de *era dels pellicers*. Este fué uno de los oficios que la moda extinguió, pues en 1595 había sólo tres *pellicers*, que cedieron al convento de Santo Domingo, el obrador común y la casa gremial. Los curtidores poseyeron tenerías comunes desde los primeros años de la conquista de Valencia, eran las antiquísimas de los árabes donadas por Jaime I á los zapateros y vendidas por estos á los curtidores, trasladadas y construidas por los cristianos en sitio más á propósito que las antiguas y con agua más abundante. Los cordeleros en 1273 tenían establecido el taller de la colectividad extramuros de Valencia, junto al convento de Santo Domingo, y más tarde en el Huerto de En Sendra que mide unas dos hectáreas, en cuyo perímetro se levanta la casa gremial con su almacén de artefactos y una capilla á la Virgen de los Desamparados, protectora de la corporación. Los *pelayres* tenían también el

Huerto del Tirador, espacioso secadero de lanas y tendedero de paños y bayetas, y poseían también batanes situados en sitios convenientes de la huerta.

Un huerto situado junto al convento de San Vicente mártir, vulgarmente conocido entonces por el de la Roqueta y hoy por huerta de la cera, era propiedad del oficio de los cereros; en él tenían todos los artífices derecho de blanquear y elaborar la cera, usando los aparatos del gremio.

Por acuerdo de 1402 debía labrarse en Granada el sayal ó jerga en la calle *que es dotada para ello, según que en los ordenamientos se contiene.*

Se reconoce en el Discurso sobre la industria popular publicado en 1774 por orden del Consejo de S. M., á pesar de estar escrito para preparar la abolición de los gremios, que éstos facilitaban á los artesanos agremiados, los batanes, tijeras, calandras, tornos, peines y otros utensilios; los materiales de elaboración, de los que procuraban tener acopio á cuenta de los fondos comunes de la cofradía y cuando éstos eran insuficientes, se solicitaba el auxilio de los fondos municipales.

Consta también que facilitaban el pronto despacho de los géneros elaborados y aun algún gremio tuvo tienda común, *botiga de comanda,* para la venta de los artículos elaborados, y se proporcionaban medios pecuniarios á los asociados que no disponían de capitales suficientes para abrir tienda ú obrador. ¿Les

parece esto monopolio á los impugnadores de los gremios? Podíamos probarlo documentalmente y lo reconoce Ventalló en su historia de la industria lanera catalana. El gremio de *pelayres* y otros, adelantaban también á los maestros, dinero á cuenta de los géneros que tenían de antemano ajustados.

Se llegó á entender con tal rigorismo que los trabajadores eran los propietarios en común del trabajo de su oficio dentro de la localidad, que por más que se admitía en Barcelona la competencia del pan forastero, se imponía en la cantidad una ventaja á favor del consumidor, debiendo pesar algo más el pan forastero, además del pago del derecho de entrada; pues estaba establecido de antemano el precio del pan, lo propio que el de las demás sustancias alimenticias, y se intentaba compaginar en caso tan singular el derecho del gremio con el de los pobres y de los demás ciudadanos. Según *crida* de 11 de Marzo de 1490, cualquiera de fuera de la ciudad podía entrar pan, pagando el derecho de los *flaquers,* panaderos, á razón de 12 dineros la cuartera y metiendo *en lo dobler del pa dos onzes mes del que meterán els flaquers de la dita ciutat.* Dando facultad de *pastar é flaquejar* á cualquiera persona de la ciudad, pagando solamente el derecho citado á los *flaquers.*

Adoptaron el mismo criterio los *candelers de seu;* pues, en sus ordenanzas de 1395, establecen que los carniceros que hiciesen candelas debían venderlas

más económicas que los *candelers,* y aun en *crida* de 15 de Febrero de 1411, se prohibía vender las candelas de sebo en las carnicerías.

Mas, llegó á prohibirse en 1393 que el maestro carpintero pudiese suplantar á otro en un trabajo ú obra empezada, y en 1599, que los albañiles y picapedreros, *canters,* pudiesen continuar obra empezada por otro, al cual se le debiesen jornales.

Los estatutos de los *daguers* en 1512, no consentían bajo pena de 25 ducados el acaparamiento que podía lograr un maestro que por su cuenta hiciese trabajar á otros maestros, poniendo en la obra la marca ó nombre del maestro empresario, quien con ello usurpaba el derecho á la notoriedad y buena fama de los demás maestros, fundamento de la propiedad artística.

Encontramos la misma disposición en los estatutos de los gremios de delantaleros, curtidores, badaneros, guarnicioneros y pergamineros, y en los bandos de los carpinteros se dice que se prescriben reglas para el reconocimiento y marca de los artefactos, á fin de evitar monopolios.

Es disposición que se encuentra establecida en la mayor parte de ordenanzas, y suprimiremos citas en gracia á la brevedad.

Un artesano no podía en calidad de maestro ejercer más que un oficio, ni pertenecer á más de un gremio. No creemos que esto se hiciese para evitar que un maestro, alegando prerrogativas de un oficio,

tratase de eludir las disposiciones de otro, como dice Tramoyeres, pues que semejante pretensión siempre sería absurda hablando en términos jurídicos, pues las prerrogativas de un oficio no pueden servir más que para el propio oficio. Y no se nos alcanza que por estar uno sujeto al fuero del gremio de chapineros ó colchoneros, no pudiese tener tienda abierta de tabernero, á no ser que se hiciese semejante prohibición fundándose en la costumbre de limitar los medios de lucro, propiedad de los individuos más poderosos, para que, como se decía entonces, no estancasen la hacienda en perjuicio de los demás. Como consecuencia de faltar á la costumbre del gremio, pasa ésta á escrita, apareciendo en las ordenanzas, prohibiciones y limitaciones de acaparamientos que empezaban á nacer, pero que antes no existieron, pues hubiesen hecho imposible la vida de los gremios de artesanos. Por esto en Barcelona, en 1599, el gremio de los alfareros acudió al Rey Don Felipe III para que aprobase que, atendiendo á que el gremio de los loceros era distinto y separado por razón de las primeras materias, de los instrumentos y del trabajo, del de los olleros, no habiéndose ninguno de éstos inmiscuido en el de los otros, en adelante ningún locero se atreviese á ejercer de ollero, bajo la pena de cinco florines.

En 15 de Octubre de 1596, Felipe II confirmó, entre otros estatutos, que el dorado y el estofado se

tuviesen por artes diferentes de la pintura llana y que el pintor no pudiese ejercer de dorador, ni el dorador de pintor.

En 1465, á fin de terminar las discusiones entre espaderos y guarnecedores y forjadores de hojas, se determinaron los límites á que se debían reducir las obras de cada arte, siempre en el supuesto de que el maestro podía ejercer un solo oficio. Los curtidores de Valencia, después de oponerse en pleito á que un agremiado se dedicase á comerciar en pieles como corredor, en 1670 consignaron la prohibición de trabajar en otro oficio el maestro curtidor examinado y si se cambiaba de oficio, no se podía ejercer el nuevo antes de dos años de haber abandonado el antiguo. Constaba la excepción, para el caso de falta de personal, en el cual podían ejercer dos profesiones para evitar mayores daños.

Los torcedores del arte de la seda de Valencia, establecieron también por ordenanzas, publicadas en 1687, «que si un maestro examinado tomase otro oficio mecánico, mientras usase aquél, no podía tener en su casa telares, y en caso de tenerlos, incurría en la multa de 25 libras y pérdida de los artefactos».

Al ingresar un individuo en el aprendizaje del arte de los plateros de la propia ciudad, le obligaban á hacer renuncia del derecho que pudiera tener al magisterio de otro oficio, arte ó profesión, por cuanto «el arte de plateros necesita de que las personas que

lo aprendan, no se ocupen de otras cosas» y conforme al espíritu de la institución gremial por el cap. XLVI de las ordenanzas de 1733, el maestro platero con tienda abierta no podía dedicarse al trabajo de otro oficio mecánico.

Había la prohibición de tener mayor número de artefactos de los que consideraban necesarios para que en un obrador se lograse un lucro que podríamos llamar familiar, ó sea suficiente para las necesidades y modestas previsiones del maestro y de su familia.

Se quería evitar el monopolio de la producción, se establecía, por ejemplo, que los maestros no pudiesen tener en su casa más de cinco telares, bajo pena de 25 libras y pérdida de los aparatos y telares de exceso.

Los torcedores de seda al fijar el número de tornos que á cada maestro le era lícito establecer, se fundaban en la necesidad de defender al maestro pobre contra los más poderosos (1).

---

(1) «Que ningún maestro de este colegio — decían las ordenanzas vigentes en 1732 — pueda tener más torno en su casa, ni fuera de ella, que de 240 husos; pero podrá tener dos pedazos de torno ó dos tornos pequeños, como no excedan ambos de dicho número de 240 husos; lo cual es muy justo se observe por ser muy conforme á la equidad y bien común del colegio, sin resultar perjuicio alguno al público; pues por este medio los maestros del colegio, y en especial los más pobres, más fácilmente tendrán que trabajar en sus casas y acudir al sustento y manutención de sus familias, sin haber de soportar la sujeción y penuria de los maestros más poderosos del colegio, que estancando las haciendas, perjudican así á los demás maestros, como fácilmente se podrá seguir perjuicio al bien público; por cuyos motivos, lo prevenido en este capítulo está dispuesto

El título 46 de las ordenanzas de Toledo disponía que ningún maestro colchonero pudiese tener más bastidores de colchas, que los que cupiesen en las casas de su morada. Restricciones semejantes no podían estancar la industria en un número determinado de maestros como se ha dicho por alguien, á no ser que se entienda por estancamiento el evitar que disminuya el número de maestros... ¡Siempre lo mismo!, jugando siempre los economistas con el señuelo del estancamiento ó del monopolio, aunque no venga á cuento.

La venta de la madera se hacía en Toledo por modo parecido al de los demás gremios de otras ciudades.

El tit. 25 de las ordenanzas de Sevilla prohibía á los sombrereros tener sombreros para revender en sus tiendas, á lo cual llamaban *regatonería,* y lograban así que el gremial como comerciante no se enriqueciese con el trabajo de otro cofrade.

El cap. XXII de las ordenanzas municipales de Granada de 19 Marzo de 1512 manda que ningún maestro pueda tener más de cuatro telares en su casa.

Los plateros, silleros, chapineros y zapateros de Me-

---

en otros capítulos antiguos del colegio; por lo cual el maestro ó maestros que contravendrán á lo dispuesto y ordenado en este capítulo, incurra en la pena de 50 libras pagadoras irremisiblemente, un tercio para los reales cofres de S. M., otro tercio para el acusador y otro tercio para el común del colegio; y con más que sean derribados los tornos que excedieren á dicho número de 240 husos».

dina del Campo, que era acaso la ciudad industrial más importante de Castilla, tenían ordenado en sus ordenanzas y aprobado por el Justicia y Regidores, que los oficiales «que vienen á las ferias no pueden labrar ni usar de sus oficios salvo con los obreros e oficiales de esta dha. villa so grandes penas sy no es v.º de esta villa». Este texto es notabilísimo, pues en aquellas importantísimas ferias que duraban cerca de 2 meses se admitía la competencia de los productos elaborados en otras ciudades, se admitía la del trabajo de los maestros forasteros mientras durase la feria, pero no se admitía competencia al trabajo de los oficiales.

Las anteriores limitaciones y otras muchísimas, que por la índole del presente trabajo nos vemos obligados á omitir, las rechazarían acaso hoy en día muchos socialistas.

Ya no hablamos de esos demócratas distinguidos que habitan palacios y están atiborrados de ciencia sociológica.

La propiedad del gremio era muy sabia propiedad. Siendo, como es la asociación, la gran fuerza de la humanidad y siendo el derecho á la vida la razón de la propiedad, nuestra corporación rígida, potente, incontrastable, evitó con justicia que desapareciese de entre las manos del maestro, que es igual que decir del hombre habil y constituido en jefe de familia ó en disposición de formarla, la parte suficiente que le tocaba en la riqueza social de aquellos tiempos.

¿Consideráis acaso, lectores de buena fe, injustas ó excesivas esas limitaciones, dejándoos llevar por la bondadosa tolerancia que en muchos llega á ser rendido acatamiento á lo establecido, á lo que rige?

Eran justas. O sino ¿por qué la legislación actual exime de embargo el lecho, las ropas de uso preciso y los instrumentos de trabajo? Reparad, les deja la ley á los menestrales y á los operarios sus instrumentos de trabajo y no les deja material para trabajar. A esta necesidad subvenían los gremios, prestando al gremial desgraciado el apoyo que no podéis tachar de excesivo, porque un hombre siempre ha de tener derecho á la vida.

En nombre de la libertad se derogó la prohibición contenida en la ley 15, tit. XXXI, lib. XI, de la Novísima Recopilación por la cual no se podía entablar ejecuciones ni trabar embargos en los aperos, yuntas, barbechos y sembrados de los labradores. Tampoco se podía antes embargar á los *pelaires* en todo el Principado de Cataluña, los telares, tornos, urdidores y demás artefactos de la fabricación lanera por ninguna causa civil.

¿Y por qué tiene hoy su límite de embargo el sueldo de un empleado, aunque sea de tanta cuantía que anualmente exceda al valor medio de las tiendas con todos sus géneros? ¿Es que consideran nuestros políticos que no hay nada más productivo y beneficioso al país que el empleado?

¿Por qué limitais el derecho de un legítimo acreedor, aunque sea pobre, dejando á salvo miles de duros de un alto empleado, si encontrais injusto que una familia pueda trabajando honradamente conseguir un modesto bienestar que esté á salvo de los azares de las incruentas pero desastrosas luchas económicas?

Queda probado que esto consiguió nuestra institución, que es institución de verdadera libertad, porque esta no puede existir, sino donde exista acuerdo entre el interés privado y el interés social.

Si apesar de lo expuesto en el presente capítulo, les pareciese á los demócratas que nuestra institución está sobradamente distanciada de las ideas de los tratadistas que están en boga, lean lo siguiente: «Al reclamar una distribución más justa de las riquezas, el socialismo no ha pedido nada nuevo, no hace más que continuar las grandes tradiciones de toda filosofía social idealista, que tenían un tanto arrinconadas los errores de los mestizos materialistas filósofos del siglo XVIII. Su error consiste en no haber distinguido la justicia formal de la justicia material, y en haber descuidado otros ideales sociales; en haber creído que las opiniones de unos cuantos idealistas eran más que suficientes para suprimir de golpe las instituciones que existían de tiempo inmemorial y haber incidido en aberraciones comprensibles sólo en los orígenes de la civilización, pero que ya no responden á las nobles ideas de una moralidad

más elevada» «...en las grandes épocas de fe en el ideal, que rejuvenecía y elevaba á los pueblos, un derecho más perfecto y una moralidad más pura alcanzan la victoria sobre la fuerza del egoismo, de la rutina y de la torpeza, naciendo nuevas y más justas instituciones». «Desde hace miles de años el egoismo de los más fuertes en la competencia social reclama la libertad ilimitada de los contratos, pero siempre y en todas partes la conciencia popular, los débiles han pedido que se fijara un *justum prœtium,* la tasación de los precios, las leyes sobre la usura, el reconocimiento de la *lesión enorme,* una fiscalización pública de los abusos del comercio y la disminución de la explotación. La libertad no parece posible sino cuando se encuentran frente á frente dos individuos verdaderamente iguales». Así habla Schmoller, acerca de las limitaciones y prohibiciones que algún lector habrá calificado de atávicas, imbuido precisamente por errores que se tienen ya por anticuados.

El socialismo radical es claro que subvertiría el orden actual cambiando por completo nuestro derecho civil, y los mismos socialistas moderados como Menger y Cimbali que han formado escuela, reclaman un código privado social para modificar el individualismo del código de Napoleón, que como es sabido, es el patrón de los códigos modernos, y el individualismo que viene de más lejos, el que señalan en algunos principios del derecho romano.

Hemos de protestar, porque no somos socialistas y porque reprobamos por igual los errores comunistas y los individualistas, que la costumbre en el gremio, su funcionamiento, tal y como aparece por lo expuesto en este capítulo, resistió las tendencias individualistas del derecho del pueblo rey y rechazó las intrusiones del poder que hacían de los *collegia* unos cuerpos oficiales regulados por el estado omnipotente, hasta el extremo de llegar á ser un alivio para los pobres, que les soldaran una argolla en el cuello con el *tene me quia fugio et revoca ad dominum,* en sustitución de la marca que, decíamos anteriormente, les imprimían en las carnes para reconocerles cuando abandonaban el taller al cual estaban adscritos.

Dejemos, para exponerlo en su capítulo correspondiente, lo que hoy se empieza á hacer en algunas naciones á favor de la pequeña industria, del pequeño propietario y á favor del homestead y del hoferolle, que son innovaciones en el derecho, fundadas en la consideración al pequeño, y un mentís á las escuelas fisiocrática y liberal, desacreditadas hasta el extremo de que en sesión de 25 de Abril de 1893 de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, discutiendo del restablecimiento de los Gremios, Azcárate echara de menos que se modificase el derecho civil suprimiendo el atomismo individualista.

Pasemos á los derechos civiles del gremio tal y como se entienden y determinan hoy por la preceptiva

jurídica, después de lo expuesto acerca de los que por contraposición podríamos llamar derechos sociales; aquellos que al constituir la propiedad comunal limitaban la individual de los gremiales, para lograr como hemos repetido, una especie de reparto del oficio y que fuesen muchos los obreros jefes de familia, que llegasen á industriales por iniciativa individual. Cuando no eran todos los maestros con tienda abierta jefes de familia, como sucedía, por ejemplo, en el gremio de *blanquers* de Valencia, pues según disposición de las ordenanzas del año 1466, no se permitía conferir el título de maestro al que no fuese *cap de casa,* ó no hubiese hecho solemne promesa de matrimonio ante la Iglesia. Siempre se ajustó la organización del gremio á la organización de la familia, que es la institución más natural, más duradera y más beneficiosa á la sociedad.

Si nos fijamos en la personalidad civil de la asociación, vemos que ésta gozaba de todos los derechos civiles, podía adquirir, podía ejercitar además de las personales, todas las acciones reales y posesorias.

Es indudable que la ley 1.ª del *Digesto,* lib. III, tit. IV, citada en el cap. III, influyó para que así sucediese en el gremio primitivo y posteriormente, hasta llegar al Renacimiento y á los últimos tiempos de la agremiación, cuando los abogados redactaban los reglamentos de las asociaciones, como se ve en las

cuentas que aquellos presentaban por sus servicios, las cuales obran en los archivos gremiales.

Pero permítasenos que por incidencia hagamos constar, que no siempre la influencia del derecho romano fué favorable al desarrollo del gremio cristiano. Don Jaime I con la prohibición de aplicar las leyes romanas, propendía á la formación de un derecho producto de nuestras costumbres, de nuestra raza y de nuestra civilización, siguiendo el gran ejemplo de tradicionalismo, ejemplo sin precedente en la historia de la civilización, expuesto en el conocido texto de Cicerón que explica con elocuencia soberana la superioridad del derecho romano, no por ser romano, sino por haber nacido y por haberse desarrollado con fijeza de ideal y perseverante confianza de los doctos que no eran doctrinarios, y por esto no desdeñaban el concurso de la experiencia en su gran obra de la construcción del derecho, y cuando buscaban una reforma se volvían confiadamente hacia el pasado, pidiendo lecciones á la historia más bien que á la filosofía. «Si el gobierno de Roma, decía Cicerón, aventaja al de otras ciudades, es porque éstas no tuvieron casi nunca sino grandes hombres aislados que constituyeron cada uno su patria según sus leyes y principios particulares: Creta tuvo á Minos, Lacedemonia á Licurgo, y Atenas que sufrió tantas mutaciones, primero Teseo, después Dracón, luego Solón, más tarde Clistenas, y otros; por fin, para reanimar

su agotamiento y su debilidad tuvo un sabio, Demetrio de Falero; mientras que nuestra constitución política ha sido obra, no de uno solo, sino de muchos, y se ha afirmado no en una sola época, sino durante muchos siglos. Nunca ha existido un genio tan poderoso que haya podido preverlo todo; y todos los genios del mundo, reunidos en uno solo, no podrían en los límites de una sola época ejercer una previsión tan extensa que lo alcanzara todo, sin el auxilio de la experiencia y de la duración». *Sic rerum facta est pulcherrima Roma.*

No obstante su famosa proscripción de la llamada razón escrita, no pudo el gran rey catalán sustraerse á la influencia de los eruditos á quienes la perfección de lo acabado les desvió del camino que en colaboración con las leyes canónicas penosamente iban abriendo, nuevas ideas y nuevas costumbres, para llegar á la cumbre serena do moraba la justicia de la civilización cristiana. Y copió Don Jaime una ley del Código Teodosiano prohibiendo las cofradías y las ligas, lo cual equivalía entonces á prohibir los gremios.

Es incuestionable que lo que tiene el gremio de más justo, sus libertades, sus derechos que hemos llamado sociales, no provienen del derecho romano, sino que surgieron y se desarrollaron á pesar del derecho romano. Más adelante hablaremos de los perjuicios que acarreó á nuestra institución la centralización, hija del renacimiento pagano.

Volviendo ahora al patrimonio propiamente dicho del oficio, lo encontramos constituido por sus bienes inmuebles, pues además de la casa social que tenían casi todos los oficios, los había que poseían hospital para los pobres de la asociación, fincas rústicas y urbanas y censos procedentes de mandas para fines piadosos; llegó á ser costumbre arraigada la de los legados y mandas á la entidad y en algunas fué obligatorio que los cofrades las dejasen en testamento parte de su fortuna.

Tenían los oficios su caja cuyas entradas eran: las rentas de sus inmuebles y las pensiones de sus censos, el producto de la venta de las obras maestras, las cuotas que en general eran semanales, y en algunos gremios anuales, los derechos de examen y el de entrada, los cuales vienen á ser el precio del derecho de copropiedad en los bienes y derechos del gremio, además de representar una compensación á favor de los gremiales que desde tiempo subvenían las cargas del cuerpo, hecha por parte de quien, desde luego y sin haber pagado cuota ninguna, podía disfrutar de las ventajas de aquél; el derecho de aprendizaje y el de recepción á maestro que tenían el mismo fundamento racional; las derramas, las tachas que sobre las primeras materias ó sobre los productos, según las profesiones, debían satisfacer todos los que ejerciesen el oficio aunque no perteneciesen al gremio, por ejemplo, los que vendiesen maderas en Vilafranca,

debían pagar sus tercias aunque no formasen parte del gremio de aserradores, especie de contribución de cuantía no despreciable impuesta á todos á proporción de lo que producían y en beneficio de los que más bienes reportaban del oficio organizado, que eran los pobres; las multas impuestas á los individuos que no cumplían sus obligaciones, y en algunas partes los donativos que se recogían para la cofradía en una caja puesta en muchas tiendas, donde depositaba el vendedor un óbolo, parte del producto de la venta, al cual seguía muchas veces el del comprador, que imitaba aquel acto de generosidad, y los productos de la venta de los materiales en los gremios que hacían la provisión á los maestros, y en algún gremio los productos de su *taula de cambi;* eran estas verdaderos bancos que hacían los giros en igual forma que se hacen hoy.

Todos los bienes citados constituían la propiedad corporativa del gremio.

Había el contrato colectivo del trabajo, toda vez que la entidad tenía derecho á fijar los jornales, aunque á veces por razones especiales de pública utilidad y por un tiempo determinado los tasaba el poder público, y se imponían en muchas ordenanzas gremiales condiciones determinadas que debían regir en los contratos entre el maestro y el oficial, y el maestro y el aprendiz.

Cuantos derechos tenía la corporación en frente de

los derechos de sus individuos, de los no asociados, de los consumidores y de las demás personas jurídicas, venían á aumentar el patrimonio de la comunidad.

CAPÍTULO V

El arte

Rayaba el arte á una altura que acaso no haya alcanzado en nuestros tiempos, debido á la mayor instrucción técnica de los operarios, que no podían menos que sujetarse á los años de enseñanza prescritos por los estatutos; á la tranquila complacencia que hace al hombre trabajador y honrado cuando tiene resuelto el problema de la vida; á la organización perfecta del taller que implicaba la sujeción, no al que sabía ganar más dinero como hoy sucede, sino al que había acreditado conocer más la profesión; al gran número de obras maestras, que llegó á producirse buscando una perfección sin igual; al trabajo normal exento de competencias desatentadas, que obligan al obrero á ser hábil en producir mucho, más que en hacer las cosas acabadas, y al descanso en muchos días festivos que había entonces, contribuyendo á

que el trabajo fuese menos nervioso, más reposado y á que el operario estuviese dispuesto á trabajar concienzudamente.

Por poco que se conozca la historia de las artes técnicas que exigen más conocimiento y pericia y aun con sólo visitar los museos de arte, hay que reconocer que á despecho de haberse sacrificado el hombre productor á la producción en más de un siglo de individualismo, no se ha conseguido que las obras mejores de hoy, que tanto se habla de cultura, aventajen extraordinariamente en mérito á las obras maestras que honran á los siglos pasados. La cerámica, la cristalería, los esmaltes, la platería, el repujado, el cincelado, el mosaico, las vidrieras pintadas, el arte de dorar y repujar cueros, el dorado y estofado, la sedería artística, el iluminado ó pintado en miniatura, la talla escultórica, la forja artística del hierro, la tapicería, las incrustaciones de oro en acero, la taracea, el bordado cuya importancia era tanta, que había gremio de bordadores en Barcelona y en Sevilla, el abanico artístico, el grabado en metal, los tejidos preciosos, la relojería y la armería del tiempo de los gremios, son todavía la admiración de nuestros artistas.

En la historia de la indumentaria, en la del mobiliario y de la construcción, se ve que desde la abolición de los gremios apenas han aparecido productos nuevos, para satisfacer las necesidades del hombre y

que las artes antiguas no se han desarrollado extraordinariamente, como prometían los economistas.

Las artes nuevas se deben á los portentosos descubrimientos de la ciencia en el siglo XIX; todos los adelantos y todos los progresos son obra de los técnicos. Los productos químicos han dado lugar á explotaciones importantes y la electricidad ha creado artes nuevas.

El desarrollo de la maquinaria ha servido acaso para obtener productos algo superiores en algún arte, y los productos de otras artes son iguales y aun inferiores á los de nuestros menestrales; las ventajas son notables para el moderno productor capitalista y no para el consumidor. En la manufactura de cosas útiles poco ó nada se ha adelantado en el conjunto de oficios; parece que por su número é importancia, van á la vanguardia del progreso las fábricas de tejidos, y es no obstante indudable que hay tejidos de siglos anteriores más perfectos que los actuales y que en el telar de mano se hace mejor obra y más artística que en el mecánico. Aventajaban los ensambladores y entalladores á los modernos ebanistas, porque entonces, que se hablaba menos de igualdad, no se desdeñaban nuestros grandes maestros escultores de llamarse también maestros entalladores.

Y los constructores de las grandes catedrales y de los grandes edificios de aquellos tiempos eran maestros del gremio de albañiles ó del de maestros cante-

teros; no eran arquitectos apesar de que á ellos imitan los mejores de nuestros días. Sólo los muzárabes les llamaban alarifes.

Es indudable que las modernas construcciones no durarán como las antiguas; desde la piedra artificial al papel pintado por procedimiento mecánico, todo conspira contra el pobre artista consciente, á quien se le trata con desdén ofensivo por parte de los empresarios y de cuatro ricos improvisados, que son los que privan en nuestra sociedad. Estos gastan capitales en fachadas aparatosas de gusto detestable y no presentan ni en éstas, ni en los interiores obras en las que campee el *quid divinum* del arte, exhibiendo sólo reproducciones y muebles costosísimos de gusto dudoso, en los cuales el tallista queda relegado á la condición de un ebanista, y así la talla no puede menos de ser adocenada. Los muebles económicos de las grandes capitales no son más que modelos de engañosas apariencias.

El aprovechamiento de las borras y de la lana regenerada procedente de trapos viejos, da idea de la bondad de los actuales productos corrientes en la fabricación de lanerías. Y en la sedería debemos señalar el aprovechamiento de las chapas que son los capullos averiados, que se dejaran para simiente y tienen las fibras rotas por la crisálida y el aprovechamiento de los desperdicios de sedería; los supuestos adelantos en el arte de teñir la seda han consistido en

lograr que, así como antes la fibra de la seda después de lavada y teñida disminuía en peso y en espesor, ahora con el tinte admita una carga que aumente su peso hasta doblarlo y triplicarlo, según la calidad que se desea obtener, y de ahí la efímera duración de los tejidos de seda en la actualidad.

Se sacrifica en el mal llamado progreso de la fabricación, la calidad á la apariencia. El tinte y el apresto hacen que los tejidos aparenten valer el doble, y las lanas y algodones regenerados no son trabajo bueno y leal como el que exigían los reglamentos de los gremios. Estos, al admitir ciertos aprovechamientos, obligaban á distinguir los tejidos perfectos de los engañosos, tomando para ello medidas de garantía en favor del público consumidor y del productor de buena fe. En los estatutos del gremio de *pelaires* de Barcelona aprobados por el Rey Don Juan I en 1387, entre otras disposiciones se prohibe mezclar en la urdimbre y en la trama, lana que haya sido de caida y borra, sino es para estofas llamadas medias lanas.

La imprenta ha adelantado de una manera maravillosa, hasta llegar á la magnífica monotipo; pero no obstante, un antiguo *elzevir* llama poderosamente la atención entre las producciones nuevas, y saben muy bien los bibliófilos que dentro de unos años no quedará ni una obra de las actuales, cuyo papel es una falsificación que aumenta constantemente en apa-

ıiencia de perfección y en condiciones de mala calidad.

Con la química se han obtenido colores nuevos, pero es el caso que á no tardar estarán horriblemente alterados y los cuadros actuales no servirán para la posteridad.

Las blondas y encajes no han adelantado en los procedimientos, pues los producidos mecánicamente, son sólo remedos depreciados de valor y antiartísticos; sólo el trabajo á mano deja en la obra algo como señales del paso del numen del artista que la comunican una belleza peculiar, reñida con la monótona regularidad de la máquina.

Es de notar el actual aumento prodigioso de los medios expeditivos y el del número de obreros dedicados á la construcción de maquinaria, restando ésta en cambio un número mucho mayor de obreros á las demás artes.

Se ha dicho que ahorrando la máquina el trabajo pesado del hombre, á este no le queda casi más que la dirección de la manufactura. Es cierto, pero habiéndose desarrollado la maquinaria en pleno periodo de desorganización, por falta de adaptación, como dicen algunos autores, han sido muchos los obreros descartados del trabajo de su oficio, y han aumentado la estadística de los vagabundos y de los sedentarios que sin oficio ni beneficio pululan por las grandes ciudades. No atendiendo

más que á la oferta y á la demanda, las máquinas disminuirían el valor del trabajo, menguando por consiguiente, el precio del salario; es imprescindible que estén por encima de las eventualidades económicas los medios indispensables para la vida y relativo bienestar del trabajador y de su familia; éste es uno de los más poderosos motivos para afirmar que la llamada cuestión social, es una cuestión de ética ó de moral, más que técnica. Con la maquinaria el capital ha multiplicado su poder haciendo cada día más difícil que el obrero pase á productor autónomo; que el productor que no logre por una coincidencia afortunada la protección del capitalismo tenga que sucumbir ante la competencia de los más fuertes, y ha sido una de las concausas del exceso de producción con sus periódicas perturbaciones.

El gran desarrollo de la maquinaria técnicamente se debe sin duda á los adelantos de las matemáticas, cuyos maestros y autores eminentes fueron anteriores al siglo de aquélla.

La moderna división del trabajo, cuyo único móvil es el mercantilismo, contribuye á que los operarios produzcan mucho, pero hay artefactos en los cuales desaparece el gusto, la perfección artística del conjunto, yendo de mano en mano, sin que, como hoy se dice, puedan llevar impreso el sello de la personalidad del artífice; disminuye la pericia del obrero que sólo sabe producir una parte de un objeto de su ofi

cio ó hacer una de las operaciones que se requieren para ponerlo en venta y se le dificulta el poder establecerse, si sólo cuenta con su habilidad. Cuando la división del trabajo se hace en objetos puramente mecánicos que no requieren en absoluto ajuste y perfección, es realmente un prodigioso elemento para abaratar los productos.

La gran fuerza económica de los fisiócratas, la competencia, se desarrolla en nuestros días para producir mucho y barato, y todos los inventos en las artes antiguas y el industrialismo por ellos creado, atienden á la cantidad de los productos más que á su perfección.

Indicábamos en el cap. III, en el cual intentamos sólo hacer un esbozo de nuestra institución, que adaptándose á los principios económicos corrientes, se ha llegado á tener por lícita la producción de artículos imperfectos, mientras la baratura multiplicase su venta, y añadíamos que bien merecería el pobre, víctima de su ignorancia y de la mala fe de los productores, que se garantizase la bondad de determinados artículos corrientes ó clásicos.

Esto hicieron en beneficio del mayor número los gremios, las autoridades municipales y el mismo poder real, con gran rigor, cuando se trataba de la calidad de los artículos de primera necesidad como el pan, el vino, la carne, el pescado, las velas de sebo, los cueros, las telas, el yeso, los ladrillos, las cestas, etc.

Exigiendo que los géneros tuviesen condiciones determinadas y fijando su precio, se consiguió que el consumidor comprase sin dar lugar á que el engaño fuese la mejor fuente de ingresos del vendedor. Con tanta más razón la bondad del trabajo y la lealtad del artífice, eran objeto de las prescripciones técnicas que se incluían en las ordenanzas, cuanto estaba limitada la competencia dentro del municipio. Se admitía no obstante, la del trabajo forastero, aparte de que siendo el deseo de poseer, que actúa sin cesar en el fondo del corazón humano, un gran aguijón para el trabajo, y estando la propiedad del taller al alcance de la generalidad, hay que reconocer que los artífices, con mucha ó poca competencia, adquirirían hábitos de trabajo y serían activos productores.

Existía en el gremio algo de lo que hoy se prescribe en la economía nacional, lo que pide el *kartell* y el mismo *trust,* al pretender lograr por medio de los derechos protectores, una base fija de lucro positivo en el mercado interior, para luego con el exceso de producción y con la que se obtiene con relativa economía, lanzarse á la competencia en los mercados exteriores; el municipio social de otros tiempos le servía al gremio de seguro centro de operaciones y concurría luego á competir y á lograr mayor lucro eventual en las importantísimas ferias de entonces y en los mercados extranjeros. Progresar es andar, y

es preciso tener firme un pié cuando se adelante el otro.

De ahí que en cada municipio se reglamentase, en beneficio de los consumidores y para que pudiesen los maestros lograr mayor lucro, acreditando unos productos de condiciones semejantes ó iguales señalados con la marca de la ciudad, formando lo que hoy se llama un tipo de exportación, y se reconoce como muy ventajoso al tratar de géneros como los ingleses, de sedas como las de Lión, de vinos manipulados en Burdeos ó en Jerez, etc. Por esto se destruía todo trabajo defectuoso que pudiese desacreditar al taller y todo fraude en la fabricación ó en la venta.

A las razones aducidas en el capítulo anterior para probar que existía competencia y estímulo, compatibles con la organización, debemos pedir al lector que añada lo expuesto en este lugar, toda vez que podían trabajar y de hecho trabajaban con distintas condiciones técnicas y económicas el gremio de un oficio y los gremios del mismo oficio en otros municipios, muy especialmente antes de la centralización que, dando reglamentos de carácter general, limitó aquella competencia; por esto anunciábamos en el capítulo anterior que no fué la centralización favorable á la antigua organización social, toda vez que desnaturalizó en parte la forma más justa y económicamente beneficiosa de aquélla, el gremio anterior al siglo XVI.

Los reducidos límites de esta obra nos obligan á hacer sólo ligeras indicaciones de las prescripciones técnicas de nuestra organización profesional.

El Rey Don Jaime restableció según Capmany, antiquísimas disposiciones, relativas á la fabricación de paños; ordenó que la urdimbre en los mismos se llevara con perfección y lealtad, empleándose las lanas necesarias y que las cardas que se usasen fueran vegetales.

El tit. XIII del libro 7 de la Recopilación, tratando del obraje de los paños, previene la mejor manera de labrar, peinar, hilar y arquear la lana, la cuenta y marco que han de tener los peines y cardas según la calidad de los paños y estameñas, *cordellats* y frisas, como han de tejerse y peso que deben tener.

En 19 de Octubre de 1331, el Rey Don Alfonso III aprobó y confirmó por cédula en Tortosa, unas ordenanzas del gremio de manteros de Barcelona en las cuales se determina el largo y ancho de los barraganes angostos, el número de ramos de urdimbre, el ancho de las fajas y listones y su distinción de colores y que la buena ley de la obra fuese á juicio de los cónsules del oficio.

El Rey Don Juan I aprobó en 1387 unos estatutos del Gremio de *pelaires* de Barcelona, que contienen setenta artículos, todos de carácter técnico; se estableció que los vendedores de lana llevada á la plaza pública debían denunciar al comprador si aquella era

de peladas de añinos ó de tijera; que no se peinase y cardase lana untando las pinzas ni las cardas con aceite, sino con lardo; trataban también de los deberes de los arqueadores en el batir de la lana, etc.; del ancho que debían tener respectivamente los paños catorcenos, dieciseicenos y dieciochenos; de que todo maestro debía poner una B que era la marca de Barcelona al principio del paño, y al pié de cada pieza la señal propia del tejedor; de que las piezas al salir del telar, tuviesen á lo menos 14 canas y media, y que se impusiese pena al tejedor que mojase ó rociase la lana ó estambre antes ó después de tejidos. En Tarrasa la Escuela Industrial de acuerdo con los fabricantes, ha instalado una oficina para examinar la cantidad de agua que tienen las lanas que se compran para consumirse en dicha ciudad. Por este y semejantes hechos aislados se han iniciado á veces costumbres susceptibles más tarde de reglamentación.

Las ordenanzas de los gremios de *pelaires*, tejedores, tintoreros, carderos y demás oficios de la industria lanera, nos ofrecen desde los primeros años del siglo XV interesantes ejemplos de reglamentación técnica. En 1415 el Consejo Municipal de Barcelona publicó nuevas ordenanzas para el oficio de manteros disponiendo como debía cardarse la lana, su hilatura, el número de hilos torcidos de estambre fino que debía meterse en cada púa, y el modo de preparar el haz de mantas, etc. Fijó además, el ancho á que

se debían reducir después de abatanadas, á proporción del que tuviesen en crudo.

En 1422 se celebró Junta á la que fueron llamados los cónsules del oficio de *pelaires*, tejedores, tintoreros y otras personas expertas en la industria lanera y se redactaron unas ordenanzas aprobadas por las Cortes que se celebraban en Barcelona. En ellas se trata del beneficio y preparación de las lanas, de las calidades de las estofas, de las obligaciones de los tejedores del oficio y manipulaciones de los *pelaires* y de las reglas y métodos que debían observar los tintoreros.

Las muchas quejas que se formularon á la autoridad contra esas *Ordinacions sobre les Drapades* motivaron una reforma, publicada dos años más tarde en la *Crida de les Drapades.*

En 1428 se publicó un bando por disposición del Consejo acerca del nuevo método que se debía observar en el obraje de los paños de lanas finas que se traían de Inglaterra, á donde volvían manufacturadas. Consta de 30 capítulos, en los cuales con imposición de penas se obligaba á no mezclar otra lana con la inglesa; á escoger dos clases para que los paños de primera no pudiesen bajar de treinta y sí subir y á tejerla con peine de marco de 16 palmos, y los de la segunda tampoco podían ser menos de 38, ni ser tejidos con peine que no fuese de 15 palmos. Los paños de esta calidad debían llevar tejidos en la faja

el número y una señal que demostrasen ser de lanas inglesas; para ello se ponía junto la marca de la B un escudo en el cual campeaba una cruz. Habían de constar además en su urdidero de 14 ramos, es decir de unas 40 varas castellanas de tiro. Trátase también de la limpieza y primor con que se debían desmotar, arquear, peinar y cardar dichas lanas; del aseo y delicadeza con que las hilanderas habían de hilar la lana y el estambre; de la obligación que tenía todo tejedor de presentar el paño acabado de concluir á la casa común del peso para reconocerle y ponerle el sello de cera. Había en la casa del peso de Barcelona cónsules nombrados por los *pelaires* y tejedores y un cónsul mercader nombrado por el Consejo, que velaban por que la calidad de los géneros no hiciese decrecer la exportación. El Consulado de mar y el Colegio de Comerciantes atendían también á la prosperidad del comercio de la ciudad con el extranjero.

No se descuida en dicho bando la limpieza y sequedad del paraje en que debía tenerse la lana; tenía el artífice libertad para disponer el urdimbre, pero sin poder tejer otra calidad de paño que el que tenía preparado. Prescribe el modo de desengrasar, preparar y adobar los paños, y otras varias operaciones para hacer buenos los haces y enveses; trata del pilatero y del cuidado en el lavar, desvivar y enfundir las piezas. Después de dar ciertas facultades á los cónsules de los *pelaires* para velar por el bien y

conservación de su arte, fija el número de ligaduras, la señal con letras que debían tener los cadines, y que los paños de lana inglesa con marca B debían ser de color. Por último, después de otras diferentes prevenciones, trata del cuidado que deben tener los tintoreros en teñir los paños á toda ley; prohibe pasarlos por agua antes de estar bien lavados el día mismo en que hubiesen estado en la tina y sobreponer otro color en los que hubiesen recibido grana; el tinte para los paños de lana inglesa y otras superfinas había de ser de superior calidad; y nadie podía trabajar en su casa paños ni frisas introduciéndoles lana teñida de molada ni de otro color falso; no era lícito teñir lana inglesa ni otra superfina con agallas de monte, ó vinagre, vitriolo, molada, agua de zumaque y chiopo bajo graves penas. Para adelantar la perfección de los tintes y conservar su crédito dentro y fuera del país, se prescribía que cada año se hiciese un padrón de los diferentes grados de pié azul desde veinte y cinco hasta 200 sueldos, del cual debía quedar una muestra en la casa común del peso, y darse á cada tintorero otra, marcadas todas con sello de plomo. Finalmente trataba del grado de azul que debían contener los paños morados, del modo de enjevar la lana inglesa en la tina y de la confrontación de muestras que se debía hacer al reconocer la tina.

Bosch y Labrús citado por Ventalló dice que «Espa-

ña era en el siglo XVI poderosa en industria y en todos los ramos de su producción y en la industria lanera era una de las primeras del mundo, pues llegó á tener á principios de aquel siglo en ganado estante 30 millones de cabezas lanares y 7 millones de ganado trashumante, cuya lana en su totalidad se consumía en las fábricas españolas».

En 1502 se prescribe para el gremio de tejedores el número de hilos de que debían constar las telas, la dimensión de los peines, de los ramos de urdimbre y púas de que debían constar.

Las ordenanzas más completas y notables que se conocen de las antiguas, son sin duda alguna las que en 1523 regían la cofradía de San Miguel Arcángel de *pelaires* y tejedores de la villa de Moyá; en éstas más que en otras predomina el carácter técnico; fueron aprobadas en Real Privilegio concedido por el Ilmo. Sr. D. Pedro de Cardona, Arzobispo de Tarragona y Capitán General de Cataluña.

En los mismos estatutos, que en 1387 aprobó el Rey Don Juan I para los gremios del arte de la lana de Barcelona, se establecía que los paños burdos no podían teñirse con colores prohibidos por capítulos de las Cortes Generales del Reino, á saber, con agua de zumaque, molada ó vitriolo. Siguen ocho artículos en los que se prohibe á los tintoreros bajo severas penas en caso de incumplimiento: dar rubia ni archilla al paño azul sin estar antes alumbrado, á

menos de ser azul claro; mezclar en ningún tinte zumaque ni agua de zumaque; teñir con molada, vitriolo ni otro tinte falso, si no fuesen los que se hubiesen de teñir, ropas y vestidos viejos; mezclar añil en el pastel para evitar fraude; debían acabar con tinte nuevo el paño enjevado en muestra de cal y tenían de lavar el paño después de teñido en agua del arroyo Condal.

En el año 1529 suscribe Carlos I una pragmática ratificando las disposiciones dadas por D. Fernando y D.ª Juana, relativas á la fabricación de tinte; y en el mismo año una Real Provisión modificándolas de conformidad á las peticiones de los agremiados.

En el cap. VI de las Cortes de Monzón de 1537, con motivo de la falsificación que iba introduciéndose en la manipulación de pasteles para el azul, que se rechazaban en los mercados del Langüedoc, se establecieron dos veedores con el cargo de velar por la bondad de dichos pasteles de tintorería.

La inobservancia de las ordenanzas de tintoreros se había generalizado en los comienzos del siglo XVII, pues en los estatutos de 1615 se quejaban del abuso introducido en la tintorería, del descrédito en que habían caído los tintes de Barcelona antiguamente tan bien reputados y de los gravísimos daños que ocasionaban al comercio y á la industria de la ciudad. En 22 de Octubre del mismo año fueron aumentadas estas ordenanzas y sancionadas duramente; se

consignó la gradación del pié de azul que debían llevar las estofas antes de pasar á negro; el modo de dar la alumbrada, la rubia y otros baños á los géneros; el grado del pié de rubia correspondiente á ciertas estofas para el color de escarlata, la prohibición de teñir de color morado y azul, con palo de campeche y la de vender los géneros extrafinos de aquel tinte.

La Real Cédula que expidió en 1774 Carlos III exige determinadas condiciones de calidad y bondad en los paños, y contiene asimismo nuevas disposiciones del ramo de tintorería, una de las cuales es que el tintorero sea maestro *pelaire* ó fabricante.

Se publicó en 18 de Mayo de 1777 una providencia motivada por los notorios perjuicios que acarreaba á la fabricación lanera la poca pericia de las hilanderas del Principado de Cataluña. Se las sujetaba á examen y la Real Junta de Comercio de Barcelona llevaba el registro de las que se consideraban aptas para hilar.

En 1780 manda S. M. por Real Cédula que se establezcan Escuelas de Hilaza de la lana en los pueblos cuya situación y circuntancias ofreciesen proporción para ellas.

El mismo año, como se había hecho antes en bando de 1445 en Barcelona, se permitía fabricar á imitación de los extranjeros para facilitar la exportación.

En 1791 funcionaban escuelas de hilaza en Tala-

manca, Mura, Rocafort y Calders sostenidas por varios fabricantes de Tarrasa.

Las ordenanzas aprobadas y confirmadas el día 4 de Agosto de 1575 para el gremio de delantaleros, después de los artículos de su constitución y gobierno, contenían la marca del peine, número de hilos y ramos de la urdimbre con que se debían trabajar los bancales de forma mayor y debía seguirse la proporción para los de forma mediana. Se habla del peso, medidas y forma que correspondían á los delantales de gran tamaño con muestras á los lados, á los de la misma llamados aventajados y á los atravesados con muestra abajo.

Las alforjas se tejían por modo parecido, pero tenían peine especial.

A 28 de Septiembre del mismo año, á fin de asegurar la perfección de los géneros y crédito del arte, se hicieron adiciones á las sobredichas ordenanzas, referentes á la forma de los delantales y material para las alforjas.

En 1393 el Almotacén de la ciudad dió ordenanzas sobre las cualidades que debían tener la jarcia, la lona y otros aparejos para el servicio de las embarcaciones; en 1395 se dió otro estatuto municipal que fijó el producto de hilo que debía rendir cada quintal de cáñamo; prohibióse hacer mezclas de distintos materiales y se dieron reglas acerca la manera de hilar, rastrillar y espadañar. En el libro consular del mismo gremio se indica el tiempo que se debía escoger para pre-

parar la labor de las gúmenas y cables planos, á fin de evitar muchas falsificaciones con el hilo podrido, y del mismo año son otras disposiciones especificando las calidades del lino y algodón que debían emplearse para hacer lonas de velamen y modo de tejerlas; el que comprase hilaza de lino ó cáñamo antes de urdirlo debía hacerle reconocer por los cónsules; en caso de hallarse podridas las madejas, las devanaderas no podían devanarlas; los urdidores tampoco podían urdir los ovillos que contuviesen hilo endeble, podrido, no mezclado de estopa.

En la *Rúbrica de Ordinacions* se previene en 1309, 1319, 1320, 1321 y 1395, que cada telar de los fustaneros debía constar de mil hilos y sus peines no podían pasar de quinientas púas, y se ordena que ningún urdidor de telas de fustán pueda hacer mezclas de hilos de distinta naturaleza, se trata del tiraje de las piezas, de la tasa de los jornales, corretajes y compras á extranjeros.

A 10 de Mayo de 1369 los concelleres y prohombres de Barcelona por cuanto en el oficio de *texidors e texidores de drap de li e stope dla dita Ciutat se poden fer fraus e coses mal stants qui tornen en dan de la cose publca pço volents prevelnir et obviar a les dits fraus* mandan entre otras cosas á *qui façe tovaylles o tovaylons, tovayloles o lençols de li o de stopa no gos menar lo pinte de tres puas amunt sots ban de LXII drs p cascuna vegada que faça cont.*

Sellaban los cónsules la obra sospechosa para que no pudiese venderse hasta haberla reconocido. Refiriéndose al tejedor dice la ordenanza que sin encargo expreso del consumidor *no gos encamelar o mesclar fil de stopa ab fil de li... ban IX s.*

En 17 de Febrero de 1378 se mandó también á los *carders* que trabajasen en forma determinada, que era la corriente en aquella época entre los que producían á satisfacción del consumidor, obligando á los demás artífices á competir dentro de las mismas condiciones de perfección en los procedimientos.

En el privilegio concedido por el Príncipe D. Felipe en las Cortes de Monzón á los terciopeleros para formar gremio, entre los fraudes que en la representación motivada se especifican, encontramos el vender terciopelo de uno y medio por de dos, de uno por de uno y medio, y el hecho con trama de hiladillo ó de algodón.

Una Real Cédula de S. M. de 22 de Octubre de 1772 aprueba ordenanzas de tintorería referentes á la granza ó rubia prohibiendo otras mezclas, para que los tintes de lanas, sedas y algodones salgan con el lustre, lucimiento y permanencia que corresponde; contiene otras disposiciones técnicas y fórmulas muy curiosas para obtener «el color fuego acanelado, azufaifa, café, pasa y otros matices» y mezclada la granza con otros ingredientes, la manera de obtener con perfección los colores carmesí, morado y punzó.

Para el fomento del arte de la platería se ordenó en 1395 á los agremiados que los batihojas trabajasen el oro y la plata á la ley de 22 quilates y 11 dineros; que en adelante en ninguna labor de hilo de oro ó plata se mezclase hilo ni hojuela de oropel ni de oro de Luca, ni de otro mixturado ó contrahecho.

En 1433 se manda que el platero que comprase algún género de oro ó plata de cualquiera forma, debía refundirlo si no tuviese la ley y quilates de la ordenanza, y que no pudiese remendar ninguna obra vieja con plata ú oro de ley inferior á la prescrita; que ningún platero dorase obra alguna con hojas de oro batido, sino con oro molido y azogue, comprendiendo en estos estatutos los freneros y los espueleros; que no pudiesen soldar piezas de plata con peltre sino con plata de ley, ni mucho menos bruñir dichas soldaduras con el fin de ocultar el engaño.

En 1437 se promulgaron las ordenanzas de los estañeros establecidos en Barcelona, mandando que sólo pudiesen obrar peltre común ó fino y que el primero debía componerse de diez libras de plomo y cuatro de latón por cada quintal de peltre puro.

En 1489 se dan nuevas disposiciones para atajar abusos que acarreaban grave perjuicio al crédito del arte tan bien reputado que «hay plateros tan científicos y de tan sútil ingenio, que sus obras no sólo dentro de la ciudad y fuera de ella, si que también por

Reyes y grandes Señores son tenidas por muy primorosas con grande honor de la dicha ciudad, beneficio y luz del arte».

En 1588, entre varias disposiciones para evitar fraudes, se ordenó que ningún platero engastase, dentro de piezas de oro, esmaltes ni otras cosas fraudulentas debajo las piedras, señalando multas y pena de tener la tienda cerrada por tres días á los infractores.

Los primeros estatutos del Colegio de cereros se encuentran citados en la *Rúbrica de Ordinacions* y son del año 1321; en los mismos se ordena la calidad del algodón que debía emplearse para velas, cirios y antorchas. En 1357 se citan otros sobre la ley de la cera y bondad del algodón. Semejantes á éstos se publicaron otros estatutos en 1372 y en 1379 acerca del modo de labrar la cera.

En 20 de Enero de 1364 *p. manament del Mostassaf ordenare. los Concellrs e prohomes d. dta. ciutat a conservacio e profit del ofici dls candelers e p. be comu de la ciutat* que el cerero *sia tingut obrar obra bona e lleal... en los blens de cotó qui noy meta cotó de gra....* no mezcle otra cera con la *blancha,* ni *bodesch* á la cera; antes de trabajar el *bodesch* debían examinarlo los cónsules; que *lo candeler no compre cera q. nol haja garbellat a garbell de gingebra;* no se podía poner *en ciri de III ons mes avant de tres fils de borres suficients e egual filat o X fils de ca-*

nem e en ciri de mitja lliura VIII fils de borres ó VII de canem y sigue hasta los cirios de 9 á 10 libras, luego los *brendos de 4 cayrs o de 3* y añade: *E si son de major pes q. sien suficients.* El revendedor no podía ganar más que 6 dineros por libra, disposición que se confirmó en 21 de Marzo de 1374.

Se publicó en 1395 un bando prohibiendo que ningún cerero trabajase en cera blanca, si no tenía el obrador público y tapete en el mostrador, ni que labrase candelillas con cera de desechos, ni emplease en los palillos algodón que no fuese puro.

En 1406 aparecen otras ordenanzas con reglas acerca de la labor y ley de la cera y de los palillos. En el libro del Almotacén hemos visto transcritos estatutos municipales que tratan de la pureza y limpieza de la cera, de no poder obrar con el desecho sino aquellas piezas encargadas con esta condición, y de no poder mezclar en el algodón cáñamo ni estopa.

En el primer reglamento del antiquísimo gremio de vaineros publicado el año 1357, se lee alguna disposición técnica acerca de la especie de pieles que debían utilizar, modo de obrarlas y de echar los remiendos.

A los que trabajaban las vainas se les dió en 12 de Febrero de 1364 reglas respecto al cuero que debían trabajar, á las costuras y otros particulares del *botal* ó *penjador,* prohibiendo remendar vainas viejas para revenderlas, y mandar al por mayor á nin-

gún comprador, pedido que no hayan reconocido los cónsules del oficio; y las de 1406 determinando el cuero que se debía usar para dagas y cuchillos y obra de las vainas y de los estuches.

Data del año 1321 el primer estatuto de que tenemos conocimiento para el importante gremio de coraceros, y en este se prohibe meter hierro de Venecia en el cuerpo de la coraza, ni en la gorguera, permitiéndolo solamente en los brazales y falda; se ordena también el modo de clavetear y engonzar las piezas y hoja de lata. En el año 1330 se publicó un estatuto municipal que imponía á los coraceros la obligación de guarnecer con tres dobleces de cáñamo las corazas y fijaba el número de clavos con que debían ser clavadas.

Del gremio de galoneros es de notar la prohibición de mezclar oro ó plata falsos con seda, que se dió en 1548 al separar de este gremio el de cordoneros.

En 23 de Febrero de 1369, por mandamiento del *Mostassaf* ordenaron los Consejeros y Prohombres de la ciudad *«per autoritat del privilegi que han del senyor Rey* que los hebilleros *d. brag. de cuyrasses de spatliers o farcets de corregs. o sivells o coltlls o de candalers o de coffrs o qual se vol alt. mana. dles obrs. de lauto guarids. q han afer cascuna dles dits. obres de bon lauto segons cap padrs. q ls consols tendran en la caixa de cada cosa per si e cascuna dles dits obrs. so q millors no pus avols...»* Cuando los obje

tos obrados llegasen á la docena, debía el hebillero mostrarlos á los cónsules, quienes podían exigir juramento respecto á las condiciones más difíciles de apreciar en los artefactos y sellaban la docena reconocida para acreditar que se había juzgado buena y suficiente. Si se encontraba alguna docena sin sello, la perdía el que la hubiese vendido. *ban. X s.*

Los que guarnecían *corregs. o sios. de lauto so es de seda de coto de fil de lana o de cuyr. haia aguernir aqlles. de bon lauto e cascuna daqlles. haia a fer bon cap e bona mostra segons q. en la obra se ptanya... q. sia millor nó sia pus avol a coneguda dls. consols.* Se prohibía á los artífices soldar con estaño la hebilla, *ne haia lo anll. de fulla...*

El Magistrado municipal da para los guadamacileros en 1539 disposiciones técnicas en las cuales se exige que ningún maestro pueda hacer guadamacil de piel de oveja, ni estamparlo con oropel ó estaño; que tampoco pueda dar trabajo á oficial que no sea habilitado por los cónsules.

En 1395 se expidió un reglamento acerca de la obra de los zapatos y bondad de los materiales; en 1406 publica el Magistrado municipal ciertas reglas y precauciones, para evitar el fraude en los materiales y en la costura de toda especie de calzado.

Por los estatutos publicados en 1545 para los sombrereros consta el gran despacho que habían logrado en tierras extranjeras los sombreros de fábrica barcelo-

nesa, y que los fraudes y abusos lo disminuían notablemente. Para remediar estos males se determinó el procedimiento para dar el tinte y las calidades de que este debía constar; el negro debía caer siempre sobre pié de azul; también se prohibió que en los sombreros pudiese entrar lana sarda con la astucia de la goma y de la cola, y que nadie se atreviese á comprar sombreros usados para reteñirlos y venderlos como nuevos.

En 14 de Febrero de 1378 se dieron algunas disposiciones para que los ladrillos de pavimento y las tejas resultasen mejores que las otras clases de obra cocida, y determinando que tuviesen un largo y ancho fijo todas las piezas de alfarero; es muy corriente reducir hoy en día las dimensiones de la obra, y el engaño no se corrige como sería menester.

En el fol. 245 de la citada *Rúbrica de Ordinacions,* ocupándose del trabajo de alfareros y loceros, se prescribe la calidad del barro y punto de cochura del mismo para sacar buena obra y á toda ley.

En el primer cuerpo de ordenanzas del gremio de cordoneros, que data del año 1548, con el objeto de fomentar el arte, se amenaza con duras penas á los falsificadores, especificando que no se pueden confeccionar franjas, pasamanos y otras guarniciones con mezcla de dos sedas ó de hiladillo.

Del año 1320 es una ordenanza municipal que consta en la *Rúbrica de Ordinacions* y en la cual

se exige á los colchoneros la bondad y calidad de la lana ó pelo de los colchones y la buena obra de los mismos.

Las primeras ordenanzas que cita la *Rúbrica de Ordinacions* del gremio de curtidores y pellejeros son del año 1296 y en ellas se estatuye que en manera alguna se podía dar aparejo de cordobán á la badana ni á otra pellejería, y en las de 1320 que nadie pudiese adobar cueros de *peratje* ni emplearlos en obras de su oficio, bajo la pena de quemar los tales cueros.

En 1332 se mandó que no se mezclase corteza de encina, roble y lentisco con la de carrasca y coscoja.

En 1.° de Junio de 1369 se establece que *negun blanquer ne albadriner ne pergaminer ne alt. qui us de offici de blanquería no gos adobar neguna pell ab cordova ne ab moltons, ne ab negun cuyram cusit si donchs la pell no era en bonda de bon rondo e de exut e encare lagues metrer en lo banch on lo cuyram cusit se adobara... no gos metrer ne fer metrer orelles ne morros ne peces de cordova si donchs les peces no eren de moltó o de ovella o de boch o de cabra* y otros particulares para que no quedase en los cueros carne, nervios, etc. En bando de 3 de Febrero de 1378 se reproducen estas disposiciones.

En 1376, en 1377 y en 1378 *per conservar y tenir en bon stament lo offici dels assahonadors* y para evitar fraudes, se les dió las reglas técnicas consabidas,

inclusa la prohibición de vender pieles á los judíos que tenían la costumbre abusiva de negociar en primeras materias de mala calidad; seguramente procederían como la generalidad de los gitanos en el negocio de caballerías.

En 1379, 1383, 1393, 1400 y 1406 se dieron sucesivamente disposiciones castigando con dureza la falsificación del zumaque y su mezcla con otras hierbas.

En 17 de Octubre de 1481, á fin de evitar fraudes, se manda que ningún curtidor que tuviese de su cuenta algún matadero pueda tener otro por vía de aparejo; que no pueda vender pieles averiadas ni defectuosas; que sea sin mezcla la lana y no se pueda obrar ni hacer obrar zalea alguna de piel salada para que no viniese en daño de la salud de los niños que dormían en pieles adobadas.

Desde los años 1504 hasta 1508 se repitieron varios estatutos acerca de que las corambres se dejasen enjutas y limpias de nervios, carnazas, orejas, etc., de modo que sólo pudiera ponerse en venta el cuero limpio y útil.

No aparecen nuevas ordenanzas hasta 1606; entonces el Consejo ordinario dió una para la conservación del arte y su crédito, según anuncia en la introducción: «Considerando como á causa de no hacerse la corambre que se adoba para el oficio de curtidores según su obligación, no tiene ya el despacho que antiguamente tenía, por no observarse las disposiciones

dadas por el presente Consejo en 1470, en que se dispone que los cónsules del gremio puedan entrar en todas partes donde haya corambres blancas... y deseando en cuanto sea posible el mayor acierto, estatuyeron que confirmando dicho estatuto sea observado según su tenor y que en adelante sea obligación de dichos cónsules el reconocer todos los meses los obradores, confiscando las mal aparejadas para quemarlas en la plaza de las tenerías».

Era grande en aquellos tiempos el cuidado caritativo, la solicitud amorosa y casi familiar para con la mayor parte de nuestros hermanos desheredados de la fortuna, que sienten y sentirán siempre necesidad de que con el comercio de ciertos artículos no se les haga la vida difícil, cuando no imposible. Los taberneros debían sellar los toneles una vez empezados, no pudiendo subir, pero sí bajar, el precio del vino que contenían hasta concluirlo. Para que el peso fuese leal, no se permitía á los panaderos cortar el pan con cuchillo y se les obligaba á venderlo entero, y para que fuese divisible se les exigía que hiciesen panes pequeños que llamaban *dinerals* de la tercera parte de la pasta, tanto si era de pan blanco como del que llamaban de cedazo; según bando de 8 de Febrero de 1376. Por otro de 23 de Junio del propio año, se les prohibía hacer acaparamientos de harina.

En 27 de Febrero de 1374 se decidió que no admitieran los hornos pasta para cocer más que *apres*

la esquella de la Seu e abans del seny del ladre, para poder establecer la debida vigilancia. *El flaquer ó flaquera e altra persona qui vena pa lo tendra a vendre publicament tenintlo en la taula apres son alberch,* y no en su casa; las autoridades municipales además de los cónsules intervenían la venta y evitaban que se expendiese pan de mala calidad ó á diferente precio del establecido.

En 19 de Marzo del propio año, mandan que el panadero debía hacer pan todos los días con regularidad y fijan la clase y cantidad de pasta que han de contener los panes, según el precio del trigo.

En Valencia había de muy antiguo fueros de los molineros, panaderos, horneros, plateros, pintores, taberneros, veleros de sebo y ladrilleros, precaviéndose en ellos que por hacer mal uso de los oficios, el público no fuese engañado.

En uno de los *establiments* dictados con idéntico fin para la ciudad de Valencia en 1330, decían los jurados según Tramoyeres: «que la misión de los que rigen y administran una ciudad, villa ó lugar, es la de procurar, en bien de la utilidad pública y común, que todos los que ejercen un oficio, sigan el camino de la justicia y de la verdad, esquivando de esta suerte los fraudes y daños que pudieran cometerse».

Entre otras curiosas disposiciones en 1563 se cita una obligando á los libreros á abstenerse de usar en la encuadernación el engrudo que acostumbraban á

usar los chapineros, por haberse observado que con él, la polilla estropeaba las cubiertas de los libros.

Son notables las ordenanzas que se dictaron al arte mayor de la seda en 1687 dando reglas técnicas de 46 clases de tejidos de seda, para que fuesen de calidad, ancho y peso determinados y conocidos por los compradores, que no podían llamarse á engaño con tanta facilidad como en nuestros tiempos; y como se dice en el preámbulo por «lo que conviene el que todas las telas que se han de fabricar en la presente ciudad, estén con las portadas y cuentas que requieren, pues por este medio se conserva el gran nombre que han adquirido todas las fábricas de esta ciudad, y de hacer lo contrario, redunda no sólo en descrédito de los fabricantes, sino también en perjuicio de la cosa pública y del comercio; por esto, deseando conservar éste en lo porvenir, deliberan y determinan que de hoy en adelante, los colegiales de dicho colegio tengan obligación de tejer y fabricar todas las telas con las cuentas, modo y forma que se acuerda en los capítulos que se anotan...» Se modificaron más tarde rebajando algún tanto las exigencias técnicas, porque la moda de géneros extranjeros y más económicos les obligó á ello.

Las ordenanzas de los colchoneros, citadas por Tramoyeres, son de cuantas conocemos de dicho oficio, las que más disposiciones técnicas contienen.

Las ordenanzas de los torcedores de seda daban

las medidas que habían de tener las sarjetas, devanaderas y cubillos á fin de que no fuesen de menor cuenta de lo permitido, etc.

Para conservar el crédito de la zapatería valenciana se reglamentó en 1458, 1513 y 1599. Los *corders* en 1511 empezaron por recomendar que *lo fil de ballesta... sía molt bó e de bon canem* por considerarlo *molt util e necessari ala cosa publica senyaladament pera la guerra que lo Rey* (Fernando el Católico) *nostre senyor porta contra los infels enemichs de nostra sancta fe catholica* y dieron reglas para hilarlo.

Se reguló desde el siglo XV el trabajo de todos los oficios de Valencia. No es de extrañar porque las costumbres antiguas y las que iban formándose se redujeron á escrito, como en general se hacía en dichos siglos.

Las ordenanzas de Oviedo de 1274 no permitían que por defectos técnicos vendiesen los *torneros, sabarzeras, cambiadores, carpenteros, serralleros, luquitos, pedreros* y *talladores de plata* artículos de mala calidad, perjudicando á los compradores, siempre menos inteligentes que el productor.

Los Reyes Católicos dieron Reales Cédulas en 1496 para los armeros, y en 1499 para los zapateros. En el siglo XVI se reglamentó el trabajo de los sastres, zapateros, plateros, herreros y carpinteros, etc.

En Castilla en el siglo XIV las Cortes de Toro, de Valladolid y de Burgos, dan reglas parecidas á las

contenidas en el Ordenamiento de Menestrales de Don Pedro «el Justiciero» en 1351.

Los Reyes Católicos publicaron Pracmáticas de la fabricación de los paños en 17 y 20 de Junio de 1494, en 26 y 28 de Octubre de 1495, en 22 de Diciembre de 1495 y en 28 de Febrero, 25 de Mayo y 8 de Noviembre de 1501, y de los bordadores de telas en 1494. Estas reglamentaciones ya no tenían carácter local. Se reunieron entonces las ordenanzas dispersas para formar diferentes códigos municipales, en todo semejantes á los anteriores de los Consejos asturianos; pueden llamarse códigos sociales pues en ellos se tasa, inspecciona y ordena el trabajo y se organizan los oficios. La primitiva y más pura fuente de dichos Códigos y de sus anteriores Ordenanzas eran los fueros municipales.

El antiquísimo de Cuenca dispone que obra deben hacer y bajo que pena, los *carpinteros, terreros, orepssos,* zapateros, *pellejeros, alfayates, texedores,* pescadores, vendedores de leña, *texeros,* fundidores, carniceros y boticarios; los fueros de Molina y Plasencia adicionados y continuados en la segunda mitad del siglo XIII, ordenan los oficios de cardadores, pellejeros, tejeros, carpinteros, tejedores, herreros, albañiles, plateros, zapateros, sastres y otros.

A los tejedores de Soria, les aprobó Alfonso VIII y les confirmó en 1283 Alfonso X, reglas técnicas para la fabricación de los tejidos.

Lo propio hizo respecto á los zapateros de Burgos la Carta otorgada que á mediados del siglo XIII *habie gran tiempo que fuere fecha et era mucho usada, et otro si porque era sellada con el otro sello que el Conceiyo antes habie* y era obligatoria para otros oficios y para todos los artífices del municipio, contra la opinión de algunos tratadistas que creen novedades debidas á la influencia de Francia las costumbres, que con posterioridad pasaron á disposiciones escritas en otros gremios; en ella aparece que *omes buenos se nombran para ver la corambre de todos los menestrales de Burgos*. Las ordenanzas del mismo oficio de zapateros, coqueros y chapineros de 1481 legislan como las anteriores acerca la bondad de los materiales y de la factura. Y hacen lo propio para los sastres y fundidores las del año 1500. Según nota mandada por el archivero Sr. Salvá al Sr. Uña, se conservan en el Archivo municipal de Burgos dieciseis ordenanzas de otros tantos oficios.

Las ordenanzas de Sevilla aprobadas por los Reyes Católicos en 1488 exigieron requisitos determinados en las obras que los correeros producían, que eran «sillas guarnecidas de cuero, maletas, bujas ó badacas, baules *e almotrexes*, adargas, pretales, riendas y cabezadas, aciones, látigos, cintos, barjoletas, linjaveras y bolsones».

En 1574 algunos maestros del gremio dicen que quieren evitar que otros hagan «obras falsas contra

nuestras ordenanzas y contra la República» con «gran daño y ynfamia desta muy ilustre ciudad porque lo llevan á las yndias y en rrespuesta dello nos infaman á los oficiales honrados y ricos y de buenas conciencias los que aora han entrado de nuebo forasteros haziendo estas obras falsas».

La fabricación de armas tenía ordenanzas presentadas en Cabildo en 20 de Agosto de 1567, declarándose en ellas como debían estar construídas para ser *obra buena* que equivalía á cosa lícita. En la época de los Reyes Católicos, se repartían los oficiales cuchilleros el hierro ó acero que pasando de un quintal comprase uno de aquellos *rata por rata... por el tanto cuanto le oviere costado,* prohibían la *regatonería* y mandaban que los cuchillos no llevasen *zapelas...* ni otro daño encubierto.

Don Alfonso X dió ordenanzas á los *orebses* plateros para que labrasen «las taras ó taxadores e picheles e toda otra obra de baxilla que se labra de martillo desde ley de tornos la mayor pasta ley de rrial la mayor ley e si menor fuese que fuere tajado.

»Otrosi las obras de las cintas e de otra obra qualquier que sea vaziadisa esta que sea ley de barcelones e si así no fuere que sea quebrada.

»Otrosi botones guiverniscos e otros botones qualesquier de qualquier obra que sean fechos aquí en la çibdad de ley de barcelones e si esto así no fuese que sea quebrado.

»Otrosi las batiduras que sean eso mismo de ley de barcelones e del que fueran las batiduras doradas que les lieven á los fieles e si tales no fueren que sean quebradas...»

Las ordenanzas de Sevilla de 1527 dan reglas técnicas á los alarifes, á los zurradores, etc.

Los mismos pintores en 1480 decían «es dapno del bien público que los dichos pintores hallan de faser efagan obras con falsas y malas pinturas e mal fechas» al proponerse corregir abusos.

Los epígrafes de los capítulos de la Real Cédula del Emperador Carlos I, dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1552, á petición de los plateros de Palencia, son entre otros:

9.ª De lo que deben ejecutar los artífices en las pastas de oro ó plata antes de reducirlas á alhajas.

10.ª De la plata y oro que resulta de los tejidos deshechos y quemados.

11.ª Que los obrajes de hilos finos de oro ó plata no puedan mezclarse con los contrahechos falsos.

14.ª Del modo de dorar las alhajas y personas que pueden hacerlo.

15.ª Del engaste de las piedras finas.

17.ª De las casas y obradores para vaciar, forjar y tornear y de las *hainas* é instrumentos para ello.

Toledo tenía ordenanzas que databan del tiempo de los Reyes Católicos, de Carlos I y de Felipe II. El título 14 obliga á los alarifes á «que hayan sabidu-

ría de Geometría y sean entendidos de hacer engenios y otras sotilezas». Disposición que encontramos también en las ordenanzas de Sevilla. El tit. 36 contiene reglas técnicas convenientes á los materiales de los zapateros y chapineros, el 93 las tocantes á los tejidos de lana y seda y cuanto debía hacerse respecto á la marca *genovística* de la ciudad, que es muy parecido á lo que indicamos anteriormente de la marca inglesa en los tejidos de lana de Barcelona. Y el tit. 98 regula los molinos de aceite; lo cual nos recuerda que las abundantes é inmorales falsificaciones de la actualidad han producido justa indignación en Borjas, en Tortosa y en otras comarcas olivareras tan perjudicadas, como los consumidores, por los adelantados procedimientos de engaño que privan hoy en día, y por el exceso de competencia y libertad, con los cuales sólo prosperan los fabricantes y negociantes poco escrupulosos.

Se exportaban á toda Europa los objetos de acero fabricados en Toledo conforme á las reglas y buenos usos de aquel Consejo.

Aprobó el de Granada en 1526 la manera de hacer la manufactura del terciopelo sencillo, del *aceytuni bellutado,* de los rasos de ocho y diez lisos, de los damascos, del tafetán, *fusteda* y sarga de seda, y las reglas técnicas del oficio de la toquería, *rasados de camas* y paños para iglesias; algunas disposiciones respecto á la agricultura, y títulos referentes al trabajo

de los cereros y candeleros, y al de los plateros, tan famoso entonces como los de Toledo, Córdoba, Sevilla y Barcelona, al de los pintores, fundidores, sastres, cinteros, sombrereros, curtidores y corteceros, correeros, vigoleros, organistas, torneros y silleros que hacían también las arcas encoradas ó cofres.

Son interesantes para la historia de la indumentaria los títulos 65, 66, 67, 68 y 76, que se refieren á los sastres, pibeteros, calceteros, ropavejeros y espaderos; en el 69 de los boneteros encontramos que habrá bonetes prietos y carmellonas, bonetes y gorras de grana, bonetes leonados, morados y rosados, y los que llamaban doblados.

Son dignas de mención las reglas de la fabricación del yeso, cal, ladrillo, rasilla y mazari, y de la construcción de edificios en Granada, contenidas en las ordenanzas del año citado.

En Zaragoza el siglo XVI se dieron ordenanzas á los cuchilleros, agujeteros, anzoleros, *pelayres,* cordeleros y otros.

Algo que podríamos añadir de Zamora, Valladolid, Salamanca y Segovia, lo suprimimos para abreviar esta relación. Y además de las disposiciones técnicas de carácter general, citadas anteriormente, indicaremos entre otras las dadas en Madrid en 1528 y 1534, y en Valladolid el 1537 y 1548, para la fabricación de la seda, las aprobadas y pregonadas en Granada en 1528 y la pracmática de 1552, para remediar la

carestía del calzado, las de 1549 y 1552 reglamentando el obraje de paños y la de la seda dada en 1590.

Dejando aparte lo muy conveniente que es para la exportación conservar el crédito de la marca de una ciudad, si ella representa producción intensiva y suficiente para conquistar y conservar mercados lejanos, debemos sostener que se engañan los autores que reprueban que hubiese tan gran lujo de reglas y disposiciones para evitar que se defraudase al consumidor en el peso, medida y calidad de los objetos. Es que creen que el arte no podía adelantar con tanto freno. Adelantó el arte, como hemos visto y veremos en este capítulo; y cuanto más técnico, cuanto más artístico era el trabajo, es indudable que más dificil será para nuestros progresivos contemporáneos que le aventajen y aun que le igualen. Es cierto que la maquinaria ha acrecentado su precisión, pues se llegan á obtener diferencias de milésimas de milímetro, pero no se comunica con ello gran perfección más que á la misma maquinaria, no á los productos que consume el hombre. Precisión tan admirable es un adelanto para los aparatos de física, etc.

Creemos firmemente que la técnica es compatible con nuestra organización social; ¿pero no es mucho peor que aquellas supuestas desventajas, aun que fuesen ciertas, lo que hoy en día sucede?

Canteras de barita, sulfato de bario, se han con-

sumido á ciencia y paciencia de nuestros libres conciudadanos y de nuestras liberales autoridades, para falsificar y aumentar el peso del pan; en su fabricación se introduce el vitriolo, se adiciona aceite ó grasa al trigo para darle apariencias de un valor que no tiene, y frecuentemente se añade á la harina de trigo, harinas de otros granos y resíduos de molienda. Se falsifica el aceite hasta el extremo de recogerse las aceitunas verdes en algunas regiones, para que el caldo admita mezclas en cantidades que no tolera el aceite del fruto maduro; se añade ácido sulfúrico al vinagre, se añade glucosa al azúcar, se alcoholizan los vinos, se mezclan para lograr que pasen como de procedencia distinta de la de los componentes y se fabrican con sustancias que no proceden por cierto de la vid; la cerveza contiene muchas veces en vez de lúpulo sustancias más ó menos venenosas, se sofistican y falsifican la sal, la pimienta, el azafrán, el café, el chocolate, las pastas para sopa, la manteca de cerdo y la de vaca, la leche, el queso, los embutidos y se adulteran todos los derivados del azúcar con la sacarina; en las carnes y en el pescado se engaña y se envenena al público con la nivelina; se introducen en los alimentos, sustancias dañinas como el *minium;* el bromuro de potasio se vende por yoduro, las drogas, los específicos y las mismas medicinas no resistirían una inspección técnica llevada con el rigor que requieren tamaños delitos contra la salud pública. Se anun-

cian los productos sofisticados como productos de pureza garantizada, se da más peso á las mercancías con envases groseros y aun en el engrudo que los une se llega á añadir sustancias de mucho peso, se aumenta éste con materias grasas y con la humedad; se vende lana por cachemir, las aguas minerales artificiales se venden por aguas naturales. Hay fraudes por sustitución y otros por la procedencia de la cosa. Los anuncios son á veces engaños manifiestos, y hay periódicos que al proponerse un fin mercantilista presentan su última página redactada por anunciantes que, desde la notoriedad ridícula descendiendo hasta la inmoralidad más descocada, recorren toda la gama del reclamo fraudulento. Alfredo Franklin decía con donosura que si él estuviese encargado de bautizar *in extremis* al siglo XIX, no le llamaría siglo de Napoleón, porque el período heróico fué corto y estéril, si hubiese de darle un nombre que no se refiriese á lo material, le llamaría siglo del reclamo.

Al comerciante, al detallista de buena fe, se le hace imposible dejar de vender con las malas artes de costumbre; tan grande es la impunidad de que gozan los productores y negociantes de mala fe.

Todo sin escepción se falsifica en la manufactura. A veces el engaño es en la calidad, otras en la cantidad y otras en el trabajo.

Es imprescindible la clasificación de los géneros, de los artículos, para poder conocer algo de precios

en la mayor parte de los contratos y evitar el que en derecho se llama error en la cosa.

Los constructores en ciudades como Barcelona, capital adelantadísima en construcción moderna, exigen condiciones determinadas á diferentes artículos corrientes, según tipos también corrientes, y saben muy bien que no pueden pagar al mismo precio las imitaciones que no reunen todas aquellas condiciones. Pero eso lo ignora la mayor parte de las veces el que encarga los trabajos. Poner eso en claro, sería reglamentar el oficio y no consentir que el engaño en las condiciones de las cosas vendidas, sea como una ventaja técnica del constructor.

Algo semejante pasa en los comercios de tejidos al por mayor, donde al proveer, examinan escrupulosamente los géneros con cuenta hilos, para que no les den una clase por otra, pero nadie cuida de que se vea libre de engaño el comprador.

¿Quién estrañará que exigiesen los veedores un número determinado de hilos en los géneros, según las clases? ¿que los reglamentos reprobasen imitaciones que sólo eran manufacturas imperfectas destinadas á que con la ficción de la novedad se pagasen más de lo debido, del *justum prætium* que imponía la moral de aquellos tiempos, y á la cual se acomodaban las costumbres?

La organización corporativa de la Edad Media, según el catedrático de Economía Política de la Univer-

sidad de Berlín, se comprende haciéndose cargo de que nació cuando la costumbre y el derecho estaban confundidos.

La técnica es para la producción y la producción para el consumo; la producción y la técnica se deben armonizar con los intereses del consumidor.

Además de favorecer al interés general y conservar el prestigio de la industria del país, eran beneficiosas á la mayor parte de los asociados la tasa, la reglamentación técnica, los registros, la marca del gremial en los géneros y demás disposiciones semejantes, pues evitaban las competencias fraudulentas, las que inician los menos honrados, los desaprensivos; venían, por consiguiente, á aumentar dichas prescripciones los derechos de la colectividad de nuestros honrados menestrales, los derechos de que hablábamos en el capítulo anterior. Y no fueron óbice para nuestra preponderancia mercantil y manufacturera.

El inmenso poderío marítimo de los catalanes se fundaba en el comercio que les proporcionaron las armas catalanas y aragonesas en las Baleares, Malta Sicilia, Cerdeña y en parte de Grecia. Cuando tuvo estos mercados, Cataluña disputó á las ciudades italianas la hegemonía del mar de la civilización. El *Consulat de Mar* fué el código del comercio marítimo de Europa. Grande fué la exportación y en ningún artículo más importante que en las manufacturas de lana; como hemos visto al tratar de la reglamentación

técnica, ésta atendía á la exportación de Génova, etc., con reglas *ad hoc* para los géneros que debían venderse en Inglaterra, en los paises de Levante, Italia, Grecia, Rumanía, Constantinopla, Egipto y Siria; especialmente en Nápoles, Sicilia y Cerdeña se proveyeron varios siglos casi exclusivamente de las lanerías catalanas. Dentro de la Península ya en el siglo XIII, según Campmany, había en Sevilla un barrio de lonjas destinado á nuestros paños. Además de las poblaciones citadas con anterioridad, Lérida, Bañolas, Valls, San Daniel, fabricaban gran cantidad de paños en el siglo XIII. Más adelante, Gerona, Perpiñan, Tortosa y la Bisbal. Es un dato elocuente que hace al caso, por lo que á Francia respecta, la instancia dirigida á su Rey por los Estados de Languedoc quejándose de la introducción de paños catalanes.

Por una declaración de nuestros diputados hecha en 1422, nos consta que se mandaban á Cataluña paños extranjeros para recibir la última mano del *pelaire* ó del tintorero.

El comercio con los mahometanos se paralizó en cuanto á las armas, hierros y maderas de construcción por Real Cédula de 1272 expedida por Jaime I á instancias de la Santa Sede. No hicieron en vano el sacrificio nuestros comerciantes, toda vez que el espíritu religioso que indujo á la Iglesia y á los pueblos á resistir á los sarracenos, salvó la civilización europea.

Al descubrir las carabelas castellanas un nuevo mundo, Sevilla era emporio de riqueza, la cual se acrecentó por el comercio con las mayores posesiones que ha conocido metrópoli alguna en la sucesión de los tiempos. Se cumplimentaban también en la Casa de Contratación de Sevilla los mandatos reales para proveer á las posesiones americanas, porque en aquellos tiempos continuaba el poder entendiendo en el que hoy se llama orden económico y social, en contraposición á lo que se ha dado en llamar orden político, al cual han reducido los individualistas las funciones de la soberanía y de los organismos locales.

La propiedad es sólo una parte de las cosas útiles que se transmiten de generación en generación. Además de la propiedad lega cada generación á la que le sigue una serie de hábitos, de habilidades que han de servirle para su sustento, los oficios, los procedimientos nuevos ó los modificados, más perfectos que los conocidos anteriormente. Por más que hay que reconocer que también con el transcurso de los siglos se han perdido procedimientos, combinaciones y fórmulas empleadas en épocas anteriores.

El arte lo informaba todo en el gremio; al que empezaba á trabajar se le llamaba discípulo primero, y más tarde aprendiz, que viene á significar lo mismo; el oficial acudía también á perfeccionarse en la escuela del maestro, con cuyo nombre se designaba al principal y no con el de amo.

Dice Savigny hablando del sentido de la palabra universidad que no podía ser el moderno de reunión de todas las ciencias, en una época en la cual se veía frecuentemente al lado de una universidad de juristas, una universidad de artistas. En su trato frecuente, con la amistad y la hermandad que reinaba en la asociación, se comunicaban los artífices los procedimientos técnicos sin recelo ni desconfianza, porque la sed hidrópica de riquezas no se sentía como necesidad general de todos los que poseen y se tenía en más al arte que á la especulación.

Los economistas y los tratadistas modernos no paran mientes en el arte tomado en su acepción más elevada. No parece sino que la producción deba despojarse del sello de espiritualidad y de perfección humana, para tender sólo á diferencias de precio en beneficio de la plutocracia y para satisfacer las necesidades animales, las menos nobles del hombre consumidor. Por más que lo económico sea por entero de la tierra, se encuentra en su desarrollo en un punto do converge con la belleza del arte: en el legítimo perfeccionamiento del hombre total.

El sensualismo toma por agradable lo que atrae y enerva los sentidos, y el *bonito* contemporáneo no es más que una enclenque degeneración de la belleza. Las modas, el arte industrial y la mayor parte de producciones y reproducciones modernas por medios mecánicos, tienen sólo la mimosa y adamada

sensiblería de lo bonito, de lo simpático, de lo agradable.

El industrialismo es impotente para suplantar el arte verdaderamente estético; pero suplanta con frívolas producciones las obras de los pintores, de los escultores y de los demás artistas que no venden lo que tendrían derecho á esperar de una sociedad en la cual se gasta muchísimo en lo que se ha dado en llamar elegancias.

El trabajo artístico hace al productor autónomo, y se aviene mejor con la pequeña industria susceptible de organización gremial.

¿Por qué la prensa no trata estas cuestiones? Permite por ahora que con razón se pueda afirmar que no ha salvado ni los principios morales y sociales, ni siquiera el buen gusto y la cultura, que dan vida al arte.

El gusto, la moda misma bien dirigida puede solicitar obras bellas y perfectas debidas al trabajo personal, siempre superior al obtenido con los medios mecánicos. El forjado en hierro, la ebanistería que se separa de las líneas rectas, el repujado en los metales, el renacimiento del mosaico, los bordados, los abanicos pintados á mano en Valencia, las blondas y encajes de nuestra costa catalana, el damasquinado de oro sobre acero, la industria platera de Mallorca, son todavía reminiscencias de la manufactura artística, que con el esfuerzo de todos podrían des-

arrollarse favoreciendo el trabajo manual del obrero artista, para bien del arte mismo y de nuestra decantada civilización.

Ha dicho Renán que el cristiano perfecto desprecia la belleza, porque ha sustituído la belleza ideal del cuerpo humano con la imagen demacrada de un ajusticiado pendiente de cuatro clavos. Se ve que el renegado echa de menos las voluptuosidades de Venus.

El primer pintor del mundo, nuestro Velazquez, trasladó al lienzo las sublimidades del amor al entregarse al suplicio el Hombre-Dios, ante quien y después de quien aparecen dos civilizaciones distintas.

¡Qué alma de artista! Velazquez, no Renán.

La belleza del arte pagano era la del cuerpo separada de la belleza del alma. Murillo nos presenta los esplendores de la belleza del alma, que aparecen á través de un cuerpo de hermosura incomparable y sobre un fondo de colores arrebatados á un sueño de gloria, más bien que á fugaces auroras.

Cuando la paz y la hermandad creaban, expandían y difundían ideas de caridad y de mutuo auxilio entre los artífices de la Europa cristiana, comenzó el grandioso movimiento del arte del siglo x. ¡Que fecunda actividad! Las iglesias se elevan, se alargan y se agrandan, y las bóvedas de piedra sustituyen al maderamen de las antiguas basílicas; se admite del arte bizantino la figura y la ornamentación; se con-

serva el estilo del ropaje, pero la fisonomía se copia de la naturaleza viviente; en la composición de los capiteles de follaje se toma por modelo la flora del campo ó del bosque que rodea el edificio y la rica variedad contrasta con la uniformidad de los capiteles griegos; se abandona el arcaísmo y lo convencional y se parte de la observación de la naturaleza; con exceso, en la representación de la virtud que resiste á los vicios, pues se da sólo importancia á la idea y no al hecho brutal; desaparecen las macizas, bóvedas y gruesos muros, las columnas dan mayor esbeltez á la fábrica, se pronuncia la ojiva y las bóvedas más atrevidas exigen el contrafuerte y el arbotante; los penachos que las coronan no responden á ninguna necesidad del organismo constructivo, la catedral los lanza al cielo al elevarse ella misma, cual símbolo de la elevación de espíritu de la civilización cristiana.

Había un estilo genuinamente español llamado en la actualidad morisco ó mudejar, que no es más que la mezcla de los elementos cristianos y agarenos. Del gótico decía Arfe que era *Marzonería ó Crestería, ó según otros obra moderna.*

Al final del siglo xv las corrientes de imitación de la antigüedad pagana iniciaron un movimiento artístico en el cual España junto con Italia van á la cabeza de Europa. Fué una contingencia afortunada para la escultura, fatal para la arquitectura y discutible para la pintura; pero no fué causa inicial de estas artes. La

novedad y la influencia de los legistas y literatos amantes del clasicismo condujeron al arte á la imitación servil.

Las obras del período de transición prueban que aquél no hizo más que cambiar de estilo. El arte que podemos llamar cristiano y tradicional, anterior al mal llamado Renacimiento, no se había perdido en terreno yermo, en el cual germinara luego el arte pagano; éste renació como lo hace el injerto al unirlo á un pie arraigado, merced á cuya savia se engalana con los corimbos de flores de su antigua planta.

Del siglo XV al XVI se enriqueció este trabajo que decían los artífices *á lo Romano,* con los grutescos, imitación de los adornos que se encontraron practicando excavaciones en las *grutas* ó ruinas antiguas; son motivos decorativos sin congruencia entre las partes, ni asunto dominante. En España se combinaron los grutescos, las columnas abalaustradas, las *vichas* y las risueñas creaciones del arte plateresco, con elementos ojivales y aun mudéjares en algunas ocasiones. A últimos de aquel siglo se imitan los modelos clásicos, despojándolos más que nunca de ornamentación, se dejan lisos los paramentos, y á la exhuberancia anterior la sustituye una fría austeridad; para caer después en el barroco, que Churriguera tuvo la extraña habilidad de saber recargar. No siempre son sanas corrientes las de la época; el mejor de nuestros escultores, Alonso Cano, supo

sustraerse á la de su tiempo y modeló con suma pureza y corrección. Hemos dicho ya en este capítulo que aquellos soberbios edificios, no igualados por los de nuestros insignes arquitectos, se deben á los maestros canteros y escultores eminentes. Berruguete, el primer escultor del renacimiento español, pedía en obras ejecutadas en Valladolid la intervención de maestro de cantería, sólo para lo que afectara á la seguridad del edificio.

Pero las catedrales tenían los pilares con sus capiteles, los muros y las bóvedas con sus nervaduras y frondas, los ventanales y rosetones con sus calados y polícromas vidrieras, las cresterías y los doseletes, las capillas con sus verjas monumentales, con sus candelabros, antorcheras y lampadarios, con sus filigranados retablos y bordadas frontaleras, con sus custodias, cálices y relicarios, y con sus arquetas, las sillerías de coro, con sus tablas y esculturas; las sacristías guardaban tesoros de alhajas, verdaderas preciosidades que honran á una civilización; los palacios y las casas góticas ostentaban preciosos motivos de talla escultórica que los enriquecían; obras todas de los maestros entalladores, pintores, vidrieros, rejeros, bordadores, guadamacileros, imagineros y orfebres que embellecían los inmuebles, y para ellos construían con unidad admirable, muebles, ornamentos, guadamaciles, tapicerías, preseas y joyas.

Cambiaron los estilos, mas cuando no reinaba la

esbeltez y la sobria harmonía que campea en concepciones supremas, como el interior de la Catedral de Barcelona, predominaba en cambio la suntuosidad, lo faustuoso, lo rico, lo gracioso y distinguido.

Nuestros Monarcas que tenían en diferentes capitales su corte, temporal y movediza, y los magnates que hacían asiento en pueblos que hoy no acomodan á un rico improvisado, irradiaban por toda la península el esplendor artístico, de manera que no es raro encontrar todavía en sitios y lugares apartados, sorprendentes monumentos arquitectónicos y codiciados objetos de arte. Actualmente se habla mucho de descentralización, pero no se trata más que de la política, como si fuese cosa de poca monta la social, y como si en último término lo político no debiese acomodarse á lo social.

Fué tan grande la difusión del arte de nuestros modestos, humildes maestros de grandeza incomparable, que el mayor imperio que ha iluminado el sol lo llenaron de monumentos que todavía hoy preponderan y descuellan sobre los más recientes, no sólo por su valor artístico, sino por su misma grandiosidad; son todavía los mejores edificios públicos de las modernas ciudades que formaron parte de un imperio veintitrés veces más grande que el de Roma; si cubicásemos la piedra empleada en su fábrica y la que emplearan los constructores romanos, que no eran más que imitadores de Grecia, con más sujeción de

la que muestran aquellos nuestros edificios que el renacimiento español recubrió de ornatos de graciosa y espléndida belleza, veríamos por el resultado de la cubicación, que media entre una y otra mole de piedra diferencia tan grande, como la que media entre una montaña y una cordillera.

Se colige que sería por transigir con lo accidental, con lo que los teólogos llaman indiferente, con lo material, con el arte del paganismo, que no se poblara el mundo, que se hacía español, con soberbios edificios del estilo más original de Europa. Y desde el Escorial, donde el mismo Felipe II se reconcilió con el arte del Renacimiento, hasta la más apartada catedral de las Indias Orientales ú Occidentales, en las cuales, como en la asombrosa catedral de Méjico, cooperaron los indios trabajando *á faena,* serían hoy geniales edificios góticos, y las artes, que de la arquitectura toman vida, estilo y gusto, se hubieran desarrollado dentro el espíritu de nuestra civilización cristiana. Y más cristianas hubiesen sido nuestras leyes, nuestras costumbres y nuestras instituciones.

A una gran civilización ha correspondido siempre una gran arquitectura. Hay que reconocer que nunca como ahora hemos andado sobrados de medios y elementos materiales para formar una gran arquitectura, pero acaso nos falte el espíritu, el ideal colectivo, fecundo para las instituciones del derecho público y las grandes creaciones del arte.

Aquellos monumentos españoles de memoria perdurable son, no obstante su romanismo, monumentos á nuestra civilización española y á la de nuestros hermanos, que aunque separados de nosotros, su habla, su raza y sus mismos apellidos delatan nuestro parentesco. ¡Ojalá valgan un día estos vínculos que perduran y que los pueblos vienen obligados á aprovechar, y esa unión sancionada por una alianza, y á ser posible por una federación, sea fuente de riqueza y de bienestar para las naciones de nuestra raza y de nuestra historia! Así y no de otra manera se podría resistir al industrialismo y al mercantilismo anglosajón que nos subyuga.

Mateo, el gran escultor de la edad media, autor de la portada de la catedral de Santiago del siglo XII, Berruguete, á quien se debe la sillería de la Catedral de Toledo, Felipe de Borgoña, que trazó y ejecutó el retablo de la catedral de Toledo y la Capilla Real de Granada, el valenciano Forment, Martinez Montañés en Sevilla, Hernández y Juni en Valladolid, Pardo en Toledo, formaron pléyade de escultores dignos de la historia universal del arte.

Los magníficos retablos de Zaragoza, Toledo, Sevilla, Huesca, Alcalá, Tarragona, Valladolid, Gerona, Burgos, y de otras ciudades españolas, se cuentan entre las obras mejores del mundo.

La pintura, que se acomodó en un principio á la construcción, se desarrollaba en un plano, teniendo

muy en cuenta la harmonía del conjunto, y aun en los retablos no perdía el carácter constructivo, sacrificando la ilusión de la perspectiva real. No se conservan los nombres de aquellos espirituales artistas, el del catalán Dalmau es uno de los pocos que han llegado hasta nosotros.

Luego tuvieron las obras pictóricas en ellas mismas su propia finalidad; abstraído el artista, prescinde más y más cada día de lo que quiere adornar y embellecer, copia con exactitud de la naturaleza y sus admirables concepciones se enriquecen con los más bellos elementos de lo real.

La gloria de la pintura española llegó á su zenit con Velazquez, Murillo y Zurbarán.

Son notabilísimos en Valencia, Juan de Juanes, Ribera y los Ribaltas, y se cita en Cataluña á Viladomat.

Las obras en hierro llegaron al *summum* de la perfección; hay entre ellas la reja de la Capilla Real de Granada, adornada con figuras de alto relieve por el maestro Bartolomé, la de Villespando en Toledo y la de la casa de las conchas y del sepulcro de Anaya en Salamanca.

Españoles eran los que empezaron á trabajar los cueros de oro y de colores con cambiantes metálicos y profusión de tonos brillantes, ó combinando con el oro, matices cuya suavidad hacía fácil la harmonía; pero siempre sus relucientes colores recordaban los del esmalte. Córdoba que en el siglo XII proveía de

ricos cueros á los barones y caballeros franceses (Huon de Bordeaux, v. 437, y Oger, v. 1027), Sevilla, Barcelona, Ciudad Real, Valladolid y Lérida, tenían gremios de guadamacileros.

Genuinamente española es la azulejería, y Gestoso cita sólo en Sevilla como ejemplares notables, los altos zócalos de los salones de Carlos V en el Alcázar y los de su capilla, obras las más hermosas y acabadas de este género, y los de la archivolta de la portada de Santa Paula, los mosaicos que decoran los muros del patio de las Doncellas en aquel palacio, y los del ábside de San Gil, los relieves de reflejos metálicos de los frontales de las capillas del Seminario y de la casa ducal de Alba y las preciosas imitaciones del mosaico, que en lo antiguo decían de *cuerda seca* en la capilla de la casa de Pilatos, y había además el otro mosaico de relieve ó *cuenca*.

La importancia de todos conocida de la fabricación de azulejos, mayólicas y cerámica mudéjar en general, en Valencia, en Manises, en Alcora, en Talavera y otros sitios, nos exime de extendernos enumerando modelos y trabajos y señalando pormenores.

Juan de Soto al hacer para Felipe II espadas, cinturones y dagas de oro con fantásticas figuras y alegorías en alto y en bajo relieve, cincelados, damasquinados, con bichas y cartelas, rótulos y colgantes (1),

(1) Eran los colgantes, según Gestoso, de forma triangular unos, otros redondos, lobulados y simulando estrellas otros, con cruces, con

troncos, serpientes y quimeras y para mayor riqueza esmaltados de diversos colores, en el gusto y en los procedimientos, hizo como exhibición de la destreza de los artistas españoles en aquel tiempo de grandeza y esplendor.

¡Qué bien se avenía el concienzudo y artístico cincelado con la manera de ser de los maestros orífices! ¡Qué mal se aviene con el precio unitario! Por esto se prescinde tanto actualmente del cincelado, por esto decayó, no ha mucho, el repujado y el esmalte, cuya riqueza de colores no se ha desarrollado como era de esperar de los adelantos de la química.

Tenían los gremios de plateros, libros de dibujos de obras de joyería y platería; en Barcelona eran copias hechas por los examinandos de su obra ejecutada á satisfacción del tribunal. Parece que de la comparación de los libros que se conservan se deduce que en el siglo XVI trabajaban con sumo primor y arte, que eran de mejor gusto los dibujos de aquel siglo que los posteriores y los de Barcelona reproducidos en la obra del barón Ch. Cavillier superiores en mérito á los de las demás ciudades españolas.

En casi todas no ha mucho desapareció por com-

---

monogramas de Jesús Salvador y de la Virgen María, con ángeles sosteniendo filacterias, etc., con escudos nobiliarios y heráldicas leyendas y con emblemas é inscripciones galantes como: *Amo e amaré, Por bien será, Confianza, Leal so,* que recuerdan el espíritu religioso y la constancia caballeresca y galante de aquella edad.

pleto la fabricación artística de alhajas de oro y plata, y la mayor parte de las joyas que lucen en las tiendas de la generalidad de los joyeros, proceden de los grandes talleres de Francia y de Alemania, pocas del país; porque empleando el procedimiento del troquelado y faltando exportación, no les sale á cuenta á nuestros fabricantes cambiar con frecuencia de modelos y no tienen surtido bastante para mantener la competencia de la venta en el interior. Los productos del procedimiento industrial del troquelado, aunque poco valgan artísticamente, halagan la vanidad del comprador y los acepta prefiriéndolos á obras de más fuste, de más sólida belleza, en perjuicio del artífice hábil.

Se ha dicho que sólo con desigualdad de fortunas puede florecer el arte, á lo cual replica Schmoller: «...si interrogásemos á nuestros artistas, sabríamos que están escandalizados del mal gusto de esos príncipes de la Bolsa, de esos industriales enriquecidos, compradores por vanidad, que aprecian un cuadro por sus dimensiones ó por las desnudeces que ostenta. El Estado, la Iglesia y los municipios, forman siempre la mejor clientela del arte. En Italia prospera principalmente, gracias á ese culto que hizo de la Iglesia el lugar más agradable, el sitio de cita general de toda la comunidad, de los pobres y de los ricos».

Antes de la desamortización que mermó la inde-

pendencia de la Iglesia y su favorable influencia en la sociedad, en la beneficencia y en el arte, lo propio pasaba en España. Aquí para decirlo compendiosa, brevemente, no sólo las catedrales, las iglesias y las inmensas riquezas que cobijaban, y los edificios más ó menos notables, pero de buen gusto; sino aun los mismos objetos de la vida privada, que la orfebrería enriqueció desde el siglo XIII, los vasos de oro y plata, de cristal de roca, de jaspe y de ágata, la miniatura que no sólo servía para los misales, sino también para los libros de piedad de los fieles, y los diferentes objetos de arte suntuario, trajes, telas, armas, joyas y preseas, vajillas, labores de acero, de madera ó de marfil, sillas, arcas, arquimesas, lechos, brocados que adornaba el estilo español llamado muzárabe, con elegantísimos diseños de graciosos, fantásticos y hermosos pormenores, hasta llegar á su íntimo consorcio con el otro arte también rico y caprichoso que podemos llamar el renacimiento español, y que llegó como el gótico y el muzárabe, á dar vida y comunicar belleza á los más nimios utensilios, muestran todos con evidencia que ni deja libertad á nuestros adversarios para dar una contestación sincera, que la tradición artística de nuestro país, es tradición de gloria, cuyos preciosos anillos de oro al llegar hasta nosotros, parece que se han querido romper en nombre de un progreso tan falso como las modernas imitaciones.

Queda el investigador absorto ante aquella rica

variedad de trazas y de estilos. Y la más torpe imaginación evoca y ve desfilar ante la historia á aquellos maestros, perfectos conocedores de la técnica del procedimiento y hombres de gran corazón, creyentes que concebían las bellezas y magnificencias del Cristianismo y arrobados, sublimados se acercaban á la perfección del ideal.

Aturde pensar que muchos autores acusan á las antiguas hermandades de coartar el desarrollo de las artes y las iniciativas de sus innovadores. ¿Se oponen á la restauración gremial temiendo acaso por la suerte de nuestra indumentaria, de nuestro arte decorativo, que es arte de molde y de troquel, de nuestro arte moderno que no ha pasado de un ensayo infructuoso de perfección?

Ha caído en desuso el antiguo adagio *rara non sunt artis*, y buscando la originalidad caen muchos en lo extravagante, al pretender inventar los que se llaman detalles hablando en francés, y en cuanto al conjunto lo que menos se ha salvado en las obras del siglo de las teorías estéticas, han sido las proporciones.

Por más que para los peritísimos de entre los artistas contemporáneos, las producciones en los diversos estilos de nuestros maestros cofrades son manantial inagotable de enseñanzas y de inspiración.

Merecen los insignes guardadores de nuestras tradiciones artísticas, que aumente la educación estética

y el amor al arte en nuestros potentados; ¡sean sus dispendios, para lograr que aliente, que reviva, que triunfe la inspirada antigua raza de los artistas de nobles ideales, que poetizó esta tierra de grandes recuerdos!

CAPÍTULO VI

Jerarquía profesional

En su organización, el gremio, que era verdadera institución de derecho público, tenía gobierno y mantenía la natural gradación de clases entre los trabajadores, porque no puede funcionar ni subsistir siquiera un organismo sin elementos directivos y porque no eran iguales, ni con justicia podían considerarse tales los artesanos que eran diferentes en el conocimiento del oficio, en las aptitudes para el trabajo, en las necesidades y en cuantas desigualdades implica la diferencia de edad y muy especialmente el estar ó no en condiciones para constituir familia.

No había en nuestras instituciones, el uniformismo peculiar de las organizaciones doctrinarias creadas por el que llaman poder legislativo; poder que como á garantía de libertad, ha introducido la novedad de separarse ó aparentar separarse del poder ejecutivo,

pero que atrae á sí y absorbe todos los poderes sociales y políticos, que antes tenían su autonomía social, como se diría en la moderna terminología. Nacía la organización de cada oficio, libre, expontánea, independientemente, por la fuerza de la costumbre y por acuerdo entre los artesanos, y cada oficio tenía sus peculiares normas de gobierno y también sus cambios de organización. El poder confirmó en muchas ocasiones los acuerdos constitutivos, cuando los fueros se sancionaban más tarde como privilegios, pero no daba el poder legistativo, no daba el poder real, ni el poder municipal, estatutos ó reglamentos constitutivos á ningún oficio, ni siquiera cuando se usaba la fórmula de aprobación á propuesta de la cofradía ó del oficio.

No podemos dar noticia del patrón según el cual se constituían los oficios, porque no existía. Para no hacer excesivamente larga la relación, indicaremos sólo en forma sintética y más ó menos exacta, como estaba constituída la autoridad poliárquica de algunos oficios.

Consta á partir del siglo xv en el libro de *Ordinacions* del Archivo municipal de Barcelona y aun desde tiempo inmemorial se colige, que los pintores, los libreros, los cerrajeros, los carpinteros, etc., venían regidos por cónsules, á quienes por antonomasia se les llamaba también prohombres, como en el de *traginers* en el mismo siglo, como en el de bar-

queros en 1484, en el cual les llamaban *prohomens regidors* y en otros documentos *prohomens administradors,* á los de los *vayners* en 1535, y prohombres también se llamaba en 1828 á los cuatro que regían el gremio de maestros albañiles.

Presidían el gremio y lo representaban en todos los actos oficiales; se les elegía anualmente y tenían la facultad de convocar y presidir las prohomías, ó juntas de maestros que constituían el Consejo Supremo del gremio. Los prohombres y los cónsules eran el sujeto del poder.

El número de cónsules variaba en algunos gremios y en algunas localidades. El de fustaneros de Barcelona en 1325 estaba regido por doce cónsules.

Ante el *veguer,* el *batlle,* el *mostassaf,* almotacén, según las épocas, juraban obrar lealmente contra los falsificadores ó defraudadores; para ello y para hacer cumplir las ordenanzas gremiales, tenían derecho á entrar en las tiendas de los artesanos y en estas, en las calles, plazas ó caminos ó donde quiera que encontrasen materiales ú obras imperfectas debían hacerse cargo de los mismos; aunque hubo tiempo que se confiaron estas funciones fiscalizadoras á los veedores en algunos oficios.

También en un principio competía á los cónsules examinar á los jóvenes artesanos ó artistas, según los datos más antiguos del Archivo municipal, donde vemos, por ejemplo, que «*daquiavant algun jove*

pintor dimatges retaules cortines banderes panons e ganfalons no gos empendrer alguna obra ni comensar a temps obrador fins a tan que sia examinat per los consols del dit art». Además, según vemos en las *Ordinacions* de los *traginers* de ribera: *«los dits tres prohomens haien a tenir tres claus de la caxa de la proemanía ço es quescun dells una clau»*. Recibían la denuncia á que se refieren las *Ordinacions* de libreteros cuando dicen que *«los compradors o compradores de papers o pergamins habitants en la dita ciutat o termens daquella no gossen rebre los papers y pergamins fins haver feta la denunciació al offici de quarnadors de libres»*, y cuantas denuncias semejantes se prescribían en otros oficios, algunos ya citados en el cap. IV, en cuyos casos hacían las partes, si podía quedarse el denunciador y comprador la tercera, como en el citado oficio de los libreros, y repartiendo las otras dos entre los demás que pedían la suya; y tenían los cónsules derecho á cobrar su jornal de quien habiendo pedido parte no la tomare por todo el día, conforme vemos dispuesto á favor *dels consols o mayorals dels officis de batifulla e oripellers* en documento de 1480, en el cual aparece que un maestro no podía comprar más de tres pieles sin ir al reparto. Entre los plateros en 1784 y posteriormente, era todavía de competencia de los cónsules tomar las buriladas para comprobar las piezas y cuidar de que cada maestro tuviese su marca registrada

en los libros del gremio y de que no la variase, y tenían los cónsules obligación de visitar las tiendas todas las semanas un día, y dos ó más si lo creyeren conveniente. Es de observar que en aquellos tiempos en que mucho se habían mermado las facultades públicas de los organismos en beneficio del poder central y sus delegados, todavía se concedía al maestro dueño de una obra reconocida, recurso á la junta de Platería del agravio que pudiese haberle hecho el cónsul visitador, que se excediese en sus salarios; para que sin gastos consiguiese el desagravio ó el desengaño del procedimiento, antes de llegar á los tribunales, y de la resolución de dicha junta se otorgaba apelación á la Real Audiencia.

Los lapidarios, encunzadores y abrillantadores que han desaparecido por completo de España, teniendo sólo viso y renombre actualmente los de Bélgica y Suiza, estaban en Barcelona como los batihojas y los artífices del peltre, sujetos á los cónsules marcadores de los plateros.

Al cónsul le correspondía tomar juramento á los maestros, antes de empezar á ejercer y en cuantos casos lo prescribían las ordenanzas; en las de plateros de Barcelona se obligaba á tomarlo una vez al mes á los mancebos y el cónsul debía prestarlo ante el Clavario.

Había las *promenías* ordinarias celebradas con asistencia de los cónsules de los adjuntos y demás pro-

hombres y las generales, á las cuales tenían obligación de asistir todos los agremiados; revestían mucha solemnidad y las presidía el veguer en algún caso.

Constituían el Consejo ordinario el cónsul *en cap, segon e terç* y los restantes, en los oficios en que había más de tres; aunque en algún oficio, como en el de los barqueros en 1540, no había más que dos. El segundo y en su caso el tercero sustituían al primero, ausente ó enfermo.

El nombramiento de cónsul debía recaer en los agremiados aprobados maestros, quienes tampoco podían ser elegidos, si habían entablado pleito contra el gremio ó cofradía, ó habían infringido las ordenanzas en su parte técnica. Pedro Arnella fué inhabilitado para el cargo de cónsul de *pelaires,* por haber defraudado algunos hilos en un paño tejido. Juan Dalmau en 1536 fué inhabilitado para el cargo de cónsul, porque había adquirido una importante partida de lanas, contra lo dispuesto en las Constituciones de Cataluña.

Los cónsules como consejo ordinario y asesorados si era preciso por una junta de peritos, dictaminaban acerca de la bondad de la obra, que á ser falsa tenían obligación de romper ó quemar, atendiendo á que el cuerpo del delito podía servir para perpetrar engaños. E imponían las multas prefijadas en las ordenanzas del gremio.

Al cónsul en *cap* se dirigían los agremiados en sus

súplicas y reclamaciones, pues estaba revestido de autoridad para dirimir las cuestiones que surgieran entre ellos.

Eran de la incumbencia de los cónsules ó prohombres en el siglo xv, atribuciones y obligaciones que pasaron á constituir más tarde el especial oficio de otras autoridades subalternas. Se ve, que explícitamente para los prohombres de los *traginers* en 1441, *Ordenaren que los dits tres prohomens haien á tenir tres claus de la caxa de la proemanía ço es quescum dells una clau. Item... que los dits tres prohomens del offici de traginers haien a tenir un libre que haie estar en mans de tercera persona en lo cual libre haien a escriure ab tota vritat les rebudes e dates que faran dels diners de la sua caxa.* Y tanto fué así, que el mismo síndico, que apareció más tarde en el gremio, á pesar de no ser más que un técnico en la contabilidad y una especie de asesor, llegó no obstante á mediados del siglo xvii á llevar la representación del gremio, al dirigirse á las autoridades superiores en súplica de aprobación de ordinaciones, como es de ver en documento referente á los *banyers: Lo Syndich de la confraria dels Banyers suplica a V. S. sea de son servey fer merces a dita confraria en manar concedir per ordinations los capitols que atras estan contenguts considerada la utilitat e beneffici resulta a la política e bon dret dels ciutadans desta ciutat que ho rebra a singular merce lo*

offici, etc. De la importancia que se dió á los síndicos asesores data la representación especialísima que se concede á los concejales síndicos en los ayuntamientos de hoy en día.

Los prohombres y cónsules examinaban con los maestros *adjunts per ells deputats o a ells associats* en algunas profesiones. Consta en documentos del año 1457, que así se procedía en los exámenes de los oficiales cirujanos-barberos y en los de los carpinteros, y en 1459 en los de los *baxadors;* en 1453 en el examen de los curtidores, además de los cónsules y clavario, tomaban parte tres maestros; en el de los *barreters,* sombrereros, los prohombres y dos maestros del oficio, elegidos cada año por el consejo de la cofradía, como todos los examinadores *jurats ab segrament que be e degudament se hauran en dit examen;* en el oficio de coraceros examinaban *diligentment los consols ensemps ab VI prohomes del dit offici per los dits consols elegidors...;* en 1481 los oficiales *bayners* pedían á los cónsules que les señalasen dos piezas para ejecutarlas y se exigía á éstos que para juzgarlas *ayen a pendre sis ajunts,* adjuntos, *del ofici,* y que con ellos *ayen a judicar les dues pesses de obra;* en el mismo siglo xv los herreros debían ser examinados por sus prohombres, que eran su autoridad *o per altres que per ells sian deputats,* y al *candeler de seu* no se le permitía poner tienda ni obrador *fins a tant que sia vist y reconegut per los*

consols e prohomens del dit offici de fer obrar candeles de seu; á los *sabaters* y *chipiners* les examinaban los *prohomens e administradors de la confraría del dit offici;* en el colegio de notarios se reservaba á los *juristes e notaris qui deputats sien e hauran carrecs per los dits honorables concellers desser examinadors,* y en el gremio de plateros al final del siglo XVIII examinaban los cónsules delante de la *Promenía.*

En el oficio de barqueros los prohombres eran la primera autoridad y los cónsules de la marca estaban á ellos supeditados. En documento del archivo municipal leemos que:

«*Quiscún any per causa del exercici de barqueiar sien elejits promens ço es dos de la Confraria de Sact. Pere qui's diu dels barquers vells e dos de la Confraria de la Verge Maria quis diu dels barquers novells. Los cuals aixi elets dins hun dia apres seguent haien a jurar en poder des dits consols de la mar que be lealment e rahonable se hauran en el dit ofici de promenia, tot amor, temor, fevor, odi y mala voluntat pots posats los quals quatre promens apres que hauran jurat presideschen en lo dit art e haien carrech de donar ordres y endres a en lo dit exercici de barqueiar carregar y descarregar y que entenguen en fer cessar tota manera d'escandols y enconvenients entre los dits barquers.* . . . . . .

. . . . . .

com a presidents y caps del dit art sien obeits y hon-

rats per tots y sengles barquers grondollers e altres qualsevol llevorans en lo dit art».

En la jerarquía de autoridades ó cargos del gremio seguía el veedor que ejecutaba las disposiciones del consul, además de obrar con entera independencia dentro de las cuestiones y casos en los cuales le competía entender con propias atribuciones, del todo semejantes á las de los cónsules, en lo referente al cumplimiento de las disposiciones técnicas y al uso de primeras materias de que tratamos en el último capítulo. La lealtad, entereza y espíritu de justicia de los veedores, salvó el crédito de nuestras marcas en los mercados extranjeros y el gremio mismo; con injusticias y debilidades como las que en la actualidad son de costumbre en todas las asociaciones, no hubiesen logrado durante siglos sujetar á la disciplina gremial, á los productores manufactureros; eran veedores los maestros más peritos, de reconocida probidad.

Cuando el poder real entendió en muchas de las cuestiones de incumbencia del municipio, se expidieron en varios reinados Cédulas y Provisiones, especificando como debían proceder los veedores, en la inspección de los paños y en la visita de comercios y fábricas.

Debían velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones mutuas estipuladas ó consuetudinarias entre maestros y oficiales, y evitar toda cuestión y desavenencia, dando conocimiento de las infracciones

al *batlle* ó magistrado municipal. Impedían que los oficiales que no poseían título de maestro, trabajasen por cuenta propia; llegaban á suspender en su oficio, al que notoriamente no fuese apto para el mismo, y recibían á los maestros el juramento de cumplir bien y fielmente en su profesión.

Para que los géneros extranjeros no entrasen, en perjuicio de los consumidores de buena fe, que podían comprarlos como si fuesen obra buena y leal, cual la que se exigía á los productores nacionales y para que estos no se viesen obligados á resistir en luchas y competencias desleales, el rey Don Carlos dictó en 30 de Febrero de 1764 una Pracmática obligando á que las mercancías de fábrica extranjera pasasen por las Aduanas, y facultando á los veedores para que las reconocieran y las pusieran el sello, en caso de hallarlas buenas, y si no lo eran que las tuviesen por no comerciables y las perdiesen los mercaderes.

Clavario, traducción de la voz latina *clavarius*, se llamaba al que hoy llamamos tesorero en las modernas sociedades, desde que casi se han suprimido los tesoros, que bien poco durarían hoy por cierto, para sustituirlos en un todo por los empréstitos. Tenía á su cuidado la caja donde se guardaban los caudales y alhajas que constituían el tesoro de la asociación; del hecho de guardar las llaves de la caja se le apellidaba *clavarius* que significa llavero. Estaba encargado de

cobrar las cuotas, los derechos de entrada y las multas. Entendía en todo lo que más que cuestión de gobierno de la entidad era cuestión de gastos ó expensas, como los encargos para las fiestas reglamentarias, ó extraordinarias, acordadas por el gremio. También, como todos los gremiales constituidos en autoridad, debía prestar juramento de ejercer su cargo con lealtad y sin pasión.

Al oidor de cuentas, se le llamaba síndico en algún gremio, y era más bien que individuo constituido en autoridad, una especie de tenedor de libros é interventor de pagos como le llamaríamos actualmente, un técnico en contabilidad que facilitaba é intervenía las funciones del clavario, y como éste prestaba al tomar posesión del cargo el indispensable juramento y al terminar, daba cuenta á su sucesor del estado de la administración, y era además el secretario asesor.

En Valencia variaba bastante, como dice Tramoyeres, en cada gremio la denominación de los miembros que componían el consejo directivo, aunque generalmente eran cuatro, sujetándose así á lo dispuesto en el privilegio de Pedro I; convenían casi en cuanto se refería á las facultades de los cargos. Y no es estraño, porque en Valencia se organizaron los oficios desde la conquista y no provenían de más antiguas costumbres, conforme á las cuales en un oficio se establecían determinadas relaciones entre los individuos que lo componían; aquellas costumbres de que se habla en

el *Livre des métiers* y que recogió el poder público en el siglo XIII en París, para formar con ellas el derecho escrito de un orden, de una organización, de un régimen social, mucho más social y menos individualista que el derecho y el régimen de la descreída República Francesa, socialista complaciente con los anarquistas.

El actual presidente llevaba en Valencia el nombre de clavario y los demás individuos de la junta de gobierno, como diríamos ahora, *eran los compañeros del clavario, mayorales, veedores* ó examinadores y el secretario, *escribano* ó *síndico.*

Había como en la generalidad de los gremios catalanes, la prohomía formada por los individuos que anteriormente ejercieron los demás cargos.

Es imposible que un clavario no tuviese determinadas sus atribuciones y facultades; si los reglamentos no hablan de ello, es porque las determinaría seguramente la costumbre; Tramoyeres al hablar del clavario no puede menos de reconocer que sus atribuciones no siempre aparecen bien definidas en las ordenanzas; eran, pues, hasta en Valencia nuestras instituciones de derecho consuetudinario, más bien que escrito. Sólo así se explican las absurdas deficiencias que en muchas cofradías antiguas, en muchos oficios organizados encontramos, si partimos del supuesto de que se regían exclusivamente por la ley escrita.

Tenía el clavario la representación y la presidencia

del gremio, al empezar su ejercicio, que sólo duraba un año, prestando juramento de proceder sin pasión y conforme á los fueros, privilegios y ordenanzas.

Reunía las facultades del cónsul y las del clavario de otros oficios, como el de *pelaires* de Barcelona, llevaba los registros de altas y bajas de aprendices, oficiales y maestros. Velaba además por el exacto cumplimiento de todo lo predispuesto y encomendado á los veedores del oficio acerca los procedimientos de trabajo, uso de primeras materias y lealtad en las ventas.

Lo propio que el *cónsul en cap* de los gremios barceloneses, tenía á su cargo la defensa del gremio contra las intrusiones de otros oficios similares, teniendo facultad para hacer visitas á las casas y talleres de menestrales que no fuesen de su oficio, con el objeto de sorprender la factura de obras que correspondiendo á su oficio las produjese indebidamente un oficial no agremiado ó un maestro de otro oficio. El compañero del clavario sustituía á éste en sus ausencias ó enfermedades.

Los mayorales formaban el tribunal de exámenes y daban su voto en cuantos asuntos se sometían á su decisión. En la generalidad de los gremios eran tres los mayorales y se renovaban cada año. El escribano, síndico ó fiel de fechos desempeñaba el cargo durante tres años. En los oficios compuestos de varios brazos, ó sea en los oficios conexos que formaban un

solo gremio, había un veedor por cada brazo que examinaba al oficial de éste, junto con los dos veedores del oficio.

En algunos gremios como el de colchoneros de Valencia, los veedores denominábanse *clanquillers* ó marcadores, por venir obligados á poner la marca del oficio en los colchones, almohadas, etc., que estuviesen fabricados conforme á las ordenanzas.

Refiere Tramoyeres, que había además en Valencia en todos los oficios, los jueces contadores, á quienes correspondía examinar las cuentas que rendían los demás maestros investidos de cargos en el régimen gremial.

En el oficio de carpinteros, había dos marcadores, uno de ellos llamado marcador de los jóvenes, puesto que tenían representación las dos clases; es de notar que cuando se hablaba de jóvenes era en contraposición á maestros. Y en el mismo oficio había un archivero sin voz ni voto en las juntas.

En determinadas épocas, para atender al gobierno del oficio, se reunían con frecuencia todos los agremiados, sin representación alguna de la autoridad real ni municipal; en tiempos más recientes, la mayor parte de cuestiones de menor cuantía de ejecución y aplicación práctica de lo ordenado en los estatutos y en las menos numerosas juntas generales, las resolvía el capítulo constituído por los individuos entonces con cargo, y la numerosa prohomía formada por todos

los que habían desempeñado cargos directivos y consultivos, y que por consiguiente representaba muy diversos criterios y tendencias é intereses y apreciaciones desprovistas de apasionamientos pasajeros. Con seguridad se presentarían á la prohomía, más borrosas, más mitigadas las cuestiones candentes y las personales, que no pueden datar de fechas lejanas, pues no son de larga duración, por regla general, en una comunidad de individuos cuyos vínculos son sus propios intereses.

En Sevilla se reorganizaron los oficios y se establecieron en calles determinadas, teniendo jurisdicción exempta para que los menestrales pudiesen entender en sus cuestiones y gobernarse por sus iguales á quienes se les llamaba Alcaldes.

El gremio de plateros en sus nuevas ordenanzas de 1527, hace referencia á que desde tiempo inmemorial estaba organizada su cofradía ú oficio, fueron confirmadas las primeras ordenanzas por D. Juan II en 1416 según se desprende de la recopilación hecha por los Reyes Católicos en 1470, eran pues antiguos los oficios organizados en Sevilla, remontándose á los tiempos de su reconquista. En el citado de los plateros había en 1538, dos alcaldes y priostes y un marcador mayor, en 1609 venía la misma cofradía de San Eligio regida por alcaldes, veedores, padre mayor, mayordomos de hacienda y de cera y oficio de *escrivano;* los veedores según ejecutoria que dió la ciudad de Sevilla

á 26 de Enero de 1568, examinaban á los aspirantes á maestros junto con el padre mayor. Los cuchilleros por el primer artículo de sus ordenanzas de la época de los Reyes Católicos debían reunirse el día de San Juan Bautista para elegir alcalde y veedor.

Alfonso X concedió á los tejedores que pudiesen tener sus alcaldes alamines; los alcaldes de los doradores, debían ser confirmados por los Alcaldes Mayores y los veedores por los Fieles ejecutores, según ordenanzas de 1512; en el gremio de los armeros y en el de *guadamacies,* se habla sólo de veedores.

El oficio de carpinteros de la misma ciudad, llamaba á los que tenía á su frente el alcalde y diputados; el de curtidores, alcalde y rector, había además los compradores, los examinadores y el alguacil y otros cargos, semejantes la mayor parte á los cargos catalanes, aunque conocidos con nombre distinto. Se usaban entre otros en Granada el de alcaldes, alamines y xerifes, y en Toledo alcaldes y veedores.

En algunos oficios se obligaba á todos los gremiales bajo multa á reunirse tres veces al año, el segundo día de Navidad, el segundo de Pascua de Resurrección y el segundo de Pascua del Espíritu Santo, y cuantas fueren llamados por el alcalde del arte, para tratar de *lo que convenía al oficio y utilidad y provecho de la ciudad.*

En Burgos, 1259, en el oficio de *menestrales zapateros* era siempre acuerdo de los mismos la organización

del oficio y los asuntos más importantes de gobierno; venía además regido por su Cabildo de hombres buenos, de entre los cuales se designaban cuatro para ejercer las funciones de *jurados* que eran las de inspección, para la cual se les supone conocimiento bastante por ser del *menester* y eso para que *vean et que caten la corambre por todos los menestrales de toda la villa y donde la fallaren falsa ó zapatos falsos lo tagen todo* además de multar al infractor de la ordenanza. Se atendía con ello al buen orden del oficio y á que esos fraudes ceden en *daño del pueblo.* Las ordenanzas de dicha ciudad castellana, fecha de 1481, hablan de que debían sacarse dos maestros de cada oficio á quienes se les daba el nombre de veedores, con facultades análogas á las de los cónsules de los oficios de Cataluña, con la particularidad de que debían jurar ante el escribano del Consejo. Las de 1500 disponen el nombramiento de tres maestros *hábiles* y *suficientes* para veedores y examinadores en los tres oficios de sastres, juboneros y ropavejeros.

En Monpeller y otras poblaciones entonces catalanas, se conservan todavía datos interesantísimos de nuestras instituciones; los cónsules junto con los prohombres regían las artes ú oficios supeditados á una inspección de los cónsules de la ciudad, y según prueba el *Registre des senhors, consuls e curials,* continuaron ejerciendo sus funciones directivas hasta que reemplazada la soberanía catalano-aragonesa por la

más efectiva del rey de Francia, se fueron restringiendo y suprimiendo poco á poco los mal llamados privilegios que mejor debieran apellidarse libertades locales; entre ellas la para nosotros preciada libertad de que gozaban las poblaciones y los oficios en aquella época para organizarse según sus costumbres; tácito y elocuente consentimiento del pueblo, el que más y mejor se sustrae á las imposiciones de los poderosos y forma las tradiciones que son el elemento constante y peculiar que caracteriza una localidad, que vive y se renueva, como se renueva y como vive el individuo la vida material y moral, sin perder su fisonomía y su carácter.

El maestro era el convecino que se distinguía entre los de su ciudad, de su pueblo ó de su comarca, por una habilidad técnica, por un arte que él consideraba como su propiedad, que le debía proporcionar el sustento y los medios para vivir decorosamente y satisfacer todas las necesidades de la familia. El desarrollo y las proporciones de su trabajo, de su empresa, de su taller, de su capital y de sus auxiliares, no excedían de los que requiere la economía, tomada en su sentido más natural, más religioso, más social, en el sentido literal de la palabra economía, que equivale á norma de la casa. El maestro trabajaba cuidadosa y acertadamente, *sicut bonus pater familias,* como dicen en derecho por espíritu familiar, que es el que multiplica y agranda las iniciativas, pero sin excederse, ni

salirse de los límites determinados por su finalidad, el bienestar de los suyos, sin sentir la ficticia necesidad del *auri sacra fames,* pero logrando, como hemos visto en capítulos anteriores, perfección en las artes y producción leal, suficiente y regulada, para atender á las necesidades, exigencias y demandas del público consumidor; y eso dentro de un reparto de la riqueza industrial legítimo, equitativo y estable, mucho más libre que los que son sólo producto de los subdelirios de los utopistas del socialismo, y más real que las que, en cuanto al reparto de las riquezas después de las modernas desigualdades, podemos calificar de románticas, novelescas harmonías de Bastiat.

El maestro artesano, artífice ó artista más que poseedor de un grande capital, padre de familia antes que empresario, posee su taller y sus enseres, educa moralmente como á técnico y enseña la maestría. Las costumbres más que los reglamentos, contribuyeron á regularizar su situación preeminente en la familia y en el taller, para que el espíritu de empresa y la codicia no le diese á éste las proporciones deformes y monstruosas de las actuales grandes explotaciones. El maestro comparte el trabajo con el obrero, atendiéndole en el cuerpo y en el espíritu; le honra y le dignifica al considerarle como individuo de su familia.

Por esto se le exigía que fuese honrado, idóneo y tuviese algún ahorro; debiendo entregar su parte al

gremio, que en el cap. IV hemos visto formaba como una verdadera compañía mercantil, un *kartell,* si se quiere, y era caja de socorros que no limitaba los *accidentes,* ni los *siniestros,* á los cuales debía atender. La otra parte de su ahorro le servía para establecerse. Vendía á la clientela sin necesidad de comerciantes intermediarios y aun cuando expendía sus productos á los comerciantes y á las compañías de comerciantes, mientras subsistió el gremio, dependía menos del capitalismo que el obrero de una cooperativa de producción; porque la especulación del dinero, de las primeras materias, del comerciante acaparador de los productos, del mismo productor que hace competencias de muerte por las mayores facilidades de crédito, y por valerse de maquinaria más perfecta que produce más y más económicamente, y puede atender mejor los pedidos por contar con más elementos y luego puede recurrir á la propaganda con los viajantes, etc., y que puede vender al fiado por tener más capital flotante, eran casi desconocidas por el maestro antiguo, que plácida y honradamente atendía á todo con mucha, muchísima más libertad que el obrero socio de la cooperativa de producción, institución imperfectísima que han adoptado apenas una ínfima minoría de nuestros trabajadores y que es por otra parte la única de que pueden envanecerse los innumerables tratadistas modernos de economía social.

Era el maestro el *cap de casa,* jefe de familia, propietario de su taller, con clientela adicta en una organización en la cual se daba mucha importancia á la aptitud artística, á las habilidades personales, cuyo crédito se garantizaba y conocía con su marca, unida siempre á los objetos que fabricara. La eficacia de nuestras leyes de la propiedad artística, de hecho no alcanza más que á unos pocos productores, casi todos ellos empresarios afortunados que explotan las habilidades personales de los demás. Tenemos muchos ejemplos en cartera de premios de exposiciones concedidos á objetos presentados por individuos que jamás han trabajado ni ellos ni sus operarios en sus talleres, los objetos premiados, que ellos montan, ó expenden simplemente, quedando el público convencido de la rara habilidad de los recompensados, que es muy otra de la que se les atribuye.

Sin la reglamentación técnica para evitar competencias de mala fe, sin las limitaciones convenientes que servían al taller y á la empresa familiar de valladar á las irrupciones del empresario hábil en combinaciones que tienen por base la división del trabajo, aptitud de mérito muy semejante á la que demuestra el usurpador que llega á escalar el poder que correspondía á legítimas autoridades, como hicieron en otro tiempo los gobernadores que declararon que á ellos se debía lo que hasta entonces sólo se debía á los reyes, fundándose en la suprema razón de que

ellos tenían partido, cuando dieron principio al feudalismo—no en otra forma proceden las modernas oligarquías—sin las cortapisas á la libertad anárquica, á la libertad absoluta, los maestros hubiesen dejado de ser hábiles artistas, para pasar á ricos acaparadores.

La aptitud que se demuestra al vencer y aniquilar á los hombres que viven de la misma habilidad técnica, para apoderarse de toda su producción al final de la guerra económica, no creemos que merezca el galardón de inmensas riquezas, y que ese triunfador tenga derecho á presenciar el grandioso espectáculo de una multitud de hombres rendidos á su poder, que no representa más que el interés de un individuo.

El maestro jefe de un taller de proporciones familiares sólo podía prosperar dentro de la jerarquía de la organización del oficio, y éste á su vez dentro de otra superior jerarquía de organismos sociales, constituídos en el municipio, que además de defenderle aseguraba al honrado maestro la salida de sus productos.

Por primera vez en el mundo, en la Edad Media el principio de asociación sirvió para los débiles contra la opresión de los fuertes; sólo la nobleza, los comerciantes, los guerreros y los sacerdotes se organizaban en clases en las épocas más antiguas, con los gremios se organizaron no sólo los artesanos, como

dice el ecléctico Gustavo Schmoller en la obra *Principios de Economía Política,* sino también las clases más ínfimas de la sociedad, representando un tanto por ciento de obreros asociados muy superior al de nuestras sociedades obreras que llaman sindicatos, cuando traducen literalmente del francés. Como que entonces formaban en el gremio de obreros casi todos los que no eran dueños de taller; y hoy no alcanzan en Inglaterra al 20 p. °/₀ de los de la manufactura, y en otros países no llegan ni con mucho á la mitad de la mitad de este tanto por ciento, esas instituciones predilectas de los sociólogos, que creen que la mayoría es el fundamento racional de todo lo público y privado, suma de todas las razones individuales y foco donde convergen, para formar la razón suprema y omnipotente del dios estado.

Maestro llamaban á Jesús sus discípulos, y maestro llamaban el aprendiz y el obrero cristiano, que no habían llegado al examen, al trabajador que les aventajara por la edad ó por la pericia. Era título honroso, que no desdeñan entre nosotros los grandes músicos. En Barcelona el año 1825, había sólo un arquitecto madrileño que solicitaba se le nombrase arquitecto municipal, pues ejercía el cargo un maestro albañil cantero, contra lo ordenado en disposiciones de carácter general, entonces recientes; se opuso el gremio de albañiles canteros, pidiendo que, como en Madrid, Valencia y Zaragoza, se fundase academia de arquitectos en

Barcelona, «debiendo (decían en la súplica) ser de la mayor satisfacción al Jefe principal de las Reales Escuelas de nobles artes, el Smo. Sr. Infante D. Carlos María, no menos que á la Real Academia de San Fernando...»

Era general la prohibición de ejercer y tratar para el que no fuese maestro examinado, y había oficios como el de la platería, en los cuales ni siquiera consentían comerciar á terceras personas, é incurrían en pena los plateros que trabajasen una obra para tales comerciantes.

Atendiendo á la familia de los maestros, estaba no obstante establecido por los plateros que, si á la muerte de un colegiado, quedase algún hijo ejerciendo dicho arte, sin haber sido aprobado, sucedía al padre, quedando al frente de la casa, con la tienda abierta y se le fijaba tiempo para examinarse; si quedase la viuda con solos hijos, continuaba con la tienda, declarando que daría á trabajar en casa de platero examinado la obra que necesitase para su comercio.

En las ordenanzas que se dieron á los *pelaires,* según *crida* de 14 de Julio de 1455, en el mismo párrafo en que se les prohibía *logar son senyal,* se consigna una excepción á favor de los hijos de maestro del oficio «*...entes empro e declarat que los fills mascles de parayre qui useran del dit offici puixen pendrer lo dit senyal sens pague alguna, e si era cas que algun parayre qui tengues lo dit senyal morya*

sens fills mascles o ab tals fills qui no usassen del dit offici en aquell cas los consols del dit offici puixen cobrar lo dit senyal...»

En las de 1459 para el mismo oficio, fijando la forma de exámenes para obtener la maestría, y los derechos de entrada que en todos los gremios se pagaban, se dice: *«...pus fills de parayres sien exhaminats e trobats habils e sufficients que no sien tenguts a paguar los dits X sous.*

Los hijos de farmacéutico no estaban sujetos á la regla común para los de aquella profesión, de que al obtener el título, según se estableciera en 1487, tenían que haber practicado por espacio de ocho años y sólo nombrar dos todos los años, etc.

En el cap. XXVII de las ordenanzas de San Eloy de Pamplona del siglo XVIII, es preferido el hijo de cofrade ó el casado con hija ó viuda suya, á cualquier otro oficial que solicite la maestría.

Si con las limitaciones expuestas en el cap. IV, no le era tan fácil al gremial dejar á su familia una fortuna en dinero y en artefactos é inmuebles, como pueden hacer ahora nuestros industriales, justo parecerá á los hombres de empresa y á los que no lo son, que por respeto á las afecciones familiares, á la ley de herencia familiar, pudiesen los hijos de maestro pasar el aprendizaje y el oficialazgo con peculiares, complacientes y honrosas facilidades para los que, hijos del taller, en él se habían creado.

En el oficio de vaineros en 1481, pedía una viuda con un hijo relicto por maestro del gremio, que se le fijara edad para examinarse, le dieron tiempo hasta los 18 años, obligándole á tener un maestro *berlet* á sueldo en la tienda para que la administrara, y en 1715 un jóven *gerrer* alfarero de 20 años, para asistir á su madre viuda, pasó a maestro continuando el taller de su padre.

Exigían aquellos honrados colegiales limpieza de sangre al que ingresara, pero hacían singulares excepciones por caridad, reduciendo por otra parte la regla general á los casos menos excusables. Véase por vía de ejemplo la súplica de 1509 de parte de un hijo de cristiano y de judía conversa de Santa Coloma de Queralt pidiendo ser farmacéutico, resuelta favorablemente entre otros motivos *«a be que ja es stat en consuetut antiquisima»*.

Había en Santa Coloma muchos judíos, que por cierto estaban muy relacionados con los más poderosos de Cervera.

La raza judía fué azote de los productores y con razón la alejaban nuestros padres. Mal anduvieron también los agricultores con los judíos, que dejaron sólo tradiciones de usura en unos y hábitos de abandono, de vivir de préstamo y de favor é influencia en otros, en las poblaciones que sufrieron por largo tiempo los efectos de la avaricia del pueblo sin patria.

Quedaba prohibida toda coalición de maestros importantes contra los menos poderosos, no tolerándose más forma de unión que la de la cofradía ó gremio del oficio, según los reglamentos y costumbres, que jamás sirvieron para uniones de maestros ricos contra los pobres, ni de los maestros contra los oficiales.

No se admitía que el maestro se uniera con *hombre que no sepa el oficio* para aprovechar su capital, como decían los cordoneros de Sevilla.

Ni tampoco dos maestros trabajaban juntos para lograr mayores ganancias, no permitiéndose hacer compañía como en *Ordinació* de 1451 á los dueños de tiendas, indudablemente con el intento de evitar concentraciones que en mayor ó menor escala producían los efectos de los grandes almacenes de hoy, que han obligado á cerrar una tras otra muchas tiendas de industriales de la importancia de nuestros maestros gremiales.

En cambio sucede en las artes de la pintura y de la escultura que el trabajo es desigual, porque no le vienen al artista los encargos importantes con regularidad, encontrándose en períodos críticos los artistas de los grandes encargos, los buenos artistas acaso en peor situación que las medianías; para evitarlo había una costumbre, opuesta por completo á la anterior, la de asociarse para procurarse en común las obras que pudieran concertar dentro de su profesión mien-

tras fuesen de alguna cuantía. Así, para aclararlo con un caso, contrataron ó capitularon, como dicen ellos, en Valladolid á 16 de Agosto de 1612, los pintores padre é hijo Diaz y los hermanos Martinez «...todas qualesquiera obra tocante al arte de la pintura que se hubiera de hacer que los sosodhos. ó cualquiera de ellos concertaren ó se les diera por cualesquiera prelados iglesias ó monasterios ó personas particulares sean obras que lleguen á 200 ducados de precio han de ser obligados... que daran parte á los otros tres compañeros repartiendo la tal obra por quartas partes...» preveían la ausencia, las enfermedades y aun la muerte de uno de ellos, estipulando que continuaría el contrato y en que forma. Se repartían también las pérdidas, que solos apenas pueden sobrellevar nuestros pintores y menos los escultores, que trabajan ahora bajo la alta dirección de los arquitectos, y quedan mal con los que les proporcionaron los encargos: «...las condiciones que declaran ser dorado y estofado se entienden también en obras de pintura al olio como al temple», no es de extrañar, pues Vicencio Carducho, artista y escritor preceptor de arte, no se desdeñaba de cobrar una cuenta por la pintura de puertas y ventanas, Pacheco, y Zurbarán pintaron escudos, imágenes y adornos en las banderas y estandartes de las flotas reales, apesar de estar ellos muy pagados de la nobleza de la pintura. También se puede ser grande, viviendo la realidad de la

vida, sin embusteras democracias y sin ser persona paciente en uno de esos homenajes que se prodigan.

Es casi absoluta la carencia de datos de las asociaciones profesionales anteriores al siglo XIII, pero si es cierto que en todas las naciones se desarrollaron los gremios coetáneos de un modo semejante, por lo que se deduce de la compilación hecha por San Luis de costumbres inmemoriales, podemos afirmar que en su siglo se conservaba en algunos oficios la igualdad más perfecta entre todos los trabajadores, que por su falta de edad no viniesen naturalmente exceptuados. Los oficiales y los maestros concurrían y colaboraban en la redacción de los reglamentos; hay casos en los cuales se ve que los jurados ó autoridades superiores estaban constituidos por número igual de maestros y de oficiales, quienes en algun oficio, podían ejercer lo propio que los maestros las funciones de guardianes. Intervenían en los contratos entre el maestro y el aprendiz, por entender que con estos se hacía la recluta del taller y se conservaban el arte, los conocimientos que se transmitían con la enseñanza; en algún oficio intervenían dos maestros, dos oficiales y los jurados de la corporación. En otros no se podía despedir á un oficial más que por motivo grave, tomando cartas en el asunto cuatro maestros y dos oficiales. Debían jurar todos que guardarían los usos y costumbres de su oficio, de lo cual deduce Blanc que el oficial debía ser el *alter ego* del maestro. En el gremio

de los bataneros el prevoste de París nombraba dos maestros jurados propuestos por dos delegados de los oficiales, y nombraban dos oficiales á propuesta de dos maestros; fórmula muy ingeniosa para conseguir la unión de voluntades y la concordia que debe reinar entre los que cooperan en el arte, beneficioso á todos. Y por si algo faltase á los que ambicionan absoluta independencia, á los que no querían entrar en la cofradía les quedaba el recurso de ser obreros libres.

No se puede por consiguiente sostener que, en los primeros siglos de la historia de la organización de las artes, no figuraban los oficiales; pues vemos que en las poblaciones de donde quedan recuerdos, entraban á formar parte del oficio organizado, se trata tambien del contrato del aprendiz con el maestro, se habla del paso del oficial á maestro y del examen que hallamos que exigen explícita y taxativamente en los documentos auténticos más antiguos, que hemos consultado en Barcelona. No debemos olvidar que en las disposiciones es más lo que se calla, por suplirlo la costumbre, que lo que se ordena.

De los alfareros en 1389 consta que sufrían el examen ante los cónsules ó los que éstos designaban, sólo para alcanzar la carta de examen ó título de maestría; por el cual pagaban 20 sueldos los oficiales del reino y 40 los extranjeros, cuyas cantidades debían destinarse á los fondos de la cofradía. De los carpinte-

ros en 1457 consta también que tenían sólo el examen de maestro pagando 40 sueldos para la *caxa de la Senyoría del Senyor Rey si son de la seva Senyoría,* si no lo eran pagaban 80. Consta el mismo año de los cirujanos y barberos, quienes pagaban por derecho de examen 40 sueldos á la cofradía de dicho arte si el oficial era hijo de Barcelona, y si era del Principado de Cataluña ó de otra parte X florines, *per ço que les coses pies de aquella* (la cofradía) *se puxen sustenir.* Aprobó D.ª María en 1453 las ordenanzas de los curtidores, por las cuales no podían hacer admisiones sin consentimiento del consejo de los doce, y se les obligaba á pasar cuatro años de aprendizaje antes de entrar en el gremio; en 1475, exigentes con la idoneidad de los maestros, disponen que los curtidores deben pasar tres años de aprendizaje y tres de oficialía, antes de que les examinen los cónsules, los clavarios y tres maestros. Los examinandos del lino y algodón, desde el día 2 de Marzo de 1448, debían pagar en concepto de derechos 10 sueldos si eran hombres y 5 si eran mujeres. Los bataneros desde 1459 debían satisfacer 10 sueldos, si eran de la Señoría del Rey de Aragón y 20, si eran extraños á sus dominios, además de 30 sueldos para la caja de la cofradía; los herreros satisfacían también á mediados del siglo xv 30 sueldos para la caja del oficio y 20 á los examinadores. Los coraceros si procedían de dominios del Rey pagaban 60 sueldos, una tercera parte ingresaba

en la caja de la cofradía y las dos terceras restantes las percibían los cónsules examinadores.

Permítasenos suspender la relación apenas empezada de los derechos de exámenes exigidos en la Cofradía, pues nos llevaría á dar excesivas dimensiones á este capítulo. Pero antes, para que se vea que no animaba á los gremiales el espíritu de estancamiento, por si no bastasen razones que hemos expuesto con anterioridad, transcribimos del documento del cual sonsacamos los últimos datos, lo que sigue:

Entes empero é declarat que de les dites quantitats dels dits exhamens los dits consols pugen fer gracies axi de la dita part adquisidora á la dita caixa de la confraria dels franers com de les dues parts als dits consols pertanyents egualment de ço que pagara segons la posibilitat de aquells qui sian exhaminats á coneguda dels dits consols.

Los borceguineros de Sevilla rebajaban los derechos de examen de ciento cincuenta á cien maravedises si el examinado *pareciese claramente que es muy pobre.*

En algunas ciudades se permitía ejercer el oficio con independencia de maestro al obrero no examinado que estuviese casado, pero entonces en Toledo no podía tener más que un aprendiz, mientras que el maestro podía tener tres; en Granada, tit. XXI, disp. 45, el obrero no examinado «siendo casado é con mujer é hijos este tal no pueda tener sino un telar», y en Va-

lencia acordaron los jurados en 1560 permitir que hiciera birretes un oficial no examinado, por considerar que por su pobreza involuntaria no podría satisfacer los derechos de examen.

Al desarrollarse los talleres y aumentar el número de oficiales, procuraron éstos formar una organización peculiar en oficios como el de albañiles y el de carpinteros de Barcelona. Otros como el de *macips* de ribera, cuyas ordinaciones se remontan al 21 de Febrero de 1439, se consideraron siempre gremios de obreros.

La de *mestres d'aixa* casi la podemos calificar de cofradía de obreros, según se da á entender en curiosísimo documento, por el cual aparece que no eran los calafates más que trabajadores, que de maestros tendrían sólo la mayor parte de ellos la pericia, pero no el taller, ni siquiera la clientela. Dirigiéndose en 1460 á los consejeros dicen:

A la saviesa de vosaltres molt honorables e molt Savis Senyors de Concellers e Concell de Cent jurats de la present Ctat. de Barcelona humylment suppliquen los prohomens del ofici dels mestres de axa en nom lur e de tot lo dit offici dient com per los honorats precessors vostres concellers e per lo Concell de Cent jurats de la dita Ctat. sia estat ordonat que alguns officis de la Ctat. sien anuals bienuals e trenuals e aço per tant que aquells fossen tenguts e regits per diverses persones qui axi com contribueixen en los

carrechs e despeses de la dita Ctat. sentissent aximateix de les honors e utilitats de aquella. Entre los quals officis Senyors molt honors. appart als dits supplicants anedir e affegir en aquells qui sont gremials lo offici que acostume donar la dita Ctat. de mestres daxes de la dresaria de aquella e aço pergran benefici e endreça del dit offici de mestres daxe car stant en poder de un sol mestre aquell dona lo gany e lo profit en aquell o aquells que be li ve e li plau e axi molts que son esperts e aptes en lo dit offici passen assats fretura per no haver feyna que faher E si lo dit offici era trenual no farien. Per tant los dit prohomens en lo dit nom suppliquen humylment vtres. grans savyeses vos placia provehir e ordonar que daciavant lo dit offici sia trenual ço es que sia mudat de tres en tres anys en aquesta forma, que los prohomes del dit offici a la fi de quiscun trenni presente als honors. Concellers de la dita Ctat. una nomina de V o VI mestres de axa bons abils e sufficients dels quals los dits Consellers prenguen aquell que volran els plaura e axi sia compartit lo profit entre tots los del dit offici degudament en tal manera que sia repos e endreç de tots los del dit offici...

Algo semejante pasaba con los cedaceros que se repartían equitativamente el trabajo de limpia de los granos, como hemos dicho con anterioridad.

Que espíritu tan superior demuestran al unirse las cofradías de maestros y mancebos ú oficiales, cuando

por ejemplo, acudieron los prohombres de *las almoynas* de maestros y de mancebos zapateros de Valencia á D.ª María, que presidía las cortes en la villa de San Mateo como lugarteniente del reino, por ausencia de su esposo Don Alfonso III, y alegaban aquellos hombres probos por antonomasia, que para destruir la obra de Satanás, que se complacía en sembrar cizaña entre los que ejercían una misma profesión, para vivir en no interrumpida paz regidos por una ley común, pedían se aprobara la unión de las dos cofradías con la participación de los oficiales en la nueva, con la condición especialísima de continuar celebrando la fiesta de San Lorenzo, patrono *dels jovens costurers del dit offici*. Todos los oficios de Valencia que tenían dos cofradías hicieron la unión, para que á cada oficio correspondiese una *almoyna*. Formaban parte de la junta de gobierno los oficiales y tenían veedores del brazo de jóvenes.

El oficial, cumplidos los años de aprendizaje, acudía acompañado de sus maestros á que se continuase su nombre en el libro de la oficialía. Había gremio en el cual debía pagar una pequeña cantidad de entrada, quedando exento de derramas y demás cargas, hecha excepción en muchos gremios de la cuota semanal que empezó siendo de un dinero en los primeros tiempos de la institución y de ella respondía el maestro en el caso de no satisfacerla el oficial.

En Burgos se establecía en las ordenanzas de

1500, para todos los gremios de la ciudad, el examen obligatorio de los oficiales, prohibiendo á los maestros que los pudieran tener no examinados y dicen textualmente al «obrero le lleven un real cada uno y no más».

Los maestros *molers* y *mestres de cases,* antiguamente no podían dar trabajo á jornal y sí solo á mesadas, no debiéndose conferir el título de maestro al que, después de concluído el aprendizaje, no hubiese trabajado cuatro años á cuenta de un maestro.

Pero los maestros modificaron con el tiempo habilidosamente la remuneración del trabajo, no aumentando las mesadas de los obreros más fijos y más sujetos, en la proporción que aumentaron los salarios, y cobrando los jornales á los que hacían encargos, conforme á los salarios y no conforme á las mesadas, y en 1775, creyendo redondear el negocio, solicitaban á la Audiencia la observancia de los privilegios y deliberación de la cual presentaban copia certificada dispositiva de que se diese «que trabajar por los maestros de dicho oficio no á jornal sino á mesadas»; pidió la Audiencia informe al Ayuntamiento, que lo dió desfavorable, apoyándose en que «sobre el mancebo que tienen á mesadas cobran los maestros por jornal seis reales diarios, dándoles solamente 30 al mes y de comer, y considerándose por la comida solos 4 sueldos al día, se cuenta que el maestro disfruta sobre cada mancebo que va á mesadas 6 libras al mes,

á diferencia de cuando van á jornales que sólo percibe el maestro 1 real diario en los días de trabajo por cada mancebo, que corresponde á 2 libras, 10 sueldos al mes, de lo cual colige el Ayuntamiento que la petición era perjudicial á los mancebos y al público. En este caso, en las mismas postrimerías del gremio, la autoridad evitó que la libertad y las nuevas ideas que iban cundiendo, viniesen á consolidar una desventaja para los trabajadores á sueldo. Se deduce también que el contrato de arrendamiento de servicios, en parte era todavía contrato colectivo, con intervención del poder público, que en diferentes ocasiones fijó el mínimum de los jornales.

Los *barreters* les exigían á los mancebos tres años de hacer vida común con el maestro, *menjant son pa y bevent son ví.*

En las ordenanzas de muchos gremios se mantenía la intervención directa de los agremiados en el gobierno de la corporación, según es de ver en las ordenanzas de carpinteros de la ciudad de Sevilla, por las cuales cuando había que hacer algún gasto *en servicio de Dios ó del oficio,* se comunicaba á todos los oficiales convocándoles para su aprobación.

El aprendiz entraba á formar parte de la familia del maestro que le educaba, le enseñaba el arte y le daba de comer, de vestir, casa y lecho.

Nos cuenta José M.ª Vilar y Estruch, notario público y escribano del gremio de *mestres de casas y*

molers de Barcelona, que siempre y cuando algún individuo del oficio tomaba aprendiz, se inscribía en el libro, que á cargo de los prohombres había para ello el gremio, anotando el día, mes y año y filiación del muchacho, quien durante el tiempo del aprendizaje comía y dormía en la casa del maestro y no la podía abandonar, y debía prestarle obediencia en todo lo que fuese lícito y honesto.

Prevenciones, que se leían al aprendiz para su inteligencia.

Referente á la conservación del buen orden y la moralidad, es digno de mención lo que, el año de 1480, mandaban los *consols e mayorals dels officis de batifulla y oripellers: el aprenedis o persona qui stara a soldada ab alguns mestres dels dits officis e no dormiran en casa de aquells un dia que sia feyner que aquell tal sie tingut per cada vespre no dormit en casa abonar al amo mitg die de feyna. E aço per corregir e esquivar alguns vicis e perills quis poden seguir.*

Decía, en uno de tantos contratos celebrados con intervención de notario, Diego Fernández, al entrar de aprendiz en casa del maestro de *facer órganos* Cristóbal de León, de Sevilla, que este se obligase á darle de comer, de vestir, casa y lecho «e más seis reales cada mes e a enseñarle a facer clavicordios labrados de madera de molduras e de atarceas e mas que me mostreis facer las atarceas e los lasos de los instru-

mentos muy enteramente como vos lo sabéis», etc. (8 Mayo 1527).

Sólo los maestros podían tener aprendices, cuya costumbre se conservó hasta los últimos tiempos del gremio; los mancebos que lo formaban separados de los maestros, como los mancebos albañiles de Barcelona, no pudieron tener aprendices, ni á principios del siglo XIX, según se observa por solicitud obrante en legajo de documentos dispersos del archivo municipal referentes á dicho oficio; se había prohibido en 1749, que tuviesen aprendiz los mancebos sombrereros de aguja, á pesar de que podían tener dos aprendices los maestros que tuviesen fábrica, quienes venían obligados á poner un telar de su propiedad á disposición de los que con ellos trabajasen, fuesen mancebos ó aprendices.

En el gremio de coraceros de Barcelona y generalmente en todos los demás, se consideraba ilícita y no permitida la sustracción de algún joven mancebo ó aprendiz, para evitar que el maestro desatento y poco escrupuloso pudiese desorganizar el taller de su compañero.

Si en una de nuestras ingentes empresas, *regium opus*, cómo dirían aquellos paganos avezados al hacinamiento de los operarios que trabajaban exclusivamente por el provecho de su dueño, si en una de esas fábricas admirables de ahora, entrais en nombre de la ley y anunciais á los sorprendidos trabajadores que

se cerrará la explotación, para que los que tengan de entre ellos modestos ahorros puedan ser en sus casas productores autónomos é independientes, sin temor á la competencia del poderoso, que los obreros que no tengan medios para trabajar como pequeños empresarios, no podrán ser objeto de la presente concentración de la mano de obra, porque no se permitirá á los nuevos dueños tener más que dos ó tres obreros y otros tantos telares, con seguridad que se restragarían los ojos los operarios de ideas más exaltadas, y en su asombro tomarían la extraña sorpresa, por pesadilla de un sueño de emancipación, que aun despiertos les atormenta como á Tántalo su sed no aplacable.

A los descreídos, que no cesan de hablar de reinvindicaciones, como si fuesen derechos reales los que vindican y pretenden ejercer, á los teorizantes que acomodan sus ideas á las de las minorías sediciosas, que soliviantan á la mayoría de obreros de las capitales, nos complacemos en poder presentarles una institución á la cual no llegan á imitar siquiera los actuales gobernantes de repúblicas socialistas y que, como excesivamente repartidora de la riqueza, pretenden que se guarde en el archivo de los tiempos que fueron, juzgándola incompatible con los adelantos, que toman por fin último y no por medio para el bienestar de la generalidad.

Son instituciones las que nosotros presentamos, no

son declamaciones, como dicen los individualistas al juzgar de los razonamientos de los socialistas, sin recordar que Bastiat habiendo sido pésimo orador escribió con desusada pompa y no menor corrección obras de verdadero mérito.

«El orden natural y esencial de las sociedades humanas» y «el dejar hacer, dejar pasar» son más bien supuestos exagerados de Mercier de la Rivière, que verdaderos principios científicos. Adam Smith no supo sustraerse por completo á su influencia. Y Juan Bautista Say, especialmente, se distingue por el arte y contextura científica y literaria de su tratado de economía política, más que por sus conocimientos de verdades abstractas adquiridas por inducción de los datos estadísticos y conocimientos históricos y prácticos, ó por deducción de los principios abstractos de moral y derecho, sin los cuales no puede ser justo el reparto de las riquezas y de cuantas ciencias aportan sus investigaciones al campo de la Sociología.

No comprendemos como hombres de derecho han caido en el pragmatismo, y mucho menos que se haya hablado con insistencia y falta de propiedad de mezquinos programas; cuando en el derecho privado se ve palpablemente que la improvisación es un absurdo y que son numerosas y muy diversas las fuentes que afluyen desde el pasado. Creemos que las instituciones son más dignas de estudio que cualquiera de tantas teorías innumerables, buenas sólo para los afi-

cionados que se entretienen con ellas, á semejanza de los jugadores de ajedrez, amantes de jugadas nuevas.

Partiendo del hecho de la libertad y de la propiedad privada, para que el individuo y la familia fuesen más libres y autónomos, la organización gremial y todas sus restricciones se admitían sólo, como hemos visto anteriormente, en beneficio de la generalidad de los trabajadores.

Aplicando rigurosamente el principio de la igualdad proporcional y huyendo del absurdo de la igualdad absoluta, que no se encuentra en la especie humana ni en la naturaleza, en el gremio, la diversidad de cualidades personales de mérito, talento, aptitud, laboriosidad y economía, que son el verdadero fundamento de las categorías sociales, no implicaban enormes diferencias.

A nuestros grandes capitalistas, no es cierto que les hayan elevado á las altas cumbres de su poder económico, eminentes cualidades personales exclusivamente, ni que ellas hayan sido siquiera en muchos concausa que pueda explicar el proceso de las diferencias sociales, que no forman verdaderos grados de jerarquía en nuestra desorganización profesional individualista, en la cual no aparece más institución jurídica ni más ligamen ético, que el derecho de propiedad y el contrato del *locatio conductio operarum* en su mínimum de duración.

En la organización antigua se atendía á que las

desigualdades pueden provenir de diferencias en cualidades, cuya superioridad merece ser reconocida, cuando se daba fácil acceso al grado más eminente de la jerarquía profesional, al magisterio, por los propios méritos y talentos y no por el casi único y exclusivo poder del numerario, ó por la facilidad de adquirirlo de prestado. No se olvidaban tampoco, como hemos visto, las diferencias provenientes de las mayores necesidades en un grupo de individuos, enfrente de otro grupo, separado de aquél por condiciones naturales. Unico caso en el cual la ley puede atender á aquellas, sin incidir en casuismos que no entran en la órbita de lo jurídico y que deben quedar al exclusivo amparo de la caridad, por no ser necesidades que se sujeten á una razón general, que puedan prevenirse, y por consiguiente, mucho menos llevar aparejada sanción penal el hecho de no atenderlas.

De ahí que no permitiesen que los mancebos, los *macips*, pudiesen hacer competencias á los jefes de familia, en algún gremio, ó al artesano que estaba en condiciones de constituirla en otros gremios, no poniéndola en el mismo grado de la jerarquía profesional y dando á todos derechos y deberes, y limitaciones á la libertad absoluta; como las tiene, con condiciones especiales, la institución de la propiedad y del arrendamiento de servicios, hasta el punto de ténerse en derecho por desnaturalizada, cuando no se respetan, por el pacto libre, algunas de sus con-

diciones que se suponen esenciales. Con los cuatro, cinco ó seis años, en general cuatro años de aprendizaje y dos ó tres de oficialía, no podía el mancebo llegar á hacer las extremadas competencias que en nuestros grandes talleres de fundición, y en general en todas las empresas, especialmente en las que necesitan peones, hacen los chicuelos y mozalbetes á los obreros padres de familia, cuyo número aumentó ya considerablemente, como reconocen los autores de todas las escuelas y aumenta todos los días, á medida que van las grandes empresas centralizando los elementos de producción. Referente al trabajo de los niños, á quienes, como hemos visto, les era completamente imposible dentro del gremio, hacer competencias injustas al trabajo de los oficiales, la actual legislación se separa algo en teoría del *laisser faire,* pero en la práctica todo se deja pasar, ó casi todo, cumpliéndose la ley, como la del descanso dominical. Que es sabido que se infringe escandalosamente por casi todos. Es notable que se haya creído que era este siglo, el siglo de lo social á fuerza de hablar de ello y de crear conflictos, y no obstante las leyes que menos se cumplen son las sociales; y es que en realidad y de hecho se distingue este siglo por su individualismo.

Se pretende aniquilar las capas sociales, sin reparar que esto conduce al enriquecimiento fabuloso de unos cuantos, formándose una clase social poco numerosa, que absorbe la preponderancia de la clase media.

Y el aprendiz, el oficial, el obrero de fábrica y el obrero del taller, quedan sujetos á la empresa, arrancados á su familia durante su trabajo, forman en el sitio que les mandan, subordinándose al género de vida, á la técnica, á la división por secciones, á las costumbres que allí privan, á los reglamentos y órdenes del empresario y de sus empleados. Su habitación, su vida de familia, su conducta, toda su existencia depende de la empresa, del que les ocupa, de su trabajo arrendado; dependencia tanto más completa y más dura, cuanto mayor sea el organismo al cual vienen sujetos, cuanto menos posean,—por desgracia pierden estos obreros el hábito del ahorro — cuanto menos valgan ó menos reconozcan los altos empleados la instrucción técnica y la capacidad de los alquilados.

El actual obrero de la manufactura es un individuo, que perdido en el conjunto, en la masa, sin elementos de capital ni instrumentos de trabajo, se sujeta al servicio del capitalismo; mientras que antes, en nuestra institución, el maestro que representaba una porción numerosísima de la república profesional, pues de dicha porción formaban parte la generalidad de los artesanos casados, era un hombre dichoso y libre que gozaba de todas las franquicias; y los oficiales y los maestros asalariados tenían una seguridad que hoy no conocen; no tenían excesiva dependencia, y podían pasar con facilidad suma á maestros, mientras que hoy les es casi imposible, pues, son pocos los que logran pasar

á dueños en la manufactura. El reducido Barcelona de 1340 contenía 47 maestros *blanquers* y *pellicers*. En la generación anterior á la que vió desaparecer los gremios, pocas, axiguas diferencias se establecerían entre los productores autónomos de la mayor parte de los oficios á juzgar por lo que pasaba con los plateros de Sevilla en 1775, según declaraciones de lo que producía el arte, reproducidas en el Diccionario de artífices sevillanos donde vemos que Manuel Rosamo, el más favorecido por la fortuna, lucraba 600 ducados al año, el cuádruplo de lo que ganaban los que menos, que fijan su trabajo personal en unos 150 y la generalidad declaraban de unos 300 á 400 ducados.

Las palabras mancebo y *macip* en el sentido que las tomaban en el gremio, como á sinónimas de trabajador á sueldo, indican claramente que hubo tiempo en el cual todos ó casi todos los casados y los que rebasaban la edad de tomar estado, eran trabajadores autónomos; y la palabra catalana *fadrí* derivada de *frater* lo corrobora desde el momento, que se toma todavía hoy en Cataluña como sinónima de joven soltero; como la palabra aprendiz, *aprenent,* con su correlativa maestro, demuestran que la enseñanza y la educación eran el fin primordial que se proponían en los modestos talleres gremiales.

Pero, hay más, Booth conceptúa que en Inglaterra un millón de obreros por lo menos, viven ocupados sólo de cuando en cuando, y que están en la mayor

indigencia, pierden el hábito del trabajo y salen de ellos los que se dedican á la vagancia, al robo y á vivir del crimen. Y los obreros asociados en Inglaterra poco pasarán de dos millones, aun prescindiendo de que hay muchos inscritos, que en realidad no suman como adictos, pues, es esto, lo corriente en todas las sociedades, y que hay más bien tendencia á exagerar el número de entidades de propaganda. Son por consiguiente, con todo y merecer la atención de la opinión pública, los obreros de nuestros días, dignos de mejor suerte, de más positivas ventajas, que la desmedida notoriedad que actualmente les ha dado la literatura y la política y el ejercicio de sus derechos individuales, que no les mejora su condición, pero les permite hacer de sus jefes y diputados unos distinguidos burgueses vitalicios; *sus señorías* democráticas son más sibaritas que los señores de otras épocas.

CAPÍTULO VII

Jerarquía de Organismos sociales

Hemos hablado de la jerarquía profesional, dentro del gremio; pero es indudable que también éste como á sociedad, venía á ocupar un grado de otra más grande y eminente jerarquía, situado inmediatamente después del municipio en la mayor parte de las ciudades.

La jerarquía no es más que la gradación necesaria para que las entidades autónomas estén subordinadas, á fin de que reine el orden, sin el cual no hay libertad, ni poder.

La jerarquía política debe tener por base la jerarquía social; de lo contrario, es artificiosa y frágil, como todo lo que no se apoya en el orden natural, en el orden de lo que es anterior y superior á las creaciones de la ley positiva.

No basta que se reconozca el derecho de asocia-

ción en la forma que lo reconocen las constituciones parlamentarias eminentemente individualistas, para que una clase ó un cuerpo técnico de la misma pueda resistir á los contratiempos, á las crisis que producen las defecciones de los socios y las infracciones de las reglas de la colectividad. Las modernas asociaciones que tienen por fin un interés colectivo, aunque se las moteje de oficiales, incidiendo en un verdadero contrasentido jurídico dentro de las ideas de derecho público hasta hace poco dominantes, no han podido sumar más que una pequeña porción de los que por su propio interés debieran formar parte de aquellos; reuniéndose la exigua minoría por compromisos personales alrededor de una clase desconocida antiguamente, que la observación más imparcial nos obliga á calificar, como ya lo hizo Larra en su tiempo, de junteros y exjunteros, con cuyas palabras nos entenderá mucho mejor el que leyese que con largas explicaciones de lo que nadie desconoce. Es preciso que acaezca lo que sucedía en el gremio, que toda entidad que pueda por su fin y por su preexistencia en el orden social y de hecho regirse autárquicamente, pueda resolver sus cuestiones y tenga poder coercitivo, y no se vea precisada á recurrir en sus ordinarios conflictos de derecho á autoridades uniformistas y centralizadoras, que ponen en un mismo grado de la jerarquía social al individuo y á la sociedad constituída por el oficio; y su autonomía

sea tal que pueda constituirse con normas que, en lo tocante á su objeto, sean verdaderas excepciones del derecho público y del privado. Que es lo que no cabe con la actual legislación en el gremio de abaniqueros montadores y el de varillajeros de Valencia, constituídos por pacto privado que consta en escritura pública.

Uno de los más eminentes sociólogos alemanes, al reconocer que los romanos y los poderes políticos de los siglos XVII y XVIII, proscribieron formalmente el derecho de asociación, debería reconocer con más motivo que el actual sistema nominalista contiene virtualmente la proscripción de las entidades públicas constituídas por fines y necesidades naturales y permanentes, aunque otra cosa supongan algunos autores que siguen más de lo que debieran las ideas del vulgo.

No hubiese sido posible, ni es posible la organización de los oficios fuera de una superior organización política y social de colectividades; pues entonces no se logra organizar por modo completo y duradero las artes y manufacturas, se consigue sólo que unos pocos entusiastas se agrupen en sociedades libres, como hemos dicho, y sucede por un lado con los sindicatos obreros de nuestra época, que aparece ser y no es la época de los sindicatos, con las Cámaras de Comercio por otro, y en lo espiritual con las congregaciones voluntarias, que no tienen jurisdic-

ción y se llaman congregaciones desde el renacimiento; porque como los plateros de Barcelona desdeñaron las denominaciones de cofradía y gremio, para adoptar las más romanistas de congregación y colegio. Son instituciones que pueden hacer mucho bien, pero no sirven para organizar la sociedad civil, mientras no cambien de condición, mientras no sean más que sociedades libres y no oficios organizados.

En aquellas como reacciones químicas que descubrimos en el fondo de la sociedad, antes de que cristalizaran en instituciones las ideas y costumbres, que se desarrollaron después de la caída del imperio, la fe cristiana fué como el oxígeno que se combinó con todas ellas, y tomaron forma peculiar, con cualidades esenciales y características.

Los autores que con más conocimiento de aquella época y con más cariño han tratado estas cuestiones, partiendo siempre del supuesto de que la Iglesia respetaba todas las diferencias legítimas, todas las libertades y derechos que nacían de las costumbres, de la vida social, con matices diversos, tan diversos como diversos eran los pueblos étnica, geográfica y políticamente considerados y como diversos eran los oficios, reconocen que lo que dió ligamen, lo que fué como el cemento de aquella innumerable variedad de granos de cuarzo, y contextura de las grandes unidades, fué la unidad de creencias y de sentimientos. Y aquellos blocs fueron diferentes, porque aunque

era el mismo el cemento que los aglutinaba, era muy diferente el granito que los componía, y algunos elementos comunes á algunas entidades, no entraban en ellas en la misma proporción. La Iglesia, cual mística abeja, libó, extrajo de todas las instituciones, de todas las tendencias, de todas las cualidades de raza, de todas las costumbres, de todas las legislaciones y de las opiniones, lo justo, lo beneficioso, lo útil, partiendo del principio de la libertad de los hombres, hermanos todos, como hijos de Dios, de la autonomía de la familia y de la autonomía de las entidades naturales y de cuantas nacían con fines sociales, útiles, prácticos y persistentes, porque respondían á necesidades constantes y no á transitorias y caprichosas, frívolas propagandas.

En ontología un ser se caracteriza en su categoría por la diferencia última, pero las sociedades en la ética se caracterizan por su fin, que es al propio tiempo lo que une á sus componentes. Y la jerarquía de fines establece y determina la jerarquía de sociedades imperfectas, dentro de la sociedad perfecta.

Dentro de las naciones había verdaderos estados formados por naciones incipientes, que una contingencia las unió á otras y aun dentro de esos estados, que sin estar federados tenían mucho en su unión de la que se llama entre nosotros confederación, había también municipios como el de Barcelona y el de Tortosa, que eran verdaderas repúblicas, y su misma

jurisdicción territorial se extendía á toda una comarca.

Dentro de los municipios y sujetos á la autoridad municipal, en la generalidad de los casos, se desarrollaron los gremios hasta los últimos tiempos de nuestra institución.

A partir del siglo x, los gérmenes de una nueva civilización rompen turgentes su envoltorio; no es sólo la arquitectura que nos presenta monumentos perennes de aquella época de fecundidad; la filología estudia en ella la formación de las lenguas modernas, cuya diversidad, efecto del respeto á los usos, fueros, costumbres y libertades locales, ha sido al propio tiempo concausa de la diversidad de las nacionalidades; por la paz y la hermandad, por la caridad y en nombre de Dios se unen los hombres en las parroquias y en los municipios, se desarrollan las instituciones y las sociedades libres, siendo entonces como nunca hermosa, natural y fácil, la suprema fórmula de la harmonía, la unidad en la variedad. Admirable cuestión para la sociología!

Tendrían los menestrales su fuero propio en diferentes municipios, cuando el fuero de Escalona de 1130 dice *«et omnes menestrales forum facient nullum nisi quod fecerint suos vicinos»*, prohibición que nos convence de que si no se había hecho en aquel municipio, se haría en otros.

Tenemos noticia de la cofradía de San Facundo de

Sahagún desde 1152 y de la de San Miguel de tenderos de Soria del tiempo de Alfonso VII; organizados los oficios desde los tiempos más remotos, bajo la advocación de un santo, no sería la influencia romana tan grande, como suponen algunos autores.

El fuero de Tudela, 1117, concede á la ciudad, libertades para que entienda social y económicamente, por modo exclusivo, en cuanto concierne á las industrias y al trabajo. Lo cual demuestra que viene de antiguo y no pasó de las ciudades más romanistas del mediodía de Francia, como suponen algunos, á Cataluña y después al resto de España, el derecho de tener el municipio autoridad eminente en los gremios; estableciéndose en todos los estados cristianos de la Península una verdadera dependencia jerárquica de organismos públicos y sociales; la cual aparece claramente definida en la ley escrita, salvando al propio tiempo la independencia de los oficios en lo peculiar, con más fijeza que en otros fueros anteriores, por ejemplo el de Sahagún de 1084, se aclara con el que el Rey y el Abad dieron á la misma ciudad en 1152.

En Arles, desde la segunda mitad del siglo XII, había el *Collegium capitum ministeriorum,* ó concejo de cabezas de oficios, que entendía como autoridad superior en todo lo concerniente á las artes ú oficios, aunque estaba relacionado con los demás organismos, con esa sujeción que salva la autonomía y libertad de

los que ocupan grados diversos de la misma jerarquía social.

Y en 1259, encontramos que había en Burgos *carta de remembranza del paramiento que facen los menestrales de la villa de Burgos con placer et con otorga miento del Concejo de los Alcaldes et del Merino.*

Existe memoria de los pelaires de Albarracín desde 1200, de muchos oficios organizados de Barcelona desde el año 1218, de los *aurífices, ferreros, caleros* y de otros *menesteres* de Cáceres desde 1218, datos que corroboran nuestro aserto; hasta llegar á las ordenanzas del mismo siglo, en las cuales las subsistencias y el trabajo son la primera preocupación de todos los municipios y los regulan minuciosamente, salvando la existencia de los oficios, como sujetos capaces de derechos y obligaciones, como corporaciones, si nos es lícito usar la palabra latina que adoptaron los autores ingleses, de los cuales pasó á los franceses y de estos á los que últimamente han escrito en España de nuestra institución.

En la nueva Recopilación, L. 8 T. 14, se confiere al Justicia y Regidores de cada pueblo el conocimiento en las ordenanzas, que tenían los oficiales, para que hiciesen las que fueran necesarias.

Desde el tiempo de los Reyes Católicos se compilaron y codificaron los estatutos de diferentes municipios, incluyendo en ellos las leyes que regían en los gremios.

Por el capítulo II de las cortes de Monzón del año 1547, se evocaban en primera instancia á la Real Audiencia, las causas de los oficios y cofradías.

Las cuestiones que antes resolvía el municipio pasan al poder central, que va ampliando su jurisdicción. Reclaman algunos municipios, y en Real Cédula de 1555 por súplica del municipio de Barcelona, se concede á las ciudades poder conocer de cuestiones suscitadas en los gremios, pero lo relativo al gremio mismo se podía elevar al Real Consejo. En 1537 expidió Carlos V, Real Cédula autorizando á los magistrados municipales de Barcelona, para conocer por modo privativo, con absoluta inhibición de la Real Audiencia, no sólo en las causas donde se ventilase el cumplimiento de las ordenanzas, sino en general en las que se refiriesen á cualquier asunto de los gremios, según Capmany.

En las cortes de Monzón de 1585 se restablece el derecho antiguo (1).

---

(1) Cap. CXIIII.—Statuim y ordenam ab loatio y approbatio de la present Cort, que las causas de Estractions de officis y de Atministrations de aquell de las Ciutats, Vilas y Locs Reyals, com son de Botigas de Forment, y obrers Veedors, Mostasafs, Clavaris, y altres officis per dites Universitats commanats, ó creats, y de Confrarias, y altres qualsevol tocants á la coneixensa, y Administratio de Consellers, Paers, Procuradors, Consols y Jurats de ditas Ciutats, Vilas ó Locs, y tambe de impositions nos pugan per qualitat de Pobresa, Viduitat, o Miserabilitat evocar en la primera instantia á la Reyal Audientia, de qualsevol quantitat, o summa que sien, revocat lo capitol segon, de les Corts del any M.D.XXXXVII. En quant sobre la evocatio de les dites causes dexaba á arbitre del Loctinent General, y Reyal Consell.

Continúan municipios como el de Barcelona entendiendo que la economía debía ser municipal é inspirándose en el proteccionismo; sólo para los oficios que no podían resistir la competencia exterior, prohibían la entrada de géneros, como se hizo con la vajilla.

Y en Burgos en el siglo XVI, oponiéndose á las excesivas atribuciones del Juzgado de Fieles, que invadía el campo de acción de los gremios, tasando precios, castigando fraudes, inspeccionando la calidad de los géneros y de la mano de obra, incoando procesos por las infracciones, se unieron los gremios todos formando una hermandad.

La relación del gremio con la ciudad se ve hasta en el destino que se daba á las multas impuestas por las autoridades del gremio, que servían para la caja de la cofradía, para las obras públicas de la ciudad y para el socorro de los pobres todos de la misma y de los retenidos en sus cárceles.

Claro está, que aumentando la influencia centralista del Renacimiento, el poder legislativo del gremio y el de los municipios decreció con las disposiciones de carácter general, dadas para todos los gremios de una misma profesión ó arte.

Fué también menguando en el gremio el poder judicial, que era en los buenos tiempos de la institución omnímodo, en cuanto al cumplimiento de las ordenanzas y estatutos del oficio, hasta sancionarlo con crecidas penas pecuniarias, con la inhabilitación

para ejercer el oficio, con la de destierro que encontramos en las ordenanzas de Granada y otras penas aflictivas.

Y por la Real Cédula de 13 de Octubre de 1748, se niega á los regidores de las ciudades la potestad que tenían los antiguos consejeros de conocer en las causas, pleitos, debates y controversias de los gremios, cofradías y colegios de artesanos y artistas, y la de estos en lo tocante á sus artes, y de modificar y revocar las cofradías y colegios y sus estatutos y ordenanzas, asumiendo esta jurisdicción el poder central representado por el Corregidor y Real Audiencia.

El comentarista de derecho catalán Mieres, á principios del siglo XVII, podía escribir todavía:

«...*Et ibi nota, quod civitatis et castri congregatio est de jure aprobata, et quod civitas quæ non recognoscit superiorem potest aprobare collegia, facit quod proceres Barcinone non possint concedere confratrias: secus tamen servant propter privilegium, quod eis concedit facere ordinationes...*» En 1620, Pedro Núñez de Avendaño en sus comentarios á la L. XIV, t. VI de la Recopilación trata de *potestate populorum Castellæ in condendis statutis et de annona et nundina populorum et de electione officiorum,* de que en el municipio castellano se admitía el derecho consuetudinario *sine scientia et aucthoritate regia* con la sola limitación de derecho natural de que los estatutos fuesen justos, de modo que no necesitaban confirma-

ción y sólo se exigía que fuesen racionales, y donde había jueces reales debían observarlos y hacerlos observar. De las consideraciones extensamente expuestas por el autor y apoyadas en abundantes citas de comentaristas de diferentes naciones, como acostumbraban en aquella época deduce: «*quod confraternitates et collegia licite per modum etiam pacti vel contractus possunt statuta facere: quia respectu suorum officiorum habent etiam apud nos jurisdictionem, et deputant iudices ut in l. 2, tit. 4, part. 3, et ideo possunt in eadem ratione statuere, ut per plura probat Iass., in dicta l. omnes populi num. 35 et concludunt D. D. in l. 2 C. de consti. pecu. et in l. fin. b. de jurisdict...*» Aduce citas para probar que obligan en el fuero de la conciencia. Y eso que á semejanza de los autores de aquella época, siendo eminentemente romanista, empieza dicho autor su libro con las palabras: «Notissimum est jure communi Romanorum, ad principem pertinere creandorum magistratuum potestatem». En vez de ser menor la influencia latina á medida que el tiempo alejaba á los pueblos de la antigua civilización, en los tratadistas de derecho aumentaba hasta tal punto, que era usual y corriente llamar derecho común al romano, municipal al de las diferentes naciones, al castellano, al catalán, al aragonés, y estatutario al de los comunes ó municipios y al de los oficios. Las universidades, se entregaban confiadamente en brazos de Themis, desdeñando el derecho consuetudi-

nario, que era la voluntad colectiva de un pueblo cristiano, de nuestro pueblo, del pueblo catalán, aragonés, castellano, navarro, etc., y no de otro pueblo menos grande en lo moral y en lo social.

En 1759, escribía Castillo de Bobadilla en su Política: «...si las Ordenanzas son guardadas de tiempo antiguo, como lo son en muchas Ciudades..., tienen fuerza de ley..., y se mandan guardar en unos y otros Tribunales; y esto quiso sentir el Capítulo de Corregidores, que les ordenó, que viessen y guardassen las buenas Ordenanzas; y aun una ley de Toro, que permite se guarden los Fueros Municipales de los Pueblos en lo que fueren usados, y guardados, y no fueren contra las Leyes Reales».

En Monpeller desde 1252, había para los oficios asientos de cónsules en el municipio.

Dice Pedregal que, al modificarse en 1262 en Oviedo la forma de elección de los Justicias de la ciudad, figuran los gremios como omnipotentes, eligiendo cada uno dos hombres para desempeñar los cargos de jueces y alcaldes: *«é las justicias con los cuatro homes quellos diemos dos omes bonos de cada mester ata vinti et cuatro omes que sean juramentados... aun dizemos mayes que los XXIV omes bonos que foren dados para facer las justicias que essos mismos escollan...»* y también estaba establecido que cuando salieran del juzgado dieran cuenta á los *omes de los mesteres*. De lo cual deduce el autor citado que las artes

y oficios disponían con soberano imperio, en tiempo de Alfonso X, de los destinos de la ciudad de Oviedo. Téngase en cuenta que, como legista, el autor de las Partidas tenía tendencias absolutistas; aparece, pues, claramente que eran consecuencia de la civilización cristiana las libertades locales y profesionales, y que á los reyes ya desde remotos tiempos les hizo absolutistas la doctrina de los comentaristas, más que la ambición de mando que de todo se prevale para aumentar el poder.

Las magistraturas de Barcelona las ejercían individuos de todos los estamentos, además de que en asamblea general todo el pueblo reunido en la plaza del Rey fiscalizaba los actos de las autoridades; dejaron de celebrarse á mediados del siglo XVII.

Tenían los *concellers* la suprema investidura de la ciudad, y el *veguer* y el *bayle,* que eran los representantes del poder real, juraban estar á consejo de aquellos, según privilegio de 3 de Noviembre de 1274. Tenían jurisdicción civil y criminal en la ciudad, suburbios y términos de Barcelona. No usan hoy los municipios republicanos con los presidentes y sus ministros, de la independencia que, para sostener sus derechos contra las intrusiones de los reyes y sus representantes, usaban aquellos ciudadanos, menestrales muchos de ellos, que lucían sus rojas gramallas por las calles de Barcelona, como único traje, mientras estaban revestidos de autoridad.

En 1454 consta que, de cinco consejeros que componían el concejo, había dos mercaderes y un platero, y continuaron formando parte los tenderos, especieros, barberos, guarnicioneros, zapateros, fabricantes de atabales, alfareros, pelliceros, freneros, coraceros, tejedores de lana, etc. hasta 30 de Noviembre de 1714, que acabó el último concejo formado por ciudadanos, un mercader, un notario y un guantero, á consecuencia de la entrada de las armas del rey Felipe V, en 11 de Septiembre del mismo año.

«A les magcies. v. com a pares y protectors de la republica se sguarda y pertany fer viure quiscu en son exercici haie lo que de dret e justicia li pertany, e que los poblats en la pnt. ciutat per apetits desordenats de persones oppulentes no sien gravats en les coses que han comprar per lurs exercicis e viure cotidia». Decían los calceteros al concejo en 1520. Tal era el concepto que tenían de dicha autoridad los trabajadores.

El senado de la ciudad se componía en tiempo de Jaime I de doscientos prohombres, elegidos de todas las clases de la república; en 1275 redújose á cien prohombres, llamándose consejo de ciento; no se reunía más que para tratar asuntos graves.

Estaba dividido en cuatro secciones, cada una de las cuales funcionaba trimestralmente, llamándose concejo ordinario, que daba las ordenanzas y reglamentos de policía de los colegios, gremios, artes, oficios é industrias, como llevamos ya indicado; los con-

celleres venían á ser una especie de poder ejecutivo que obraba en función representativa del gran concejo, solían estar, especialmente el quinto y sexto de aquellos, encargados de los asuntos gremiales.

En la *Bossa de Concells, Ordinacions y Letres* ab an. 1301 usque ad 1303, fol. 2, se lee la siguiente lista de los oficios y profesiones que el año 1301 compusieron el concejo de ciento: siete cambiadores, seis mercaderes de paños, cuatro doctores en derecho, un notario, cuatro sastres, cuatro pellejeros, cuatro curtidores, un tejedor, dos zapateros, cuatro cereros, cuatro boticarios, cuatro silleros, freneros y pintores, dos algodoneros, tres plateros, tres carniceros y un tonelero. En las *Ordinacions e Crides* ab an. 1310 usque ad. 1313, fol. 2, se nombra á todos los individuos del referido concejo, los cuarenta últimos pertenecían á los colegios y gremios en la proporción siguiente: nueve cambiadores, cinco tenderos de paños, dos notarios, dos tejedores, un zapatero, un platero, dos sastres, dos toneleros, dos curtidores, tres especieros, dos tintoreros, cuatro silleros, freneros y pintores, tres guanteros, dos algodoneros. En el sobredicho Registro, después de relatar la elección de concelleres hecha en 29 de Noviembre de 1312, sigue la lista de los individuos del gran concejo, en la cual se continúan como individuos de los colegios y gremios: cuatro cambiadores, dos doctores en derecho, tres tenderos de paños, dos tejedores, tres notarios,

dos zapateros, tres sastres, tres toneleros, dos curtidores, un ropero, tres especieros, dos tintoreros, tres silleros, freneros y pintores, tres guanteros, tres algodoneros, etc.

Eran parecidos al de Barcelona en su constitución por clases, por oficios ó por *corters* ó barrios los demás municipios.

Los de la actualidad, cuando tienen la importancia del de Barcelona, los rigen individuos que serán muy demócratas en el sentido de descreídos que la ignorancia da á esta palabra, pero en los carteles electorales hacen gala de sus envidiables condiciones de propietarios y abogados la mayor parte, y á lo más llevan de introductores uno ó dos candidatos trabajadores más ó menos auténticos.

Las elecciones de cargos del gremio las reservamos exprofeso para este capítulo, porque fué el mismo ó parecido sistema el que en las diferentes épocas adoptaron los distintos organismos sociales, los oficios y las ciudades; á semejanza de lo que acaece con nuestros municipios y nuestras sociedades que de día en día se vuelven más parlamentarias en su manera de ser, en las discusiones y en los llamados incidentes. Aunque antiguamente no había sólo influencia de arriba abajo, del centro á la periferie. Wallon llega á afirmar que en todas partes las asociaciones de oficios y de clases influyeron considerablemente en la constitución de las ciudades, manteniendo, conservando la antigua organi-

zación del municipio, en los que como tales les precedieron; antecediendo, preparando y constituyendo las universidades ó comunes propiamente dichos por esa fuerza magnética de imitación que actúa incesantemente en el mundo. Y en el seno de las ciudades, por su organización misma, fueron fuerza considerable que ayudó á su liberación.

A les mes veus, a majors veus, a pluralitat de veus, ó por mayoría de votos, se decidieron las cuestiones cuya resolución no estaba reservada á las autoridades del gremio ó no venía decidida en actos repetidos que forman la costumbre, ó cuando por trascender á la *generalidad,* á los habitantes del municipio intervenía su concejo con autoridad eminente. No les movía el orgullo, que ciega todavía con más facilidad á las colectividades que á los individuos, induciéndoles á creer que las resoluciones son buenas, porque son suyas; antes al contrario, decidían por el número de votantes sólo lo que, por no estar previsto en la moral, en el derecho, en sus reglamentos, en la costumbre ó en la técnica, en una ú otra forma debía decidirse.

El subjetivismo colectivo es impotente para alterar las verdades objetivas de la técnica, del derecho, de la moral y de la Religión.

Se conferían los cargos por elección directa y sin restricciones en el voto individual de todos los miembros del oficio; pero más tarde, fuese porque se no-

taba que tenía el sistema muchos inconvenientes, en especial en los oficios numerosos, ó porque cundía el ejemplo dado en los municipios, que iban restringiendo el sufragio, se implantó el sistema de compromisarios, la designación por ternas que proponían los salientes, la insaculación ó sorteo de individuos de una categoría á la cual llegaban con el tiempo todos los maestros, y á maestros podían llegar, por otra parte, todos los operarios.

Por el sistema de categorías pasaban de un empleo á otro en unos oficios ascendiendo y en otros descendiendo, ó sea el clavario en este segundo caso al terminar el año de su cargo pasaba á servir el de veedor, luego el de compañero y así continuaba hasta terminar en prohombre.

Estaba establecido en muchos gremios el tiempo que debía transcurrir hasta poder volver á desempeñar un cargo el individuo saliente.

Los zapateros de Valencia, con objeto de que el nombramiento de clavario recayese en maestro competente, exigieron que debía llevar cuatro ó más años con tienda abierta, y los armeros lo exigieron al clavario, mayoral y veedor. Los colchoneros de la propia ciudad, en el cap. L de sus ordenanzas año 1511, establecieron *que nengun matalafer que casat no sera no puixa entrar en eleccio de clavari e maioral.*

A majors veus eligieron también en general las personas que debían ser sujeto de autoridad en la ciudad

hasta mediados del siglo XIV. En la práctica vino á resultar con el tiempo lo que sucede siempre, cuando se trata de elecciones políticas, que la mayoría aparece á favor del que manda, hasta el punto de cambiar la opinión del país, cada vez que hay cambio de gobierno. Entonces se abusaba de la reelección; y á pesar de la elección y por ella, resultaban inamovibles las primeras autoridades municipales.

A 30 de Noviembre de 1388, se decretó su elección en esta forma: todos los ciudadanos eligieron ocho mercaderes de los que se sentaban en el consejo de ciento; los ocho mercaderes eligieron ocho ciudadanos; los notarios, farmacéuticos y otros de la parte de los mercaderes eligieron cuatro menestrales; los menestrales eligieron cuatro de entre los notarios y farmacéuticos; de manera que los *elegidors* fueron veinticuatro: reunidos aparte, dentro doce *rodolins* de cera amarilla pusieron otros tantos trozos de pergamino, en los que estaba escrita la palabra, *elegidor;* los metían junto con otros doce sin pergamino dentro de un vaso; un niño de siete años los sacaba uno á uno y los distribuía; los doce agraciados con los *rodolins* que llevaban pergamino, procedían á la elección. Y juraban según fórmula del libro verde, en el archivo de la casa del consejo de ciento, llamaban al escribano y le daban tres nombres, de los cuales pasaba á ser *conceller en cap* el que consiguiera mayoría; de entre ellos mismos elegían un notario que tomara el voto

de todos, dando el suyo tan sólo en caso de empate. El notario llamaba uno á uno á los 11 *elegidors* que permanecían en el archivo y emitían su voto, entrando en la sala del consejo de los treinta para no poder comunicarse con los demás votantes: del mismo modo se procedía en la elección de *conceller segon, ters,* etc. Concluída la votación se juntaban de nuevo en el archivo donde en presencia del escribano y sin otra solemnidad elegían á los *obrers:* enseguida se dirigían al consejo de ciento y el escribano publicaba el resultado de las elecciones; al día siguiente los nuevos concelleres elegían el consejo de los ciento.

En este ingenioso sistema se admitía la elección y la suerte. Procuraron que la falaz combinación numérica y los azares perturbadores de mayorías y minorías fuesen sustituídos ó modificados por otros medios que juzgaron más prácticos.

Es de advertir que de la comunicación de los concelleres de Barcelona á los de Tortosa, en fecha de 28 de Abril y 9 de Mayo de 1450, se desprende que en la elección de artistas y menestrales para el consejo de ciento, los concelleres llamaban á los *promens* de las cofradías y hacían lista de los cofrades que juzgasen hábiles, y estos todos eran puestos en suerte para la elección; de manera que el procedimiento de insaculación se adoptó en el concejo por lo menos 48 años antes de lo que dice D. Antonio de Bofarull, por lo que respecta al consejo de ciento; Bové afirma

que el procedimiento de insaculación para concelleres y miembros del consejo de ciento indistintamente se usó por primera vez en 1493, lo cual es todavía menos exacto, pues ni el consejo de ciento ni la *consellería* adoptaron el nuevo sistema en tal fecha. En cuanto á la elección de concelleres, contrariados los reyes por las contínuas luchas de partidos y bandos, á 16 de Octubre de 1498, Fernando II ordenó que se adoptara en todos los oficios y cargos de la ciudad el sistema de insaculación. Procedimiento que debe calificarse de democrático, cuando eran todos indistintamente los que entraban en el gobierno y no cabía siquiera la acepción y distinción de personas que acostumbra hacer la mayoría, en beneficio de los que en ella sobresalen por sus méritos y forman parte de la aristocracia, en el sentido que Aristóteles diera á esta palabra. No mucho menos justa que la votación ó plebiscito, se adoptó dicha forma para evitar todos los inconvenientes que reporta lo que llamamos caciquismo y no en beneficio de la autoridad ni de un poder absorbente, sino quedando íntegramente las facultades electivas en manos de los ciudadanos y de los menestrales. Bofarull pretende que este procedimiento perduró hasta los tiempos de la pérdida de nuestras libertades, más lo cierto es que, en 24 de Abril de 1545, se trató en consejo de ciento de que en toda extracción se sacaran tres *rodolins* y que de los tres se eligiese uno por mayoría. A 21 de Setiembre

de 1552 en la *ventiquatrena,* se trató de los inconvenientes que tenía la elección por suerte y de volver á adoptar la forma antigua.

Citaremos sólo algún caso, para indicar que hubo también variaciones en el sistema electivo del gremio.

En la elección de veedores para el oficio de basteros, en 1442 intervenían los dos salientes, más otros dos compromisarios, elegidos *a majors veus* de entre los maestros del oficio.

Para el nombramiento de cónsules del oficio de tejedores de lana, se convocaba á todos en la víspera de la fiesta de S. Marcos y al día siguiente, oída misa en la capilla de la SS. Trinidad del monasterio de San Agustín, verificaban la elección en la forma siguiente:

Se elegían por suerte cuatro compromisarios de entre aquellos que habían sido cónsules, otros tantos de entre los administradores y cuatro más de entre los restantes; de los doce compromisarios era elegido por suerte también un prohombre, el cual no tenía ya voz ni voto, hasta concluídas las elecciones; el *berlet* de la cofradía repartía dos *albarás* á los compromisarios, y en cada uno de los dos escribían el nombre de los que votaban como á cónsules; dos en el primero para cónsules viejos y dos en el otro para cónsules de los jóvenes; se confería el cargo á los que hubiesen conseguido mayoría de votos.

Los *traginers de ribera* en 1457 se reunían el día de la fiesta de San Antonio, en la Iglesia del mismo nom-

bre; se metían dentro de un saco tantas habas como individuos del gremio asistían al acto cuidando de que entre ellas *haie haudes VIIII faves negres o assenyalades,* aquellos á quienes tocaran por suerte las últimas, eran los que debían elegir los prohombres *dels millors e pus habils del dit offici a tota lur bona coneguda.*

A les mes veus se elegían dos prohombres y cuatro administradores para la cofradía de barqueros jóvenes en 1459.

Desde 1474 los *forners* y *flaquers,* reunidos en la fiesta de San Mateo del mes de Septiembre, elegían cónsul y prohombre de cada uno de los dos oficios, para regir al año siguiente *los dits Officis e Confraria e Almonya tant en lo espiritual com en lo temporal a llaor de Deu e utilitat de la Republica* y en esta forma: los prohombres y cónsules que cesaban en el cargo reunidos con cuatro compromisarios en lugar aparte del *Concell general elegian concordablement quatre bons homens,* esto es un prohombre y un cónsul para cada uno de los dos oficios; *los quals sian agraduats segons lurs edats;* en la misma forma se hacía la elección del clavario.

La elección de prohombres y administradores del gremio de tejedores de velos debía ejecutarse á pluralidad de votos según ordenanzas aprobadas por Carlos V en las cortes de Monzón de 1533.

Desde tiempo inmemorial los oficios en el colegio de plateros, excepción hecha la mayordomía, venían

proveyéndose atendiendo sólo á la mayor antigüedad de aprobación; más *siendo esta, perniciosa costumbre* que privara del concurso de individuos peritísimos y de reconocida probidad, en las ordenanzas de 1615, se manda que todos los cargos se provean por terna, como se hacía ya en la mayordomía.

Los prohombres *en cap y segon de los mestres daxa* en 1616 se designaban por suerte de entre los insaculados en las bolsas, que para ello tenía la cofradía.

Por suerte se elegían también en 1758 los cuatro cónsules, el síndico y adjuntos del colegio de cirujanos, teniendo derecho á estar insaculados los que llevaran 5 años de maestría; para la graduación se atendía á la antiguedad de examen, etc. No son las elecciones una conquista de nuestros días, ni son tampoco de hoy sus inconvenientes asaz difíciles de remediar.

Entendían los municipios en lo judicial, como llevamos dicho, tan grande era la descentralización de aquellos tiempos. No se compaginaban las opiniones de los legistas y juristas con el derecho de ser juzgados por nuestros semejantes, que prevaleció en Europa siglos enteros y que en parte prevalece en Inglaterra. Modificado en sentido menos liberal y menos popular y contrahecho por los teóricos, le llamamos jurado.

En el siglo XVI caen bajo el poder real y se resuelven los conflictos de derecho en el foro como

antes se resolvían en el concejo municipal y los pleitos que fueron el azote de los gremios, fueron no efecto de su decadencia, sino causa de ella, y á los aprovechados curiales y á la viciosa organización, que á ellos confiara las perturbaciones é infracciones jurídicas, eran debidos, y no á las entidades cuya tradición era contraria y opuesta á las innovaciones centralistas, romanistas y absolutistas del renacimiento, su justicia era, como sigue siendo hoy, jurídicamente, no tan sabia como ingeniosa, obra de rábulas que se sostiene con pretextos de leguleyos, económicamente desastrosa para los litigantes.

La acusación más fundada contra los gremios es la de haber en sus últimos tiempos motivado innumerables pleitos. Para evitarlos debía haberse modificado la administración de justicia, más que los gremios. En estos bastaba atender, como se hizo con los oficios de olleros, alfareros y racilleros en 1442 por el Rey Don Martín, zapateros y chapineros en 1454, tejedores y batidores de lana en 1438, herreros y espaderos en 1560, á la división del trabajo, á la determinación de los objetos que les competía laborar. Cuando esto era dificil, se mandaba, para restablecer la paz, refundir en un gremio los diferentes oficios que trabajaban objetos similares.

El Consejo de la ciudad y la ciudad misma manifestaban á los forasteros visitantes que lo político correspondía y se adaptaba perfectamente á lo social.

Había los *pallols*, que eran depósitos de trigo reguladores del precio del pan, la tasa impuesta á las sustancias alimenticias, á los aperos de labranza, á telas que podían considerarse de primera necesidad y en algunas ocasiones á la mayor parte de los objetos en venta, el cargo de *Mostassaf*, copiado de Valencia, era eminentemente social y asumía mientras subsistió todas las facultades sociales del Ayuntamiento, y los oficios organizados que aparecían agrupados en calles dando nombre á la plaza de la Llana, que en otros tiempos era el lugar público destinado á distribuirla y venderla á las hilanderas y á los tejedores, á las plazas de los Argenters y de los Traginers, á las calles de la Argentería, Cambis vells y Cambis nous, Agullers, Mercaders, Pellicería, hoy Mill, Assahonadors, Calderers, Pergaminers, hoy calle de Los Ciegos, Baxadors, Obradors, Blanquería, Caputchers hoy Capuchas, Vidriería que había sido Formatgería, Boters, Semoleras, Tallers, Estanyers, hoy dels Ases, Brocaters, Tiradors, Sellers, hoy Ripoll, Fustería, Carders, Escudillers y Escudillers Blanchs, más antes Ollers, Cotoners vells y Cotoners nous, Daguería, con más anterioridad dels Coffrers, Frenería, Tapinería, Espartería, después de haber sido Fustanería vella, Filateras, Sombrerers, Flassaders, Espasería, antes de la Sabatería vella y más antes dels Sabaters, Mirallers, después de haber sido Tireters, Agullers, la calle de la Llibretería había sido sucesivamente dels Apo-

thecaris, Speciers, Spasers y Calsetería y la de Mal Cunyat había tenido los nombres de Sabonería y Sabaters. Son 41 las calles que tomaron nombre de un oficio descontando las variaciones en el nombre también de oficio indicadas en algunas de ellas, y antes de la Reforma iniciada eran 37 las calles de Barcelona que conservaban el nombre de un antiguo oficio y no 28 como dice Bofarull tomándolo de Capmany.

No puede aducirse el ejemplo de la organización de los municipios anteriores al individualismo, para confirmar la escuela comunista, que pretendiendo que todas las cosas sirvan para todos con *«la prise au tas»*, tomando del montón, según las necesidades de cada uno, olvida lo que se debe al trabajo y al mérito y todas las razones de la justicia distributiva; en los municipios de los gremios quedaba más favorecido el trabajador que el pigre y el artífice de más mérito y de más cualidades quedaba mejor recompensado que el inhábil; la iniciativa individual que acrece prodigiosamente la producción, la laboriosidad y la perfección en el arte, son cualidades incompatibles con el comunismo anarquista, que sólo se preocupa del consumo de las riquezas, esperando en vano con Kropotkine que aumentarán hasta la abundancia, para poder desorganizar las actuales empresas y el actual sistema productor; el furor anarquista necesariamente arrastraría tras de sí la carestía, con todo su cortejo de las más grandes miserias que pueden pesar sobre la hu-

manidad. Los falansterios y los comunes autónomos, sin sujeción de orden al Estado que suprimen, como suprimen también el antiguo oficio autónomo, niegan toda jerarquía, y reducidos á mínimas proporciones, para que el lucro no se parta y trinche en proporciones incapaces de interesar á los individuos, no serán jamás otra cosa que excepciones, como la flor de la nieve, que confirma que donde ella se encuentra no cabe vegetación; no serán tampoco instituciones duraderas, porque suponen al hombre naturalmente perfecto cuando la experiencia, la historia, la pedagogía, el derecho penal y el dogma de la caída convencen á la humanidad de que una multitud de hombres no puede ordenar sus acciones con sola buena voluntad, pues siendo el hombre libre, habrá siempre voluntades malas y aun perversas; ni siquiera basta la moral, debiendo de echar mano de los medios coercitivos, pese á la mística simplicidad de los que pretenden prescindir del poder civil, como si fuese posible que todos los hombres fuesen pitagóricos, esenianos ó monjes.

El comunismo es herético. Lo sostuvieron los carpocracianos, secta que se confundió con la herejía de los gnósticos á principios del siglo II, á Pelagio de principios del V se le confiere injustamente el dictado de comunista, pero refutado por sus exageraciones afines al comunismo por S. Agustín, no titubeamos en incluirle entre los predecesores de esos innovadores

que rechazan nuestras doctrinas por anticuadas; del siglo XI al XII, renovaron los antiguos errores de los maniqueos y de los gnósticos y carpocracianos Pedro de Brues, Arnaldo de Brescia, Heurico, Esperan, etc., á quienes llamaban picardos y transmontanos, como los regalistas y galicanos llamaban á los que no opinaban como ellos, ultramontanos; de donde viene que los inteligentes, libres y culturales de por acá nos llamen á nosotros ultramontanos, sin saber porque, y perdida la noción de las posiciones con respecto á las montañas.

No era colectiva y mucho menos comunal la propiedad en el gremio, era individual, por más que para que la propiedad, que no es más que un medio, satisfaciese á las necesidades del mayor número, se admitían y se imponían libérrimamente por la costumbre, más bien que por acuerdos más ó menos ficticios debidos á impresiones pasajeras de la colectividad, restricciones á la propiedad individual, y tenían en común bienes y medios de producción.

En la antigua organización de los oficios su régimen de la propiedad era beneficioso para el individuo, para la familia y para los consumidores de la ciudad, que es la unidad política más natural é incontrovertible; el hombre era libre económicamente y como trabajaba para él, tenía interés en producir mucho; como ante todo se consideraba maestro de sus discípulos, buscaba la perfección y la probidad, y la lealtad

se la imponían la costumbre y el derecho que no excluía la abnegación en el mundo económico.

El derecho de propiedad es nudo y centro del derecho público y privado.

Por consentimiento común y universal se admite la apropiación individual de las cosas, para evitar la lucha perenne, que, dada la imperfección humana, decidiría la apropiación de los frutos de la propiedad comunal al satisfacer las necesidades de los hombres; de lo cual se sigue que el derecho de propiedad es el orden en la sociedad.

Cuando se dice que el derecho de propiedad es como secuela del derecho del hombre á los productos de su trabajo, debería tenerse en cuenta que la naturaleza en la actualidad, no es suficientemente feraz para mantener á los hombres, que se han podido multiplicar en el mundo por haber hecho fecunda la tierra con su esfuerzo personal. Lo cual es cierto aunque no lo sea la ley de Malthus.

Se necesita todo el poder técnico, toda la industriosa laboriosidad de la civilización, para la vida de la humanidad.

Y, como en el supuesto de que se intentase acabar con la lucha del *homo homini lupus,* sería más despótica, más injusta y no sería suficiente para la subsistencia de la generalidad de los hombres, la organización comunista trazada por una autoridad absoluta y omnipotente, que dispondría según su arbitrio de

la economía política y de la doméstica, teniendo en sus manos facultades que no ha concentrado ningún poder de la tierra, y pretendiendo en vano, que se interesase en la empresa que sólo representaba en la misma una millonésima parte de los beneficios, sustituyendo con la modorra del empleado la actividad del interés individual; es, por consiguiente, insustituible la propiedad individual por el comunismo.

No siendo el mismo el trabajo de un pintor y el de un carretero, el de un escritor y el de un labrador, la absoluta igualdad y reparto de todas las cosas no es compatible, como dijimos antes, con los oficios. Un hombre no puede atender á todo y aunque llegase á trabajar los oficios más indispensables, sería un ser desgraciado, falto de lo que posee el más infeliz de los hombres civilizados, que inconsciente recoge lo beneficioso del trabajo de siglos y de hombres que, sedientos de saber para formar sus artes y sus industrias y sus ciencias, han acercado sus labios á todas las fuentes de la tradición. Los beneficios que obtiene el obrero más sencillo en forma de sustento, de vestido, de instrucción, de recreo, de habitación, de medios de locomoción, de comunicaciones, lo que consume, usa y disfruta en un solo día, supera en mucho á lo que obtendría con su trabajo durante su vida.

Muy ingeniosa, muy poderosa debe ser la propiedad individual, la división del trabajo y el mecanismo de

desigualdades que ellas suponen, cuando da el singular resultado, de que el hombre que se encuentra en la situación más humilde, reporta y consigue, lo que no alcanzaría el más afortunado comunista que tuviese que hacerse su choza ó cueva al estilo troglodita, su vestido, sus alpargatas, sus muebles y las ropas de su lecho, que al propio tiempo tuviese que trabajar el trigo y las hortalizas del campo que se le asignara, y criar y apacentar las reses para su sustento. Es indudable que recibe en recompensa de su trabajo muchisímo más de lo que él solo podría hacer para satisfacer sus necesidades, contando con todos los medios naturales.

Por lo expuesto y por ser el derecho de propiedad la más grande y eficaz limitación á los poderes públicos, puesto que so pretexto de encargarse de establecer, consolidar y defender el sistema colectivista, nada dejaría libre al individuo y á la familia, el más absorbente de los poderes, como hemos repetido; el orden jerárquico de los organismos sociales es garantía de la propiedad y de la libertad individual, pues al poder se le resiste sólo con el poder. Y al individuo no le deben restar las asociaciones, más libertad ni más bienes, que los absolutamente indispensables para cumplir con su fin.

El llamado socialismo científico, el colectivismo, al pedir que se pongan sólo en común los medios de producción y dejar las cosas necesarias para el con-

sumo bajó un régimen de propiedad individual, se parece algo más que el comunismo al régimen de los oficios, anterior á la revolución, pero difiere de él, en lo más esencial. Usando términos de derecho, parte nuestra institución de la suposición de la libertad y propiedad individual, estableciendo á éstas las limitaciones necesarias, para que no se subvierta el orden y admitiéndolas en términos absolutos, no se vuelvan perjudiciales á la propiedad de la generalidad, con el acaparamiento y el fraude y no cedan en perjuicio de la libertad de los que económicamente pueden perderla; que poco vale la libertad política si se la compara con la económica y la civil. Se inspiraba ante todo y sobre todo el derecho cristiano en los principios de justicia y de hermandad de todos los hombres hijos de Dios.

Por el contrario, el colectivismo partiendo del determinismo, de la evolución fatal, presenta la que llaman tendencia de las sociedades modernas, el portentoso desarrollo de la gran industria y del gran comercio, como causa de la próxima desaparición de la producción individual, reemplazándola la colectiva; continuando no obstante el reparto de las cosas útiles en forma de propiedad individual. Antinomia que según los autores colectivistas acabará con el capitalismo.

Reconocen que en el taller del gremio había harmonía entre la producción y el reparto de las riquezas,

y creen, que faltando este equilibrio, se impone el colectivismo y su consiguiente organización política, que desconociendo el orden jerárquico antiguo, pretende centralizar bienes y poderes en la ciudad y en la nación á fin de que, dicen sustantivando con exceso, como se estila en esas escuelas: se restablezca la harmonía entre la producción y el reparto, y por fin se imponga la apropiación colectiva por la evolución, una vez las grandes empresas del colectivismo hayan suplantado á la producción de las grandes empresas del individualismo, por medio de una expropiación que llaman socialización de los capitales, votada ésta por las mayorías ó impuesta por la revolución, si no se consigue antes por el parlamentarismo.

Pretenden que la nación directamente ó valiéndose de los sindicatos obreros, organice la producción colectiva, que después de satisfacer las cargas nacionales con los productos, la reparta á título de beneficios á los trabajadores, que serían de ellos propietarios. De lo cual se sigue, que este método de trabajo, muy parecido al de los presidiarios, dejará desigualdades; pues claro es que habrá quien ahorre y quien malbarate. Y deshecha la jerarquía de organismos sociales no habrá fuerza alguna capaz de limitar y que sirva para resistir al más grande y más despótico de los poderes, que se dirigirá en nombre de la nación á imponer su voluntad absoluta, ilimitada. Ya tenemos experiencia de que el que manda en la nación tiene

siempre de su parte la mayoría de votos, podemos adivinar que clase de poder vendría á tomar á todos por un rebaño de esclavos. Magnífica teoría la del *servum pecus* para esos políticos de oficio, que sueñan en el desarrollo incesante del funcionarismo y la ausencia de responsabilidad, y como consecuencia la de garantía para el hombre como consumidor, sujeto á la más insoportable tiranía.

El solidarismo, como dice Gide, de los que salen del laboratorio de Biología, lo propio que el de los que se inspiran en las obras del Carlyle, Ruskin y Tolstoï, en quienes influyen las ideas cristianas, respetan las bases del actual orden social y político, conviniendo con los partidarios del cooperatismo en atenuar las desigualdades uniendo los débiles y los fuertes con los lazos de las asociaciones voluntarias. Error en el cual inciden también muchos católicos liberales. Pretende León Bourgeais que ese sistema, más indefinido todavía que ecléctico, se funda en una especie de cuasi-contrato tácito, en un intercambio de ventajas colectivas. No se le puede considerar como un bien, porque también hay solidaridad en el mal; el mal ejemplo en la moral y el contagio de las enfermedades en lo físico, son más poderosos que la solidaridad del bien. En su sentido más amplio la solidaridad admite todas las ideas, todas las verdades, todos los errores, como si la moral no fuese más que una norma para la vida privada; y en el sentido propio

y restringido de la palabra no es justo que el individuo responda de los actos de los demás. Se ha hablado mucho de orientaciones, pero al sistema le falta orientación.

El individualismo parlamentario en España, prescindiendo por completo del pasado, constituyó de nueva planta la sociedad civil.

A cada sistema económico corresponde su sistema peculiar de organización social y política. Y á la economía liberal corresponde también un sistema engañoso, en el cual influyen los capitalistas como jamás habían influido en la gobernación del Estado, sistema atómico que empezó con la revolución francesa prohibiendo las asociaciones obreras y destruyendo los organismos sociales.

Al concentrarse los objetos manufacturados, la riqueza mobiliaria y el numerario en manos de los mercaderes, se constituyó al propio tiempo la economía nacional de parte de los poderes públicos, que centralizaban las rentas todas del estado y establecían las restricciones á la importanción y á la exportación para todo el reino, inspirándose luego en la teoría de la balanza de comercio. Cuando en las fábricas se concentraron los elementos productores, el estado era más absorbente. Más lo es hoy todavía, aumentando constantemente la tributación y dependiendo de las entidades bancarias, de las grandes empresas anónimas, de los trusts y de los monopolios; ligados

los bancos tan sólo con los poderosos y con las grandes empresas, y despreciando á los pequeños industriales, se encuentran que depende su prosperidad ó su ruina de la prosperidad ó de la ruina de los grandes sindicatos de producción; y la suerte de algunos bancos es también cuestión grave sino llega á cuestión de vida ó muerte para algunos estados.

Aumenta el número de los padres de familia asalariados enfrente de la concentración capitalista y los decantados derechos individuales no han servido para evitar tan desastrosos movimientos, efecto de la desorganización social y política.

Las hermandades, los oficios organizados, comprendían al hombre en todas sus relaciones, tan por completo, y acrecentaban de tal manera su poder, que prevalecían sus derechos como productor en contra de los prepotentes logreros y monopolizadores y sus derechos de ciudadano libre en frente de otros poderes; hasta el punto de que ni hoy cuando se habla de libertad se acierta á separar esta palabra de la palabra ciudadano, considerando todavía á éste como al sujeto propio de la libertad.

CAPÍTULO VIII

La Cofradía

Cofradía, hermandad, oficio y arte se llamaba indistintamente á la organización profesional, no usándose la palabra gremio hasta sus últimos tiempos; y siempre ó casi siempre aparece como sinónima de aquellas otras en los documentos auténticos (1). No se preocupaban nuestros antepasados de las distinciones y clasificaciones características en las teorías y en los sistemas é imprescindibles en el doctrinarismo moderno; atendían á lo práctico más que á lo jurídico, y á la costumbre como norma de derecho, más que á las abstracciones filosóficas y más que á las concepciones

(1) En un memorial de D. José García, Padre mayor de la Hermandad de plateros de Sevilla y del exconsul D. Juan de Almeida, fechado en 1762, se pide que se declaren no estar comprendidos los del gremio en la quinta de dicho año. De tal manera estaba compenetrada la organización social y política con la hermandad, corazón y vida del oficio.

simplicistas de la suma mayor de voluntades, como única fuente de derecho que disuelve y aniquila la razón de otra suma menor; no desdeñaban en el oficio, en el arte, en la propiedad profesional y en las demás instituciones jurídicas y sociales, la ética, la caridad, la influencia benéfica de la Iglesia. A su hálito creador, inspirado sobre el limo del colegio romano, sobre aquellos sedimentos de esclavitud y opresión de una civilización corrompida, surgió el oficio cristiano, cuya forma substancial fué la cofradía: organismo moral de hombres libres y probos y de artífices hábiles, que atendían á todos los profesionales y á todo lo peculiar de la profesión, siendo su preocupación constante el deber individual y colectivo, *lo que se debe hacer, lo que no se puede dejar pasar y debe corregirse,* que quiso sustituir con el confiado y bucólico *dejad hacer, dejad pasar* una economía que todo se le antojaba Arcadia feliz, donde sobre un suelo fértil, por leyes naturales y naturales harmonías debía transcurrir la vida fácil y grata.

Según Montesquieu hay en el Cristianismo una inspiración soberana del derecho que nada puede igualar ni reemplazar.

Uno de los mayores argumentos á favor de nuestra Religión son las aberraciones de la filosofía pagana, especialmente en el mundo moral.

Esa pureza de doctrina y de moral de la Iglesia ha podido ser fructífera para la humanidad, porque tiene

una unidad portentosa. No por el lapso majestuoso de siglos, por décadas encontrais mil variaciones, mil deslealtades ó mil maquiavélicas torpezas, para atrapar un éxito efímero, aunque nada signifique para el ideal ni nada represente á favor de la gran causa que se defiende. No hay una concepción grande que todo lo subyugue y lo avasalle, que produzca la comunidad de ideas y de sentimientos, la gran unidad moral, al lado de la cual todos los errores, todas las escuelas, todos los monismos han pasado y pasarán en el mundo, como peripecias favorables ó adversas, pero peripecias al fin de un gran poema, del poema de Cristo por el transcurso de los tiempos.

A los instrumentos inconscientes de todas las injustas rebeldías y de todas las malas pasiones les queremos recordar que la explotación del hombre por el hombre y la discordia social eran ora causa, ora efecto una de otra en el paganismo; no es de extrañar que á la insubordinación siga la represión cruel, como sigue la insubordinación á la explotación. Las vías y el ágora de Grecia se vieron ensangrentados repetidas veces. En Roma vemos los Gracos, las gigantescas expropiaciones de Mario y de Sila, las sangrientas insurrecciones de los esclavos capitaneados por los Espartacos y por los Eunos, que llegaron á poner en peligro la vida del estado romano, y no lograron con ellas la libertad, á pesar de ser las más terribles que ha presenciado el mundo, muy superiores á las actuales

escaramuzas y raquíticos motines de las huelgas que no producen más víctimas en general, que las de pobres obreros. La paz vino con Jesucristo á la tierra para los hombres de buena voluntad.

Se ha escrito que lo que debe condenarse, el lado malo de la moderna evolución de la economía, es la avaricia usuraria, la dureza de corazón en las relaciones sociales, los vicios de todas clases que han contaminado nuestra vida social y política, muy especialmente la venalidad y la corrupción, y, finalmente, las luchas sociales, que no tienen parangón con las de veinte siglos á esta parte. Dígase lo que se quiera, se pretende resolver estas cuestiones de ética sin religión, y esta es la causa de que queden por resolver y aumenten cada día los defectos convirtiéndose en males que corroen el cuerpo social, tomando los conflictos proporciones de verdaderas catástrofes.

La historia psicológica, intelectual y moral de un pueblo, tiene gran conexión con sus instituciones.

Por la constancia en la fe que llegó á parecer en los siglos XV y XVI cualidad privativa de los españoles, y el celo y tesón indomable de nuestros reyes, pudo nuestra nación progresar económicamente, como reconocen los mismos alemanes, á quienes la guerra religiosa de treinta años les hizo imposible su unidad política y económica. También se desangró España, pero sin la traición de estados católicos, de los que más obligación tenían de resistir á los

ataques armados contra la fe y á las crueldades de los innovadores, se hubiese salvado la unidad de creencias en Europa y en el mundo civilizado.

De la cofradía formaban parte indistintamente, maestros, oficiales y aprendices, y las esposas é hijos de los cofrades, *mullers, infants e companyíes llurs* según frase de *les Ordinacions de la confraria dels mestres de axa, no sent tenguts obligats ni forçats a paguar per semana sino ço que ells gratiosament volrran o llurs pares o mares prometeran per ells.*

En la Iglesia no había clases ni categorías, y todos los cofrades tenían los mismos derechos y los mismos deberes, escepción hecha de los pobres que además tenían derecho á la asistencia.

Los cargos eran los mismos del gremio, en las cofradías que no tenían otro gobierno más sencillo formado por *majorals, pabordes, regidors, levadors, administradors, companyons, obrers,* hermano mayor, capitanes, padre mayor, prioste, etc.

Santificaban los menestrales su trabajo y sus buenas obras dando á la corporación, como daban y seguimos dando á los individuos el nombre de un cristiano de la Iglesia triunfante. En Barcelona los *ferrers* y *platers* tenían por patrón á San Eloy, los *ollers, rajolers* y *gerrers* á San Hipólito, los *cotoners* á San Martín, los *cirurgians* y *barbers* á San Cosme y San Damián, los *brodadors, freners* y *cuyracers* á San Esteban, los *traginers de ribera* á San Antonio, los *flaquers* y *for-*

ners á San Miguel y San Mateo apóstol, los *fusters* y *assahonadors* á San Juan Bta., los *mestres daxa* á Santa Catalina y San Juan, los *teixidors de drap* á Nuestra Señora de las Mercedes, los *pelaires* á San Bartolomé apóstol, los *espasers e lancers* á San Pablo y Santa Eulalia, los *blanquers, albadiners, pergaminers e aluders* á San Agustín, los *sabaters, paraires, baxadors, cuiraters* y *texidors de lana* á San Marcos evangelista, los músicos á San Gregorio, papa, y Santa Cecilia, los sastres á Santa María Magdalena, los *barquers nous* á Santa María de la Consolación, los *barquers vells* á San Pedro, los labradores hortelanos y *traginers* á los Santos Abdón y Senén, los libreros á San Jerónimo, los pintores á San Lucas, los mancebos carpinteros á los Santos mártires Paulino y Cícero, los zurradores á San Andrés, los *carnicers, tenders* y *revenedors* á San Miguel Arcángel, los *lambarts e mestres de cases* á Santa Eulalia, los merceros á San Julián, los *espardenyers* á los Santos Eudaldo y Eloy y los *barreters* á Santa María, etc. Los herreros, albéitares y plateros de Valencia tenían á San Eloy, los calafates á San Guillermo, los zapateros y peleteros á San Francisco, los sastres á San Antonio, los corredores á Santa Catalina, los curtidores, *aluders* y *pergaminers* á San Agustín, los *corretgers* á Santo Domingo, los batidores y bruñidores á San Lázaro, los *ligadors de bales* á Santa María de Belén, los *bracers* á San Pedro, los tejedores á Santa Ana, los *ballesters de la ploma*

á San Jorge, los tintoreros de lana á San Mauro, los sastres y *pellicers* de Gerona á San Martín, los zapateros de Huesca á Santa Ana, los *macips de ribera* y labradores de Lérida á San Marcos evangelista, los carpinteros, picapedreros, albañiles, ballesteros y horneros de Villafranca del Panadés á San Macario y los herreros y plateros de la misma á San Eloy, los notarios de Zaragoza y de Huesca á San Ludovico, obispo y confesor, etc.

En la mayor parte de las casas sociales se veneraba el glorioso titular.

Unos oficios tenían capilla propia, otros tenían el patronato de un altar en una iglesia parroquial ó en un convento. Y había cofradías que tenían capillas y aun iglesias importantísimas. Por más que éstas pertenecían más bien á cofradías de piedad y se llamaban iglesias penitenciales, como las iglesias de Jesús, la Pasión, las Angustias, la Cruz y la Piedad de Valladolid, que son verdaderos museos de arte.

Los plateros, dagueros y cuberos de Barcelona se reunían para celebrar sus capítulos y fiestas religiosas en el monasterio de la Merced, los cirujanos y barberos en el del Carmen, los barqueros, *blanquers*, corredores de oreja y *pellicers* en el de San Agustín, los alpargateros en el convento de la Trinidad, los sombrereros en el monasterio de Padres Predicadores, los drogueros en el convento de San Francisco, los corredores de cambio en Santa María del Mar,

los músicos y carniceros en el monasterio del Carmen, los tejedores de velos y los *barquers novells* en el convento de Frailes Menores, los labradores, hortelanos y *traginers* en el monasterio de San Pedro de las Puellas, los sastres, barberos, cirujanos y *ferrers* en la iglesia de Santa María del Carmen, los zapateros y los *freners* en la Catedral de Barcelona, los *ollers, rajolers* y *gerrers* en la iglesia de Nuestra Señora de Nazareth, los espaderos y lanceros en el monasterio de San Pablo, los *lambarts o mestres de cases* en la Catedral. Los herreros, albéitares y plateros, *aluders* y *pergaminers* de Valencia en el convento de San Agustín, los molineros en el convento de Frailes Carmelitas, los calafates en el convento de la Santísima Trinidad, los zapateros, sastres y corredores en la iglesia de San Francisco, los peleteros y correeros en el monasterio de Santo Domingo, los *blanquers* en el monasterio del Carmen, los *bracers* en la Catedral y los *fusters* en la Sala Capitular. Nada tiene de extraño que los menestrales se encontrasen en las casas religiosas, como en sus propias casas; lo extraordinario es que el sectarismo y el indiferentismo distinga hoy con odio inhumano á los imitadores de Cristo que viven en comunidad de bienes y á pesar de que proceden en su casi totalidad del pueblo, de familias pobres.

Acostumbraban alimentar la lámpara siempre encendida ante su Santo protector, cuya fiesta celebraban

con gran pompa, con aquella espontánea alegría, que se echa de menos en las fiestas de las grandes capitales y sólo tiene algún parecido con las pintorescas fiestas mayores, romerías y *aplechs* de nuestros pueblos rurales. Después de la Misa solemne, los cofrades obreros, los amos también eran obreros en el gremio, se reunían todos en el refectorio del convento ó en los claustros ó patios de la iglesia, para hacer su comida en común, que los demócratas políticos llaman banquete; concurriendo á veces los religiosos ó el clero de la parroquia.

Al hablar de que el espíritu del cristianismo fué regenerando la sociedad, hasta conseguir la completa abolición de la esclavitud, podíamos haber añadido, que dignificada la mujer, generalmente no aparece en el gremio, por no considerarla éste como trabajadora alquilada; ocupábase solamente en los trabajos de la casa, en los quehaceres de una madre de familia y á lo más en lo compatible con éstos, era amable auxiliar del marido en sus trabajos.

Las Reales Ordenes de 12 y 25 de Enero de 1779 y la de 2 de Septiembre de 1789, inspiradas en las ideas nuevas, autorizaron á las mujeres y niñas para ejercer todos los oficios; desde entonces las artesanas y jornaleras hacen competencia á los hombres en el reparto del trabajo.

En la casa taller como en la mayor parte de las familias, mil actos de virtud, admiración de los ánge-

les que los contemplan, pasaban y pasan desapercibidos para la sociedad y para los mismos individuos de la santa institución de la familia, que quedarán sorprendidos al verse premiados con eterna recompensa, por actos al parecer sencillos cuya sublimidad es muy superior á las grandezas de la tierra y que hablan sólo al corazón del hombre de bien, sin estridencias, ni ficticias armonías del arte, ese lenguaje natural, tranquilo, sedante, sano, de las razas fuertes, de los pueblos morales.

Es indudable que en todas las épocas la corrupción se ha extendido especialmente en dos clases: en la clase elevada y en la de mendicantes y vagabundos, en el pauperismo actualmente.

Aunque los obreros y las mujeres de los obreros no estaban exentos de tacha, no hallamos en pasados siglos en la vida artesana la relajación de las clases distinguidas. Para no rebuscar pruebas, bástenos citar de la edición de 1688 de las conocidas Decisiones del comentarista de derecho catalán, Tristany, un apéndice del t. II, en el cual, al describir una fiesta cortesana, se llama á las señoras hermosas Deidades; á una marquesa, Argos, por los diamantes que llevaba; y se cita á Ovidio y á Horacio, para ponderar los aliños y aderezos de las damas. No es de extrañar, por lo tanto, que ese neopaganismo corrompiera más bien las costumbres de las clases cultas, que las de nuestros gremiales, ni que alcanzara á manchar la estola inmaculada de algunos eruditos eclesiásticos.

Era el taller marco proporcionado al cuadro atractivo en que todo quedaba de naturales proporciones y sin las borrosas perspectivas de la multitud encerrada en un local inmenso. Allí entraba el sol y los niños con el sol. Y la inspección técnica y aun la vigilancia moral del gremio, para defender su propia dignidad, para evitar pecados públicos, los escándalos terriblemente conminados por nuestro Dios.

Se amonestaba á los que no observaban buena conducta, pero no creemos que estas amonestaciones públicas fuesen muy frecuentes, ni revistiesen toda la aparatosa solemnidad que las atribuye Tramoyeres. Es inexacto que en las ordenanzas de la cofradía de los curtidores de Valencia, dadas por D. Juan II, se inserte la fórmula de las amonestaciones referidas, como afirma dicho autor.

Sólo los *ligadors de bales* de la propia ciudad hablan en sus ordenanzas de 1404 de las reprensiones públicas para los relapsos incorregibles, y no es extraño; pués era norma general lo que determinan los cirujanos de Barcelona:

«E lla on algun dels dits confrares sapia laltre confrare haver algun deffalliment o vici tocant lo offici de la cirurgia sie tengut de amonestarlo secretament ques vulla corregir car asso es una specie de fraternitat e de gran caritat». Ordenanzas de 1408.

Se intentaba la reconciliación de los que tenían diferencias y enemistades. Era obligación de los

prohombres de los *freners, «entre ells pau statuir e fer»*. En la cofradía de plateros, herreros y albéitares de Valencia, en ordenanzas de 1298, *«stablim et ordenam,* se dice, *que en lo dit día que la dita provisió se fará ans del menjar sien corregits et monestats que si alcu de nos de nostre mester lo cual ensemps ab altre del dit nostre mester aura barailla o malvolença o hodi que encontinent sia tractada et feyta pau et concordia entraquells»*. En la mayor parte las amonestaciones se hacían en la forma que se establece para los zapateros, peleteros, corredores (1), aluderos y pergamineros; éstos eran corregidos por el prior de San Agustín y los correeros eran directamente amonestados por los mayorales en estatutos de 1329; algo semejante se prescribe otra vez para los zapateros en 1332; oficios todos de Valencia. Los *mestres d'axa* de Barcelona en 1457 daban el poder disciplinario á los obreros y prohombres, reservando *als honorables concellers de la dita ciutat precedent consell de la mayor part de la*

---

(1) *«...si alcun confrare apres que sera reebut en la confraria en la qual alcun temps haige estat et persaverat bonament et apres per sos peccats o folía caura en pecat publich o viura en ulteri sia amonestat per lo Guardia dels Frares menors ques tolga daquell pecat et si daço per la dita amonestacio corregir nosvolra quels mayorals amonesten aquell privadament I o II o III vegades ques pentescan del dit peccat et aquell aixi; amonestat corregirnos volra que en aytal cas sía posat en Capitol et per tuyt sia remogut de la confraria a bon eximpli daquells que ben persevereran et a terror daquells qui semblant peccat volrien asajar de fer».*

dita confraria puxen traure remoure e raure de la dita confraria sólo para el caso *de que en sa pertinasia* reincidiese, después de amonestado dos ó tres veces por los obreros y prohombres.

La vigilia del santo venían obligados á asistir á las vísperas, y al día siguiente de la fiesta, oían la misa de requiem celebrada en sufragio de los cofrades que habían pasado á mejor vida. Concurrían á las procesiones acompañando las imágenes de los santos titulares, muchas de ellas verdaderas obras de arte. En algunas poblaciones los plateros fabricaban de plata la imagen de San Eloy, que debía venerar y poseer el gremio. En la procesión del Corpus no faltaba un solo gremio llevando enhiestas sus inmensas banderas azules, carmesíes, amarillas, pajizas, verdes y blancas; que lucían también en las entradas de reliquias y al formar parte de las ceremonias públicas, y en las recepciones de reyes, reinas y príncipes de sangre real.

Se celebraba en todos los oficios el casamiento del compañero; los hermanos en el día señalado de la solemnidad religiosa del matrimonio acompañaban en su alegría al más sencillo de los cofrades. Tomaban parte en el dolor de la familia del cofrade difunto; era para ellos acto obligatorio de piedad la asistencia al entierro, del cual hablan muchísimos reglamentos; y además de rezar el número de padrenuestros prescritos por las ordenanzas, hacían celebrar fúne-

bres exequias. Los *mestres d'axa* celebraban además un aniversario de cinco misas y daban el mismo día del entierro *per la anima del diffunt e per reverencia de les cinch plagues que Jesu-Crist sofri en la Creu a cinh pobres a menjar ço es a quiscu sis diners los quals sian pagats dels diners de la caxa.*

El fin primordial de las cofradías era la caridad. En Cataluña se las llamaba también *almonyes, caritats* y *basiliques.*

En la época en que el mundo antiguo se disolvía, el cristianismo predicó el deber de la asistencia á los menesterosos; los diáconos atendían á todo lo necesario en las primeras comunidades de creyentes.

Cuando el cristianismo fué religión del Estado, llegó á decidirse que la tercera ó cuarta parte de las rentas de la Iglesia se emplease para los pobres; cuya asistencia ha sido considerada como la más excelsa de las virtudes, la más popular de las buenas obras, en los siglos de la civilización cristiana. Porque habiendo crecido las comunidades de cristianos, fué preciso organizar la caridad en las iglesias, y las grandes fundaciones de los hospicios, de los orfelinatos, de los hospitales, de las casas de refugio en los caminos, las cuales se distinguían por estar rematadas por una cruz, más tarde de los manicomios, etc. La práctica de la caridad en los monasterios parecía haberse constituido en uno de sus fines. De ellos salía un poeta sublime, alma radiante de inspiración, toda luz;

más espiritual, más ingenuo que aquel Rousseau entusiasta de las puras, inenarrables bellezas de la naturaleza, cuya contemplación y cuya vida se ha querido relacionar con la gran cuestión social. San Francisco de Asís recorría los caminos de Italia, de Francia y de España, lanzando estrofas á las auras que, perfumadas por las flores, oreaban los campos, encrespaban las ondas del vecino mar y lo bordeaban de espuma, besaban á los hombres y á los árboles é impelían á los débiles pajarillos enamorados del Santo: «Alabado seais, mi Dios, por todas las criaturas y singularmente por nuestro hermano el sol, que nos depara el día y la luz, bello, rutilante de esplendor y que da de vos testimonio. Alabado seais, mi Dios, por nuestra hermana la luna y por las estrellas del cielo, que vos habeis hecho claras y bellas. Alabado seais, mi Dios, por nuestra madre la tierra, que nos sostiene, nos nutre y produce los frutos, las matizadas flores y las hierbas».

El pobre de Asís ha enamorado á muchos grandes; León XIII le proponía como modelo y protector de las obras é instituciones sociales.

En sú espíritu superior, como en la naturaleza, era grande por su esencia lo pequeño, y exento de todas las hinchazones de la ciencia y de las riquezas, no conocía la soberbia de la vida, apesar de haber ejercido autoridad sobre sus hermanos y de haber tenido por compañero á Fray Elías, apasionado por las artes

liberales; sería seguramente la ecuanimidad de San Francisco la cualidad que admirarían Gregorio IX al llamarle varón muerto antes de morir y vivo después de muerto, y Costa, cuando pedía para salvar á España á raiz de la catástrofe colonial, un hombre, que tuviese más de Francisco de Asís que de Bismarck.

Tomamos de Tramoyeres: «No deja de ser importante el estudio de las cofradías, consideradas como asociaciones de socorros mútuos, pués enseñan que el artesano valenciano, durante los siglos XIII y posteriores, á semejanza de lo que sucedía en otros países, halló dentro del mutualismo medios de defensa contra las contingencias propias de su clase, realizando en el orden industrial lo que la iglesia tenía hecho en el religioso. Despréndese de aquí útil y saludable enseñanza que nos advierte la necesidad de buscar en fórmulas sencillas y naturales y de abolengo histórico, solución á los problemas que perturban y desquician á nuestras clases trabajadoras».

Un individuo no puede resistir una desgracia fortuita en determinadas ocasiones por no alcanzar á ello sus ahorros y entonces la asociación hace prodigios. Pero no fué la filosofía, ni la ciencia económica ni lo que se ha dado en llamar mutualismo, ni fueron tendencias solidaristas, fué la cofradía la primera institución que antes de conocerse y divulgarse los cálculos de probabilidades, fundamento del seguro moderno, por espíritu de caridad cristiana atendía á los

futuros contingentes, objeto de los seguros y de las sociedades mútuas, y á accidentes fortuitos que estas no atienden todavía actualmente, socorría á casi todos los obreros de la manufactura.

Es incomparablemente menor el tanto por ciento de los manufactureros que componen las mismas *friendly societies* en Inglaterra y las sociedades de socorros mútuos de Francia. Considera Gide que en estas sociedades que no poseen capitales suficientes, la garantía para los asegurados es muy precaria. Por cuyo motivo se ha creado otra forma de seguro, la llamada *á prima fija,* que se puede denominar también *capitalista.* La mayor parte de las fundadas han desaparecido; no fueron más que un engaño perjudicial para los asegurados. Las compañías afortunadas han repartido enormes beneficios, su garantía es completa, subieron sus acciones de 1 á 20 y hasta de 1 á 50. Pero por fin se ha apercibido el público de que estas compañías distribuyen en dividendos á sus accionistas y en comisiones á sus agentes, aproximadamente, lo que pagan en concepto de indemnización á los damnificados; lo cual equivale á decir, que ellas hacen pagar á sus clientes dos veces más de lo necesario. Prescindimos exprofeso de los sueldos á los altos empleados, no queremos entrar en esta cuestión y menos en la de los famosísimos regalos de acciones liberadas á personalidades que protegen á dichas sociedades.

Para los primates del seguro moderno con seguri-

dad es inconcebible que atendiesen los cofrades de una hermandad que duraba siglos á todas las necesidades de los hermanos desgraciados. Es que evitaban los enormes gastos predichos; es que por espíritu de caridad cada uno atendía á todos y todos á cada uno, previendo en algunos reglamentos que en caso de no haber dinero en caja, para la necesidad de un hermano digna de atenderse, se pudiese hacer exacción á cada uno de los individuos, de una cantidad prefijada también en las ordenanzas, pero que por experiencia sabían que era suficiente. Añadiendo las primitivas ordenanzas de los plateros, que procure el asistido ser agradecido, *e si guarra lo dit malalt que aia esguart a la dita confraria si Deu li dona de que;* aparte de la obligación que había en todas las cofradías, por modo semejante á lo dispuesto en las ordenanzas de los *massips de ribera* de Lérida: *Item que cascun se tenga per tengut de fer lexa en son testament a la dita almonya segons que Deu li metra en son cor e aço no meta negu en oblit.*

En todos los oficios se visitaba al cofrade enfermo *et en la visitacio* decían varias ordenanzas *donen obra et acabament que aquell reeba los sagraments de la santa Esglesia,* ó como se dice en los estatutos de los notarios de Zaragoza *eum visitent et de salute animæ suæ illi consulant,* designaban á los cofrades que debían visitarle si era pobre y le facilitaban recursos de la caja de la cofradía y asistencia médica, la cual

prescribían las ordenanzas de los bordadores de Barcelona de 1770, que tenemos en nuestro poder por donación de D. Mariano de Motes, que el médico visitara al cofrade enfermo *fins a dos visitas quiscun dia donanli per ditas dos visitas quatre sous per quiscun dia;* pagaban la sepultura y los píos sufragios al pobre, quemando por devoción velas en su entierro y mientras se celebraba la misa recogían de todos los cofrades, dineros que se invertían en pan para los pobres de la ciudad y en sufragio del alma del hermano difunto; en algunos gremios esta limosna era obligatoria y á favor de la cofradía, la cual pagaba además la sepultura del cofrade pobre.

Los *barquers novells* de Barcelona en ordenanzas de 1459 se ve que no sólo asistían con los fondos de la *almonya, confraria e offici* al que de ellos necesitaba por haber enfermado, sino que además al que hacía tres ó más años que era barquero de Barcelona le daban derecho á tener parte en las ganancias de dicho oficio; derecho semejante á los que señalábamos en el capítulo de la propiedad colectiva y á los de los cedaceros y *mestres d'axa* ó carpinteros de ribera que se repartían el trabajo ó los productos del mismo (1).

---

(1) «Item es stat ordonat que si cars occorria que algun patro de barcha de la dita Confraria fos posat en malaltía que la sua barcha pusca comptar part en los guanys ques faran en lo dit offici e agermanarselas unes barques ab les altres donant empero lo dit patro hom sufficient qui

Del fondo de la cofradía se auxiliaba al cofrade que había venido á menos, como dicen algunos reglamentos, *o que sia vengut a fretura* (estrechez) *sens la sua culpa,* como dicen otros. Entre ellos los carniceros, metalistas ó herreros, barqueros, plateros, sastres y peleteros, carpinteros y merceros de Barcelona, los *pelaires,* sastres, corredores, herreros, fabricantes de baldés y pergamineros, peleteros y correeros de Valencia, los zapateros de Huesca que atendían al hermano necesitado *siendo enfermo o sano,* y los freneros de Barcelona que se obligaban *a proveir en ses necessitats en vida o en mort.*

Como los tejedores de Valencia y los olleros, ladrilleros y alfareros de Barcelona se hacía en nuestros gremios préstamo de los bienes de la cofradía al que tuviese alguna necesidad de dinero ó comprase al fiado á los mayorales. Dicen las ordenanzas del gremio de herreros veterinarios y plateros de Valencia, refiriéndose á cualquiera de sus individuos: *et si per ventura era freturos de bens temporals de que no's pogues fer sos obs que li sia feyta messio del comu de*

---

amen la barca o barques e que si cars era que lo dit patro no havía manera de donar hi recapte e aquell qui metran per menar la barca pusca comptar hun quartro sobre la part de la dita barca. Item es stat ordonat que per tant que la cosa sia millor compartida que los huns no puxen haver massa nels altres pochs que cualsevol barcher de la dita Almonya o Confreria que tendra barcha haia facultat e puxa tenir una barcha grossa e una petita e no pus avant e quin tindra una grossa non pusca tenir altra grossa e quin tindra altra petita non puscha tenir altra petita».

tots los dits ferrers, menescalchs et argenters entro que sia mort et guarit; y las de los herreros y caldereros de Barcelona. *Item que tot hom e tota dona que deia res a la Almonya per ban o per pretesch o per qualsevol altre raho sie forçat de pegar tots anys si empero los promens qui administraran aquell any conexeran que ho puxe pagar.*

Se constituía dote *a les donzelles a marida que sien filles d'homens de la dita almonya si mester o hauran* en los gremios de carniceros, taberneros, plateros, peleteros y ligadores de balas de Valencia, los zurradores y curtidores de Barcelona, etc.

En los tiempos azarosos en que los menestrales corrían peligro de caer en cautiverio, uno de los fines de la cofradía era la redención, *que li sia feyta aiude a pagar la sua reenso de comu,* decían los herreros, albéitares y plateros de Valencia. Los *pelaires,* corredores, herreros, fabricantes de baldés y pergamineros, peleteros y correeros de la misma ciudad, los herreros de Barcelona, barqueros, plateros, carpinteros y merceros y los hombres de otros oficios practicaban esta obra de caridad con sus compañeros.

Hay ordenanzas que, en el supuesto de que debía atenderse á todo, hablan en términos generales de que debían ejercer con los cofrades obras de caridad y misericordia.

Los estatutos del gremio contienen las más sabias prescripciones morales y son un código completo de

asistencia mútua, en el cual no se olvida á los maestros, á los compañeros, á los aprendices, á sus esposas, á sus viudas y á sus hijos. En ninguna institución humana encontramos semejante confraternidad y correspondencia de servicios. Las hermosas instituciones de la tradición, son instituciones tutelares que nacieron en la tierra regada por la sangre de Jesús Obrero, Dios y Hombre y Redentor.

CAPÍTULO IX

Concentración capitalista

Las necesidades, la utilidad del comprador según los economistas liberales están en perfecto equilibrio con el beneficio del vendedor en virtud de la competencia. Aun para el vendedor ese equilibrio requiere portentosa habilidad, no pueden sostenerlo muchos de los que forman el reducido número de patronos que antes señalábamos en relación á los numerosos obreros y al inmenso proletariado de nuestros días; lo prueba plenamente la estadística de las quiebras y suspensiones de pagos, y aun la existencia misma de este *beneficio* que se tiene por privilegio en la práctica, por la ley y por la jurisprudencia. Y en la cuerda floja de la competencia liberal, la red de las suspensiones de pagos no es suficiente á veces para los que desgraciadamente pierden el equilibrio. Y si esta red alcanza á suspender á alguno por tiempo determinado y á salvar-

le, son otros productores los condenados á sostener al infeliz caido, con una espera que á veces se vuelve quita.

Suplicamos á nuestros leales adversarios que no se olviden de que los gremios no rehuían la competencia. La diferencia entre nuestro régimen y el suyo está en que según nuestro sentir la competencia es un gran auxiliar, un acicate poderoso para despertar el interés individual, pero no lo resuelve todo, no lo es todo ni para la producción ni para el consumo. Insistimos en que hay muchos productores á quienes la desenfrenada competencia les aniquila y en que hay muchos consumidores engañados.

No dejaban de considerar injusto nuestros abuelos que la guerra económica fuese el estado normal de los productores y que tuviesen de sucumbir la mayor parte, sacrificados en beneficio del más afortunado, del más mercantilista, pocas veces del más hábil.

En la organización tradicional quedaban en lo posible á salvo de los azares de veleidosa fortuna, los intereses de la mayor parte de los productores, el bienestar de los humildes y de los medianos.

No aumentando los gastos generales en una grande empresa á proporción del aumento de producción, siendo las máquinas más perfeccionadas las que proporcionalmente menos cuestan, pues la que produce dos veces más que otra no cuesta el doble de ésta, la absoluta libertad de contratación conduce fatalmente al monopolio y al acaparamiento.

Aparecieron otra vez los titanes sobre la tierra, y sin resistencia y sin protestas de ninguna clase, los pigmeos les entregaron cuanto tenían, enorgulleciéndose de las grandezas del dominador que llamaron grandezas de la época.

Aniquilados ó maltrechos los pequeños, los grandes producen mucho, producen á satisfacción de los economistas y de los técnicos, pero no se cuidan de producir en relación al consumo; no producen para el hombre, pues han creido que los ejércitos de operarios á sus órdenes eran seres condenados á producir y á enriquecerles ilimitadamente, como si los productos fuesen el fin y la humanidad un medio, una máquina productora. Pero viene un día en el cual el productor no vende las existencias y, como no puede dejar de convertirlas en dinero y á veces antes de lo que él quisiera, rebaja el precio, después de haber tenido por largo tiempo abarrotados sus almacenes de depósito.

Hay fabricante que en esas circunstancias necesita cantidades importantes en breve plazo, los descuentos en los bancos se han reducido mucho, pero á alguno no le faltará fabricante ó comerciante que se quedará un buen stok de sus existencias, sacándole del apuro en forma poco escrupulosa semejante á la de los prestamistas que antes de que hubiera liberales llamaban usureros y hoy también.

Pero no sé porque, pues no han venido defendien-

do desde Turgot, todos los autores liberales, la supresión de la ominosa tasa de los intereses? No recordamos todos que, hasta hace poco, tenía el notario obligación de advertir á los contratantes que podían pactar cualquier interés? Hoy se avergüenzan los mismos liberales de la defensa que hicieran de la usura, pero de nuestra parte no han llevado su merecido tan indignos teóricos defensores de la expoliación de la indigencia. No les hemos atacado como merecían.

Los cartells de hullas y metales de Alemania para dar curso á estas primeras materias, crearon las primas de exportación equivalentes á la diferencia entre el precio á que vendiesen en el extranjero y el precio conocido y fijo de la venta en Alemania. El *dumping* del cual se cita algún precedente al final del siglo XVIII, y que consiste en hacer ceder en el exterior las mercancías á menor precio que en el interior, es el remedio que se propone á las crisis actuales. El cartell alemán de los rails hacía pagar 115 marcos la tonelada de acero en Alemania y en Portugal se la pagaron á 85 marcos; el sindicato de fundidores vende la hulla á 95 marcos en Alemania y á 50 en Inglaterra; la máquina de escribir Remington se vendía en el extranjero un 25 por 100 más barata que en Alemania y la bicicleta marca americana en la India á 25 dollars y á 40 en los Estados Unidos. Se citaban estos últimos años, ejemplos semejantes, como verdaderas

anomalías, pero ahora es ya corriente y á nadie sorprende semejante proceder.

Así se aligeran los trusts y cartells de la producción excesiva conservando el mercado del país sin grandes alteraciones.

Desde 1901, los sindicatos algodoneros han paralizado temporalmente el trabajo ó lo han hecho intermitente, cesando algún día de la semana en diferentes ocasiones y en casi todos los paises.

En estas situaciones, cabe en lo posible tal como están montados algunos establecimientos de reventa, que la comisión secreta á algún alto empleado sea un recurso á propósito para lograr alguna venta importante. Famosas comisiones parecidas nos explican perfectamente cosas notabilísimas de la construcción de buques, de ciertos acuerdos municipales y aun de determinados actos internacionales.

Otros fabricantes se deciden por aumentar su producción para que siendo los mismos sus gastos generales disminuya el precio unitario de coste de las manufacturas; no ven más solución que la de la economía que suprimió los gremios, les ahoga la competencia y se cogen á la tabla del aumento de producción; y no hacen más que agravar el conflicto que es realmente de exceso de producción: los hechos tienen más lógica que la escuela liberal.

Otro comerciante se encuentra en grave aprieto, teme que acaso producirá con pérdidas, lo cual no le

perdonarán sus consocios ignorantes en materias mercantiles y se decide por perder el interés del capital más muchos gastos generales, á lo cual llaman algunos vulgarmente no ganar, y cierra la fábrica temporalmente. Otro para no desorganizar la fábrica limita sólo la producción.

Entonces el trabajo de noche como más costoso es del todo imposible en la mayor parte de las industrias.

Hay fabricantes que se amparan en algunas especialidades y novedades de las cuales no hay todavía exceso de producción. Hay quien hace un estudio de los artículos, para trabajar aquellos en los cuales juega un papel más importante la mano de obra, si el precio de ésta no se ha alterado, ó la materia menos costosa en aquella crisis determinada.

Caen muchos por no poder resistir, como resisten otros más afortunados, y después nadie se preocupa de aquellos.

Pasado algún tiempo, los más poderosos se rehacen y viniendo la época favorable aumenta el número de fabricantes, por consiguiente hay sobra de producción y se reproduce la crisis con más ó menos intensidad, dependiendo en gran parte de la competencia y de los acaparamientos hechos en los países reguladores del precio de las primeras materias.

El estado de los obreros en estas situaciones no es para descrito. Parece que el hambre les anonada, no

hay huelga posible, quedan completamente desarmados ante el capital como dicen los socialistas; puesto que una multitud sin trabajo está dispuesta, sin reparar en atenciones é inconvenientes societarios, á sustituir á los organizadores de las resistencias y á la mayoría que les sigue en otras épocas y que entonces no se halla dispuesta á correr la suerte de los que se quedan sin pan.

Una huelga sería para muchos fabricantes individualistas en una crisis de exceso de producción, un buen remedio para ver los toros desde la barrera, pues los obreros padecerían hambre, sufrirían pérdida de jornales y el patrono tendría un motivo magnífico para poder cesar en el trabajo y ahorrarse probables pérdidas, sin descubrir su situación á sus compradores, á sus acreedores, ni á los bancos donde tienen sus descuentos.

Y como consecuencia probable no perderían los obreros castigados en guerra tan inícua aumentos y mejoras adquiridos en largo espacio de tiempo.

Se ha repetido con razón que es la primera consecuencia obligada de la competencia, considerar el patrono á los obreros en el coste de producción, dentro de la actual manifiesta decadencia moral, como uno de los elementos productores imprescindibles, atendiendo exclusivamente al fijar la remuneración del trabajo en el arrendamiento de servicios, á la baratura de la mano de obra y prescindiendo por

completo de las necesidades del obrero y de su familia.

Mala es la libertad de contratación y la excesiva competencia, según vemos. ¿El remedio modernísimo es mejor que la enfermedad moderna? Contestaremos con una exposición de hechos que siempre serán más elocuentes que nuestros razonamientos.

En las definiciones que dan del cartell sus tratadistas vemos que según Kleinwachter, Menzel, Pohle, Brouilhet y Rousiers se constituye para moderar ó suprimir la competencia, según Stieda para limitar la producción, según Bücher y el citado Pohle se propone sacar gran provecho del monopolio permanente del mercado, en un régimen económico fundado en la libertad de contratación.

El trust, equivale al monopolio de los monopolios. Por más que el significado propio de la palabra sea *confianza, fideicomiso, depositaría,* en el negocio práctico ha adquirido una acepción modernísima que ha pasado á la economía y al derecho, es la que dan á la palabra trust los numerosísimos autores que han tratado de él, contestes todos en que se fundó para fijar un límite á la competencia y al exceso de producción por medio de la producción científica y organizada, entendiendo por tal el monopolio que suplanta á la actual producción libre y anárquica.

Los industriales una vez coaligados vieron que podían conseguir economías en los gastos de produc-

ción, que podían adquirir las primeras materias en condiciones más ventajosas y lograr que no aumentaran y aun en algún caso disminuyeran los salarios de los obreros (coacción esta última desconocida hasta hoy en el mundo cristiano), y además de limitar la producción, podían repartirla entre los interesados, determinando para cada uno su zona ó sus zonas de venta, centralizando la del interior, para asegurar que su monopolio fuese duradero y estable y tratar de la exportación y sin sentir el menor escrúpulo en elevar el precio de los productos, que podían prescindir de ciertos gastos generales que se refieren al comercio y suprimir los viajantes y todos los demás gastos de publicidad, que obtenían economía en los transportes si expedían las mercancias de la fábrica más cercana, que no tenían necesidad de fiar á larga fecha, evitando las pérdidas consiguientes, ni tenían que recurrir al descuento.

En el cartell ó sindicato se obligan los sindicados ó monopolizadores á cumplir lo pactado para conseguir los fines predichos, aceptando letras sin fecha que representan enormes cantidades y se ponen en curso por los síndicos, cuando á su juicio ha habido transgresión de parte del aceptante. Con ellas se han sustituído los insignificantes *bans* ó multas de nuestros gremios.

Empezaron los sindicatos ó cartells á mediados del siglo XIX.

En Alemania, en lo comercial y en lo político encontramos más unión y más disciplina que en otras naciones. En 1870, había sólo los sindicatos de la hoja de lata, que es el más antiguo, 1862; de los rails, 1864; de las salinas, 1868, y de la potasa, 1870. El exceso de producción da ocasión y coadyuva al movimiento centralizador de la industria; así verbi gratia la crisis de 1873, que sintió Alemania más que otra nación, indujo á los productores á asociarse auxiliados por los Bancos y por elementos políticos que el interés propio ó la venalidad ponían á sus órdenes. En 1879, había 14 sindicatos y 210 en 1890.

Prescindiendo de los que no llegan á cartells por ser simple pacto ó inteligencia, *entente,* acerca del precio de la producción ó para resistir una huelga determinada, en Alemania se contaban no ha mucho más de 400 que fijaban el precio de la venta y unos 220 que reglamentaban la producción (1).

Son importantísimos los hulleros, el del cok, transformado en 1890 en oficina de venta, el de *briquettes,*

---

(1) Téngase en cuenta que según Siefmann ha aumentado el número á pesar de haberse fusionado muchos sindicatos para lograr combinaciones más vastas y poderosas. Las estadísticas de la comisión de investigación cuentan 385 cartells, pero no comprenden todas las inteligencias patronales, si se exceptuan organizaciones sindicales menos definidas, 12.000 empresas están fusionadas en 19 cartells de hulla, 62 de hierro, 11 de otros metales, 46 de industrias químicas, 31 textiles, 6 de cuero y cautchouc, 5 de madera, 5 de papel, 10 de cristal, 27 de piedra y tierras, 4 de arcilla, 17 de productos alimenticios, 2 de electricidad y 7 diversos.

el de las hullas pobres de Stede-Mülheim, la Asociación de minas de Bochum y el de las minas de Essen; entidades que duraron sólo dos años desde 1891 á 1893.

Ultimamente se han desarrollado en Alemania los cartells de venta, organismo especial distinto de las compañías unidas, para lograr de la concentración industrial todo el beneficio posible, y para eso centralizan las ventas y atienden á todo lo referente á la salida de los productos. La Federación de hullas de Westfalia organizó hace ocho años el Sindicato de los hulleros, cediendo éstos sus derechos de venta y la totalidad de su producción al sindicato. Este reparte los pedidos, y cuando no se puede hacer conforme á la participación establecida de antemano al constituirse, el más favorecido debe pagar al sindicato una prima por unidad métrica, *algabe,* y el sindicato indemniza al que no se le encarga lo que tiene derecho á producir.

El sindicato es el regulador del mercado, función propia del gremio en otros tiempos.

En las industrias metalúrgicas se han constituido: el Sindicato general de fundiciones, el de aceros á medio trabajar, el cartell de viguetas, el de trafilería, el de laminados y de chapas.

Es de observar que las coaliciones modernísimas de patronos acaudalados no son simples y uniformes; admiten diferencias atendiendo á la naturaleza de los

productos y á los intereses particulares de algunos asociados; como todo lo práctico difieren de las organizaciones apriorísticas y doctrinarias, aunque nada tienen de equitativo en su egoista y metalizada manera de proceder: el que más puede, más representa en estas organizaciones en las cuales no queda lo noble y elevado del gremio, aparece sólo del hombre su carga de oro.

Como á primera nación productora de azúcar con más de cuatrocientas fábricas, no es estraño que Alemania organizara después de diferentes tentativas el cartell del azúcar en 1900. La convención internacional de Bruselas suprimiendo en 1903 las tasas directas ó indirectas arruinó el cartell, y vivió la industria azucarera alemana por la reducción de horas de trabajo, hasta que ha venido tan considerable aumento en el consumo, en el interior, que ha compensado la disminución del mercado exterior. Ahora están los productores perfectamente unidos, por costumbre, tomando acuerdos que se cumplen, sin rigorismos de parte de unos, ni notable mala fe de parte de otros, compenetrados como están de la necesidad de la organización.

El Sindicato del alcohol se formó ante el exceso de producción, verdaderamente exorbitante y la competencia de Austria y Rusia, que concedían primas de exportación á sus alcoholes; bajaron los precios hasta un veinte por ciento, y las leyes de 1887 y 1895 para

sostener en el exterior la competencia con el alcohol industrial, no consiguieron ni aumentar siquiera su exportación; antes al contrario, disminuyó por una especie de contrasentido económico. Después de varias alternativas se constituyó un cartell de destiladores y refinadores; su central fija el precio á cada zona para poder vender al más elevado posible y sostener competencias extrañas y tienen intervención los rectificadores, los licoristas y los fabricantes de vinagre y de productos químicos.

Las industrias químicas tuvieron su cuna en Alemania donde se han formado actualmente cincuenta cartells; entre ellos el de la potasa que suma quinientas trece calderas y setecientas treinta y ocho máquinas de vapor, y diez y seis mil empleados.

Los fabricantes de papeles pintados se constituyeron en sindicato frente á los comerciantes, pero el exceso de producción les obligó á pactar; por fin se ha constituido una central de venta en Berlín y tratan de entenderse con los ingleses. El trust de papel de imprenta elevó los precios y está en lucha con fábricas libres, alentadas por los editores de periódicos.

Las industrias eléctricas formaron su Unión, que se fusionó con la *Allgemeine Elektricitäts-Gesellschaft,* de acuerdo con la *General Electric Company* de los Estados Unidos y con la *Thomson-Houston* de Francia é Inglaterra para dominar el mundo.

Ultimamente se han organizado también en Ale-

mania muchas uniones de fabricantes de materias textiles, otras en el comercio de petróleo, en la producción de cemento, etc.

La jurisprudencia alemana reconoció la legitimidad de los cartells y los abogados á sueldo de éstos sostenían que se conseguiría regular los precios y la producción; pero en la época de prosperidad que duró hasta el 1900 para toda Europa no satisfacían las necesidades del consumo, ni previeron la prolongada crisis industrial que atravesamos, ni han servido para ponerla término.

El diario católico alemán *Die Kölnische Volkes Zeitung,* se ha distinguido entre los denunciadores de los abusos del monopolio alemán. Se les acusa de elevar exageradamente los precios, de complicidad con comerciantes que explotan al consumidor, de hacer imposible la vida de los pequeños y de vender más caro en Alemania que en el extranjero.

En la centralizadora Francia de antiguo existe algún monopolio que se apoyaba en el proteccionismo; éste duró hasta 1860, y fué restablecido en 1870; prosperó en la mayor parte de las naciones de Europa la política aduanera, favorable á los que pretenden dominar el mercado interior.

La Sociedad de Agincourt llamada *Grandes Glaces,* más tarde Compañía de *Saint Gobain,* data de tiempos de Luis XIV que la colmó de privilegios, su exclusiva duró ciento treinta años, salvándose á pesar de los

cambios de gobierno y de régimen. Es actualmente la primera entidad del mundo en la fabricación de cristales y de productos químicos. Se le han adherido compañías, y tiene en París un Despacho general para la venta y cuatro depósitos distintos, para conservar las ventajas peculiares de ciertas marcas. Con todo y haberse formado en Marsella el año 1838, el primer cartell ó sindicato para fijar el precio y el reparto de las demandas, no han prosperado los cartells como en Alemania y en Austria. En *Le Comptoir de Longwy* los fabricantes de acero se reparten el mercado interior y fijan el precio de venta, luchan contra la importación, suprimen los intermediarios, disminuyen el número de agentes y demás gastos generales de venta, mejoran los medios de producción y las compras de combustibles y vulgarizan los productos; ha aumentado la combinación con la adhesión de diferentes altos hornos, son también dignos de mención tres sindicatos de compañías de seguros, los sindicatos de refinerías de azufre y el trust de fabricantes de papel con un capital de 5.600.000 francos, los sindicatos de fabricantes de faience, de botellas de champagne, el de bujías y el de las refinerías de azúcares. El más importante después del de Longwy es el Despacho de viguetas, precedido por el sindicato de hierros T fundado en el reparto de la venta por regiones; entran en él, la Schneider, Creusot, y la Compañía de fundición y cueros de la marina etc., es cartell ó sindicato de venta

y agente de propaganda de los hierros en barras especiales T, U, ángulos etc. Y hay entre otros el Sindicato de petróleo constituído por las importantísimas casas Deutsch, Desmarais, Fenaille y Despreaux, que se proponen anular la industria libre, y la Asociación de salinas del Oeste, que llegó á elevar á 25 francos el precio de la tonelada de sal que había bajado hasta cinco, por fin produjo hasta el exceso, pero mantuvo el precio de 15 francos, que fijaron los estatutos.

Las inteligencias entre los productores y hasta las concentraciones en la venta, son á veces necesarias para la defensa de la industria y de la economía nacional; son como los grandes ejércitos, un mal necesario; como ellos entusiasman apasionadamente á los técnicos los prodigiosos adelantos que suponen, y por su gran poder y por su esplendor son la admiración de muchos. La industria belga vióse atacada por los cartells alemanes y no pudo rehuir la lucha, se agruparon los industriales en las cámaras de comercio establecidas como á consultivas por el edicto francés de 1791 y de ellas pasaron á los sindicatos. Leener pretende haber encontrado en éstos alguna relación con los gremios. Pero las inteligencias ó *pools* acerca de objetos determinados que condujeron más tarde á los industriales á organizarse en el cartell, tenían exclusivamente por fin, acrecentar los beneficios del productor en contraposición al interés de otros productores y del consumidor, aunque en general lo logren por

el procedimiento indirecto de reducir la producción.

La Asociación algodonera de Bélgica, cuyos productos vienen protegidos por derechos *ad valorem* de 5 á 10 por 100, tiene un comité que se reune cada semana para fijar el precio de los hilados, que cuidan sea siempre algo inferior al de los ingleses y así dominan el mercado nacional. En tales casos, á cada fábrica se le designa una región de venta ó una parte de la producción total. Está constituída en forma semejante la Asociación de productores de hullas pobres de Charleroi y de la Basse-Sambre, el Sindicato de coks, el de carbones de Liege, el de fabricantes de municiones de armas de comercio que comprende Bélgica, Francia, Alemania, Austria é Italia; la base del acuerdo es determinar el coeficiente de producción de cada empresa, para fijar después el *quantum* según la conveniencia y las exigencias de los mercados, tasan el precio de las mercancías, etc. Los sindicatos de patronos cristaleros, el del zinc y el de los esmaltes han desaparecido, alguno por falta de sanción para las infracciones de lo acordado.

La industria de la talla de diamantes centralizada en Amberes, donde hay cuatro mil molinos que ocupan á seis mil obreros, parecía prestarse á la organización; pero la primera tentativa para resistir á las compañías inglesas proveedoras de la primera materia se estrelló ante el hecho de pasar la mayor parte de las minas del Transvaal á poder de la razón social *De*

Beers Company. El nuevo sindicato está formado por dos cientos patronos, de los cuales las tres cuartas partes son *cigenverkmakers,* pequeños industriales.

El sindicato de tejedores de Renaix, fundado en 1900, lo constituyen mil setecientos veinte y dos talleres; ha establecido una tarifa de salarios, que sin tener carácter obligatorio se observa casi siempre; abona sólo el adherido cuatro francos anuales para una caja de resistencia, en caso de huelga en una fábrica que pague los salarios conforme á la tarifa sindical, los demás fabricantes deben secundar el lockout bajo pena de multa.

Hay sindicatos importantes en Holanda, algunos de ellos agrícolas; el de cerveza en Dinamarca casi monopoliza por entero la producción; en Suecia hay inteligencias respecto al precio, á la producción, etc., entre los fabricantes de azúcar, los metalurgistas y los fabricantes de conservas de pescados, en Noruega entre los de papel. En la Suiza oriental el de los lecheros para defenderse de los fabricantes de quesos, el de los chocolateros que elevó el 15 por 100 los chocolates de clases inferiores y algunas otras combinaciones más ó menos importantes.

Inglaterra, la nación más librecambista del mundo, se encuentra en la moderna economía nacional con barreras aduaneras en todas las naciones, y en el interior con las exigencias del trade-unionismo. A pesar del inmenso imperio colonial que le sirve para colocar sus mer-

cancías en sus dominios y para extenderlos desde estos á las naciones á ellos limítrofes que se van civilizando, apesar de la ventaja natural que le da su riqueza hullera y de la perfección de su fabricación, se ve amenazada de tener que restringir su exportación, su inmenso tráfico que alcanza á 23.000.000.000. Se defiende organizando sindicatos y trusts internacionales en las industrias en las cuales conserva la primacía, en ellos se impone la industria inglesa autoritariamente á la de las demás naciones que concurren á dichas combinaciones. Los promotores cobran espléndidamente su intervención, la operación es para ellos el más pingüe de los negocios. Se cita á la *Salt Union* y á la *United Alkali Company* como una de tantas sociedades, que monopolizando una sustancia elevaban su precio y abusaban de las especulaciones.

La *Coats Cotton Unread Combination* en 1896 se incorporó las entidades *Chadurick* y *Brootk,* siendo su capital de unos 100.000.000 de libras; contaba con veinte fábricas, cincuenta sucursales, ciento cincuenta depósitos y cinco mil trabajadores, obreras casi en su totalidad. En 1897 se fusionaron con ella quince casas independientes, una de ellas francesa, con la nueva denominación de *Englisch sevving Cotton Company,* entendiéndose además con sus rivales de América. Se ha centralizado la venta para todas las empresas adheridas. Tiene la *Coats* una importante participación en el *Syndicat du Cotton fin* que lo componen

treinta empresas; y desde el año 1899 posee una mina de carbón. Su capital asciende á 75.000.000 de francos.

De 1908 á 1910, tan sólo en el distrito de Bradford, se formaron cinco sindicatos, agrupando veinte y cinco establecimientos, que representaban un capital de 265.000.000 francos. Hay combinaciones que representan del 85 al 90 p. 100 de la producción del distrito.

La *Association des Calico Printers* centraliza el 85 por 100 de la impresión con un capital de 150.000.000 de francos y la *Bleachers Association* con 250.000.000, evita la baja de precios y el tener que dar crédito á larga fecha principalmente.

El sindicato inglés de los aceites minerales *Joung's Paraffin Oil C.º* es digno de mención.

La compañía *limited* de destiladores escoceses consta de veinte establecimientos; es de los pocos sindicatos relativamente antiguos; se fundó en 1876 para sostener el precio y hacer efectiva la responsabilidad de cada destilería, en el cumplimiento de la obligación que se impusieran todas de producir buenos licores.

En esto último convienen con los gremiales; y no se han arrepentido por cierto de haber así procedido, por cuanto una de las causas de que sus productos hayan suplantado á los de otras regiones de Inglaterra, ha sido el cuidado que han tenido en acreditar la calidad de su enorme producción, que se ha extendido por

los reinos unidos y por sus colonias. De manera que la reglamentación uniformista y la exigencia de la colectividad de productores, en cuanto á la calidad de las mercancías de cada uno de ellos, es una ventaja de carácter general; la criticaban rutinariamente en los gremios la mayor parte de los autores de tendencias capitalistas y se aplica ahora por las grandes empresas con éxito y como un adelanto modernísimo.

En Londres, la asociación formada por las ocho casas más importantes de carbón *W. Cory et fils,* con una flota de 8.000.000 de francos y 2.500 vagones y 70.000.000 de francos de capital, se fusionó con los establecimientos *Ricket Smith et C.º* en 1899.

Casas como *Bell frères* y *Weardale Steal Coal and Coke Company,* semejantes á la casa Krupp de Alemania y á la sociedad Schneider de Francia, equivalen á un trust. El capital de la conocida compañía *Wickers fils et Maxim* es de 161.000.000 de francos; el cartell de la plancha ó chapa ocupa á 5.000 obreros, y la *amalgamation* de la jabonería ha puesto el pánico entre los comerciantes de drogas, que tratan de sindicarse para resistirle.

Entre los sindicatos ingleses, que vienen á ser internacionales, hay el Sindicato de la Dinamita que comprende las más importantes empresas de Alemania; las empresas *De Beers* y *Premier Diamond* que acordaron hace poco limitar la producción de la última y vender los diamantes acaparados por completo en el

despacho de venta del trust *De Beers*, que representa 252.570.000 francos; la casi total producción de vorax en el mundo está absorbida por un trust de 25.000.000 de francos; la del azufre interviene como anónima el 80 por 100 de la producción, logró el apoyo del gobierno italiano en Sicilia ante la competencia desenfrenada de la *Sulphur C.º* de los Estados Unidos. Los fabricantes de rails se repartieron en 1904 el consumo asignando un 53'5 á las fábricas inglesas, un 28'83 á las alemanas, un 7'67 á las belgas y un 6'4 á las francesas.

En Italia en el sindicato de los establecimientos metalúrgicos domiciliado en Florencia por medio del despacho único de venta, anualmente se reparten el mercado señalando su zona de venta á cada fábrica á fin de agotar regularmente su producción en la región vecina, é hicieron aumentar el hierro desde el año 1896 al 1899 de 17 á 28 liras el quintal. Hay el cartell de exportación de hierro, el de los propietarios de canteras de marmol, el de los superfosfatos, que tiene que luchar con importantísimas fábricas no adheridas; el de los azúcares que provee á toda Italia y se constituyó en 1904, después de una competencia desenfrenada; las dos fábricas más importantes de bujías con 12.000.000 de liras de capital, han confiado la dirección de sus intereses comunes al Banco comercial. La Sociedad anónima de cementos de Bérgamo ha adquirido la fábrica Zamboni de Spalato y

negocia con otras entidades del exterior para absorber el comercio del cemento en toda Italia, y los fabricantes de cintas de seda han agrupado en un sindicato las cincuenta y tres casas más importantes de aquella península.

En ninguna parte como en Austria se manifiesta la opinión pública hostil al centenar de cartells formados por los más grandes productores de la nación. Casi siempre han aumentado los precios en venta hasta el extremo de recargar los cristales el 50 p. 100 de su valor; el azúcar de 4'75 florines por 100 kilos lo elevaron á 8'75 florines en un año, á 9'30 florines en otro año y en otro á 10 florines, hasta que con ellas renació la competencia, bajando á 6 y á 4 florines; pero se entendieron los productores libres con el cartell y subió otra vez el precio á 8 y hasta 12 florines; el petróleo de 14'50 florines á 15 los 100 kilos llegó á subir á 19'25, disuelto el cartell bajó á 14'50 para volver á subir á 20'25 florines una vez reconstituído el cartell, no subiendo más porque no lo permitía la protección que tenía en los derechos de aduana. De toda suerte, subiendo ó bajando, y apareciendo cartells disueltos, se les prestan ocasiones magníficas para acrecentar sus inmensas fortunas á los reducidos capitalistas, que aparecen ser dueños absolutos de una industria.

El cartell de rails de acero nació en una crisis de falta de mercados, en la cual por uno de esos actos de

equidad que se encuentran en todas partes y en todos los tiempos, y no se comentan por no agradar del todo á la adulación que siempre es egoista y porque las obras buenas son las que pasan más desapercibidas, un director de una compañía de ferrocarriles repartió un pedido á los fabricantes de rails á proporción de su importancia. Los industriales comprendieron que eso podían continuar haciéndolo ellos, para al propio tiempo fijar colectivamente los precios. El primer sindicato de fabricantes de hierro se entendió con el de los rails para limitar la venta, dejando en libertad á los fabricantes, quienes sólo debían pagar 1'50 francos por quintal de la producción que excediese al contingente señalado por el cartell, y pagando éste al fabricante al mismo precio unitario la parte de su contingente que no le pidiese. Sobrevino una época de competencia al disolverse el cartell en 1899, y bajó el precio del hierro en barras de 20 $^1/_2$ coronas el quintal á 15 $^1/_2$. Renació el concierto en 1902, pactando el cartell por 10 años. En Hungría hay un cartell de la misma industria que ha pactado con el de Austria acerca de su zona de acción exclusivamente, pero sin restringir la exportación. La mayor parte de fabricantes constructores de máquinas de Austria, Bohemia y Moravia se han entendido últimamente para regular la competencia.

El Sindicato del azúcar austriaco vende exclusivamente á los refinadores la cantidad destinada al con-

sumo interior al precio mínimo de 31 francos 50 por 100 kilogramos; pagaban los refinadores á este mismo precio y al contado la exportación y cada final de mes repartían la bonificación. La supresión de primas á la industria azucarera acordada por la convención de Bruselas fué causa de que se disolviese el convenio alemán.

El sindicato del petróleo se fundó los productores con los refinadores en condiciones parecidas á las que acabamos de indicar en el sindicato del azúcar. Es grande la competencia de algunas entidades hijuelas del *Standard Oil C.º*

El cartell de fabricantes de alambre y clavos de Bohemia domiciliado en Praga, la inteligencia de las compañías de aluminio, ácido nítrico y sal de saturno, tomaron por unión de venta el Banco imperial y real de la Unión de Praga; el cartell de papeles pintados, el Länder Bankverein. El sindicato de utensilios de cuero se extiende á Bosnia-Herzegovina, á Rumanía y á Servia. El del Borax es una ramificación del vasto grupo cuya matriz está en Londres.

En Rusia á pesar de la extensión de las dificultades de comunicaciones, las industrias existentes podrían formar grandes concentraciones industriales en un mercado interior de 80.000.000 de individuos, protegido por elevados derechos de aduanas. El cartell del azúcar solicitó del gobierno que decretara la unión de las refinerías y les señalara la cifra de producción; intervino efectivamente en diferentes ocasiones y no

siempre para favorecer el trust, pues era el gobierno partidario de un acuerdo internacional para la represión de todos los abusos cometidos por los trusts; no tomó parte en la Convención de Bruselas, por lo cual las potencias signatarias recargaron el derecho de entrada al azúcar ruso con 50, 44 ó 38 copeks, según su grado de pureza, á Inglaterra prohibió toda importación de azúcar ruso. Pero el cartell espera en el porvenir, asegurado como tiene el mercado interior y la indisputable salida de sus géneros en el exterior en Persia y en otros países de Oriente.

Ante la competencia de los petróleos de Pensilvania los dos grupos rusos que explotaban el distrito del Caspio, con el apoyo del gobierno formaron un cartell para la exportación, no admitiendo que el sindicato de ventas pudiese celebrar contratos cuyo término excediese de un año; cada uno de los grupos era independiente en su administración y en las ventas del interior.

La industria metalúrgica en ocho años aumentó más del doble la producción que excedía en mucho al consumo, formándose como consecuencia poderosos sindicatos. Uno de los cuales es el de constructores de maquinaria agrícola que tienen más de 50 obreros. Los de los productores de sal, de fabricantes de cementos de Varsovia, los fabricantes de cola unidos para comprar en común las primeras materias, limitar la producción y centralizar la venta, de fabri-

cantes de lámparas para oponerse á la competencia extranjera, de compañías de seguros contra incendios para aumentar las primas, con la consiguiente competencia de las mútuas, son de los más importantes.

En los Estados Unidos empezaron las grandes coaliciones de capitales con los *pools* y *cartells,* pero más tarde empeñáronse los hombres de negocio en poner una sola dirección á su coalición de empresas sin fusionarlas claramente ante el público. Lo cual consiguieron comprando un stock de acciones suficiente para tener mayorías en las anónimas que explotaban el mismo negocio. Con tal exceso de demanda en bolsa alcanzaban las acciones precios anormales; y no desaprovechaban los acaparadores el negocio bursátil, que les proporcionaba incidentalmente su compra hecha con toda la habilidad que se podía llegar á desplegar, en esos inmensos juegos permitidos y jurídicamente organizados, por una legislación que se entretiene en prohibir el juego de escasa importancia, el que se presenta sin hipocresía como un engaño para los tontos presumidos que han de sostener á sus viciados explotadores.

Los principales tenedores de acciones anónimas de una clase de fabricación depositaron un número de acciones que siempre representaba la mayoría en cada anónima, recibiendo resguardos del depósito suscritos por el trust ó comité de concentración. Con el resguardo se cobraba el dividendo de la acción deposi-

tada y daba derecho á la parte correspondiente del activo en caso de liquidación, pero despojándose del voto en las asambleas generales á favor del trust. Con lo cual se conseguía la concentración industrial y comercial.

En 1890 se declaró ilegal toda coalición en forma de trust ó en cualquier otra forma que pusiese trabas á la industria y al comercio entre diferentes estados y con las naciones extranjeras, bajo multa de 5.000 dollars como maximum y con prisión de un año. La interpretación dada á la ley la dejó sin efecto.

Llegó á dictarse una sentencia declarando que los directores de una sociedad por acciones no tenían el derecho de comitir su gerencia á los *trustees,* y obligó á los grandes capitalistas á buscar nuevas combinaciones.

Hubo trust en el cual se disolvieron todas las compañías agrupadas, formando al mismo tiempo una sociedad anónima, que se encargó del activo y del pasivo de las sociedades disueltas. En algún otro se disolvieron las sociedades antiguas formando otras nuevas en menor número, cuidando que en cada una de ellas tuviesen mayoría los *trustees* que ejercían de caciques; pues los gerentes de las nuevas sociedades hacían sólo el brillanle papel, que se determina gráficamente con la conocida expresión *de testaferro.*

En otros se constituyó una sociedad anónima, con el único objeto de adquirir la mayoría de acciones de

diversas sociedades que se pretendía coaligar, las cuales subsistían, disponiendo solamente el holding trust de la mayoría de votos en las juntas generales de las diferentes sociedades anónimas de producción.

Creemos tener que observar que el cartell y pool se distinguen del trust en que aquellos no coartan la libertad de acción de los productores más que en lo que ha sido objeto del contrato, de la inteligencia, de la combinación de carácter comercial, casi conservando siempre su independencia industrial. En el trust el productor pierde por completo su autonomía, en él la centralización ó concentración comercial, industrial y financiera tienen el derecho del uso y del abuso, *jus utendi et abutendi.*

En su lucha desleal encarnizada, *cut throat competition,* con los industriales libres no esgrime armas nobles, les da el zarpazo de la fiera, llevándose carne de sus contrarios y complaciéndose en verles despedazados. Baja considerablemente el precio en la región donde vende su contrario y lo sube algo en las demás regiones, donde vende el trust, para lograr una compensación; tiene y paga confidencias para poder mandar géneros con anterioridad á las expediciones de la industria libre, haciendo una competencia ruinosa á los pobres comerciantes que tenían compradas las existencias de dichas expediciones, para que se *convenzan* de que no pueden tratar más que con el trust; tiene á sus órdenes un servicio de espionaje y

hombres de ciencia dedicados á formar la escuela de la traición.

Su divisa es *todo* ó *nada.*

Se formaron el trust del Wisky de 150.000.000 de capital, la Asociación de exportadores del Oeste y el Sindicato de papel pintado, pero desaparecieron, por no poder resistir la competencia de otras poderosísimas entidades que no hicieron más que entenderse buenamente en cuanto á precios. El trust del azúcar con un capital de 250.000.000 de francos, fué declarado ilegal en 1890, por atentar con él un estado contra la libertad de comercio de otros estados. Hay trust del tabaco, del papel, del azúcar y de la hoja de lata. Este último se fusionó con el gigantesco trust del acero; la más formidable coalición industrial del mundo, cuyo gerente es J. P. Morgan, un trust apoyado por las compañías de ferrocarriles, que no puede con todo dominar más que la mitad de la producción del acero de los Estados Unidos. En su primer ejercicio de 1901 á 1902, obtuvo 111.000.000 de dollars de beneficios, su capital excede á siete mil millones de francos. El trust del petróleo con un capital de 100.000.000 de dollars, alcanzó los primeros años ganancias fabulosas que fluctuaron más tarde entre un 45 y 50 p. 100.

Con los trusts se ha aumentado la producción americana considerablemente, sufriendo en cambio Europa una profunda depresión industrial; habría ayudado mucho á los Estados Unidos el trust colosal del Océa-

no constituido en sus cuatro quintas partes por toneladas de los Estados Unidos, y es indudable, como decía M. Schwav, presidente del trust del acero, que estando en convinencia el trust de producción con el de transportes, los Estados Unidos podían hacerse dueños del comercio del mundo. Y algo de ello se intentó: Morgan después de poseer considerable número de buques hizo un tratado de inteligencia con diferentes compañías americanas; del sindicato nació el trust que llegó á atemorizar al gobierno británico. Morgan formó un cartell americano alemán en mayo de 1902, pactando con compañías alemanas. En septiembre del propio año el trust americano firmó otra convención con Inglaterra continuando siendo inglesas las compañías de esta nacionalidad que pactaron con los americanos, siendo once los directores norte-americanos contra seis ingleses. El gobierno inglés subvencionó con 3.750,000 francos á la compañía *Cunard* para que hiciese la competencia al trust que contaba sólo el 60 p. 100 del comercio inter-oceánico. El año 1903, su capital de 880.000.000 de francos tuvo un beneficio de 1.775,000 francos, ó sea 0 fr. 20 p. 100, las acciones privilegiadas bajaron á veinte dollars y las ordinarias á siete. Así acabó su campaña flota tan numerosa.

A pesar de que el trust tiene defensores en las Universidades, en la prensa, en la política y aún en los tribunales, tiene también numerosos contrarios en los

Estados Unidos; se le acusa de subvencionar de una manera más ó menos encubierta las campañas electorales. A. Jenks afirma que está fuera de duda que los trusts han invertido en diferentes ocasiones sumas considerables para influir en el poder legislativo. Ha habido diputados que han hecho el *chantage* cobrando para retirar proposiciones contra el trust. Este compra con más frecuencia en block y de una vez á los diputados que necesita. En una ocasión determinada, un leader de partido cobró 150.000 dollars. Ante la primera comisión de información respecto los trusts el Committee M. Havemeyer testificó sin escándalo de nadie que el trust del azúcar subvencionaba en diferentes estados, al partido republicano demócrata. Tiene inteligencia con funcionarios judiciales, y tiene por aliados á los socialistas y á los anarquistas, que ven en el trust un medio de allanar el camino á la revolución económica. Esperan que de los diferentes trusts que hayan absorbido la pequeña industria y la propiedad dividida, se forme un solo trust con el cual puedan los colectivistas matar la propiedad privada. Tucker significado anarquista redactor de la *Libertad* de Nueva Yorck, sostiene que no debe atacarse al trust, que el anarquismo ha de permanecer indiferente ante la lucha entre el actual orden social y el trust.

Mientras disminuye en los Estados Unidos el número de establecimientos en un 10 por 100, la producción aumenta un 33 por 100. En 1903, había en

los Estados Unidos 501 trusts, aumentando cada año su número y la importancia de su capital. No obstante, dice Chastin, muchos desaparecen después de haber vivido muy poco.

España, rica en elementos naturales, si no tiene el algodón de los Estados Unidos ni las minas de carbón intensamente explotadas y facilmente explotables, como las de Inglaterra, posee en cambio en el orden industrial el azogue, el plomo y el mineral de hierro, del cual exporta anualmente tan sólo á Inglaterra por valor de 100.000.000 de francos. Deberían nuestros elementos naturales tenerse en cuenta para lograr tratados de comercio ventajosos para nuestra nación. Y debería alentarse la fabricación del hierro y la construcción de maquinaria y de artefactos; que una nación lo mismo que un individuo para prosperar económicamente debe dedicar sus energías á aquello en lo cual lleva superioridad á los demás. Los altos hornos de Vizcaya y de Asturias se sindicaron en 1907, para organizar la venta en cuanto al precio y á la distribución de sus productos, que son primera materia para muchas artes y oficios. Establecieron que se pueda renovar anualmente. Dirígense todos los pedidos al sindicato de venta domiciliado en Madrid, y éste los distribuye entre los adheridos, fija el precio, habida cuenta del de los hierros en Amberes, más los derechos de aduana, portes y cambio. Lo consentimos para resistir al exterior, pero se vuelve en el interior,

sin competencia de ninguna clase, poder arbitrario de un grupo de industriales mucho menos numeroso que el gremio más exiguo, que llegó á constituirse, en la población menos importante de España; apoyado en la protección aduanera, tiene facultad discrecional para elevar los precios, y en esta forma puede exigir tributo indirecto á cuantos patronos y obreros dependan de la agricultura, de la industria y de la construcción. En esto conviene con todos los trusts nacionales completos. Si no es conveniente desorganizar estas empresas, para poder luchar la producción nacional con la exterior, lo menos que se les podría exigir, ahora especialmente que están constituidas y afianzadas, es que exportaran un número determinado de toneladas, que como á *sur production* las podrían ceder aunque fuese á ínfimo precio, toda vez que para conseguirlas no deberían aumentar la mayor parte de los gastos generales. Compensarían así en todo ó en parte el perjuicio que irroga la protección á los consumidores del interior, desde el momento que aumentara la mano de obra y consiguientemente el consumo de productos agrícolas y manufacturados.

En 1893 importaba España doscientos cincuenta y cinco mil quintales de azúcar y en 1902 seiscientos cuarenta y tres tan solamente. La Sociedad general azucarera de España, constituida en forma de anónima con un capital de 197.000.000 de pesetas, es un verdadero trust que se formó antes de acudir *al dum-*

ping, antes de exportar cantidades más ó menos notables de mercancías; subiendo á la presidencia del consejo, un ministro que tenía fama de entender en semejantes arreglos desde el poder, adquirida por su famosa intervención en el de cerillas, impuesto antes, no oficiosa sino oficialmente, por esos poderes que se vieron en la necesidad de destruir los gremios para favorecer la libertad del comercio y de la industria. Es la Azucarera un monopolio perfecto favorecido por el fisco, que en él tiene buena participación. Con idéntico objeto alentaban en Roma las corporaciones, como dijimos, para atender al aumento de gastos públicos del imperio decadente.

Al fin y al cabo viene todo á cargo del consumidor que paga el azúcar al duplo del precio de otros países. Es lo cierto, que más que á la lucha con el exterior se deben á los desaciertos de los fabricantes, los daños que se obliga á pagar al consumidor. Afirmación que hacemos teniendo en cuenta los derechos de protección y los hechos siguientes: subsisten establecimientos independientes que llegan á amenazar seriamente la existencia de la asociación; la inteligencia tácita entre los establecimientos libres y los sindicados con respecto al precio del azúcar se debe en gran parte á que temen unos al poderoso sindicato y á su influencia y á que otros se impusieron la onerosa carga de salvar á todos los fracasados; quedando el precio elevadísimo á pesar de haber reducido las ganancias á

los pequeños intermediarios, no ha aumentado el consumo del que consideran los médicos actuales sano alimento, no pasa de 4'3 kilógramos por individuo y por año. En Alemania el aumento de consumo hemos visto que había salvado la producción azucarera en la crisis formidable de la pérdida del mercado de los Estados-Unidos que proveen actualmente Cuba, Filipinas, Sandwich, Puerto Rico; aquí se trataba sólo de conservar el mercado interior. La competencia extranjera está hoy por hoy, reducida casi en absoluto por la Convención de Bruselas.

La Mútua de fabricantes de tejidos y la Papelera española son verdaderos cartells de venta que fijan el precio y determinan la distribución. La Unión vidriera encontró resistencia en los comerciantes que no podían proveer en las fábricas de su elección y en los consumidores que tenían de pagar más caros los artículos corrientes, es ejemplo de sociedades coaligadas en una misma entidad y con una misma dirección. Otro sindicato sostenido por el banco Franco-Español centraliza la venta de vidrios cóncavos.

El Monopolio de cerillas y fósforos, la Compañía Arrendataria de tabacos y la Compañía de explosivos son trusts que se fundan en monopolios del estado.

Las compañías marítimas y las compañías de ferrocarriles pactan, para evitar las tarifas de lucha.

El petróleo, á pesar de ser la luz de los pobres, es la

más cara de las luces, porque los logreros judíos la han puesto precio en el mundo entero.

Se ha intentado el trust de los conserveros de Galicia. Se han fundado también sindicatos para la venta de la almendra y del esparto.

El de los coches y automóviles de alquiler de Barcelona es verdadero trust en toda la extensión de la palabra, fusionando en una sola sociedad mercantil á la mayor parte de los establecimientos de Barcelona.

El Sindicato de Vinicultores de Alella, hecho á imitación de los de otras regiones de Francia é Italia, tiene mucho de la organización gremial en las compras y ventas colectivas indicadas en el capítulo IV, y podría ser base de organización para otras comarcas vinícolas, aunque no tengan un vino tipo como el de Alella.

Los fabricantes de corchetes han procedido á la inversa de como acostumbran los cartells, han unificado su producción cerrando todas las fábricas menos la de Madrid, y en cambio todos, como si fuesen todavía productores, venden las mercancías que les cede á un precio ínfimo aquella fábrica.

En la producción de bujías puede verse cuan poco vale la competencia, ante un solo productor que se haya enriquecido hasta el punto de poder resistir á ella.

Las compañías de ferrocarriles, la Trasatlántica, las compañías de tranvías etc., son gigantescas entidades con inmensos privilegios concedidos por el Estado

que las protege contra la posible competencia de otras líneas, que podrían llegar á establecerse junto á las concedidas. En algunos casos se las ampara con injusticia manifiesta. Que para eso las poderosas anónimas tienen sus consejeros políticos, con sueldos fabulosos y sus diputados más ó menos cuneros y más ó menos interesados en los beneficios de la compañía.

¿Y cuál es el motivo de la concesión de tan extraordinarios privilegios? El interés público, contesta todo el mundo, si se trata de ferrocarriles ó empresas semejantes. Pues ¿no es de interés público, no se confunde con el interés público el derecho á la vida que no puede negarse á los trabajadores, la paz social y el modesto bienestar de las familias de los pequeños industriales, que son el mayor número junto con los proletarios?

Lo expuesto no es más que parte del hecho. Pues, en diferentes industrias en las cuales, por la importancia de las fábricas productoras y por la poca importancia del consumo, no son numerosos los patronos, es cosa corriente la confabulación y aún dejar de fabricar recibiendo en recompensa una cantidad importante, de parte de los que quedan árbitros del precio de los productos, de parte de los compradores de la competencia; en los tiempos que lo llenaba todo en la ciencia económica, la teorizante escuela economista no sospechó siquiera que la competencia pudiese llegar á la categoría de mercancía.

Precisamente en los gremios se castigaba la coalición de maestros lo propio que la coalición de oficiales; precisamente en los gremios se evitaba el acaparamiento de las primeras materias del arte; el ring, korner ó monopolio, hace sentir hoy en día los efectos del hambre periódicamente en las regiones manufactureras.

La crisis que ha producido el agiotage de algodones, es crisis europea y casi universal. Entre nosotros ha improvisado algunas fortunas la bolsa del algodón, pero ha sido una rémora para las empresas que nacen y para los pequeños industriales.

El gremio regulaba la provisión de las primeras materias y aún hacía adelantos á los asociados que no podían hacer la provisión por su cuenta.

Dicen los modernos economistas que se ha sustituído la producción libre y anárquica por la científica y organizada. No tienen tampoco más fin, como los economistas del siglo XVIII, que crear el maximum de riquezas con el minimum de gastos para lo cual han centralizado la producción; la defienden sus abogados diciendo que el régimen de la libertad de contratación no es económico como el de la industria concentrada y aún monopolizada. Pues dicen que los gastos generales de una sola grande explotación, que produzca como cien pequeñas, no son cien veces superiores á los de éstas.

Uno de los efectos de la libertad de contratación

tenía que ser forzosamente, como había predicho la escuela católica, la subordinación en un principio, del pequeño al más grande y más fuerte, y más tarde el aniquilamiento de aquél. Y ahora se encargan los modernos economistas de poner en claro estas ventajas!

Adquiere el trust grandes cantidades de primeras materias en mejores condiciones, obtiene los transportes con más economía, ahorra en sus gastos de publicidad ó la suprime, no concede ó reduce los créditos á larga fecha, los riesgos del comercio vienen á repartirse entre todos los que forman parte del trust, tiene más facilidades para la exportación, ventajas que podemos señalar también en el gremio, y con la división del trabajo puede llegar el trust al summum de su desenvolvimiento; puede escoger para su explotación la situación topográfica más ventajosa, hace rendir á cada fábrica el maximum de producción, cerrando las que sea necesario, para que esta no sea exagerada, con lo cual consigue grandes economías en los gastos generales; puede contratar á los mejores ingenieros y acapara los privilegios de invención en la maquinaria, para así poderla renovar no cuando lo exija la competencia, sino cuando quiera, ni antes ni después de lo que exijan sus intereses.

No permite que se abuse del cambio incesante de maquinaria, según sus defensores; y en nombre del progreso, no se había permitido atender á los traba-

jadores, refrenando la vertiginosa trasformación técnica, para conseguir la adaptación, para no dejar en masa á grupos de obreros sin colocación y sin oficio. Ahora el camino del adelanto técnico lo obstruyen los capitalistas. Puede retribuir convenientemente á los hombres más capaces; conforme á la evolución darvinista, puede apartar con frialdad matemática al más débil y escoger el más apto para el trabajo.

Es frecuente en el trust el *watering, mouillage* ó sea formar una sociedad con un capital dos, tres, cuatro y hasta cinco veces superior á la suma que arrojan las aportaciones de las diferentes empresas, y así se hacen menos sospechosas, repartiéndose un dividendo doble del que cree el público.

Los trusts han tenido por aliados á los confeccionadores de tratados de comercio, y han conseguido tarifas de favor de las compañías de ferro-carriles.

Los abogados defensores de los trusts pretenden que la competencia posible, potencial como la llaman los americanos, virtual como la llaman en Francia, es suficiente para amparar los intereses del consumidor. No se improvisan con tanta facilidad inmensos capitales para aventurarlos en nuevos negocios; y el trust no deja de aprovecharse de las dificultades que en un principio encuentra toda empresa y sabe además por experiencia, que puede bajar el precio de los productos, para elevarlo cuando ha conseguido la muerte del adversario ó la fusión del mismo en el trust y

resarcirse de las pérdidas ó del defecto de ganancias. Martin hace observar que el consumidor es el que paga los gastos de la guerra y los de la reconciliación. Y aún que á veces no se ha notado que algunos trusts hayan elevado el precio de los productos, se ha de tener en cuenta, como observa Kinsjenks, que ha sido, porque dichos trusts han logrado la disminución del precio de las primeras materias, y por temor á la competencia presente ó posible, por no haber llegado á ser dueños absolutos del mercado. No obstante en este caso venden al mismo precio y ellos han absorbido la ganancia de los pequeños y medianos intermediarios.

Autores extranjeros nada sospechosos de desafección á los trusts presentan como público y notorio que á los trusts y á los cartells se deben la corrupción de la prensa, especulaciones poco limpias, combinaciones traídas y llevadas para lograr provechosas jugadas de bolsa, explotación del público y toda suerte de abusos. Los autores que han tratado de centralización capitalista, con los cuales se puede formar una biblioteca, se ve que no han tenido tiempo ni espacio para defender la moralidad y la honorabilidad de los *trustees.*

Si ha sido con ficciones y engaños, como el sistema usurario de improvisar ingentes empresas ha conseguido sus mayores ventajas, con todo y representar una gran fuerza de organización, un gran poder téc-

nico y á veces poderío económico nacional; y si al propio tiempo ha violado sin reparo el secreto mercantil de sus adheridos, lo menos que se puede exigir á los sindicatos capitalistas es la publicidad, no falsaria y engañosa, sino sincera y leal de sus procedimientos y de sus ganancias. Ciertos recursos no caben en una colectividad más que cuando les ampara el secreto.

En forma parecida á lo que hubo en los gremios y se ha dado en llamar reglamentación técnica, el trust, para atender á la uniformidad de los grandes pedidos del exterior, para unificar las ventas, tiene clasificaciones de géneros y sus exigencias de calidad para con los fabricantes, á fin de que no sea de ellos el menos escrupuloso el que salga beneficiado; sería de desear que las aprovechase también la autoridad social, para evitar el engaño de los consumidores; en una organización perfecta se evitaría mucho, en el cartell se evita algo, en alguno muy poco y en en la generalidad de los monopolios, nada se evita absolutamente de lo que sucede en muchas fábricas, donde se les da á los técnicos muestra de un género, para que estudien la reducción de su coste, en detrimento de la calidad, pero conservando su apariencia. Los mismos que esto hacen, en el trato social tienen por groserías intolerables, ciertas ficciones de poca monta que á nadie perjudican. Al fin y al cabo podemos calificar de moda exagerada, lo que antes llamaban antigualla; rehuían las trabas y sin ellas

no caben organizaciones, ni las que se hacen en beneficio de los patronos, ni las que miran al de los obreros.

El Estado debe preocuparse de los consumidores enfrente del trust. Uno de los efectos de la absoluta libertad económica semejante á los que anunciábamos en caso de implantarse el comunismo, lo pone de relieve el caso divulgado ya de la que llamaban *hambre hullera* en Alemania en 1900, que después de regulado el mercado por el trust, faltó en algunas regiones un 70 p. °/₀ de combustible, razón por la cual en invierno se cerraron algunas escuelas en Berlín. Las cámaras de comercio hicieron una investigación, ordenada por el parlamento, y según ellas la causa principal de la carestía eran las especulaciones de los comerciantes; para el público el cartell hullero. Cualquiera que conozca nuestras Cámaras de comercio comprenderá que no es aventurado hacer compatibles ambas opiniones, dejando que lleven su tanto de culpa los productores sindicados y los comerciantes acaparadores. En artículos que implican alguna complicación en su factura, predomina el engaño; los productos más simples son en cambio los más fáciles de acaparar.

El trust jamás se ha contentado con ganancias exiguas.

Y así el del petróleo con un capital de cien millones de dollars logró en tres años un millón cuatro cientos quince mil dollars, siendo las ganancias de años posteriores de un 45 á un 50 por ciento.

El trust del acero en su primer ejercicio de 1901 á 1902, logró un beneficio de cien once millones de dollars.

Con los trusts la producción ha aumentado considerablemente en América, sufriendo en cambio Europa una gran depresión industrial.

Y aun el panamecarismo yankee no es más que un pretexto para absorber á los americanos de nuestra raza.

Europa entera desamparó á España cuando resistía con las armas á los Estados Unidos ¡que sólo por sórdida avaricia y ambición cartaginesa promovieron aquella guerra nefasta! Hoy se cree que únicamente se puede vencer á esa moderna Cartago, más pérfida que su madre Albión, imitándola en todo hasta en su *fides punica.*

En los Estados Unidos es de notar, que al intentar corregir abusos, se ha cuidado además que las entidades que se dedican al comercio interestatal estuviesen en condiciones determinadas, para que los trusts de las regiones en que se ven favorecidos por la más absoluta libertad, no perjudiquen al comercio de otros estados.

En España las provincias concertadas del Norte donde la industria no está castigada por impuestos exorbitantes, forman la región más apropiada para los emplazamientos industriales del trust, desde los cuales podría dominar á las demás regiones. De manera

que los trusts pueden en España abusar en todo, aún en esto, lo propio que en los Estados Unidos y más que en ellos, porque la legislación norte americana les es menos favorable que la española.

Dentro de la economía nacional, defendido el palenque de los trusts por el cordón de las aduanas, es el Estado, el organismo social representante de la generalidad, que debe evitar los abusos de situación tan privilegiada. Tiene derecho á ello; y por si hubiese dudas, Alemania interviniendo en la organización del *Kali-kartell* y reservándose el ministro de comercio de Prusia derechos en su funcionamiento; Rusia interviniendo en el cartell del azúcar, como hemos indicado, en abierta oposición con Inglaterra, mediando las autoridades administrativas en las compañías hulleras de Rusia y de Polonia, para prohibir con penas severas la venta del carbón más allá de cierto precio á fin de proteger al consumidor y auxiliando al cartell del petróleo contra la competencia del trust norteamericano; Italia interponiéndose por acuerdo del parlamento, que suprimió el impuesto de exportación de 11 francos por tonelada de azufre, cuando combinaciones inglesas habían hecho imposible la venta de él en Sicilia, y votando más tarde una ley que organizaba la explotación del azufre en forma de sindicato obligatorio, con el apoyo financiero del Banco de Sicilia; Inglaterra, la librecambista, volviéndose prohibicionista en cuanto á la entrada de los azúcares rusos, yendo

más allá que los signatarios de la convención de Bruselas por motivos de combinaciones sindicales, pactando el gobierno mismo con el trust del Océano y luchando contra él después del pacto, hasta conceder la subvención indicada de 3.750.000 francos á la compañía *Cunard,* convencen al menos intervencionista que por motivos de moralidad, de justicia, de economía nacional no se puede negar un estado á inmiscuirse, donde intervienen unos por motivos de economía internacional y otros estados por motivos fiscales, como acostumbra España, según decíamos anteriormente, olvidando nuestros gobernantes que no es el mejor cuidante, el que más leña saca del bosque, ni este rinde tanto más, cuanto más se poda, antes viene momento que pasa todo lo contrario; se proponen sanear la hacienda con la sencilla operación de aumentar las exacciones, y perjudican el desarrollo de la riqueza tributaria.

Que para que aumentara el número de trabajadores en beneficio de la riqueza nacional y lograr así en el interior mayor consumo de los productos agrícolas y de todos los manufacturados más corrientes, que aquellos consumen, debería como indicábamos, obligarse á esas fábricas que se admiten en la merienda de negros de un trust contra el consumidor, para tenerlas cerradas, á esos grandes establecimientos que pactan reducir la producción, á esas empresas, que un tanto por ciento destinado á la exportación lo

lograrían fácilmente, por no aumentar con él, la mayor parte de sus gastos generales, debería obligárselas repetimos, á exportar con nuestras marcas, para ir ganando mercados y acostumbrar á los consumidores de otros países á nuestros géneros. No debería concederse protección al trust, al gremio que no acreditara exportar la cantidad de mercancías que prudencialmente se le designara. Se había hablado hasta hace poco de industrias nacientes, para justificar la protección; actualmente en todas las naciones están protegidas las más poderosas y sindicadas. En España el azúcar y el hierro. No se hace procediendo así en muchos casos más que defenderse del exterior, pero podríamos en muchos casos intentar un avance; que es el ataque, la exportación, lo que mucho ha con tribuido al engrandecimiento de Alemania.

El trust reduce el personal al reducir la producción sin más objetivo que su ganancia, como pasó en una fábrica de locomotoras de Alemania, que una vez convenido el cartell, se redujo el personal de 2000 á 500 trabajadores.

Debería también fijarse el Estado en que el trust, el cartell, es corporación cerrada en la cual no puede ingresar una vez formado el que quiera, sino sólo el admitido por pacto inspirado en el interés del trust y no en razones más elevadas.

Al trust por absorber la riqueza de los medianos y de los pequeños, y porque está en mejores condicio-

nes que otro productor, se le podría obligar á todos los seguros en favor del obrero y aún á otras concesiones que la práctica haya acreditado en fábricas y empresas de patronos, que por rectitud de conciencia, han combinado el lucro con ingeniosas innovaciones beneficiosas á sus auxiliares.

Para evitar los abusos del trust, que aunque choque acaso á los votantes de la ley española del azúcar, tiene contrarios en todas las naciones y más que en otras en Alemania, Austria y en los Estados Unidos, se debería ir al acuerdo internacional. Así lo pedía Rusia en nota diplomática, sometiendo á la aprobación de las potencias un proyecto de conferencia internacional, para tratar de lo que deberían hacer las naciones respecto al trust. Es indudable, que especialmente los trusts internacionales, pueden llegar á atentar contra la independencia económica de las naciones menos favorecidas. Si un trust de Portugal, por ejemplo, pactase con uno internacional de Inglaterra la no producción en Portugal, ¿de que le serviría á Portugal disponer soberanamente de sus aduanas?

Los establecimientos de crédito, concediéndolo exclusivamente al fuerte y aumentándolo al poderoso, centralizan tanto ó más que los medios de transporte y que la técnica misma con el desarrollo de la gran maquinaria. Cuando cae un comerciante de esos cuya riqueza consiste en haber sabido hacer pasar giros

que representan muchos millones por la banca, y ésta, casi por ello sólo, le ha prestado enormes cantidades, varios establecimientos fiduciarios están á punto de seguir al caido. En algunas ocasiones les ha salvado el Banco de España, que es fuerte y espléndido, y en virtud de sus inmensos privilegios efectúa operaciones sin riesgo y muy bien retribuídas. Ha cobrado del Tesoro el 6 por 100 en algunas operaciones; y en las de éste y de la Hacienda no operando con capital propio, sino de éstas, cobra los gastos y una comisión del 0'50 por 100, mientras el de Inglaterra cobra 0'02 p. 100 y el de Alemania presta gratuitamente este servicio al Tesoro. Es un banco el de España, que sostenido por todos enriquece á pocos, y no llena su objeto más que para proteger á los de grande empresa, poco sirve para los pequeños.

La solución que nosotros daríamos al problema de los trusts es la que le diese la práctica encauzada en lo posible, cual corriente que la mano del hombre convierte en bienhechora. En los mismos Estados Unidos se han promulgado leyes para limitar el poder avasallador de esos caudales inmensos de riqueza, comparables sólo con los ríos de orillas dilatadísimas de aquellos países privilegiados. Adelantando con seguridad y firmeza se convertiría cada limitación en bloc inconmovible dentro del cauce, y éste se bifurcaría más tarde, y más lejos se bifurcarían cada uno de sus derivados y también estos, hasta llegar á formar nume-

rosos riachuelos y pequeñas acequias que fecundasen la tierra.

Es necesario que ante todo se corrijan los abusos del trust y luego se vayan poniendo restricciones y limitaciones acomodadas á la técnica actual y en lo posible á nuestras costumbres buenas y á las que se vayan formando, para pasar á la reglamentación y de ésta á la organización. La cual también puede estar formada por empresas de proporciones familiares sin perder en poder y ganando en perfección social.

El cartell no es más que un fenómeno de la gran corriente avasalladora de la industria mecánica, del comercio actual y del desarrollo del crédito y de la especulación.

Empezó la tendencia á centralizar las riquezas con el mercantilismo, y en el siglo XVIII los gobiernos de diferentes países, se preocuparon acaso con exceso de la economía nacional, que confundieron con el favor á las compañías de comercio y navegación. Los grandes equívocos son muy frecuentes en la historia de la economía.

Las ideas francesas importadas en aquellos tiempos, en los cuales habíamos descuidado la producción y la manufactura, cuando teníamos un tesoro acrecido por los caudales de América y un mercado tras-atlántico como no se presentará á nación alguna del universo, indujeron á que Felipe V, fuera más allá que Luis XIV, que aparte de las tapicerías de Beauvais

y de los Gobelinos para proveer los palacios reales, sólo favorecía con privilegios ó con anticipos sin interés las empresas particulares; creyeron los españoles afrancesados que estableciendo por cuenta de nuestro estado la producción de *telas llanas* y otros artículos de uso general acrecería la riqueza de la nación. Confundían á ésta con el estado productor, el cual servirá siempre más para matar á los pequeños productores, que para crear políticamente, por una especie de estado socialista, una fuente de riqueza duradera y á todos asequible. Que estas grandes cualidades son patrimonio de los productores particulares; estos como á productores y como á intermediarios á todo alcanzan y á todo atienden con admirable regularidad.

Las pérdidas convencieron á todos de que no debían seguir funcionando las reales fábricas por cuenta del estado, á pesar de que en ellas, se aplicara técnicamente la división del trabajo.

En documento dado en 1785, Carlos III, se ocupa en las franquicias y exenciones de diferentes *fábricas importantes al Estado,* y en las erigidas por compañías de comercio para sostenerlas y aumentarlas, se queja de los fraudes simulados y fija las fábricas que gozaban de exenciones; vemos que se protegía la manufactura en España para que pudiese luchar con el extranjero, y que la tendencia era á proteger á los productores más importantes. Era también tendencia

de la economía, y estaba en parte justificada por tener que atender á los mercados inmensos de América.

Desde entonces ha quedado la fiebre por las empresas, de las cuales muchas fracasaban al principio. Este defecto se ve que es como substancial á tan desmedidas ambiciones, ya que Wells afirma que en los Estados Unidos sólo el 10 por 100 de las empresas se sostienen y prosperan, y el 90 por 100 caen al primer año, probándolo con datos tomados de los registros de comercio.

Enumerábamos en el cap. III, entre las causas que más contribuyeron á la crisis de los maestros artesanos, los nuevos adelantos de la técnica. Copérnico, Kepler, Descartes, Newton, Lavoissier, Volta, Wat, inauguraron la moderna economía. El maquinismo es uno de los factores de la actual concentración, aparecieron con ella nuevas castas sobre las ruínas de la clase media: de un lado la casta directora, extendiendo cada día más su poder, y del otro los que fueron honrados patronos proletarizados, cuando no reducidos al *chomage,* por la máquina que desplaza de momento hasta el 93 por 100 de obreros y aún en lo restante, les sustituyen ventajosamente la mujer y el niño.

La máquina no es más que un instrumento perfeccionado que, multiplicando la fuerza, ahorra al hombre el trabajo penoso; con el auxilio de una prensa hidráulica y sin gran esfuerzo, un débil niño desarrolla una fuerza teóricamente ilimitada. Más estas mismas ven-

tajas que, de haberse conocido en el régimen gremial, hubieran reportado indudable beneficio á la humanidad, ceden á veces en perjuicio de los humildes y han motivado de parte de los socialistas, sangrientos apóstrofes á la civilización.

La rebaja en el precio de ciertas mercancías se debe al progreso de la técnica, como indica Wells y no á la centralización capitalista. Sirvan de ejemplo el petróleo, el azúcar, el cuero, el hierro, el mercurio, el estaño, el cobre, la plata, el nikel, el carbón de piedra, el sulfato de quinina, el papel y el salitre, etc. La técnica es un bien positivo, una suma incontable de bienes, que crece continuamente, y á pesar de que el egoísmo se ha armado en su poderoso arsenal, en algunos casos, como el citado, ha hecho bien á la humanidad, aunque los hombres no desarrollaran ni aplicaran sus prodigiosos medios con este intento.

Para encontrar antiguos precedentes de hacinamientos de hombres en un mismo local, tenemos que remontarnos á la época pagana.

Había en Roma además de las fábricas imperiales, los ergasterios ó grandes talleres de los esclavos y libertos y los *conventus feminarum* que eran también verdaderas fábricas donde hilaban las mujeres, y estos talleres propiedad de los cónsules y señores romanos, continuaron con los señores godos. Es notabilísimo y digno de estudio que en la edad media se transformase de tal manera la organización social que fuese

dado á todos ó la mayor parte de artífices y operarios pasar á la categoría de trabajadores autónomos, dueños de sus herramientas, instrumentos de trabajo y utensilios para poder producir y vender con entera independencia de un superior y con las mútuas restricciones y reglas técnicas que se imponían por modo recíproco con sus iguales, para producir en buenas condiciones y con regularidad y uniformidad en los productos, como se hace actualmente en una grande empresa.

Es un hecho social incontrovertible que se multiplicaron los talleres de numerosos padres de familia, quienes tenían por lo regular uno ó dos auxiliares. La concentración del industrialismo, no es una categoría histórica ni ley de evolución, ni es progreso sino retroceso, si nos es lícito emplear palabras casi vacías de sentido. A cualquiera se le alcanza que de *facto ad posse valet consecutio* y que el progreso y la evolución nada significan si no se parte de un punto fijo y no se avanza entonces en dirección determinada hacia la perfección.

Pasaba también con la propiedad que era casi por entero de los grandes señores paganos, decía Plinio, *latifundia perdidere Romam*. Cien años antes de Jesucristo, habían desaparecido las clases medias, hasta haber sólo en Roma 2.000 hombres que *rem haberent*, que poseyeran.

Mientras que durante la Edad media, no era la or-

ganización de la propiedad un contrasentido de lo que sucedía en el gremio, que aunque en los primeros tiempos de la edad aquella, los reyes, la Iglesia y los señores se hicieron propietarios de grandes extensiones de terreno, las tenían sólo en nuda propiedad, alcanzando sus derechos más importancia política y administrativa que económica; eran sus posesiones bien distintas de los grandes patrimonios privados de los tiempos posteriores, cuya primacía en el orden de su importancia corresponde á Weyerhausen, poseedor actual de 14.000.000 de hectáreas de terrenos poblados de bosques y de 623 fábricas de aserrar maderas.

En Barcelona á principios del siglo XIX había 214 fábricas y talleres de indianas, 524 tiendas para tejer seda y 270 para cintas y galones, y otras que empleaban en conjunto 12.000 obreros; los grandes talleres, las fábricas de iniciativa individual, son posteriores, no cuentan un siglo de existencia. En Sallent, en 1828, había ya la fábrica de Vilaregut con telares mecánicos y en 1832. Cea Bermudez influyó para que el Estado entregara 65.000 duros á Bonaplata, Rull, Vilaregut y C.ª, para fundar una fábrica de telares mecánicos, introduciendo el uso del hierro fundido. Eran 65.000 duros, cantidad muy respetable en aquella época en la cual los obreros de fábrica venían á cobrar 71 pesetas al mes. Al cabo de diez años ocupaba de 600 á 700 personas. Entonces se aumentaron las prohibiciones aduaneras.

Dentro la presente constitución económica y política de las naciones y de las grandes empresas, la circulación y el reparto de las riquezas es artificial en exceso, se han suprimido los pequeños productores que se extendían por todo el reino, centralizándose sus trabajos en las poblaciones fabriles; y éstas centralizadas sobre sí mismas propenden á las grandes concentraciones en fábricas inmensas; se ha suprimido á pequeños y medianos intermediarios y á los que quedan se les va reduciendo la ganancia con los grandes almacenes é irresistibles cartells capitalistas. La competencia está más en la oferta que en la compra, de lo cual se sigue las malas ventas de los productos y la penuria de los productores, esto coincide con los grandes beneficios de algunos comerciantes especuladores, siendo también de ello consecuencia el *dumping* hecho por necesidad.

La crisis no es tanto de exceso de producción, como de falta de equilibrio y adaptación. Como lo prueba el hecho de bajar los alquileres de las casas de las grandes capitales, aún de las más florecientes como Berlín, mientras sube el precio de productos, objeto de las combinaciones modernísimas de la concentración de capitales, que por ahora no han usado los propietarios de las urbes; cuya renta hasta por esto mismo consideramos, aunque menos crecida, más afianzada, porque no se sostiene con inteligencias pasajeras, que producen oscilaciones favorables ó

adversas, según los casos, y son siempre ó casi siempre contrarias á los intereses del consumidor.

Con motivo se puede pedir al Estado una protección inteligente para las industrias nacionales; pues los hechos demuestran que no se han encarecido los productos, como temían los economistas que sucediese, en proporciones mucho mayores á las diferencias que se notan entre los precios de las naciones proteccionistas y los de las librecambistas, pero dirigen la protección con sus influencias los grandes y no los pequeños que á veces quedan desatendidos. Más que nada esos aumentos inconsiderados en los presupuestos de las naciones, que compran la adhesión de los políticos con las nóminas, y la indisciplina de la masa trabajadora de la cual son responsables todos los que dan alientos al socialismo, producen una depresión en los negocios de la cual son víctimas los pequeños antes que los poderosos.

A consecuencia de la economía del numerario, del desarrollo portentoso del crédito á las empresas de gigantescas proporciones, de la centralización política, que coincide con la industrial, aumenta el éxodo de los campos á las ciudades y en éstas y en los campos se siente la atracción de la capital, en donde cunde la inmoralidad y la perversión. Como en Francia á ejemplo de la capital se hace todo en todas partes, decrece espantosamente la población. En el Reino Unido del 60 al 70 por 100 de los habitantes viven en

las ciudades, sólo el 30 por 100 ocupa los campos. Si descartamos á Irlanda y Escocia, en Inglaterra y Gales la población urbana llega al 77 por 100.

A los fabricantes, á las empresas que, atentas á la obligación de conciencia que les impusiera León XIII en su encíclica memorable, satisfacen á sus obreros el jornal familiar y á cuantos patronos se interesan por sus obreros les apostrofan Raul y Bakounine exasperados contra todo lo que pueda traer la paz de los espíritus; llaman maquiavelismo burgués á las mejoras concedidas á los obreros por espíritu de rectitud, aconsejando á éstos que enconen los odios.

Hay autores que todo lo esperan del Estado. Mucho esperaríamos nosotros de gobiernos de sanas ideas; porque conocemos nuestra historia y nuestra tradición y la doctrina de nuestros tratadistas y propagandistas, creemos firmemente que los organismos públicos sociales tendrían poder para resistir á la centralización capitalista, á ese gran poder, del cual decía Bryan en Chicago: «Quiero que conste que un mo-
»nopolio en manos de un particular no se puede
»defender bajo ningún aspecto, es un monopolio in-
»tolerable. Yo no admito escepciones. No admito en
»los monopolios privados distinción entre los buenos
»y los malos monopolios. No hay buenos monopolios
»privados. No pueden existir hasta que Dios todo-
»poderoso envíe ángeles para dirigir semejantes orga-
»nizaciones. Un déspota puede ser mejor que otro,

»pero no hay despotismo bueno. Un trust puede ser »menos malo que otro; pero no hay monopolio bueno »en manos de un particular.

. . . . . .

»Porque yo protesto desde ahora contra el sistema »de acabar todas las cuestiones por el argumento do»llar. Yo protesto contra el intento de poner toda »cuestión al nivel de los dollars y de los cientos.

. . . . . .

»Es necesario, imprescindible formarse una idea »justa de las relaciones entre el hombre y el dinero. *El »hombre es una criatura de Dios y el dinero es creación »del hombre.* El dinero se hizo para servir al hombre »y yo protesto contra las teorías que colocan al dine»ro sobre un trono y rebajan la humanidad».

Para resistir al poder del capitalismo, que tiende al abuso más acaso que otro poder alguno, no deben desaprovecharse las limitaciones de orden moral, que aunque parecen eminentemente subjetivas participan de las ideas y sentimientos dominantes, de la influencia bienhechora de la religión; dependen de la dirección de las conciencias más de lo que pueda parecer á las personas superficiales. Debe intervenir, como hemos repetido, el poder público, en una sociedad bien organizada, por medio de los organismos sociales. Hay instituciones como las que se refieren á ciertos seguros del obrero, que deberían hacerse obligatorias al estilo de Alemania y Austria-Hungría.

Pero hay además concesiones especiales á los obreros de parte de los fabricantes más dignos, que una vez arraigadas por costumbre incipiente, y por esto mismo acreditadas como á compatibles con la técnica y con la economía actual, debería el Estado en el presente *statu quo,* antes de ir á una organización social perfecta, hacerlas obligatorias para los patronos más desidiosos en cuestiones morales; para que sus omisiones no les sirviesen de margen protector en su competencia con los fabricantes más liberales, en el antiguo, cristiano y español sentido de la palabra.

Con leyes semejantes y con las que hay tendencia á imponer, atendiendo á edades y sexos, vendría en la forma más justa y equitativa, menos perturbadora y más compatible con los intereses de la producción, la reglamentación de la que se ha dado en llamar grande industria; de la reglamentación nacería, como han nacido las instituciones viables, una organización perfecta, práctica, no apriorística y doctrinaria; tendría todas las ventajas de las leyes que nacen de las costumbres, que son las que más se cumplen y tendría toda la estabilidad de las instituciones antiguas.

Hay en el extranjero fábricas metalúrgicas y explotaciones hulleras que reparten á los obreros del 10 al 15 p. 100 del total importe de los salarios y del 30 al 40 p. 100 del dividendo de las acciones además de lo contratado en concepto de salario, de

manera que se hace la concesión graciosamente sin que se deba de justicia.

Son sobradamente conocidos los trabajos de Mr. Harmel.

Federico Engel, uno de los patronos modelo de la católica Alsacia, que es la tierra prometida del patronato, convirtiéndose como Harmel en propagandista de la idea, dice: «Es necesario escoger: ó se acepta »brutalmente la lucha de la mano de obra ó se la in– »teresa en la prosperidad del capital».

El hijo de Miguel Marcet, de Tarrasa, D. José Marcet, ha ideado un procedimiento sumamente práctico para interesar á los obreros en los beneficios. Supuesto que la jornada de trabajo en las industrias manufactureras es de 11 horas y que un telar mecánico produce 17'50 pesetas de obra según estadísticas, el producto de una hora de este trabajo lo cede el patrono á los obreros para repartirse al final de cada semestre. En forma semejante lo implantó desde hace 17 años, y sus obreros, de los cuales últimamente ni uno sólo formaba parte de sociedades de resistencia, después de haber cobrado todo el año el jornal de 4'50 ptas., benefician cada uno al final de este en cantidad que oscila entre 100 y 250 ptas.

En muchas fábricas hay hasta alguna cuadra completa de talleres propiedad de obreros que trabajan para ellos no una hora, sino la jornada entera de once horas. Cobrando también el trabajo, según tarifa con-

venida que varía en los diferentes tejidos, debe resultar siempre beneficio á su favor á más del jornal, desde el momento que puede pagar el obrero, que es propietario de dos ó más telares, el jornal de otro ú otros tejedores, además de una cantidad, que percibe en ambos casos el fabricante en concepto de alquiler del local y de la fuerza motriz.

En la grande industria si de parte de todos se diera la importancia que tienen á sencillas instituciones confirmadas por la práctica y la costumbre y se atendiese á la recomendación de Le Play y Haynard respecto á que no se tengan obreros en la época de actividad comercial para dejarlos sin trabajo en época de crisis, mucho se conseguiría á favor de la paz social.

Cuando se pagaba en el gremio al auxiliar del productor con una participación en los beneficios ó en el precio no era esta escasa. En las ordenanzas del gremio de *teixidors de drap* se prescribía que el maestro debía dar al oficial dos tercios del precio que aquel hubiese estipulado al recibir su encargo.

Los liberales todo lo han desorganizado, todo lo han desquiciado. A los ricos, con las teorías de la usura y de la libertad económica ilimitada, les han dado á entender que todo les era lícito para saciar su codicia, á los pobres les han soliviantado enseñándoles que son lícitas las teorías más disolventes; ni atinan ahora á contener un movimiento del cual ellos son los principales autores.

El obrerismo no es más que la singular confusión de la cuestión obrera con las demás cuestiones sociales, como si éstas estuviesen todas envueltas y sintetizadas en aquélla. Nos encontramos al fin y al cabo con una masa inconsciente polarizada al azar por mil contrarias influencias y atracciones. Eso ocurre y ocurrirá siempre en una democracia inorgánica como la nuestra, escribe Fontaine, que va á sus quehaceres, corre á sus placeres por hábito y esto le sobra; es incapaz para resolver problemas de los cuales apenas conoce el enunciado.

La situación actual en las cuestiones sociales para los que hace un siglo ocupan el poder es la de la frase bíblica: *Dicentes pax, pax, et non erat pax.*

CAPÍTULO X

Industria agremiable

Después de examinar esas inmensas desigualdades de hoy y después de ver de cerca al dios Moloch de nuestra civilización económica, al cual se quiere sacrificar los hombres para que no decrezca y aumente la deforme grandeza de aquél, comprendemos y encontramos justas las limitaciones de los gremios, que enumeramos en artículos anteriores aquellas disposiciones que tendían á que el mayor número posible de hombres fueran partícipes de los beneficios de la industria.

Dios ha permitido, que suprimida la organización social hecha atendiendo al bien común de los productores, de los artesanos, de los obreros y de los mismos consumidores, haya surgido esa organización, mejor dicho, ese organismo monstruoso, cuyo fin único y exclusivo es el egoísmo de los poderosos, de

la plutocracia insolente y de las oligarquías financieras.

Así como antiguamente se agremiaban los mercaderes que eran en algún tiempo mucho más que los productores, también podrían agremiarse en la actualidad los industriales grandes y pequeños. Los grandes con la organización obligatoria, en la cual preponderan los intereses de la generalidad, del mayor número de los adherentes, resistirían y harían imposible la organización perturbadora del trust ó del cartell, que les hace competencias desatentadas, cuando no les obliga á seguir á los poderosos entregándoles la clientela unas veces, á pesar de ser su mejor propiedad, otras sus organismos de producción que les quedan desorganizados é inútiles; algunos se rinden más por el miedo que por los halagos de las promesas y otros porque no les creen necesarios en el trust, han de sufrir todos los rigores de una guerra á muerte. Estando su vida, cuando les toleran, á discreción del enemigo ensoberbecido.

Mientras no se consiga la reglamentación obligatoria, la corporación cerrada, única eficaz para resistir á los fuertes y cohibirles en forma justa y razonable, deben agruparse los pequeños formando cohorte, formando cartell, que nunca será más justo ni más fuerte que cuando venga á ser en lo sustancial una imitación del gremio.

El trust, el cartell y el sindicato capitalista son la

mejor prueba de que cabe que se organicen actualmente los elementos productores. Para la propia defensa los medianos y los pequeños se impone que se organicen también, con más razón que los trustees han de formar ejército en la guerra á muerte que les hacen los poderosos y en la que contra ellos intentan los políticos centralizadores de lo social, cuyas primeras escaramuzas han sido las cooperativas de producción. La gran semejanza del gremio con algunos cartells, como el de encunzadores ó tallistas de diamantes de Amberes compuesto por 200 maestros, nos convence de que la asociación puede hoy ser poderoso auxiliar para repartir la riqueza entre muchos, para resistir á la fuerza centrípeta del trust; y sería también el mejor medio para que aumentase la cultura de la generalidad.

Es posible hoy la restauración del gremio; por más que el gremio tradicional sin modificaciones esenciales no podría constituirse si fuese cierto que desaparece por completo la pequeña industria.

La competencia liberal parece que va á trasformar el mundo, convirtiéndole en una inmensa agrupación de proletarios, mandados por algunos potentados. Aumenta como acabamos de ver la centralización económica, pero no desaparece fatalmente la clase media, á pesar de que el más fuerte, gozando de absoluta libertad y de las ventajas de la técnica, parece que debía haber absorbido á los medianos y á

los pequeños. Karl Marx y Engels sustentan la espantosa trilogía del determinismo materialista de la historia, la concentración fatal y rápida y la lucha necesaria de clases. Y anuncian el próximo cataclismo de la sociedad moderna.

Según ellos, los elementos que pueden formar la corporación gremial han de desaparecer arrebatados por la concentración capitalista.

Más tarde, el choque entre el proletariado y unos pocos capitalistas archimillonarios será la batalla final y decisiva, librada sobre el cadáver de la clase media, especie de avanzada contra la cual lucha actualmente el socialismo, facilitándole el éxito de la empresa el ciego egoismo capitalista, que coadyuva al aniquilamiento de aquélla.

Los hechos desmienten por ahora las atrevidas afirmaciones de los defensores del plan estratégico concebido por el odio más feroz que ha abrigado pecho humano. No es posible aducir datos estadísticos comparativos de la pequeña y de la grande industria en España.

En Francia no se conocieron datos completos hasta el año 1896, que se llevó á cabo el censo oficial de la industria.

El tanto por ciento de individuos ocupados en empresas de más de 100 personas en diferentes regiones, es el siguiente: Norte, 47 por 100; Vosgos, 61 por 100; Belfort, 70 por 100; La Vendèe, 8 por 100; Gers, 2 por 100; Dordoña, 6 por 100.

En conjunto pertenecen á empresas menores de 10, el 93 por 100 de los establecimientos industriales, no comprendidos los empleados de transportes y excluyendo los trabajadores aislados de los cuales no hace mención la estadística.

No obstante, de las estadísticas más ó menos completas y confusas se puede llegar á deducir que la grande industria ha aumentado considerablemente y la pequeña no disminuye, por el contrario ha tenido en estos últimos tiempos un aumento no despreciable.

En Alemania se hizo una investigación estadística para preparar la ley corporativa de 1897, que tenía por objeto restaurar los gremios.

La pequeña industria desde 1700 á 1860 se desarrolló como jamás se había visto en Alemania. Las empresas gigantescas ó de más de mil personas, aumentaron en la proporción de 100'8 por 100. Las demás industrias nada han perdido, la gran industria ha venido sólo á ocupar la parte nueva.

La industria agremiable no ha desaparecido ni ha decrecido siquiera, apesar de tener que luchar con esa nueva estirpe de titanes que ha aparecido sobre la tierra, y apesar de que estos hallaron á la clase media desorganizada y sin la protección á que tiene derecho. Tomada en absoluto ha aumentado considerablemente la cifra de la pequeña industria. En muchas poblaciones continúa predominando el pequeño taller.

Las explotaciones de una á cinco personas en siete

oficios oscilaban entre el 98'2 p. 100 y el 71'7 p. 100 del total: en otras veinte, la proporción excedía del 70 p. 100 y en muchísimas otras pasaba del 50 p. 100 según cálculos del Doctor Gruenenberg.

En el campo y en las poblaciones poco importantes aumenta el número de artesanos; porque hay artes nuevas, por haberse abandonado ciertos trabajos manuales en las casas y por que hay reparaciones que de necesidad se han de hacer en la misma localidad del consumidor.

En conjunto, según Schmoller, las empresas de una persona representan el 58'74 p. 100, las de dos á cinco personas 33'24 p. 100, las de seis á diez personas 3'86 p. 100, las de once á veinte personas 1'77 p. 100, de veinte y una á cien 1'89 p. 100 y de más de cien 0'50 p. 100.

Con los elementos que suministra la estadística queda demostrado el aumento progresivo de todas las categorías industriales, excepto la pequeña empresa que no ha podido conservar la proporcionalidad en relación á la población y menos aún en relación al número total de individuos ocupados en la industria. Es incontestable que el período de 1882 á 1895 ha sido de suma prosperidad para la gran empresa, que en el corto espacio de 4 años ha doblado el número de las existentes. Con todo no se dejen llevar de irreflexivos entusiasmos los abogados de Marx, que en poco deben tenerse estas cifras para apoyar las teorías

de la concentración fatal y rápida. Muy al contrario. Para fijar en su justo límite la importancia final del desarrollo de esas explotaciones gigantes, no debemos olvidar que en 1882 había tan sólo 127 y que al aumento tampoco corresponde el correlativo retroceso de las demás formas. La gran industria ha absorbido en la casi totalidad la moderna expansión industrial, invadiendo en mínima parte el campo que explotaban las otras: el desarrollo de la gran empresa no se ha logrado á expensas de las demás. Este es el hecho, del que no es lógico deducir la necesaria desaparición del oficio.

Las modificaciones técnicas han ocasionado la desaparición de unos oficios, como han favorecido el nacimiento de otros. Muchos han conservado íntegro su campo de acción, extendiéndolo no pocos.

Por consiguiente fundados en los datos estadísticos de la nación europea, cuya industria se ha desarrollado más rápida y recientemente y que más importancia ha dado á las coaliciones de la grande industria, podemos sostener que los hechos desmienten la hipótesis de Marx y que actualmente hay industria susceptible de agremiación.

Sólo dentro del gremio la clase media en el orden social puede servir de lazo de unión entre el capital y el trabajo. Y el único medio para conservar aquella clase independiente en la industria, es reservarle terreno propicio para desarrollarse.

La pequeña industria agremiada se ha de salvar trasformándose, ha de tener en cuenta las modificaciones de la técnica, del gusto y del mercado y ha de estar en condiciones para luchar. La sociedad debe sostener y ayudar á la corporación para que ésta no se abandone produciendo en malas condiciones; debe desterrar para siempre la rutina y el egoísmo corporativo, que son los defectos de que le acusa la historia en los períodos de decadencia de los gremios y que no tuvieron por cierto aquellas memorables cofradías á las cuales debe Europa adelantos notabilísimos en las artes. No puede sacrificarse el interés general en beneficio del gremio, pero éste representa un grado en la jerarquía de la organización social y el interés general se confunde con el interés social. Y el gremio como peldaño accesible á todos los operarios probos y capaces, por bastar un pequeño capital para establecerse un maestro, casi se confunde con el interés social.

Nada tiene que ver la pequeña industria con el trabajo que una empresa reparte á domicilio y que en general es el peor retribuido; siendo el abuso menos público, no se corrige como se debiera.

Se ha de constituir sólidamente la industria agremiable en poderoso cartell, se ha de crear robusta para producir bien y económicamente, y ha de tener el industrial una recompensa que sea siempre superior á un buen salario.

El maestro de la moderna corporación debería poseer aptitudes técnicas para que el consumidor, que atiende menos al precio que á la perfección y bondad del objeto, acudiese á él con preferencia; debería poseer conocimientos mercantiles y estar al corriente de las especiales habilidades del comercio para poder resistir aún sin protección. Debería adoptar en lo posible los últimos adelantos en maquinaria, deberían corregirse severamente los abusos y romper con el procedimiento técnico profesional que no se aviniese con los últimos adelantos; debería hacer exigentes á sus clientes, para así poder luchar ventajosamente con la gran industria, haciéndoles sus adictos por su propio interés de ellos. El trabajo técnico personal, bien acabado, perfecto, es característico del servicio directo y especial de la clientela, con la cual está el pequeño productor en íntimo contacto y debería procurarse que éste disfrutase de las ventajas de crédito; la corporación podría formar una especie de cartell municipal para la venta en otros mercados y para la compra de las primeras materias en condiciones ventajosas como antiguamente se hacía.

El Congreso socialista de Austria se ha declarado enemigo de los trusts y de los demás monopolios personales. Así como los socialistas belgas, en documento solemne invitaban á los obreros católicos á una unión, diciéndoles que debíamos acordarnos todos cristianos y no creyentes de que Jesucristo pro-

clamó hace veinte siglos la fraternidad humana, nosotros no reparamos en decirles que el tiempo que emplean en descatolizar las masas es tiempo perdido, como perdido es el tiempo que emplean favoreciendo la centralización capitalista, de la cual, no se sigue de hecho el predominio de las clases desheredadas, y es evidentemente el medio de rendirlas con poder irresistible á las empresas, perdiendo el hombre su autonomía económica, limitando su libre arbitrio en el *aflorinament* primero, en el salariado más tarde.

Es preciso levantar un dique parecido al que contiene el empuje del mar en los Países Bajos para atajar ese movimiento de concentración que todo lo arrolla y que, si no condujese á la lucha de clases á nuestra sociedad poseida de un loco paroxismo, arrojaría á la miseria á la casi totalidad de los hombres. Así como en ciertas costas para contener el mar se necesita al mar mismo, necesita la sociedad de los medianos y de los pequeños, del capital y del trabajo, para que se restablezca el reinado de la justicia.

La cuestión de la pequeña industria preocupa á todos los que no son monopolizadores ni viven de ellos, y á los que no se cuentan entre el exiguo grupo de socialistas enamorados de la completa destrucción de los humildes, para poder tener á sus órdenes un inmenso ejército de desgraciados.

Los socialpolitiker del Centro católico alemán, son los grandes adalides de los gremios tradicionales, de

la clase media y de la pequeña industria. Y aún les siguen en esta cruzada los mismos conservadores protestantes. No combaten las modificaciones técnicas de la industria, pero no quieren sacrificar la libertad social, la vida de familia, la autonomía, *Selbständig* del maestro rey de su casa y de su taller y la jerarquía de las clases sociales abiertas á todo el mundo, para poder subir por los peldaños de su gradación.

En Austria, los partidarios de los gremios son acaso más entusiastas que los de otras naciones; no sólo quieren ponerles en condiciones de defensa en frente de la grande industria, sino que además, piden restricciones administrativas en el empleo de las máquinas y otras cortapisas é impuestos especiales para los grandes negocios. En ninguna nación de Europa los cartells han abusado tanto del consumidor y del obrero como en Austria.

En Francia, hay también una escuela corporativa y muchos autores pretenden conservar la corporación gremial.

Las antiguas corporaciones hicieron en general la división del trabajo atendiendo á las clases de productos; como cada oficial sabía trabajar íntegramente un artefacto, todos podían contribuir á la perfección del arte, pues su perfectibilidad no está vinculada á los ricos ni á los directores, y cualquiera que conozca el arte puede atinar en mejorarlo en algo, y atinar en algo nuevo es inventar, pero era principalmente una

división que se avenía con las proporciones familiares del taller y en ella podía pasar fácilmente el obrero á ser productor patrono. El pequeño industrial trabaja un producto por entero, muchas veces hace diferentes productos y pocas los trabaja en parte. Su división del trabajo no es la división de los individualistas, pero produce con cuidado y muchas veces como un verdadero artista, desconoce los grandes riesgos y la especulación comercial, con su habilidad y su previsión lo resuelve todo; pero sin aniquilar á los demás, para poder levantar sobre sus despojos una posición envidiable y envidiada.

Hoy en día, los amos estrechados por la competencia no miran más que su interés y se atienen al recurso táctico de Adam Smith, aunque el taller pierda sus proporciones de agrupación familiar y de escuela de arte, para tomar las de un verdadero ejército de trabajadores sujetos á un régimen de uniformidad, en el cual, el individuo nada representa.

Lo sabe ya todo el mundo, el principio que ha aumentado sobremanera la producción y ha arruinado al productor pequeño y al mediano, se ha divulgado en la economía con el siguiente ejemplo: «Diez obreros que se repartan la tarea, pueden fabricar 48.000 alfileres por día; si cada uno de ellos desarrolla el latón, endereza los alambres, los repasa ó retoca, pule y les hace la punta, no podrán fabricar todos ellos juntos más que unos centenares».

Antiguamente la división del trabajo elevaba al obrero á maestro; la división actual del trabajo ha hecho al operario incapaz, no es más que una pieza de recambio, un accesorio de la gran máquina productora. Y así se comprende que el aprendiz sea un estorbo en algunos talleres, que son más bien empresas industriales. Estas son las causas de la decadencia de la vida artística en las artes industriales que se resisten al uniformismo de la producción mecánica. Se ha separado el trabajo comercial del trabajo productor á consecuencia de la degradación de los oficios, desarrollándose progresivamente la especulación.

Sería acaso conveniente que aumentase el número de oficios acomodándose al número de trasformaciones que ha de sufrir un producto, para aprovechar el régimen corporativo las ventajas de la división del trabajo, en los productos en los cuales se puede prescindir de la perfección de conjunto que da al trabajo una misma mano. Procurando salvar el inconveniente de que no se aprovechen los que hacen una trasformación en el producto, de la necesidad que tienen de ellos los demás, y procurando también que nadie tenga más exigencias que las justas y legítimas.

Se ha pensado en los *Meistercurse,* lecciones ó conferencias á los artesanos, en crear museos especiales para que conozcan los procedimientos, las máquinas adaptadas á la pequeña industria y los descubrimientos, estableciéndolos temporalmente en diferentes

ciudades y aún se ha hablado de premiar las invenciones que sirvan con ventaja á la pequeña industria y á todos los que hagan aprovechables las invenciones que hasta ahora han sido patrimonio de la grande industria.

Se han organizado exposiciones, concursos de trabajos especiales de aprendices y especialmente de sus obras maestras, la de Dresde de 1876, la de Nuremberg de 1899, la de Basilea de 1901 y en la de Dusseldorf tomaron los gremios una parte importantísima. Hay museos en Praga, Brünu, Reichemberg, Klagenfurt y una sección en el Gewerb Museum de Viena y en Berlín, Nuremberg, Munich, Colonia, Stutt Gart y en otras partes. Podrían instalarse establecimientos de venta de los objetos elaborados por los agremiados al precio de los grandes bazares y con seguridad que daría buen resultado como lo da en París el almacén central de la Asistencia por el trabajo. Hay también periódicos técnicos creados para educar al industrial y aprestarle á la defensa de su arte descentralizado de la parte que la organización de la pequeña industria le concede en el reparto de las riquezas.

En Austria, Alemania y Suiza se pide con insistencia el restablecimiento del examen profesional obligatorio. El libre ha dado excelentes resultados. En Austria la ley de 1883 establece la duración del aprendizaje y en 1897 tanto en Austria como en Alemania se encargó la organización de las pruebas profesionales

de capacidad. Algunos estados alemanes del sur han establecido jurados profesionales y en Suiza, entre otras, es digna de mención la «Union des Arts et Métiers».

El estado belga concede por cada compra de herramientas una subvención de un 5 p. 100 y 150 como á maximum si se trata de un artesano, y si del taller común, la subvención es de 100 francos por partícipe. Semejante subsidio no se concede más que á aquellos patronos, en cuyos talleres no se ocupen más de 2, 3, 4 ó 5 individuos según el oficio y contando los de la familia. Se puede denegar la subvención atendiendo á la importancia del negocio y á la situación económica del solicitante. Se conceden 75 fr. á los sindicatos de herramientas, por los gastos de contabilidad, gestiones y propaganda.

En Alemania se dieron leyes de excepción á favor de las asociaciones para la compra de primeras materias. Los Gobiernos de la confederación imperial consagran todos los años sumas considerables al sostenimiento y desarrollo de aquellas.

Se celebró este año en Limoges un congreso de las clases medias para poner en contacto á los representantes de la pequeña y de la mediana industria, del pequeño y mediano comercio de Francia con sus colegas de las naciones vecinas. Bastó que algunos suizos, belgas, alemanes y austriacos, diesen á los franceses una lección de cosas, para que algunos de éstos

se hayan convencido y traten de fundar inmediatamente una cámara de oficios para asegurar la instrucción de los aprendices. La iniciativa ha partido de la cámara de comercio que, para asociar á su empresa á la región entera, invitó á Mr. Mauricio Colrat, presidente de la asociación de las clases medias á exponer el plan ante los industriales, comerciantes y artesanos limosinos. Este, en su conferencia, creyó conveniente antes de hablar del remedio llamar la atención sobre la extensión del mal. Y afirmó que de los 900.000 aprendices franceses, de los cuales 110.000 corresponden á París y 790.000 al resto de Francia, sólo 95.000 frecuentan las escuelas y quedan 805.000 jovencitos menores de 18 años que no reciben ninguna instrucción profesional. En París no hay más que 18.000 aprendices matriculados en los cursos oficiales y conviene tener en cuenta que de ellos un 50 °/₀ con frecuencia dejan de asistir á las clases. Estos 18.000 alumnos cuestan á la ciudad de París, 3 millones 25.000 francos mientras Prusia sostiene 1.665 escuelas complementarias con un efectivo de 300.000 aprendices costándole solo 3.820.000 francos.

El escollo de nuestra empresa, ha dicho Mr. Colrat, está en la libertad, pues en Alemania la instrucción profesional es obligatoria. Apesar de lo cual, la Cámara de Comercio de Limoges se propone intentar dentro del régimen de la libertad la organización que con tan buenos resultados funciona en otras partes

por imposición de la ley. Fundar nuevas escuelas es algo, pero el sistema que se desea emplear es restaurar el aprendizaje en la forma antigua. Es preciso restituir el aprendiz al taller con la garantía de un contrato serio con el patrono; obtener de éste la concesión de ocho ó diez horas de descanso semanal tomadas de la jornada de trabajo, y no después, para que el aprendiz pueda seguir los cursos de perfeccionamiento; hacer que sienta la emulación por medio de concursos y con la seguridad, de hallar colocación cuando haya merecido su certificado de aprendizaje. Tal es la economía de los sistemas extranjeros que la Cámara de comercio de Limoges se propone introducir por primera vez en Francia reuniendo los patronos de buena voluntad en un consejo que se llama «Cámara de oficios» como en Alsacia-Lorena y comprende á los pequeños y á los grandes patronos, establece un modelo de contrato de aprendizaje, organiza cursos profesionales y concursos, y cuida de la colocación de los aprendices.

La población de Limoges ha acogido la idea con entusiasmo y otras ciudades de Francia van á seguir su ejemplo.

Es necesario arrebatar sus propias armas á la grande industria para poder luchar con ella y esto por más que parezca imposible no lo ha sido para los pechos esforzados que han acometido empresas en defensa de la justicia y de la verdad.

La pequeña industria no padece solamente por las empresas del capital, sino que además ha de sostener la competencia de la miseria de los que carecen en absoluto de él.

Las modernas corporaciones han de estar en relación y mútua inteligencia, para fijar los precios, resistir á la grande industria, lograr la disminución del precio de transportes, atender á las demandas de caracter especial como las del comercio de exportación y para el crédito. Sin éste el pequeño productor viene á ser un vasallo de su proveedor de primeras materias faltándole todas las ventajas del precio y calidad. Los créditos del Banco de España con tres firmas solidarias no resuelven la cuestión, pues además de que es muy dificil encontrar dos firmas á satisfacción del Banco y que éste casi sistemáticamente rechaza muchas de las peticiones de los pequeños, los intermediarios hacen pagar cara su intervención siendo más ventajosos dichos créditos para las grandes empresas.

En Bélgica, la ley de 16 de Mayo de 1900 contiene disposiciones dignas de estudio y de imitación y las cajas Schulze tienen en Alemania más de trecientos mil artesanos afiliados. Son todavía más perfectas las cajas Raiffeisen aplicadas á la industria, pues son de ahorros y de crédito. Podríamos citar ejemplos verdaderamente notables que explican la posibilidad de la organización gremial en frente de la grande industria; nos limitamos á indicar que en Francfort-Sur-Mein hay una

federación de la cual forma parte la Unión de crédito, compra y venta de los carpinteros y cerrajeros llamado «Banco cooperativo de los artesanos de Hesse-Nassau» llegando en 1900 á un giro de cuatro millones quinientos mil marcos.

El distinguido escritor Vogelsang propagó en Austria la idea de proteger los humildes artesanos contra la absorción capitalista; su obra allanó el camino á la ley que en 1883 dió el ministerio Taafe. El principio de ésta es estrechar cada vez más el lazo de unión profesional que se relajó durante el régimen liberal, exigiendo para el ejercicio de cualquier profesión ó arte la inscripción en un cuerpo profesional organizado, según nuevas disposiciones; fija las reglas á que deben ajustarse las relaciones entre patrono y obreros, y las condiciones del aprendizaje.

Otra ley de 1897 vino á llenar las deficiencias que contenía la anterior en cuanto al aprendizaje; por ella quedó sancionado el examen profesional, al permitir que la autoridad industrial pueda denegar certificado al que no hubiese sufrido el examen exigido por los estatutos del oficio.

En 1899 el ministro de Comercio creó el cuerpo de técnicos, ó agentes oficiales que tenían la misión de asesorar á los directores de las agrupaciones artesanas. En la sección de economía social de la exposición de 1900 los subsidios que el Estado había concedido al museo de pequeña industria de Viena alcanzaban la

respetable suma de 600,000 florines, y si se incluyen las diversas ciudades del imperio rebasaba la cifra de 2.000,000.

En Alemania, en 1871, se decretó la libertad de contratación y ya en 1881 el Gobierno imperial publicó un decreto de organización corporativa, que se amplió en 1884. Como en Austria, se proponían principalmente la conservación del honor profesional, organizando el aprendizaje, á fin de impedir la funesta irrupción de los incapaces; no se llegó á declarar obligatoria la inscripción en un cuerpo, ni la prueba de capacidad. Estas deficiencias motivaron la ley de 1897, que establecía el régimen semi-obligatorio, pues dejaba á voluntad de la mayoría en cada localidad el imponerla á los recalcitrantes.

Al mismo tiempo se dieron leyes especiales para limitar la competencia de los bazares y evitar luchas desleales y limitar asimismo la venta de las cooperativas.

También en Bélgica se preocuparon los gobernantes de la suerte de los artesanos. La iniciativa de organización partió de Mr. Georges Helleputte, profesor de Arquitectura en la Universidad católica de Lovaina y diputado á Cortes. En 1899 Mr. Theodor presentó á la Cámara de los diputados una moción, que fué aprobada, para que añadiese al presupuesto un crédito de 500.000 francos con destino á las agrupaciones de pequeños artesanos.

En 1902, el Gobierno nombró la Comisión Nacional de la *Pequeña Burguesía* con encargo de hacer un estudio de la situación económica de la clase media industrial. A 15 de Febrero de 1909 el Gobierno creó el Consejo superior *des métiers et négoces* de talleres, gremios y negocios, con objeto de estudiar leyes encaminadas á mejorar la suerte de los industriales.

Es necesario no olvidar que se harían indispensables en la corporación moderna los préstamos de honor ó sin suficiente garantía financiera de Munich que tienen su origen en el próvido y antiquísimo proceder de las fundaciones católicas de beneficencia, en muchos municipios antiguos y en los gremios. Merece especial mención entre otras el *Meister Verein* de Munich. Es sistema muy prático el *Warrantaje* ó sea préstamo pignorando las mercancías que permanecen en venta en un almacén general y también sin retirarlos. El P. Vermesch, sabio jesuíta, hizo un estudio completo de las *dettes criardes*.

Téngase también en cuenta que el abuso del crédito á nadie puede perjudicar más que á los pequeños industriales agremiados. El pago al contado debe ser la regla en toda pequeña industria. Otra de las ventajas de la agremiación sería lograr que los consumidores compren al contado.

Hay muchas máquinas que se adaptan perfectamente al trabajo del pequeño taller y se reparte también la fuerza motriz á domicilio.

El ingeniero Le-Bon, refiriéndose á la máquina de vapor de la que tanto se enorgullecían nuestros padres, decía que esperaba ver antes de veinte años estos groseros aparatos con las hachas de piedra de nuestros abuelos en los museos. Y aunque, según estudios y prácticas de laboratorio, se ha afirmado recientemente que puede llegar á aprovechar 0'3 de la energía inicial con el consumo de hulla en polvo, utiliza sólo 0'1 parte en general y aunque resulte costoso el generador eléctrico es indudable que con el tiempo el motor no ha de ser inconveniente á la descentralización del trabajo.

Si nuestros gobernantes hubiesen aprovechado la sustitución del vapor por la electricidad, hubiesen podido cambiar las condiciones económicas y morales de nuestra sociedad. Trasformando en corriente eléctrica la fuerza motriz de un salto de agua, se la hace transportable á miles de kilómetros y divisible hasta el infinito. Se calcula que las corrientes de agua aprovechables en Francia, representan una fuerza de 5 á 6 millones de caballos. Una sola de las caídas del Niágara plenamente utilizada bastaría para mover todas las fábricas de Inglaterra. La nueva fuerza motriz facilitará prodigiosamente la descentralización industrial; se han hecho ya repetidos ensayos en Alemania, Austria y Suiza para utilizar la que Bergés llamó *hulla blanca*, tan difusible, que como á tal en la economía la aventaja apenas la moneda y sólo la moneda.

Para poder vivir el gremio en frente de ciertos adelantos mecánicos debería recurrir al cartell municipal, á fin de que la organización defienda al artesano y por su falta de recursos no sea una especie de vasallo del comerciante.

La lucha entre las diferentes formas industriales es principalmente comercial y á ella deben asistir los artesanos pertrechados como comerciantes agrupados estrechamente para la constitución de un almacén común que les reduzca los gastos generales, proporcionando á los compradores las ventajas en cantidad y surtido que pueda tener un gran comerciante.

En Alemania son numerosísimos los *Absatzgenossenschaft,* que admiten variadas formas desde la sencilla oficina de encargos hasta el almacén completo de venta. Los ebanistas de Munich desde 1871 poseen un importante *halle* de venta, cuyo funcionamiento regula un detallado estatuto acerca el número de objetos que cada uno tiene derecho á exponer, sus condiciones de calidad, etc.; el precio de venta es el medio habitual; los encargos se reparten proporcionalmente entre los miembros de la entidad y para los trabajos más importantes establecen turno. Asociados en número de 130 los carniceros de algunos pueblos de la orilla izquierda del Rhin, han lucrado hasta un 90 por 100 en la venta de pieles y demás despojos, para cuyas ventas estaban antes á merced de comerciantes intermediarios.

En Austria es donde más abundan semejantes ejemplos; es notable el *Möbel-halle* del gremio de carpinteros de Praga. La sociedad de matarifes de Viena, que extiende su órbita hasta Buda-Pesth, en 1889 vendió despojos por valor de 2 millones de florines; los fabricantes de instrumentos de cuerda incluso tienen oficina de venta para la exportación.

En Bélgica á raíz de una ley dada en 1898 por Leopoldo II se multiplicaron las uniones profesionales, que gozaron en adelante de absoluta capacidad jurídica para ejercer el derecho de propiedad en todas sus manifestaciones; son numerosas las que dedican una sección al estudio del régimen de aduanas y tarifas de transporte, perfeccionamientos en los útiles de trabajo y movimiento de trusts, pools, cartells y sindicatos extranjeros, procurando la existencia de un *Export Verein,* que tiene por objeto facilitar la exportación, conociendo de una manera exacta y rápida las necesidades y gustos del mercado exterior, la solvencia de las casas de comercio y costumbres mercantiles del extranjero.

Si un Estado, si una sociedad está perpetuamente en período constituyente, ni puede cumplir con su fin, ni puede apenas subsistir.

Si una sociedad no tiene potestad directiva para regirse y gobernarse y sancionar judicialmente las infracciones, no puede tampoco subsistir ni como sociedad voluntaria, cuando en ella se trate de intereses

que pueden ser antagónicos. Por el contrario, dejad que voluntariamente se asocien los pequeños industriales y que puedan luego obligar á los poco constantes á los que quieren burlar la ley que se han impuesto, y será estable la organización y podrá luchar aún sin protección del Estado la entidad de productores en beneficio de la generalidad, en beneficio de los jefes de taller, de los operarios todos y de los mismos consumidores.

No es que sea mala la organización sin potestad coercitiva, es que con facilidad se convierte en una entidad anárquica.

¡Pero si son todos los capitalistas que necesitan agremiarse para evitar que la competencia se vuelva feroz pugilato y que los más astutos y muchas veces los más atrevidos, los que temerariamente abusan del crédito les hagan juguete de sus combinaciones. Los pequeños deben agremiarse con los grandes y dentro de la corporación evitarán los abusos del poder de los colosos, y los obreros deben concurrir también, para lograr que con facilidad puedan pasar á pequeños industriales ó á comerciantes, á fin de hacerse económicamente independientes, al subir á un grado más elevado de la jerarquía profesional, ayudándose con sus ahorros que les habrán sido posibles dentro del gremio, si éste no desmiente su historia y procede conforme á ella, asignando á los obreros el jornal necesario para su familia, para que algo sobre al diligente

y probo; llegaba el gremio á facilitar económicamente el paso del obrero á industrial.

Y sólo alcanzarán plenamente los beneficios de la organización, sólo rendirá copiosamente sus frutos esta planta renovada y de cultivo secular, cuando sus ramas se extiendan por encima de todos y se vea perjudicado gravemente el que á su sombra rehuse juntarse con los hermanos de la misma profesión por espíritu de justicia y de caridad.

El sindicalismo obrero no es estraño, consciente ó inconscientemente, á nuestra tendencia.

Las Cámaras de Comercio sirven generalmente para los grandes comerciantes; por esto en otros países se han creado Cámaras de artes y oficios al lado de aquéllas.

Por ley de 25 de Julio de 1897 se crearon para todo el Imperio alemán las Cámaras de artes y oficios, sometidas á las autoridades de los estados confederados; los cargos, á semejanza de lo que se hacía en el gobierno de Barcelona y otras ciudades en tiempo de los gremios, los distribuye la autoridad del distrito entre las guildas y corporaciones semejantes; son elegibles los ciudadanos desde la edad de treinta años si han ejercido más de tres años su arte en el distrito de la Cámara. El derecho de formar hasta la quinta parte de las cámaras con individuos que no pertenezcan á ella, indica que se supone y se procura la protección á esas entidades y á las artes.

Hay, además, comisiones de obreros agregadas á las cámaras; siendo también incumbencia de la autoridad determinar la representación proporcional de las entidades ó comisiones adheridas; deben ser oídas cuando se trata de la situación de los aprendices y de resolver acerca las reclamaciones contra los acuerdos tomados por los tribunales de examen, y cuando se trata de pedir, dictaminar é informar acerca de las condiciones de los obreros. Porque, aunque sean cámaras de artes y oficios, las podríamos llamar de transición, en cuanto su fin primordial, mas no exclusivo, es, como en las demás cámaras del actual sistema parlamentario, la súplica y el informe, el derecho de petición y el consultivo; éste aunque no sea derecho perfecto, forma un derecho de representación anticonstitucional, enfrente del perfecto y soberano de la representación parlamentaria. De manera que cuando se trata de representar intereses concretos y determinados, no basta la representación abstracta de la soberanía ficticia de un pueblo que, pretendiendo atender á todo, á nada atendería si no hubiese entidades y organismos más ó menos perfectos y autoridades y empleados con cargos más ó menos técnicos, que son los que realmente resuelven las cuestiones que la influencia de los representantes en Cortes no tuerce por el favor, el agradecimiento, ó las preferencias locales, con las cuales aprenden suavemente los pueblos que para alcanzar beneficios de un Go-

bierno liberal han de abdicar de su libertad, de su derecho á participar en la soberanía.

Los gastos de las cámaras de artes y oficios corren á cargo de los municipios de su distrito.

De acuerdo con la ley de 29 de Febrero de 1904, se ha constituído en Hamburgo la Cámara de comerciantes al por menor, que divididos en diez y ocho grupos, cada uno elige por separado un representante para formar el gobierno de la Cámara. Sirven, por consiguiente, estas cámaras para el comercio que podríamos llamar de proporciones gremiales; y atienden á los diferentes gremios de comerciantes, pues en 1906 nombró catorce comisiones permanentes á las cuales agregó representantes de distintos ramos del comercio. El Tesoro público sufraga los gastos que no alcanzan á cubrir con el derecho de inscripción en el padrón electoral. Se propone la Cámara fomentar los intereses del que se llama pequeño comercio con peticiones, informes y proposiciones á las autoridades; puede nombrar peritos juramentados y constituir tribunales arbitrales á petición de las partes, y nombra anualmente un representante para la representación del comercio y la navegación del Senado y dos miembros para la junta administradora de la Escuela Industrial.

Por ley de 5 de Abril de 1905, se autorizó en Bremen la Cámara de comerciantes al por menor; la constituyen dividiéndose en diez y ocho grupos de comercios, cuyos representantes forman la junta de

gobierno; pueden redactar su reglamento y deben sujetarlo á la aprobación del Senado.

Datan de 1803 en Francia las Cámaras Consultivas de las artes y manufacturas. Se establecen donde el Gobierno cree necesario, y como las de comercio son representantes y órganos consultivos de la industria; en Francia decrecen en vez de aumentar, de manera que pasa al revés de Alemania. No se preocupan los gobiernos franceses de la clase media como los alemanes.

En Inglaterra mismo hay todavía industrias, en las cuales, como en la de los cuchilleros de Sheffield y los canteros, se admiten con preferencia á los hijos de los obreros. En otras, como entre los constructores de navíos y calderas, están de acuerdo empresarios y obreros para exigir cinco años de aprendizaje y menos de diez y ocho años de edad al obrero y no admiten más que dos aprendices por cada siete obreros. Los constructores de máquinas y los tipógrafos sólo hace veinticinco años que abolieron el aprendizaje obligatorio. Mr. et Me. Webb calculan que de un millón y medio de socios de sindicatos, hay todavía medio millón que imponen el aprendizaje obligatorio. En otros se lucha también contra el trabajo de los adolescentes, ó para reducirlo á un número determinado y contra el trabajo de las mujeres que hacen la competencia á los hombres, en detrimento de su salud y de la moralidad, que siempre corre mayores riesgos

en trabajos colectivos que en la vida de familia; en algunas industrias se proponen los obreros que todos vayan ascendiendo en la serie jerárquica de empleos y no puedan escalar los más elevados sin haber desempeñado por algún tiempo los inferiores. Hay también en Inglaterra obreros instruídos y aptos que vienen á formar grupos que por tradición se arrogan el derecho exclusivo de hacer determinadas operaciones técnicas, esto pasa en la construcción de navíos.

Para no hacer demasiado extensa la relación pasaremos al capítulo siguiente, observando antes que los obreros deberían sindicarse con tendencia á la agremiación, para lograr todas las ventajas de ella, y conviniendo así en sus peticiones y exigencias con los pequeños industriales, se encontrarían al final de la labor, como se encuentran los dos grupos de perforadores de un túnel que no han hecho cada uno de ellos más que la mitad de la faena; y lograrían en el gremio los obreros para la mayor parte, que les fuese fácil y asequible la maestría como á productores autónomos, que se reparten el oficio ó como comerciantes que se reparten el mercado. Y si á alguno le parece eso socialismo, hace sólo un siglo que España ha dejado de ser socialista. Nosotros creemos todo lo contrario. Creemos que el individualismo y el socialismo son dos aberraciones recíprocas en cierto sentido, ora causa, ora efecto la una de la otra, más bien que concomitantes.

CAPÍTULO XI

El salariado

Conviniendo con los economistas contemporáneos, dice Garriguet, que la palabra salariado se emplea preferentemente, como si fuese el más propio de sus significados, para designar el régimen económico que ha venido después del corporativo, el actual régimen en el cual un número relativamente pequeño de hombres se han apoderado del comercio y de la industria y mediante una retribución tienen, á trabajar y á producir para ellos, una multitud de proletarios. Se labora con loco empeño en dividir la humanidad en dos clases, absolutamente desproporcionadas en cuanto al número y rivales de necesidad, porque sus intereses son casi siempre opuestos: patronos y obreros, capitalistas y trabajadores.

En la antigüedad además de los esclavos había hombres libres que alquilaban sus brazos por un pre-

cio cobrado en dinero ó en especie, pero era su número escepcional comparado con el de los pobres esclavos. Aunque la palabra salario proceda de aquellos tiempos, del *salarium* que primitivamente designaba la paga que se daba al soldado romano para procurarse la sal.

En el gremio el taller hemos dicho que tenía proporciones familiares, en contraposición á los modernos talleres; pero no trabajaba exclusivamente para el consumo de la familia, como sucedía en tiempos más remotos, trabajaba para la clientela y tenía el maestro sus auxiliares, que en un principio no eran más que compañeros, que hacían vida común y se auxiliaban mútuamente, unidos con obligaciones recíprocas, para hacer más fructíferos los esfuerzos de cada uno. Los *aflorinats,* asalariados, no estaban sujetos al capricho ni á la ambición del maestro, ni el trabajo de éste dependía de la versatilidad y mala voluntad del asalariado, porque el oficio organizado atendía á todo incluso al cumplimiento del arrendamiento de servicios y á su precio. Era la situación de la mayor parte de los asalariados en los buenos tiempos del gremio, situación pasajera, porque casi todos podían ver un día convertidas en realidad sus esperanzas de llegar á maestro propietario de taller.

Desde entonces los obreros fueron libres para vender el trabajo, libres para no aceptarlo, libres para dejarlo cuando les pluguiese. Pero, dice el profesor

de Economía Social de la Facultad de Derecho de París, los patronos también, naturalmente, fueron libres, con las mismas condiciones, de pagar al precio mínimo al cual pudiesen conseguir hombres, mujeres y niños, y despedirles cuando les pluguiese. El contrato del trabajo fué desde entonces un contrato libre como el contrato de venta, y aún más libre, porque la ley desdeñaba ocuparse de él, y la mano de obra se convierte en mercancía, regulada por las mismas leyes de las demás. Entonces se constituyó el salariado.

La escuela individualista halló también en España numerosos partidarios, que desde el poder y en libros y discursos prepararon la abolición de los cuerpos de artesanos, entre ellos Jovellanos y Campomanes, ministros influyentes en la Corte, Larruga, Foronda y Asso.

Sucesivamente en 1770, 1777, 1790 y 1798, aparecieron reales cédulas mermando considerablemente las atribuciones de las corporaciones. Los afrancesados fueron siempre contrarios á los gremios. Las Cortes de Cádiz, á espaldas del país, consumaron la obra nefanda con el proyecto de ley presentado por el diputado conservador conde de Toreno, concediendo libertad ilimitada para ejercer cualquier profesión ó industria; los diputados realistas combatieron la obra del historiador de la guerra de la independencia. En fecha de 8 de Junio de 1813 apareció el inícuo decreto, que equivalía á la destrucción del gremio.

El cambio de régimen de 1814 dejó sin efecto aquella disposición; y por Real orden de 29 Abril de 1818 las Juntas de comercio de las respectivas ciudades entendieron en lo político y económico del gremio.

En 20 de Enero de 1834 se publicó una circular, que alteraba profundamente la antigua institución, y en 1836 se prohibió el ejercicio de la policía gremial que no se ajustase á lo dispuesto en 1834; en Junio del mismo año fueron declaradas asociaciones libres y particulares.

De lo cual debemos, además, colegir que el salario en el gremio no puede compararse con el actual; ó en otra forma, aunque el promedio de los salarios ó la mayor parte de ellos en nuestros tiempos fuesen superiores á los de los gremios, quedaría la supuesta ventaja actual compensada por el hecho de que muchísimos trabajadores no eran asalariados y estaban en mejor situación económica y más libres é independientes que los asalariados.

En la actualidad el jornal que percibe un obrero, es en general insuficiente para atender á sus más apremiantes necesidades. Para probarlo bastará fijarnos en el precio de las subsistencias y calcular las que necesita un obrero y su familia.

Según von Noorden, el hombre adulto necesita en veinticuatro horas y por cada kilógramo de peso, el siguiente número de calorías ó sea de unidades energéticas: en reposo, de 32 á 38; para un trabajo medio,

de 35 á 45; para un trabajo considerable, de 50 á 70. Según los últimos estudios de Atwater, un gramo de albúmina desprende 3'68 calorías, un gramo de grasa, 8'65, y un gramo de hidrato de carbono, 3'88. Como á regla general puede establecerse, para que la nutrición se verifique con normalidad, que los alimentos deben contener 100 gramos de albúmina, 125 de grasa y 400 de hidratos de carbono.

Con estos datos podemos evaluar la ración alimenticia de una familia de obreros compuesta de cuatro individuos, de los cuales, el padre ejecuta un trabajo intenso, la madre un trabajo medianamente intenso y dos hijos están en el período de crecimiento. El número de calorías indispensables es el siguiente: para el padre, 3.900, para la madre, 2.400, y para los dos niños, que tienen de once á doce años, 2.240. El total de gasto energético será, pues, de 8.540 calorías (1).

Alimentos		Calorías	Grasas	Albúmina	Hidratos de carbono	Precio
Pan . .	2400 gr.	6120	25'44	198'24	1303'68	1'00
Carne .	200 »	567	49'12	40'86		0'40
Arroz .	200 »	238	3'90	17'12	149'62	0'10
Patatas.	1200 »	1560	19'92	31'44	323'28	0'25
Bacalao	400 »	488	1'72	110'92		0'50
Aceite .	250 »	1692	2'50			0'40
Alcohol	80 »	550				0'50
Totales.		11215	350'10	398'58	1776'58	3'15

(1) Estos datos son lo más aproximados posible; la exactitud no cabe por lo limitado del número de alimentos.

Suponemos que carece en absoluto nuestro obrero de ciertos hábitos como el fumar y hacemos de él un modelo de padres de familia económicos.

Si á este gasto imprescindible de 3'15 pesetas añadimos otros no menos indispensables, como el de alquiler de habitación, vestido, etc., se comprenderá cuál es la situación de aquellos peones que cobran diez ú once reales de jornal. Los carpinteros que cobran 15 reales, muchos 16 y el que más 17 y los albañiles que cobran 18 y aún los pocos obreros que llegan á cobrar 22 y 24 reales, están en peor situación que en otros tiempos, habida cuenta la diferencia entre el valor de la moneda y el de los artículos de primera necesidad. Todos los datos anteriores se refieren á Barcelona.

No hemos sabido encontrar un estudio completo de las oscilaciones en el precio de la moneda española de los siglos pasados, y no pudiendo hacer en corto espacio de tiempo numerosísimas y complicadas averiguaciones, tomamos como aproximados respecto de nuestro país los datos de Alph. Allard en su obra «La Baisse de prix–La Crise–La Monnaie» y de M. d'Avenel en su «Histoire économique de la proprieté, des salaires, des denreés et de tous les prix en général depuis l'an 1200 jusqu'à 1800», respecto al siglo XIII.

En aquel siglo cobraban el albañil y el picapedrero 18 dineros de jornal, percibiendo los que menos 14 dineros y los mejor retribuídos 26. Los obreros deco-

radores cobraban de 2 á 3 sueldos, según corriera ó no su manutención á cargo del patrono. Aunque por término medio percibiesen tan sólo los obreros de aquel tiempo 1'50 pesetas, valor intrínseco de la plata, esta cantidad equivalía á 6 pesetas, valor del cambio, comparado con la moneda moderna. Debe tenerse en cuenta que la mayor parte de los que cobraban este jornal medio, ordinariamente vivían con el maestro, que las habitaciones eran proporcionalmente mucho más económicas que en la actualidad y que el pan y la carne eran á proporción las mercancías más baratas de la época. Por lo expuesto, M. d'Avenel concluye que la organización corporativa del trabajo, que en el siglo XIII difiere bastante de la de siglos posteriores, mejoró la condición de los obreros y contribuyó al aumento de la población. Hemos hablado hasta ahora de los salarios y de los precios de las subsistencias en las grandes capitales; en poblaciones subalternas y en el campo eran inferiores los jornales y menos costosas las subsistencias.

Tramoyeres en su obra «Instituciones gremiales de Valencia» nos proporciona unos datos referentes al siglo XIV, los cuales aprovechamos para poder deducir de ellos la situación del obrero en dicha ciudad durante aquel siglo.

En 1310 en Valencia una perdiz valía 5 dineros y un picapedrero que ganaba 3 sueldos, con su jornal podía comprar 7 perdices y le sobraban 20 centavas

partes del valor de una perdiz; y hoy, supuesto que un picapedrero ganase en Valencia 3 pesetas, no podría comprar más que dos perdices. Claro que no las comprará; no porque no quiera, como pasaba antes que estaba más arraigada la virtud del ahorro, sino porque no podría aunque fuera su antojo; de modo que el jornal de un obrero del siglo XIV en relación con el valor de una perdiz es también superior al del obrero actual.

El año 1324 los albañiles ganaban 3 sueldos y $^1/_2$ diarios y un conejo valía 4 dineros, y con ahorrar un día de jornal podía comprar un albañil un verdadero conejar, 10 conejos y medio; hoy suponiendo que gane un albañil en Valencia tres pesetas y media, podrá comprar poco más de dos conejos, por consiguiente, era más de cuatro veces superior el jornal de un albañil antiguo al de un albañil de hoy, en relación al valor del conejo en las dos épocas. Un hombre, con un caballo para transportar piedra á lomo, ganaba tres sueldos y medio; una libra de vaca, oveja ó cabra valía tres dineros; con un jornal podía comprar 12'66 libras y hoy con el importe de su jornal con dificultad comprará más de 5; es, por consiguiente, 2'50 veces superior el jornal con relación al precio de la carne más corriente. Un hombre con un rucío ganaba 2 sueldos 9 dineros; con un jornal podía pagar 16 palomos, pues costaban 2 dineros, hoy en día puesto el jornal á 14'16 reales, un peón con un asno puede

comprar escasamente tres palomos; su jornal es, pues, más de cinco veces inferior comparado con el del siglo predicho, en relación con el valor de los palomos.

Y son todavía superiores los jornales de antes á los actuales, si tomamos por término de comparación el precio del pescado, pues según tasa una libra de doce onzas de salmonete costaba cuatro dineros, de langostines 3, de *morralla* ó pescado menudo 1 dinero, el atún 4 y 2, el congrio, la sardina fresca ó salada 2 dineros libra y los sucles á 2 meallas en Valencia.

A semejante precio de las primeras materias era un buen jornal el de las mujeres que ganaban 1 sueldo transportando tierra; y el maestro de picapedreros Pedro Balaguer que trazó en Valencia la puerta y torres de Serranos, á cuya construcción se refieren todos los datos anteriores, ganaba sólo cuatro sueldos, algunas veces cinco y pocas seis, y el Consejo le costea la casa donde habita mientras dura la obra, al final le regala un traje de vistosa tela flamenca y le da una gratificación por haber terminado á satisfacción del Concejo las esbeltas torres, defensa y ornamento de la ciudad. Los que hoy en día no hablan más que de desigualdades sociales, no han concebido siquiera posible más que dentro del comunismo, que es la negación absoluta de la libertad y de la propiedad, una igualdad tan hermosa como la que encontramos entre Balaguer y sus obreros.

Aumentaron los jornales considerablemente, pues

á mediados del siglo xv ganaban 6 sueldos los mismos que ganaban 3 ó 4 al final del xiv, y durante el siglo xvii vino á aumentar un sueldo por jornal y otro aumento tuvieron en el siglo siguiente; aumentos que nada significarían, pues podía haber disminuído en más el valor de la moneda; sino tuviésemos en cuenta que compenetrado el poder civil con los organismos sociales se protegía con la tasa de los alimentos y del jornal, al obrero y al consumidor pobre, para suavizar los perniciosos efectos de la desproporción entre la ganancia y los medios de atender á las necesidades de la vida.

Aumentaron los salarios durante los siglos xiv, xv, xvi y xvii, mucho más que durante el régimen de la libertad de contratación que terminó con las huelgas y coaliciones, y aún más que después de éstas, si se tiene en cuenta la pérdida enorme que representa para el obrero la cesación durante las huelgas, la enorme ventaja que tenían los obreros de otros siglos de tener los artículos de primera necesidad mucho más económicos que actualmente, aun habida cuenta del valor real de la moneda y del cambio.

Las casas de menestrales en Valencia en el siglo xiv costaban de 80 á 180 sueldos anuales de alquiler con la particularidad de que no se nota aumento notable hasta el siglo xviii, que fué el de un 25 por °/₀; los jornales habían aumentado en la misma proporción.

En Barcelona, según datos del Archivo municipal,

en 1365 se vendía el carnero á razón de 1 sueldo 5 dineros la libra, un palomo costaba 8 dineros, el pan 11 sueldos las 12 libras, el vino 1 sueldo 8 dineros los 10 litros; y en la misma fecha el oficial tejedor de telas de fustán cobraba por un jornal 3 sueldos 6 dineros y el maestro 4 sueldos 6 dineros; por lo tanto, en aquellos lejanos tiempos el oficial y maestro fustaneros ganaban, respectivamente, y cada día, para poder comprar de 5 á 7 palomos, de 22 á 30 litros de vino y de 45 á 58 libras de pan. Su jornal era muy superior al actual.

Al finalizar el siglo XIV en 1389 el maestro zurrador ganaba 5 sueldos y su oficial 2 $^1/_2$, incluyendo el *companatge* ó manutención en casa del maestro; el maestro chapinero que no tenía tienda ganaba 5 sueldos y el oficial 4; el mismo año 12 libras de pan costaban 1 sueldo 9 dineros, de manera que le bastaba á un maestro de los antedichos oficios un jornal para proveerse de 34 libras de pan. Teniendo en cuenta que la diferencia constante del jornal, de cuando es con *companatge* á cuando vivía el obrero por su cuenta, era de 2 sueldos, se deduce que la remuneración del trabajo del oficial zurrador equivalía al coste de 30 libras de pan, ó al de 7 libras de carne de oveja, que se vendía á 8 dineros la libra. De la comparación de jornales con los dos artículos de primera necesidad se deduce claramente que era superior en mucho al de hoy, el jornal de aquellos trabajadores en la época flo-

reciente de los gremios, llegando á ser el doble el del gremial que se había examinado de maestro.

El maestro carpintero en 1452 podía comprar con dos jornales una cuartera de trigo ó 14 libras de carne de oveja, y al peón albañil y al marinero, para comprar las mismas cantidades, les bastaba el trabajo de tres días. En relación, pues, al precio del trigo, el maestro carpintero ganaba de 9 á 10 pesetas, y el salario de los peones albañiles era el doble del actual.

En 1534 un oficial zurrador cobró 4 sueldos por un jornal en casa del maestro *Joan Buigues*, y como quiera que el mismo año, según *ban* de los concelleres, debían venderse á 1 sueldo las 12 libras de pan, resulta que un simple oficial lograba con el trabajo de un solo día 48 libras de pan, cuya equivalencia viene á ser de tres jornales para la mayoría de nuestros obreros. También en la misma fecha el maestro carpintero ganaba 4 sueldos y 3 sueldos el oficial.

Por aquellos años, en las obras hechas en la fuente de Santa María del Mar, ganaba el maestro 4 sueldos 6 dineros, el oficial 3 sueldos 6 dineros y el peón 3 sueldos.

En 1563 el oficial calcetero ganaba 5 sueldos y 6 el maestro; también en 1563, valían 14 dineros las 12 libras de pan, 9 dineros la libra de carne de vaca, y 6 dineros la libra de *pegell* ó *anguila:* atendiendo, pues, al precio del pan y de la carne, el jornal del oficial representaba unas 7'70 pesetas actuales y el del

maestro 9'25 pesetas, y en relación al precio del pescado, equivaldría hoy á 3'60 pesetas para el maestro y á 3 pesetas para el oficial.

En 1653 el aserrador ganaba 12 sueldos, el maestro carpintero 10 sueldos, el oficial 8 sueldos y 6 sueldos el aprendiz que llevara 2 años en casa de maestro; el maestro, el oficial y el aprendiz albañiles cobraban, respectivamente, el mismo jornal que los carpinteros; el maestro cordelero 10 sueldos y el *fadri pantinador de les botigues* 6 sueldos, más la manutención. El mismo año la libra de arroz se pagaba á 7 dineros, esto es la 14.ª parte del jornal corriente entre los que no habían sido aprobados de maestría y la 18.ª parte del de los que poseían ya aquel título de suficiencia profesional. Aunque no poseamos datos abundantes del precio de las subsistencias del mismo año, como la mayor parte de los jornales dichos vienen en los documentos del archivo municipal junto á otros en los cuales se rebaja la *despesa* de *companatge,* y esta es invariablemente de 2 sueldos, podemos afirmar, comparándolos con los anteriores, que durante el siglo XVII los jornales experimentaron considerable aumento. Un año antes, en 1652, *lussos, pegell, llissas* y *congres* se vendían á razón de 5 dineros la libra, cantidad que significaba la 24.ª parte del jornal de un maestro y la 19.ª parte del de un oficial.

En 1677, ganaba 8 sueldos el maestro albañil y 6 sueldos el oficial del mismo arte; según cuentas del

archivo municipal, el mismo año se pagaban 6 sueldos y 7 dineros por 10 litros de vino, 2 sueldos 7 dineros por 3 cuartas de aceite y 22 sueldos por una arroba de bacalao.

En 1701 el jornal del maestro era de 14 sueldos, el del oficial 12 y el del peón 8, los que perduran en 1706 y 1712. En 1701 se vendió la cuartera de trigo á 1 libra 11 sueldos 8 dineros y la carne de carnero á razón de 1 sueldo 4 dineros la libra; de lo que se desprende que el jornal del maestro llegaba casi á la mitad del importe de una cuartera de trigo y al coste de 10 libras de carne.

A mediados del siglo XVIII, en 1753 el jornal corriente entre los albañiles y carpinteros era de 14 sueldos para el maestro y 12 para el oficial y en las ordenanzas del gremio de mancebos carpinteros, que se suponen de fecha aproximada, se lee: «El precio que ganan regularmente los mancebos, por ser el más corriente, son 15 sueldos».

Aproximadamente en los mismos años en 1751 y 1754, y sin notable variación, la docena de huevos costaba 2 sueldos 7 dineros, el cuartán de aceite 14 sueldos 6 dineros, dos barralones de vino 5 sueldos 13 dineros; de manera que con un jornal, pagado al precio corriente, el oficial carpintero podía proveerse de 5 á 6 docenas de huevos, de 4 litros 523 milílitros de aceite ó bien de cerca una carga de vino.

Después de más de un siglo de libertad de contra-

tación y de cerca de un siglo de huelgas escogitadas para resistir al capital, hemos visto que en general antes se pagaba mucho mejor á los obreros.

El número de pobres y de indigentes aumentó en los países civilizados desde 1700 á 1900, siendo el peor período el de 1780 á 1830, en el cual desapareció la industria á domicilio, que en todas partes y especialmente en Inglaterra disminuyó la antigua clase de campesinos, y bajaron los salarios de todas las clases inferiores en la penosa transformación de la economía. Desde entonces es monetaria y como á tal, apoyándose en los conocimientos técnicos ha podido ser como nunca centralizadora.

¿A que tienden hoy todas las contiendas de los obreros contra los patronos más que á elevar el jornal, á disminuir las horas de trabajo y á lograr que no dependan incondicionalmente del representante del patrono, hasta el punto de poderles despedir sin un motivo que los obreros crean justificado?

Para los economistas individualistas los valores se determinan en el comercio por la oferta y la demanda, por consiguiente es lícita la usura en el capital muy buscado y se le disminuye al pobre el salario á medida que aumenta la miseria; los utilitarios ingleses calcularon en el Parlamento, no lo necesario para vivir, sino lo indispensable para no morir. Todo el mundo conoce el gran descubrimiento del protestante Malthus de que sobraban bestias humanas y faltaban

subsistencias y como consecuencia condenó al operario al celibato forzoso.

El racionalismo ilustrado del siglo XVIII fué el teorizante de todos los despotismos. A Voltaire se le acusaba en el Parlamento de tratar despectivamente á los trabajadores del campo. A. Mandeville decía que un salario módico hace descontentos y desesperanzados, y que un salario demasiado elevado hace perezosos; opinión que se atribuye también á A. Smith; creían que era una desgracia que los cereales estuviesen baratos, porque el obrero no trabajaría lo suficiente, Petty, Franklin, Wit y Joung, proponiendo que se establecieran impuestos sobre los víveres para que renaciera la actividad. Con J. B. Say han creido los economistas que una clase obrera miserable es como un fenómeno natural en todo pueblo civilizado y circunstancia muy favorable para su desarrollo económico. Taparelli, que con suma elocuencia fustigó los cálculos inhumanos de los heterodoxos del siglo pasado, decía que en su tiempo había doctrinarios «que aterrorizados por los peligros del levantamiento y del saqueo, han copiado el lenguaje evangélico para edificación de los comunistas á los cuales con melíflua elocuencia, exageraban la nobleza del trabajo, dignificado por un Dios que se hizo por nosotros artesano en Nazaret...», y el artesano ya entonces, nos dice el ilustre autor que respondía, que era muy hermosa y muy buena la nobleza

del bracero, pero que su estómago y los de sus hijos querían pan y no palabras.

La cuestión de los salarios, viene íntimamente relacionada con la de las horas de trabajo.

Actualmente se trabaja en las fábricas 11 horas diarias. Sacando de los 365 días del año los 70 días festivos—y esto sin contar que en gran número de fábricas se trabaja también en estos días—que dan 295 días de trabajo, que representan 3245 horas anuales.

Antiguamente se trabajaba 12 horas de las cuales hay que deducir tres: una para almorzar, otra para comer y otra para merendar; total nueve horas efectivas de trabajo.

En el siglo XVII, según decreto del Obispado de Barcelona, dado en 7 de Septiembre de 1658, existente en el archivo municipal de esta ciudad, había 98 días festivos que continuaban observándose en el año 1721, según hemos visto en un antiguo almanaque que se conserva en la Biblioteca de esta Universidad. Dos siglos antes se celebraban aún unas 12 ó 13 fiestas más, aproximadamente. Pues bien, descontando estas 108 fiestas restan 257 días de trabajo anuales, que á razón de nueve horas diarias resultan 2313 horas anuales de trabajo ó sea 932 horas menos que en la actualidad. Y aún en las circunstancias en que actualmente se trabaja nueve ú ocho horas diarias, resultan 342 y 47 horas más respectivamente que en tiempo

de los gremios. Esta notable diferencia aumenta todavía si comparamos el número de horas que trabajan actualmente los obreros y el que trabajaban en el siglo XIII, en el cual las nacientes instituciones cristianas estaban incontaminadas de resabios paganos y naturalistas. En dicho siglo y otros posteriores, además de observarse las 80 fiestas de precepto, trabajaban los obreros tres horas menos que de costumbre en los 52 sábados del año y los 20 ó 30 días de feria.

Hay que observar que tenían muchos días de descanso, siendo el jornal generalmente más constante y superior al actual y siendo proporcionalmente mucho menor el número de obreros. El número de horas exigible para percibir el jornal tasado estaba también determinado y no dependía del contrato libre. Y estaba prohibido el trabajo de noche, antihigiénico, y una de las causas principales de la cesación ó cesantía de muchos trabajadores; porque, como á más caro, es el que se suprime con suma facilidad en unas épocas para restablecerlo en otras y, como inestable, es el que periódicamente deja muchos obreros sin ocupación.

Trabajando pocas horas se favorecía la mano de obra, pues, sin decrecer el salario, se repartía el trabajo entre mayor número de obreros.

Por el anterior razonamiento que es concluyente, puede verse que el malestar social halla eficaz remedio en una sociedad cristianamente organizada.

La solución de las cuestiones sociales no es el *dejar hacer,* porque esto equivale á la negación de las soluciones; no es la guerra económica, no son las huelgas á las cuales no se les ve el fin en largo espacio de tiempo, en la sucesión de muchas generaciones; con ellas poco logrará el sindicalismo obrero ante el sindicalismo capitalista; luchará éste aventurando en el éxito diferencias de ganancia, mientras el obrero corre el riesgo de caer en la miseria en muchos casos y en casi todos padecerá hambre temporal y cuando menos consumirá sus ahorros por completo; quedándole todavía al capital después de una derrota, el recurso de subir los precios de lo manufacturado, pagando gran parte de la compensación, que de su fracaso obtenga el capitalista, los obreros consumidores, quienes no ahorrando como no acostumbran ahorrar son *in totum* consumidores, y, además, pagan más caras las subsistencias, después que, por una imitación que cunde extraordinariamente, se suben los jornales de los obreros del campo. Y cuenta que dentro de la actual desorganización no podemos negar el derecho á resistir á los abusos de cualquiera de los litigantes. No es solución dejar que crezca el pauperismo, so pretexto de que con el salariado aumenta la industria; es indudable que aumentaron ambos conjuntamente en especial en Inglaterra, cuando esta nación aumentaba su producción, su riqueza y su población, con motivo de un cambio de economía, al cual concurrieron to-

das las condiciones técnicas favorables á la exportación á países, que con las modernas comunicaciones cambiaban de usos y costumbres.

Hemos ya refutado el estatismo y las organizaciones utópicas de los socialistas; el individualismo no merece refutación, porque en economía los gobernantes liberales se han vuelto socialistas, por más que en España es de notar que con más ó menos acierto los conservadores por un resto de influencia católica, han hecho, para los obreros, mucho más que los liberales.

No creemos que la cuestión social quede resuelta atendiendo sólo á los hombres de ínfima posición, á los miserables que se encuentran en el último grado de las clases sociales, á los desdeñados por el obrerismo y atendidos antes que nadie por la Iglesia, madre de la beneficencia; con razón Balmes culpa al protestantismo, porque desatendió el cuidado de los necesitados. Mucho se hace con ello, pero no es todo. Menos creemos que se resuelva con el salariado que haciendo del obrero un desafecto á lo suyo y á su familia ni menos cuida de ahorrar, porque espera, ciego por lo colectivo, que la solución se la dará la sociedad de resistencia: poderosa arma para matar á los pequeños productores antes que los grandes. Así es que menos creemos todavía que la resuelva, antes tememos que aleje la solución y casi la haga imposible, la formación de los dos sindicalismos en pie de guerra, que se aprestan á la lucha. Algo hemos indicado con res-

pecto á la grande industria de lo que puede hacerse y algo de lo que se hace en la pequeña industria; nadie puede extrañar, después de aparecer el mal con toda su crudeza, que volviendo la vista á nuestros gremios, si encontramos algo en el presente que se les parezca por su espíritu y aún algo por sus mismas condiciones económicas, lo reclamemos como propio y lo propongamos como modelo para la reglamentación de la industria y el comercio; á la cual conducirán aunque no se lo propongan el sin número de leyes que se dan y se darán en lo social.

Decíamos en el cap. IV que de parte de los gobiernos de algunas naciones se empezaba á hacer algo para la pequeña propiedad inmueble. En Austria, en Bélgica, en Italia, en Servia, en Suecia, en Dinamarca, leyes recientes, además de establecer la intangibilidad de los pequeños propietarios, facilitan la adquisición de un lote de tierras de proporciones familiares, suficiente á la manutención de la familia, por medios ingeniosos, adelantos, etc. En Alemania hay el *Auerbenrecht,* por el cual el propietario hace intangible para él y para sus sucesores por un número determinado de años, y por el *Hermstoette,* se hace la propiedad no vendible; desde 1890 y 1891 diferentes leyes han provocado la división y venta de grandes dominios, facilitando la operación comisiones generales y bancos de amortización; en un año se construyeron más de 7.000 propiedades amortizables. Es más: se-

gún estadísticas, producen más las fincas de proporciones familiares, que las grandes explotaciones.

En los Estados Unidos el *Homestead* se limita á un valor de 20 á 30.000 francos y á una superficie de 200 á 300 ares. no vendibles en absoluto; á esta institución se atribuye la prosperidad de la agricultura norte americana más que á las facilidades de crédito excesivas que la han perturbado algunas veces y contra cuyos abusos se sostiene el *Homestead.*

La última ley modificando su capacidad ó extensión en Inglaterra es la de 1892.

¿Por qué no se ha de procurar también facilitar el paso del obrero á pequeño industrial por las leyes y por la reglamentación? Esta fué precisamente el puente por el cual se pasó de los gremios al régimen de la libertad. Y puede servir, y servirá sin duda, para pasar de la actual anarquía á la organización.

No debemos olvidar que la libertad industrial en la historia, no ha sido más que la transición de una civilización que muere á otra que nace. Existió en Roma en la época de los primeros Césares, y en tiempo de los últimos Emperadores condujo á los operarios al *necessarium corpus.*

Aunque fuésemos positivistas, fatalistas, y sólo nos fijásemos en las estadísticas, en los hechos, creeríamos que hay pequeños industriales entre los asalariados y los grandes capitalistas, como probamos en el capítulo anterior. Decíamos antes y repetimos con

León XIII que se ha de procurar que pase el obrero á pequeño industrial. En toda sociedad lo más justo, lo más moral, lo más conveniente para el desarrollo de la población y aún para la defensa del territorio es que aumente la clase media que es al propio tiempo la más productora. Trabajemos, pues, para que se desarrolle en beneficio del mayor número y aún para salvar intereses, que se creen bastante seguros, é inconscientes se abandonan al creciente movimiento de concentración, sin reparar que acaso en día no lejano pueden aumentar el número de sus víctimas; conviene á la sociedad que estos intereses se opongan como diques á la inundación que no alcanza á los más elevados y aniquila á los pequeños poseedores y que no decrezca, antes aumente el número de las familias favorecidas en el reparto de los bienes que Dios hizo para el hombre.

Con «lógica suprema, como dice Veuillot, han coincidido los esfuerzos más contradictorios de la pasión, de la codicia y de la ciencia de los hombres en toda la redondez del universo». Así se encontrarán cumplidos tantos presentimientos oscuros de estos siglos, que piden *con voces discordantes* la renovación de todas las cosas. Profecías de Balaam hechas para engañar á los que las anuncian y á los que las escuchan y en las cuales todo es falso y todo se encontrará verdadero. Sobre las ruinas de todo lo que el orgullo habrá construido, vendrá el engrandecimiento del pueblo de Dios, libre de ídolos.

ÍNDICE

Págs.

Prólogo 3

Capítulo primero.—**Su importancia** 7

Cap. II—**Precedentes históricos**.—En Roma, en el Norte de Europa y en la España goda 17

Cap. III.—**Nuestra institución.**—Su carácter familiar y su carácter público.—Es el único reparto de la riqueza compatible con la existencia de las artes y con la iniciativa individual.—Puede resistir la concentración capitalista.—Nació del plebiscito de la costumbre revestida de autoridad y puede evitar las luchas sociales.—Derechos de los asociados.—La competencia era compatible con el bienestar de los obreros.—No era el gremio cuerpo cerrado y adaptaba sus disposiciones á todas las variaciones económicas.—Era salvaguardia de los intereses del consumidor — Su decadencia con la centralización política y el mercantilismo.—Jerarquía profesional.—El maestro jefe de familia 35

Cap. IV.—**Propiedad colectiva.**—La propiedad en nuestra civilización es de derecho natural.—Se admitía en el gremio la privada, con restricciones que venían á formar una especie de propiedad colectiva de la corporación.—Limitación del número de aprendices y oficiales.—Reparto de primeras materias etc. —Locales, talleres y artefactos comunes, etc.—Justicia de las restricciones á la propiedad.—Derechos civiles. 71

Cap. V.—**El arte.**—Perfección del gremial comparado con el moderno.—Prescripciones técnicas para evitar el engaño del consumidor y lograr que todos los productos de un municipio fuesen de condiciones semejantes, para acreditar la marca de la ciudad fuera de ella.—Se citan algunas de dichas prescripciones gremiales y municipales.—Adelantó el arte sin recurrir á falsificaciones ni á engañosas apariencias; Surtiendo importantísimos mercados lejanos.—Los maestros gremiales y las bellas artes 109

Cap. VI.—**Jerarquía profesional.**—Autoridad poliárquica de algunos oficios.—El maestro jefe de un taller de proporciones familiares.—El oficial ó aspirante á la maestría.—El aprendiz. 171

Cap. VII.—**Jerarquía de Organismos sociales.**—Organización de los oficios dentro de una superior organización política y social de colectividades.—Relación de los oficios con el

Págs.

municipio. — Elecciones y Poder judicial. — La organización del municipio anterior al individualismo no era la proyectada por el comunismo, ni la proyectada por el colectivismo, era más concreta y más jurídica que el solidarismo. 219

CAP. VIII.—**La Cofradía.**—Espíritu de la Iglesia.—Su influencia en la sociedad.—Los cofrades.—El Santo protector.—La mujer y la moralidad.—Solemnidades.—La caridad.—Asistencia y mútuo auxilio 257

CAP. IX.—**Concentración capitalista.**—En la competencia excesiva se sacrifica la mayor parte de productores á los más afortunados, á los más mercantilistas.—El trust modera ó suprime la competencia.—El cartell en Alemania.—Los sindicatos capitalistas en Francia.—Inteligencias y concentraciones en Bélgica, en Holanda, en Dinamarca, en Suecia, en Noruega y en Suiza.—Las *amalgamas* de Inglaterra.—Italia.—Abusos del cartell en Austria.—Rusia.—Trusts en los Estados Unidos.—Sindicatos capitalistas en España.—Sus ventajas para los productores.—Procedimientos reprobables y desventajas para los consumidores.— Intervención del Estado.—El acuerdo internacional.—Empezó con el mercantilismo la tendencia á centralizar las riquezas.—Fábricas reales. — Espíritu de empresa, maquinismo. — Precedentes de centralización capitalista en Roma.—Protección de las fábricas en el siglo XIX.—La centralización y la geografía política.—La Etica.—Los seguros obreros y las concesiones de los fabricantes en la grande industria.—Podrían hacerse obligatorias. 279

CAP. X.—**Industria agremiable.**—Agremiándose los grandes industriales, como se agremiaban antes los mercaderes, harían imposible la organización perturbadora del trust.—Organización de los medianos y de los pequeños.—No desaparece la pequeña industria; estadísticas.—Como debe proceder actualmente el industrial agremiable.—La división del trabajo.—Exposiciones y concursos; el exámen profesional; subvenciones.—Congreso de Limoges.—Poder fiduciario de la pequeña industria.—Algo de Austria, de Alemania, de Bélgica.—Maquinaria.—El comercio de la pequeña industria.—Cámaras de artes y oficios.—Algo de costumbres gremiales en Inglaterra . 343

CAP. XI.—**El salariado.**—La palabra salariado.—Cuando empezó éste como clase numerosa y muy parecida á una casta.—Jornales actuales, ¿son insuficientes?—Jornales del tiempo de los gremios.—Período crítico de 1780 á 1830.—Algunos individualistas y racionalistas y el jornal.—Horas de trabajo de los gremiales.—Conclusión. 379

FE DE ERRATAS

Páginas	Líneas	Dice	Debe decir
18	20	*ærarii*	*ferrarii*
18	26	compitalicenses	compitalicensium
25	17	*acuarii*	y los *acuarii*
26	11	á la hacienda	la hacienda
32	6	siglo IX	siglo XIX
37	8	y socialista	y casi socialista
100	2	miles de duros	el sueldo
117	26	concurría luego á competir	concurría á competir
118	25	toda vez que	pues
155	16	tender	atender
158	10	macizas, bóvedas	macizas bóvedas
163	18	de la catedral de Toledo y	de aquella catedral y de
172	22	siglo XV	siglo XIV
184	2	prestando	prestaba
190	17	como á técnico enseña la maestría	y como á técnico enseña la maestría
197	2	con un	para su
201	7	ambicionan	ambicionaban
207	11	los maestros	éstos
209	3	había	tenía
218	7	y que	y de que
220	13	aquellos	aquellas
242	10	reunidos en la	reunidos la
250	4	que	quien
280	19	de veleidosa	de la veleidosa
285	18	probable no	probablemente
293	28	cueros	aceros
296	5	setecientos	seiscientos
297	1	extenderlos	extenderlas
301	14	ellas	ellos
303	7	fundó los	fundó entendiéndose los
303	18	cuero	acero
304	7	a Inglaterra	é Inglaterra
332	15	el citado	los citados
348	27	abogados	secuaces
354	10	pero sin aniquilar	sin aniquilar
363	25	compren	comprasen

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

HD
6473
S65S44

Segarra, Estanislao
Los gremios